INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/072

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SNCE

Asunto: Modificación de los códigos SNCE utilizados por los participantes en el SNCE sin número de registro de Banco de España (NRBE).

La identificación de las entidades participantes en el SNCE se ha basado históricamente en el Número de Registro de Banco de España (NRBE), el cual facilitaba la identificación en los subsistemas no SEPA del SNCE a efectos de proceso y enrutamiento y, aunque en los subsistemas SEPA la identificación de las entidades está basada en el código BIC, se ha incluido también el NRBE en muchas referencias, así como en tablas internas con el fin de poder identificar, cuando sea necesario, sesiones de EDITRAN, ficheros, etc.

Desde 2020, han comenzado a participar en el SNCE entidades extranjeras no registradas en Banco de España y, por lo tanto, sin NRBE. En aquel entonces, fue preciso asignar un identificador a estos nuevos participantes, sobre todo para los casos en los que la entidad quisiera adherirse al subsistema de Adeudos Directos SEPA ya que esto implica, obligatoriamente, participar también en el subsistema de Operaciones Diversas. Surge así el "Código SNCE" como sustituto del NRBE para aquellas entidades que, sin estar registradas en Banco de España, participen en el SNCE.

Para evitar posibles duplicidades entre un NRBE asignado por Banco de España y un código SNCE asignado por Iberpay a una entidad no registrada en Banco de España, este reservó a Iberpay un rango de códigos para uso exclusivo del SNCE, como solución transitoria hasta definir una solución definitiva, independiente y que no entrara en conflicto con los Registros de Banco de España.

Siguiendo esta premisa, se modifica el código SNCE y se convierte en un identificador de cuatro posiciones alfanuméricas en los subsistemas SEPA, para evitar confundirlo con un código NRBE y se elimina la obligatoriedad de participar en el subsistema de Operaciones Diversas de todas las entidades sin NRBE, aunque participen en el subsistema de Adeudos Directos SEPA.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 11 de junio de 2024.

Se acompaña la Instrucción SNCE/CE/01/001 actualizada.

En Madrid, a 10 de junio de 2024

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS

Instrucción SNCE/CE/01/001

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

11 de junio de 2024

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SNCE

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/001

Instrucciones derogadas por hallarse su contenido incluido en la presente Instrucción, o haber cumplido su cometido.

Instrucción SNCE/CE/01/002 -	Nuevas Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambio (SNCE/CE/01/001).
Instrucción SNCE/CE/01/003 -	Incorporación de los Anexos 14, 15 y 16.
Instrucción SNCE/CE/01/004 -	Adecuación de horarios de los cortes y distribución de información por el Nodo de Servicios Comunes de Iberpay, para los subsistemas de Efectos de Comercio y de Operaciones Diversas.
Instrucción SNCE/CE/01/005 -	Adecuación de los horarios de los cortes y distribución de información por el NODO de Servicios Comunes de Iberpay, para el subsistema de Adeudos por Domiciliaciones.
Instrucción SNCE/CE/01/006 -	Adecuación de los horarios de los cortes y distribución de información por el NODO de Servicios Comunes de Iberpay, para el subsistema de Transferencias.
Instrucción SNCE/CE/01/007 -	Modificación en el registro de entidades miembros del SNCE. Obligación de Adhesión al subsistema de Operaciones Diversas.
Instrucción SNCE/CE/01/008 -	Fichero de Entidades Nacionales y Fichero de Calendarios.
Instrucción SNCE/CE/01/009 -	Modificación jurídica sustancial de una entidad miembro del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/010 -	Nuevos ciclos para recepción de transferencias SEPA procedentes de EBA STEP2 SCT a través de la pasarela de pagos Iberpay.
Instrucción SNCE/CE/01/011 -	Tratamiento de los códigos BIC en los procesos de constitución de una nueva entidad por fusión de otras entidades miembros.
Instrucción SNCE/CE/01/012 -	Tablas de entidades adheridas a los Subsistemas del SNCE (Subsistemas Nacionales y Subsistemas SEPA).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/01/013 -	Distribución anticipada de ficheros de operaciones desde la plataforma central a entidades. Subsistema de Transferencias SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/014 -	Generación de factura por cobro de precios interbancarios (Anexo XII). Nuevo tipo impositivo del IGIC.
Instrucción SNCE/CE/01/015 -	Modificación horaria en los ciclos de intercambio y liquidación de Transferencias SEPA gestionadas a través de la pasarela de pagos de Iberpay STEP2.
Instrucción SNCE/CE/01/016 -	Generación de la factura recapitulativa mensual por cobro de precios interbancarios (Anexo 12).
Instrucción SNCE/CE/01/017 -	Operaciones con liquidación individualizada en los subsistemas que así lo tienen establecido.
Instrucción SNCE/CE/01/018 -	Tablas de entidades adheridas a los Subsistemas del SNCE (Subsistemas Nacionales y Subsistemas SEPA). Instrucción aclaratoria.
Instrucción SNCE/CE/01/019 -	Modificación en la documentación exigible en los procesos de alta en el SNCE o en los procesos de modificación Jurídica Sustancial de una entidad miembro del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/020 -	Controles sobre los campos de fecha de las Tablas de Entidades de los subsistemas del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/021 -	Baja Parcial de Códigos Operativos.
Instrucción SNCE/CE/01/022 -	Tabla de entidades participantes en los subsistemas SEPA del SNCE. Opción COR1 del subsistema de Adeudos Directos SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/023 -	Adeudos Directos SEPA. Opción COR1. Reconsideración del ciclo de intercambio y liquidación de los Adeudos Directos SEPA (CORE, COR1 y B2B).
Instrucción SNCE/CE/01/024 -	Nuevo ciclo para recepción de transfer. SEPA procedentes de EBA STEP2 SCT a través de la pasarela de pagos de Iberpay.
Instrucción SNCE/CE/01/025 -	Adecuación de los horarios de corte y distribución de los Adeudos Directos SEPA (Básicos y B2B). Operaciones intercambiadas a través del subsistema del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/026 -	Servicio de Gestión de Representadas. Servicio opcional de gestión de envíos y recepciones de operaciones de forma directa desde una entidad representada.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/01/027 -	Tabla de entidades adheridas a los subsistemas SEPA del SNCE y Tabla de entidades con interoperabilidad a través de Iberpay (otras cámaras).
Instrucción SNCE/CE/01/028 -	Supresión de la liquidación individualizada en el subsistema de Transferencias SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/029 -	Adeudos Directos SEPA. Opción COR1 y B2B. Horarios de presentación de operaciones.
Instrucción SNCE/CE/01/030 -	Centros de Procesos del SNCE. Medidas de Continuidad de Negocio en el SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/031 -	Intercambio de transferencias SEPA con liquidación en el mismo día de su presentación.
Instrucción SNCE/CE/01/032 -	Procedimiento para la comunicación de información ampliada del Campo de Concepto en adeudos directos SEPA. Tabla de Entidades participantes en el Sistema SNCE-05.
Instrucción SNCE/CE/01/033 -	Reenvío de ficheros.
Instrucción SNCE/CE/01/034 -	Intercambio de Adeudos Directos SEPA a través de la Pasarela de Pagos con EBA STEP2.
Instrucción SNCE/CE/01/035 -	Procedimiento para la comunicación de información ampliada del Campo Concepto en adeudos directos SEPA. Tabla de Entidades participantes en el Subsistema SNCE-05.
Instrucción SNCE/CE/01/036 -	Intercambio de transferencias SEPA con asiento en cuenta de la liquidación en el mismo día de su presentación. Ampliación de horario para las operaciones presentadas a través de la Pasarela Iberpay STEP2 con EBA.
Instrucción SNCE/CE/01/037 -	Adelanto del horario de cierre en la presentación de operaciones correspondientes a los subsistemas No SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/038 -	Nueva Tabla de Códigos Operativos en los subsistemas SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/039 -	Servicio de atención a entidades.
Instrucción SNCE/CE/01/040 -	Nueva Tabla de Códigos Operativos en los subsistemas SEPA. Inclusión de datos adicionales.
Instrucción SNCE/CE/01/041 -	Tratamiento del tipo de operación 10 del SNCE-08 con motivo de la baja parcial de una entidad participante.
Instrucción SNCE/CE/01/042 -	Intercambio de Adeudos Directos SEPA a través de la Pasarela de Pagos con EBA STEP2.
Instrucción SNCE/CE/01/043 -	Modificación en la Tabla de Entidades con Interoperabilidad a través de Iberpay. De aplicación en Adeudos Directos SEPA.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/01/044 - Supresión del apartado 4 del Capítulo III relativo a la transmisión de Imágenes de documentos en los subsistemas que así lo tengan establecido.

Instrucción SNCE/CE/01/045 - Modificación derivada de la desaparición de los Anticipos de Crédito y del cambio de denominación del subsistema SNCE-05

Instrucción SNCE/CE/01/046 - Supresión de la opción COR1 de Adeudos Directos SEPA.

Instrucción SNCE/CE/01/047 - Modificaciones derivadas de la entrada en vigor del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas SNCE-23.

Instrucción SNCE/CE/01/048 - Modificaciones derivadas de la adaptación de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas al intercambio y liquidación de operaciones con el procedimiento de liquidación ASI6 real-time.

Instrucción SNCE/CE/01/049 - Garantías en la liquidación de aplicación a operaciones cuyos importes se incluyen en un saldo operacional neto total integrado. Modificación del criterio de reparto en caso de que un Participante Directo no pueda hacer frente al pago del saldo operacional neto total integrado.

Instrucción SNCE/CE/01/050 - Modificaciones derivadas de la migración hacia un nuevo procedimiento de liquidación y garantías de aplicación al subsistema de Transferencias SEPA que se intercambian a través de la Pasarela con EBA Clearing Iberpay-STEP2 SCT y de la Pasarela de Interoperabilidad Iberpay-EACHA.

Instrucción SNCE/CE/01/051 - Modificación de los modelos de Autorización al Banco de España y de escrito de Garantías.

Instrucción SNCE/CE/01/052 - Modificaciones derivadas de la migración hacia un nuevo procedimiento de liquidación y garantías de aplicación al subsistema de Transferencias SEPA.

Instrucción SNCE/CE/01/053 - Actualización de Anexos por las modificaciones derivadas de la migración hacia un nuevo procedimiento de liquidación y garantías de aplicación al subsistema de Transferencias SEPA.

Instrucción SNCE/CE/01/054 - Medidas de Ciberseguridad en las comunicaciones de extremo a extremo del SNCE.

Instrucción SNCE/CE/01/055 - Ampliación del horario de presentación de operaciones en el subsistema de Transferencias SEPA.

Instrucción SNCE/CE/01/056 - Modificación del horario del tercer ciclo de liquidación en el subsistema de transferencias SEPA.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/01/057 -	Modificación del Contrato de Adhesión al SNCE para regular la función de Iberpay como encargado del tratamiento de datos personales en el SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/058 -	Supresión de la liquidación individualizada en el subsistema de cheques.
Instrucción SNCE/CE/01/059 -	Actualización de las modalidades de conexión al SNCE e incorporación del nuevo Marco de control de ciberseguridad del SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/060 -	Nuevo requisito de adhesión para los Participantes Directos en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas.
Instrucción SNCE/CE/01/061 -	Nuevo Reglamento del SNCE: acceso de las Entidades de Pago y Entidades de Dinero Electrónico a través de un Participante Directo Nuevo.
Instrucción SNCE/CE/01/062 -	Identificación de entidades sin NRBE, acceso Entidades Accesibles a las Pasarelas y medidas de contingencia adicionales en el SNCE.
Instrucción SNCE/CE/01/063 -	Modificaciones derivadas del nuevo subsistema de Solicitudes de Pago SEPA.
Instrucción SNCE/CE/01/064-	Migración de la liquidación en tiempo real de las transferencias SEPA inmediatas de TARGET2 a TIPS
Instrucción SNCE/CE/01/065 -	Supresión del servicio de intercambio de operaciones para entidades en situaciones de contingencia en sus comunicaciones con el SNCE y actualización del Modelo de Gobierno para el Marco de Control de la Ciberseguridad del SNCE
Instrucción SNCE/CE/01/066 -	Supresión de la liquidación por netos y diferida en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas y actualización de la Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible
Instrucción SNCE/CE/01/067 -	Sustitución del servicio de intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE; y actualización del funcionamiento de las Pasarelas de Iberpay con STEP2 derivada del nuevo modelo de liquidación "Continuous Gross Settlement" de EBA Clearing para sus servicios de STEP2.
Instrucción SNCE/CE/01/068	Adaptación a la nueva plataforma TARGET y alternativas de liquidación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Instrucción SNCE/CE/01/069	Sustitución del servicio de intercambio físico de documentos por el intercambio de imágenes a través del SNCE, fase 2.
Instrucción SNCE/CE/01/070	Modificaciones derivadas de la puesta en marcha del nuevo subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas, SNCE-09
Instrucción SNCE/CE/01/071	Modificaciones derivadas de la puesta en marcha de la funcionalidad One-Leg Out Instant Transfer (OCT Inst) en el subsistema de transferencias inmediatas
Instrucción SNCE/CE/01/072	Modificación de los códigos SNCE utilizados por los participantes en el SNCE sin número de registro de Banco de España (NRBE).

11 de junio de 2024

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

INTRODUCCIÓN 10
CAPÍTULO I – CENTROS DE PROCESOS 13
1. CENTROS DE PROCESOS 13
1.1 La plataforma tecnológica del SNCE 13
1.2 De las Entidades con conexión técnica directa a la plataforma tecnológica del SNCE 14
2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO 16
1.1 Intercambio de ficheros 16
1.2 Servicios web 16
1.3 Seguridad en los intercambios del SNCE 17
CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TÉCNICOS 20
1. TABLAS DE ENTIDADES Y FICHERO DE CALENDARIO 20
1.1 Objeto 20
1.2 Contenido de las tablas de entidades 20
1.3 Operativa 21
2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES 25
CAPITULO III - PARTICIPACIÓN EN EL SNCE 27
1. INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE COMO PARTICIPANTE 27
2. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 27
2.1 Requisitos para la participación en el SNCE como Participante Directo 28
2.2 Requisitos para la participación en el SNCE como Entidad Representada 32
2.3 Funciones y responsabilidades de las entidades participantes en el SNCE 35
2.4 Función de Iberpay como encargado del tratamiento de datos personales 38
2.5 Modificación en la forma de participación en un subsistema 41
2.6 Modificación en el Registro de Entidades participantes en el SNCE 42
2.7 Modificación jurídica sustancial de una entidad participante en el SNCE 49
2.8 Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante 50
2.9 Procedimiento de exclusión voluntaria de un subsistema 50
2.10 Pérdida de la condición de entidad participante en el SNCE 51

3. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SNCE 52
3.1 Presentación de operaciones 53
3.2 Ciclos de los procesos 56
3.3 Validación de operaciones recibidas en la plataforma tecnológica del SNCE 72
3.4 Envío de operaciones desde la plataforma tecnológica del SNCE 75
3.5 Compensación de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE 78
3.6 Procedimiento de reenvío de ficheros 79
3.7 Servicio de intercambio de imágenes 80
4 GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS 84
5 HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES 85
5.1 Notas comunes a todas las hojas 85
5.2 Envío y distribución 85
5.3 Causas de cumplimentación de las hojas 86
CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN 87
1. ASPECTOS GENERALES 87
1.1 Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de liquidación multilateral neta mediante el procedimiento A 87
1.2 Operaciones intercambiadas a través de las pasarelas de pago con STEP2 88
1.3 Operaciones intercambiadas con otras cámaras con las que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (EACHA) a través de la Pasarela de Interoperabilidad Iberpay-EACHA 90
1.4 Subsistema de Transferencias SEPA 91
1.5 Operaciones del Subsistema de Transferencias Inmediatas 94
1.6 Operaciones del Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas procedimiento D 104
2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SNCE DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA 105
2.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE 105
2.2 Operaciones entre entidades Participantes y otras entidades accesibles a través de los servicios de EBA Clearing mediante los servicios de Pasarela de Iberpay 106
2.3 Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad 108

3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA 108
3.1 Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante procedimiento A 109
3.2 Subsistema de Transferencias SEPA 110
3.3 Subsistema de Transferencias Inmediatas 112
3.4 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas 115
3.5 Operaciones SEPA con entidades participantes en los servicios de pagos de EBA Clearing a través de los servicios de Pasarela de Iberpay 115
3.6 Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad a través de servicios de Pasarela de Iberpay 120
4. MODELOS DE GARANTÍAS 122
4.1 Subsistemas con liquidación de un saldo operacional neto total integrado para su asiento en las DCA RTGS 122
4.2 Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SDD de EBA Clearing 124
4.3 Operaciones del subsistema de Transferencias SEPA 125
4.4 Subsistema de Transferencias Inmediatas 126
4.5 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas 126
CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y ASIENTO EN CUENTA 127
1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA 127
1.1 Información de los subsistemas de Traspasos, Cheques, Efectos y Operaciones diversas con presentación de operaciones a través de ficheros 127
1.2 Información de los subsistemas SEPA 128
1.3 Información del subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas 130
1.4 Informes 130
2. INTERFAZ DE USUARIO (PÁGINA WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE) 131
2.1 Sistema de Información web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay 131
2.2 Sistema de Información web para las entidades participantes con conexión directa al Centro de Procesos del SNCE 132
2.3 Control de riesgos de una entidad Participante Directo a sus representadas 138

3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS 139
3.1 Objeto 139
3.2 Personas habilitadas para comunicar incidencias 140
3.3 Procedimientos de comunicación 140
3.4 Análisis de incidencias 140
3.5 Resolución 140
CAPITULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE 141
1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL GESTOR DEL SISTEMA 142
2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AFECTEN A UN GRUPO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SNCE EN EL INTERCAMBIO FÍSICO 144
3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE Y A IBERPAY COMO SISTEMAS VINCULADOS A LOS SERVICIOS TARGET 144
4. MEDIDAS OPERATIVAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA PLATAFORMA CICLOM DE LA A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICADEL SNCE PARA LOS SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIA SEPA 144
4.1 Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de la plataforma CICLOM 145
4.2 Medidas operativas en el subsistema de transferencias inmediatas ante la indisponibilidad de la plataforma CICLOM 145

Índice – Anexos

ANEXO 1 SIN CONTENIDO

ANEXO 2 TABLA DE ENTIDADES SUBSISTEMAS NO SEPA

ANEXO 3 TABLA DE ENTIDADES SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS SEPA DEL SNCE

ANEXO 4 TABLA DE ENTIDADES DE OTROS SISTEMAS DE PAGO A TRAVÉS DE IBERPAY:

Modelo 1 Otras cámaras

Modelo 2 Servicio RT1 de EBA Clearing

ANEXO 5 FICHERO DE CALENDARIO

ANEXO 6 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE

ANEXO 7 CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

Modelo 1 Contrato de adhesión al SNCE

Modelo 2 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 8 INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

Modelo 1 Carta de solicitud

Modelo 2 Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA

Modelo 3 Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA

Modelo 4 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.

Modelo 5 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business

Modelo 6 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA

Modelo 7 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico

Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 10	Sin contenido
Modelo 11	Formulario de datos estáticos –Common Reference Data Management (TARGET form)
Modelo 12	Modelo de Escrito de Garantía
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-RT1 del subsistema de Transferencias Inmediatas
Modelo 15	Acuerdo de Prestación de Servicios y de Representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de Pasarela con RT1 de Iberpay
Modelo 16	Sin contenido
Modelo 17	Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible
Modelo 18	Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA como entidad participante
Modelo 19	Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos sobre el uso de una cuenta técnica del sistema vinculado de TIPS en TARGET
Modelo 20	Solicitud de incorporación al subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE
Modelo 21	Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos en el Subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas (y, en su caso, por sus bancos liquidadores)

ANEXO 9 INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA

Modelo 7 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico

Modelo 8 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B

Modelo 9 Carta de confirmación del participante directo representante

Modelo 10 Hoja de identificación de personas responsables

Modelo 11 Sin contenido

Modelo 12 Carta de comunicación del cese en la representación de entidad participante directo representante

Modelo 13 Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas

Modelo 14 Confirmación de la adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-RT1 del subsistema de Transferencias Inmediatas

Modelo 15 Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de pago SEPA

ANEXO 10 CICLOS

A) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE SUBSISTEMAS NO SEPA

B) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS SEPA

C) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (BÁSICOS Y B2B)

D) COMUNICACIÓN, CICLOS DE AJUSTES Y ASIENTO EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERATIVA DE TARJETAS

ANEXO 11 COMUNICACIÓN DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE IMPIDAN LA TRANSMISIÓN EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS DEL SNCE

Modelo 1 Notificación de situación extraordinaria

ANEXO 12 GENERACIÓN DE FACTURAS POR COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS

ANEXO 13 REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LOS APUNTES DE ASIENTO EN LAS DCA RTGS DE LAS ENTIDADES (JUSTIFICANTE)

ANEXO 14 TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE DOCUMENTOS

Modelo 1 Formato y descripción de los ficheros de presentación y recepción

Modelo 2 Controles efectuados por el Nodo de Servicios Comunes

ANEXO 15 FICHERO DE DATOS DE LIQUIDACIÓN MULTILATERAL NETA

ANEXO 16 SIN CONTENIDO

ANEXO 17 MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

Modelo 1 Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE

Modelo 2 Contrato de adhesión al SNCE (Ver Anexo 7)

Modelo 4 Modelo de escrito de garantía

Modelo 5 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 18 MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD PARTICPANTE EN EL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA

Modelo 1 Contrato de adhesión al SNCE

Modelo 2 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

Modelo 3 Sin contenido

Modelo 4 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 19 TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS SEPA EN TIEMPO REAL

Modelo 1 Subsistema de Transferencias Inmediatas

Modelo 2 Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

ANEXO 20 REQUISITOS DE CONEXIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SNCE

ANEXO 21 MODELO DE GOBIERNO PARA EL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD EN EL SNCE

ANEXO 22 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ANEXO 23 TABLA DE ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERATIVA DE TARJETAS

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

INTRODUCCIÓN

La gestión y explotación de todos los subsistemas del SNCE (procesos y aplicaciones de servicios necesarias para llevar a cabo los intercambios, compensación y liquidación de todos ellos), se lleva a cabo desde la plataforma tecnológica del SNCE, cuyas funcionalidades son:

- Recibir, validar, registrar o rechazar y almacenar las operaciones presentadas por las entidades participantes en el SNCE.
- Distribuir las operaciones aceptadas a las entidades participantes en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica de SNCE[1]. En el caso de transferencias inmediatas el proceso de intercambio se lleva a cabo en tiempo real incluyendo una única operación en cada mensaje. Las transferencias SEPA tanto de ámbito nacional como las enviadas a través de Pasarelas de Interoperabilidad con los sistemas de pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de pago, se almacenan en la plataforma tecnológica del SNCE hasta que se produce el asiento en las subcuentas RTGS del resultado de su liquidación, momento a partir del cual se procede a su distribución.
- Realizar los procesos de cálculo de los saldos resultantes de las operaciones intercambiadas entre cada Participante Directo y el resto de los participantes en el SNCE.
- Realizar los procesos de liquidación correspondientes.
- Presentar a TARGET la información necesaria para el asiento en la cuenta dedicada de efectivo RTGS[2] (también denominada DCA RTGS) y su correspondiente subcuenta, en su caso, en los subsistemas que lo requieran.
- En el caso de las operaciones que se intercambian entre entidades participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas, Iberpay, como gestor del SNCE, y Entidad ordenante en TIPS, realiza las actuaciones necesarias para ordenar el traspaso previo de liquidez necesario hacia la cuenta técnica específica de TIPS de SV (tal y como se define en las Condiciones Uniformes de TARGET y en el Reglamento del SNCE) abierta y mantenida por el Banco de España en TARGET-

[1] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

[2] La DCA RTGS en la que se realizan los diferentes asientos de cada una de las liquidaciones descritas en esta instrucción operativa hacen referencia a la DCA RTGS del Participante Directo o de su Banco liquidador, en su caso.

Banco de España por cuenta del SNCE, y de cuya gestión se encarga Iberpay, para su utilización por el SNCE, como sistema vinculado en TARGET-Banco de España (en adelante cuenta técnica de TIPS), con cargo a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS[3] (también denominadas DCA TIPS) de los Participantes Directos, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, y reflejarla en la cuenta espejo que Iberpay mantiene en la plataforma CICLOM, así como asentar el importe de las transferencias inmediatas presentadas y recibidas tanto por estas entidades como por sus Entidades Representadas, en las cuentas de posición de los Participantes Directos.

Igualmente, pero en sentido contrario, Iberpay como gestos de la cuenta técnica de TIPS, ordena el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde dicha cuenta técnica a las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, cuando tengan exceso de fondos en sus cuentas de posición en la plataforma CICLOM.

- En el caso de las transferencias inmediatas presentadas y recibidas a través de la Pasarela de interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing:
  - Proporcionar a los Participantes Directos en esta pasarela el mensaje a enviar a TARGET ordenando el traspaso de liquidez desde sus DCA RTGS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores a las DCA TIPS de los Participantes en RT1 y asentar directamente en los registros de posición de estas entidades, el importe de las transferencias inmediatas intercambiadas a través de la Pasarela, tanto por ellas como por sus Entidades Representadas (y los códigos BIC accesibles, en su caso);
  - De modo similar, pero en sentido contrario y como Entidad ordenante en TIPS, ordenar los traspasos de liquidez por devolución de fondos desde las DCA TIPS de los Participantes en RT1 a las DCA RTGS de los Participantes Directos en la pasarela, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, según corresponda.
- En el caso de las operaciones comunicadas al subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas, Iberpay ordena, como gestor del SNCE, sistema vinculado en TARGET-Banco de España, el traspaso de liquidez requerido desde las DCA RTGS de los Participantes, o en su caso desde las de sus Bancos liquidadores, hacia la Cuenta técnica RTGS SNCE para este subsistema. Este traspaso de liquidez lo ordena Iberpay, como gestor del SNCE, en base a los parámetros definidos por STMP por delegación de los Participantes. La Liquidación de las Operaciones comunicadas en el subsistema se realiza en las Cuentas de posición de los Participantes en los libros del SNCE (en CICLOM) conforme al Procedimiento D definido por TARGET, en régimen 24x7.

[3] La DCA TIPS en la que se realizan los diferentes traspasos de liquidez descritos en esta instrucción operativa hacen referencia a la DCA TIPS del Participante Directo o de su Banco liquidador, en su caso.

- Generar los ficheros, informes y estadísticas del sistema, así como facilitar consultas, a las entidades participantes y a Iberpay.

En el caso de operaciones con origen o destino a otros Sistemas de Pago, esta función la lleva a cabo igualmente la plataforma tecnológica del SNCE.

En este sentido:

- Cada entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE [4], envía todas sus operaciones de cada subsistema a la plataforma tecnológica del SNCE, dentro de los horarios de envío de operaciones a fin de que sean validadas y procesadas, que según el caso procederá a la aceptación o al rechazo total o parcial del fichero o del mensaje de la operación, así como a la elaboración y envío de los informes correspondientes. Con la frecuencia establecida, la plataforma tecnológica del SNCE procederá a llevar a cabo la distribución de las operaciones recibidas a las entidades receptoras.
- La plataforma tecnológica del SNCE enviará a las entidades con conexión directa al mismo, según los horarios establecidos, los ficheros e informes de intercambio y liquidación establecidos en el capítulo VI, estando también disponibles a través del servicio de información web del SNCE.
- Los formatos de los ficheros o de los mensajes de entrada/salida para comunicación de operaciones entre las entidades con conexión directa y la plataforma tecnológica del SNCE, serán los establecidos por la normativa de cada subsistema del SNCE.

[4] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

CAPÍTULO I – CENTROS DE PROCESOS

1. CENTROS DE PROCESOS

Atendiendo a lo indicado en el Reglamento del SNCE, se considera el centro de proceso como la unidad de tratamiento automatizado de la información del SNCE, de los Participantes Directos y de aquellas Entidades Representadas que técnicamente presentan y reciben directamente operaciones.

1.1 La plataforma tecnológica del SNCE

La plataforma tecnológica del SNCE dispone de una arquitectura de alta disponibilidad, con varios centros funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas, distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico:

- La Plataforma CICLOM de la plataforma tecnológica del SNCE, gestionada por Iberpay, se encarga de todas las funciones correspondientes a los subsistemas del SNCE como el intercambio de la información de todas las operaciones, la compensación y liquidación de las mismas y de la obtención de los datos para su asiento en cuenta en los subsistemas que lo requieran, así como de la provisión de fondos inicial, los apuntes en las cuentas y registros de posición de los Participantes Directos y los ajustes de liquidez necesarios cuando el sistema de liquidación utilizado así lo requiera. También lleva a cabo la distribución y puesta a disposición de las entidades participantes de la información.
- El envío y la recepción de operaciones entre los participantes en el SNCE[5] y el resto de las entidades adheridas a otros sistemas de pagos con los que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (Pasarelas de Interoperabilidad) o con los que mantenga Pasarelas de Pago, así como el resto de las funciones las lleva a cabo igualmente la plataforma tecnológica del SNCE.

[5] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde otro de los centros de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades. Los centros de procesos podrán estar gestionados por terceros, con los cuales se celebrarán los correspondientes contratos de subcontratación, para lo cual los gestores técnicos del Sistema están amplia y expresamente autorizados.

1.2 De las Entidades con conexión técnica directa a la plataforma tecnológica del SNCE

Los centros de proceso de las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deben cumplir las especificaciones y requisitos establecidos por Iberpay como gestor del SNCE y haber cubierto satisfactoriamente el plan de pruebas que tenga definido en cada momento.

Los centros técnicos de proceso de las Entidades Accesibles (según lo dispuesto en el Reglamento del SNCE) que, en su caso, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE, por cuenta de un Participante Directo, se consideran centros técnicos de proceso delegados de dicho Participante Directo. El Participante Directo autoriza a las entidades accesibles designadas por él a operar dichos centros técnicos de proceso designados en su nombre y representación y, como tales, han de cumplir igualmente con las especificaciones y requisitos establecidos por Iberpay como gestor del SNCE.

Estos requisitos son los descritos a continuación:

- Disponer de al menos dos centros de proceso físicos o en cloud ubicados dentro del Espacio Económico Europeo.
- Tener redundancia a nivel de centros de proceso, siendo al menos dos de ellos independientes entre sí en cuanto a recursos (alimentación, comunicaciones, seguridad, etc.) y con una separación geográfica suficiente para evitar verse afectado ante desastres naturales o atentados terroristas de ámbito comarcal. En el caso de servidores en cloud, cuando no se pueda garantizar la separación geográfica, se deberá contar con un servicio de recuperación de desastres.
- Disponer de las capacidades de proceso adecuadas para realizar las funciones de envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.
- Tener configurados los accesos a las redes de comunicación del SNCE y, en el caso de las conexiones con alguna de las redes privadas, disponer de capacidad de alojamiento en los centros de proceso para instalar los equipos de comunicaciones del proveedor.
- Haber realizado los procesos de certificación que los gestores técnicos del Sistema

establezcan en cada momento, que aseguren la capacitación técnica de las entidades mantenida en el tiempo.

1.2.1 Centro Principal de las entidades participantes

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación en el SNCE, conectado a las redes de comunicación del SNCE, mediante enlaces o direcciones, cuyos detalles técnicos se han comunicado a los gestores técnicos del Sistema, y que es utilizado habitualmente en todas las funciones efectuadas para el envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.

Un mismo centro de proceso, puede ser utilizado por una o más entidades, aunque cada una de ellas deberá contar con enlaces diferenciados.

Una entidad puede tener más de un centro principal.

1.2.2 Centro de Respaldo de las entidades

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación cuando, por cualquier causa, no puede disponer de su Centro Principal.

Por lo tanto, un Centro de Respaldo es un centro de proceso de backup, distinto al Centro Principal y conectado a las mismas redes de comunicación que el centro principal mediante direcciones distintas a las de éste.

Un mismo centro de proceso puede ser utilizado como Centro de Respaldo por una o más entidades, aunque cada una de ellas debe contar con enlaces diferenciados. Asimismo, el Centro Principal de una entidad puede también ser Centro de Respaldo de otra u otras entidades.

Una entidad puede tener más de un centro de respaldo.

Respecto al funcionamiento del centro de respaldo, cuando se produzca una situación que ocasione la indisponibilidad del Centro Principal de una entidad durante un periodo que ésta prevea superior al necesario para poner en marcha su Centro de Respaldo, la entidad transferirá su operativa en el SNCE a este último centro, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Producida la situación de indisponibilidad en el Centro Principal, la entidad comunicará a los gestores técnicos del Sistema la puesta en servicio del Centro de Respaldo, mediante un correo electrónico remitido por el representante de la entidad en el SNCE dirigido a los gestores técnicos del Sistema, indicando el momento en que éste va a estar operativo para envío y recepción de operaciones.

Cuando la entidad que haya sufrido la indisponibilidad comunique al SNCE que su Centro Principal está de nuevo disponible, deberán darse los pasos necesarios para volver a la situación normal de utilización del Centro Principal.

2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO

El tipo de transmisión de la información representativa de las operaciones, así como de las imágenes de los documentos, en su caso, desde el centro de proceso de las entidades participantes en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, dependerá del formato de los datos intercambiados (ficheros o servicios web) en función de cada subsistema.

El contenido de este apartado es aplicable a todas las conexiones de los participantes en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, ya sean estas conexiones propias o delegadas[6].

Los requisitos y el procedimiento para la conexión de una entidad a la plataforma tecnológica del SNCE se encuentran recogidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

1.1 Intercambio de ficheros

El intercambio de ficheros se podrá efectuar mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Software de transferencia de ficheros EDITRAN a través de las redes de comunicación del SNCE, o
- Protocolo de transferencia segura de ficheros sFTP a través de las redes de comunicación del SNCE para el subsistema de transferencias inmediatas, o
- Servicio de transferencia de ficheros FileAct sobre red SWIFT Net y SWIFT Net Bulk Payments, utilizando el Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay.

1.2 Servicios web

En el caso de los subsistemas y servicios en tiempo real, se utilizarán servicios web sobre las redes de comunicación del SNCE.

[6] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

1.3 Seguridad en los intercambios del SNCE

1.3.1 Seguridad en las redes de comunicación

Las redes de comunicaciones del SNCE incorporan sus propios elementos de seguridad, proporcionando amplias garantías de integridad sobre los datos que diariamente intercambian las entidades participantes en los distintos subsistemas del SNCE en los que participan.

1.3.2 Seguridad extremo a extremo mediante la firma electrónica de ficheros

Adicionalmente a la seguridad de las redes de comunicaciones, el SNCE incorpora una serie de medidas de ciberseguridad complementarias y enfocadas a garantizar, de extremo a extremo, la integridad de los datos de las operaciones intercambiadas, basadas en la firma electrónica.

La incorporación de la firma electrónica, tras la generación de un fichero que contenga operaciones, garantiza la autenticidad de la información contenida en el fichero firmado, al poder detectar una posible manipulación del mismo en caso de que el resultado del proceso de verificación de la firma electrónica en el momento de su recepción no sea el esperado.

a) Definición y objetivo

Se establece el uso de un procedimiento estándar de firma electrónica que se incorpora a los ficheros de operaciones del subsistema de Transferencias SEPA, tanto en los generados por las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, como en los generados por la propia plataforma tecnológica del SNCE.

Este procedimiento de firma electrónica, basado en el estándar XML Advanced Electronic Signatures - Basic Electronic Signature (XAdES-BES), supone un mínimo impacto técnico y operativo por respetarse la estructura de los ficheros de operaciones al incorporar dicha firma.

La firma electrónica aplica únicamente a los ficheros de operaciones (transferencias, devoluciones, solicitudes de retrocesión y negaciones a dichas solicitudes), quedando excluidos los ficheros de procedimientos de investigación, los de reclamación de información y sus respuestas, así como los ficheros que la plataforma tecnológica del SNCE envía a las entidades con la confirmación o validación de operaciones y los correspondientes a la información de la liquidación.

b) Procedimiento de incorporación y validación de la firma electrónica

Una vez generado el fichero de operaciones correspondiente en el formato adecuado y antes de enviarlo a la plataforma tecnológica del SNCE, la entidad participante en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[7] firma el fichero siguiendo las especificaciones definidas en el anexo de "Especificaciones sobre la seguridad extremo a extremo en el SNCE" que figure en el Manual de Operación de los subsistemas SEPA del SNCE.

Una vez generada la firma, se envía, junto al fichero de operaciones, a la plataforma tecnológica del SNCE por el canal habitual. Este mismo proceso lo lleva a cabo la plataforma tecnológica del SNCE antes de enviar los ficheros hacia las entidades.

Una vez recibido el fichero con la firma, tanto en las entidades como en la plataforma tecnológica del SNCE, se inicia un proceso de verificación de dicha firma antes de procesar el contenido del fichero de operaciones. Si este proceso de verificación resulta exitoso, el fichero de operaciones es apto para su proceso.

Por el contrario, si este proceso de verificación de firma resulta fallido, tiene las siguientes consecuencias:

- Proceso fallido en la plataforma tecnológica del SNCE: el fichero de operaciones no puede procesarse y es rechazado. Ese rechazo se informa a la entidad correspondiente a través del fichero de validación indicando el motivo del rechazo: certificado revocado, firma no correcta o fichero manipulado.

  Tal y como se indica en el apartado anterior, este fichero de validación enviado desde la plataforma tecnológica del SNCE hacia la entidad, no es objeto de firma electrónica.

  Una vez resuelto el problema que había provocado el proceso fallido de verificación de la firma electrónica, la entidad vuelve a enviar el fichero, debidamente firmado, a la plataforma tecnológica del SNCE.

[7] Los requisitos de seguridad descritos también aplican a los ficheros enviados directamente por las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

- Proceso fallido en la entidad: el fichero de operaciones no puede procesarse. Se informa inmediatamente a Iberpay sobre el error detectado a través de correo electrónico y/o llamada al departamento de operaciones de Iberpay. Adicionalmente, la entidad solicitará a Iberpay el reenvío del fichero, siguiendo lo descrito en el apartado 3.6 sobre procedimiento de reenvío de ficheros del Capítulo III.

1.3.3 Requisitos de ciberseguridad en el SNCE

Las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deben cumplir unos mínimos controles de ciberseguridad con objeto de fortalecer la comunicación y cooperación entre los participantes del SNCE en materia de ciberseguridad, asegurando la ciberresiliencia del sistema en su conjunto. Asimismo, a través de estos controles, se asegura la protección de los puntos de entrada y salida al sistema, evitando la propagación de incidentes.

Por este motivo, las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

A su vez, el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE evalúa la protección del SNCE desde el entorno local de las entidades, teniendo en cuenta las personas, los procesos, los sistemas y las tecnologías que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE.

Cabe destacar que los centros técnicos de proceso delegados por un Participante Directo en sus Entidades Accesibles para, en su caso, mantener una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE han de cumplir igualmente el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE.

CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

1. TABLAS DE ENTIDADES Y FICHERO DE CALENDARIO

1.1 Objeto

El buen funcionamiento diario del SNCE precisa, entre otras cosas, que el contenido de varias tablas relativas a los datos de las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo, se mantengan debidamente actualizadas y puestas en conocimiento de las entidades, mediante su distribución periódica.

Asimismo, existe un fichero de calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación, distribuido desde Iberpay anualmente y puesto a disposición de las entidades a través de la página Web de Iberpay, y que deberá ser tenido en cuenta por las entidades participantes en el SNCE y por las Entidades Accesibles para el envío y recepción de operaciones y para la liquidación.

1.2 Contenido de las tablas de entidades

1.2.1 Tablas de entidades

Contempla las entidades participantes y su forma de participación/conexión en el intercambio y liquidación en cada uno de los subsistemas, así como las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo en los subsistemas del SNCE. Asimismo, figuran los posibles códigos operativos a los que atiende cada participante en el SNCE.

Para cada una de las entidades de la tabla, se informa de sus fechas de alta y de baja. En el caso de Entidades Representadas, y de Entidades Accesibles, se indican los Participantes Directos que las representan o designan, respectivamente.

Las entidades participantes en el SNCE y las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo se identifican en estas tablas a través de los siguientes códigos:

- Código BIC (Bank Identifier Code), asignado por SWIFT.
- Código asignado por Banco de España a la entidad en sus Registros de Entidades (conocido como código NRBE)[8].

[8] Las entidades sin NRBE, tendrán "0000" en el campo NRBE de las tablas de participantes de los subsistemas SEPA en los que estén adheridos.

Las tablas de entidades participantes y Entidades Accesibles designadas por un participante directo en el mismo se mantienen actualizadas y se distribuyen periódicamente de forma planificada mediante un servicio Web por la plataforma tecnológica del SNCE, según se recoge en las Especificaciones Técnicas de cada subsistema.

Existen igualmente tablas que recogen, los datos de los participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago, con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o sea facilitador técnico, mediante Pasarelas de Pago.

1.2.2 Fichero de Calendario de días inhábiles

Este fichero recoge los días inhábiles de intercambio y liquidación en el SNCE, tanto para los subsistemas no SEPA, como para los subsistemas SEPA.

1.3 Operativa

1.3.1 Tabla de entidades

Cuando, a requerimiento de las propias entidades, se vayan a producir modificaciones (alta, pase a código operativo, baja parcial o baja definitiva) de entidades participantes y Entidades Accesibles designadas por un participante directo en un subsistema, Iberpay, como gestor del SNCE actualizará la(s) tabla(s) de entidades, incluyendo la fecha a partir de la cual las variaciones serán efectivas.

Cuando las variaciones correspondan a participantes y PSP accesibles a través de Pasarelas de Interoperabilidad con otros de Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de Pago, serán estos Sistemas de Pago quienes lleven a cabo actualizaciones que serán comunicadas entre ellos, mediante el intercambio actualizado de las tablas de entidades. Iberpay actualizará sus datos en base a la información recibida.

La distribución de estas tablas se llevará a cabo desde la plataforma tecnológica del SNCE a los centros de proceso de las entidades del SNCE que actúan como participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[9], con periodicidad semanal, o con mayor periodicidad si fuera necesario.

[9] Las tablas de entidades también se distribuyen igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

Tras la recepción correcta de la información en un centro de proceso, las entidades descargarán la información contenida en la tabla para su control interno, sustituyendo a la del mismo tipo que hasta ese momento se conservase en el centro.

La plataforma tecnológica del SNCE llevará a cabo el mantenimiento de las tablas de entidades que permitan identificar en cada momento las entidades participantes adheridas a cada uno de los subsistemas del SNCE y las Entidades Accesibles designadas por los respectivos Participantes Directos en cada uno de los subsistemas del SNCE. Se definen los siguientes tipos de tablas:

- Tabla de entidades participantes y Entidades Accesibles en cada uno de los subsistemas no SEPA (Anexo 2).
- Tablas de entidades participantes y Entidades Accesibles en cada uno de los subsistemas de Transferencias y Adeudos Directos SEPA (Anexo 3). Se contemplan dos tablas:
  - Tabla de entidades participantes y Entidades Accesibles en los subsistemas del SNCE - ENA (Modelo 1).
  - Tabla de códigos operativos dependientes de cada una de las entidades participantes contempladas en la tabla anterior, en caso de tenerlos (Modelo 2).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago de EACHA con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, y son accesibles a través de la Pasarela con EACHA– ENI (EACHA) (Anexo 4 modelo 1).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en EBA-STEP2 SCT y SDD y son accesibles a través de las Pasarelas con STEP2-SCT y STEP2-SDD, gestionadas por Iberpay: ENI (EBA-STEP2 SCT y SDD) (Anexo 4 modelo 1).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en el servicio RT1 de EBA Clearing para el intercambio de transferencias inmediatas, y son accesibles a través de la Pasarela con RT1 (Anexo 4 Modelo 2).
- Tabla de entidades participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas y Entidades Accesibles designadas por algún Participante Directo en dicho subsistema (Anexo 19 Modelo 1).
- Tabla de participantes en el subsistema de Solicitudes de pago SEPA y Entidades Accesibles designadas por algún Participante Directo en dicho subsistema (Anexo 19 Modelo 2).
- Tabla de entidades participantes en el subsistema para la Liquidación de la

operativa de tarjetas en el SNCE (Anexo 23).

Tanto la Tabla del modelo 1 del Anexo 3 como las Tablas del Anexo 4 y del Anexo 19 que sirven para el direccionamiento de las operaciones en los intercambios, contemplarán el código BIC de la entidad destinataria final, si bien, el IBAN de la cuenta en la que se asienta la operación puede corresponder a la propia entidad destinataria o cualquiera de sus códigos operativos dependientes.

1.3.2 Tratamiento de Códigos Operativos

Dependiendo de sus circunstancias, los participantes en el SNCE podrán solicitar el pase a código operativo en los distintos subsistemas del SNCE.

El pase a código operativo podrá solicitarlo una entidad, tras un proceso de fusión de dos o más entidades, en el momento que lo crea conveniente atendiendo a la planificación de los cambios operativos y organizativos que deba llevar a cabo en su entidad.

En el caso de que una entidad solicite la baja parcial de un código operativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Entidades participantes en los subsistemas no SEPA del SNCE.

   Cuando una entidad desee solicitar la baja parcial de un código operativo en un subsistema no SEPA del SNCE deberá comprobar previamente que el resto de las entidades participantes no le han presentado más de 25 operaciones durante el último año natural anterior (computando a estos efectos todos los tipos de operaciones, nuevas presentaciones, devoluciones, etc.).

   A partir de esta fecha de baja parcial, no se podrán presentar nuevas operaciones para este código operativo.

   Asimismo, se deberá tener en cuenta que, si a alguna entidad se le presentara para su compensación una nueva operación para alguno de los códigos operativos dados de baja parcial en los subsistemas de cheques y pagarés de c/c y de efectos de comercio, tramitará la operación a través del subsistema de Operaciones Diversas hasta su baja definitiva en el sistema, teniendo en cuenta que:

   a) Si se trata de una operación del subsistema de Cheques y Pagarés de c/c, se presentará con tipo de operación "02 – Cheques", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

b) Si se trata de una operación del subsistema de Efectos de Comercio, se presentará como tipo de operación "01 – Efectos", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

En el caso de que fuera necesario, la entidad presentadora de la operación se pondrá en contacto con la entidad destinataria, a través de las personas que figuran en la hoja de responsables del subsistema de Operaciones Diversas.

Para traspasos no se podrá tramitar ningún tipo de operación nueva para el código operativo que se dio de baja parcial, siendo necesario que la entidad del cliente ordenante recabe el CCC de la cuenta nueva con la codificación de la entidad que asumió el citado código operativo para poder dirigirle a ella la operación por el subsistema adecuado.

Transcurridos los plazos de devolución establecidos para cada subsistema, se llevará a cabo la baja definitiva del código operativo en ese subsistema.

Debido a la operativa acordada, el subsistema de Operaciones Diversas será el último subsistema en el que se participa. Finalizados los plazos de devolución de este subsistema se producirá la baja total en el SNCE del código de la entidad.

2. Entidades participantes en los subsistemas SEPA del SNCE

La entidad que se da de baja parcial, a partir de la fecha de pase a esta situación únicamente podrá presentar y recibir transacciones "R" del resto de entidades participantes durante los plazos establecidos para cada subsistema. Agotados estos plazos, se producirá la baja definitiva en el subsistema correspondiente.

Cualquier nueva operación que deba dirigirse a la entidad cuyo código BIC se dio de baja parcial deberá hacerse ya al código BIC de la nueva entidad que asume su operativa.

La baja del código BIC de una entidad debido a la integración con otra entidad derivada de un proceso de fusión o absorción ocasionará la consideración de su NRBE como un código operativo de la entidad que asume la operativa, admitiéndose operaciones sobre el IBAN de una cuenta que incluya el citado NRBE, hasta la fecha de baja definitiva de la entidad que se integró.

1.3.3 Fichero de Calendario

La operativa de actualización de este fichero (Anexo 5) es similar a la descrita para la tabla de entidades, con dos salvedades:

a) Cada envío se referirá siempre a la totalidad del fichero.

b) Salvo circunstancias excepcionales, este fichero se enviará tan solo una vez al año con antelación suficiente para llevar a cabo las actualizaciones y adaptaciones necesarias.

El citado fichero consta de tres archivos:

- Calendario de días inhábiles de intercambio en los subsistemas no SEPA.
- Calendario de días inhábiles de liquidación en los subsistemas no SEPA.
- Calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación en los subsistemas SEPA.

En el caso de los subsistemas de Transferencias Inmediatas y Solicitudes de pago SEPA no habrá días inhábiles de intercambio, pudiéndose intercambiar operaciones las 24 horas del día, todos los días del año.

2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES

El servicio de atención a entidades tiene por objeto el tratamiento de los problemas o incidencias que puedan surgir cualquier día durante los ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación del SNCE, que impida el normal desarrollo de las mismas.

Este servicio comprende la atención a toda entidad participante en el SNCE con conexión técnica directa a la plataforma tecnológica del SNCE[10] que requiera el apoyo de los técnicos de que dan soporte a los subsistemas del SNCE al producirse un problema, con el fin de detectar las causas del mismo e intentar su solución, bien a través de la herramienta puesta a disposición de las entidades con esta finalidad, bien a través de un contacto directo.

Si el problema o la incidencia estuvieran provocados por un mal funcionamiento de la plataforma tecnológica, los gestores técnicos del Sistema tomarán las medidas necesarias para su inmediata resolución.

Si el problema o la incidencia fueran imputables a una entidad participante en el SNCE con conexión técnica a la plataforma tecnológica del SNCE, ésta deberá poner inmediatamente todos los medios a su alcance para corregirlo.

[10] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

Si por las características de las incidencias fuera necesario, se pondrá en conocimiento del Grupo de Operaciones y/o del Comité Técnico Asesor del SNCE, para su análisis y adopción de las medidas que fueran necesarias.

CAPITULO III - PARTICIPACIÓN EN EL SNCE

1. INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE COMO PARTICIPANTE

Para llevar a cabo la incorporación al SNCE como participante, la entidad solicitante ha de reunir los requisitos exigidos tanto por la Ley 41/1999 para ser partícipe de un sistema de pagos reconocido como por el Reglamento del SNCE. Asimismo, la entidad solicitante debe disponer de la organización y los medios técnicos adecuados para su participación en el SNCE.

La entidad solicitante ha de presentar a Iberpay la solicitud de incorporación al SNCE. Iberpay, tras efectuar las comprobaciones y recabar las informaciones que estime necesarias, acusará recibo de la solicitud, comunicando, en el caso de los Participantes Directos y Entidades Representadas que técnicamente presentan y reciben directamente Operaciones, el plan de pruebas a seguir y el calendario correspondiente. En el caso del resto de Entidades Representadas, Iberpay comunicará el inicio de los trámites para su incorporación al Subsistema.

Una vez efectuadas satisfactoriamente las pruebas requeridas, en su caso, y recopilada toda la información necesaria, se someterá la solicitud a la consideración del Comité Técnico Asesor que deberá emitir preceptivamente su opinión antes de que el órgano de gobierno de Iberpay competente para ello proceda a evaluar y autorizar, en su caso, la correspondiente incorporación. Una vez es aprobada dicha solicitud, la entidad suscribirá el contrato de adhesión al SNCE recogido en el Anexo 7 de las presentes Instrucciones Operativas.

2. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Un Subsistema de Intercambio es un conjunto de procesos automatizados especializados en el intercambio y tratamiento completo de un instrumento de pago, según se determina en sus correspondientes instrucciones operativas.

Previo dictamen favorable del CTA y la autorización del Banco de España, Iberpay podrá establecer nuevos subsistemas para el procesamiento e intercambio de operaciones que estime convenientes.

Las entidades que deseen participar en un Subsistema del SNCE[11], bien como Participante Directo o como Entidad Representada deberán cumplir las normas contempladas en el

[11] Las entidades de crédito andorranas pueden participar en el SNCE en virtud del artículo 9 del acuerdo monetario entre la UE y el Principado de Andorra que establece que las entidades de crédito autorizadas a llevar a cabo sus actividades en el territorio del Principado de Andorra, podrán tener acceso a los sistemas de

Reglamento del SNCE, siendo necesario, además haber solicitado la incorporación a dicho Subsistema mediante carta (Anexo 8 modelo 1 o Anexo 9 modelo 1) y haber formalizado y presentado el correspondiente contrato de adhesión al SNCE, incluyendo fotocopia del DNI y copia de los poderes de los firmantes (Anexo 7).

Asimismo, en el caso de entidades que vayan a adherirse a los subsistemas SEPA (transferencias, transferencias inmediatas, adeudos directos básicos, adeudos directos B2B y solicitudes de pago) deberán haber llevado a cabo la adhesión al correspondiente esquema SEPA, publicado por el European Payments Council (EPC), con anterioridad a la solicitud de incorporación a los subsistemas SEPA del SNCE. Adicionalmente, y como condición exigida por el Banco Central Europeo, todos los participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas que sean accesibles en el servicio T2 de TARGET, han de ser igualmente accesibles en el servicio TIPS de TARGET.

La entidad que desee participar en cualquier subsistema cuya gestión operativa pudiera requerir en algún momento de su tramitación la utilización del subsistema de Operaciones Diversas, deberá participar igualmente en este último.

En los subsistemas SEPA del SNCE pueden participar entidades sin número de registro en Banco de España (NRBE) a las que Iberpay asignará un código identificativo alfanumérico de cuatro posiciones (Código SNCE).

Con las altas y bajas en la participación de entidades que se hubieran producido durante cada mes natural, Iberpay remitirá una relación al Banco de España para que pueda ser tenida en cuenta a los efectos oportunos.

Las entidades, en función de su forma de participación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos para la participación en el SNCE como Participante Directo

La entidad que desee participar como Participante Directo deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

- Ser titular de una DCA RTGS en TARGET, así como de una DCA TIPS en el caso de ser Participantes Directos en el subsistema de Transferencias Inmediatas, o delegar esta condición en un Banco liquidador tal y como se define a esta entidad en el Reglamento del SNCE, y que, sin ser miembro del SNCE, sea titular de una DCA RTGS y en su caso de una DCA TIPS y haya firmado con el Participante Directo el correspondiente acuerdo

pago interbancarios de la zona euro, de acuerdo con las condiciones apropiadas que establecerán las autoridades competentes de España o de Francia de común acuerdo con el BCE, y una vez que la participación de dichas entidades en los subsistemas del SNCE como Entidades Representadas, ha obtenido el beneplácito del Banco de España y del Banco Central Europeo.

contractual.

- Pertenencia al Comité para la resolución de controversias del SNCE, establecido para la resolución de conflictos que surjan entre entidades derivados de operaciones que hayan sido procesadas en cualquier subsistema del SNCE. Adicionalmente, los participantes en el SNCE pueden adherirse con carácter opcional a otros órganos para dirimir incidencias, de los existentes en el entorno de las asociaciones sectoriales nacionales, en cuyo ámbito pudieran resolverse conflictos interbancarios sobre operaciones procesadas en el SNCE, entre otros, siempre y cuando las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.
- En virtud del Reglamento del Comité para la resolución de controversias del SNCE, recogido en el Anexo 22 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, las entidades se comprometen a contribuir, en caso requerido, con la participación de un representante en el Comité para la resolución de alguna controversia que haya sido planteada ante el mismo.
- Verificación de la adhesión al Servicio de Información de Oficinas, excepto en el caso de las entidades que no dispongan de NRBE.
- Verificación de la adhesión al Servicio para la prevención del fraude, en su caso.

Asimismo, la entidad que desee adherirse como Participante Directo deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 8):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE (Modelo 1).
- Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA (Modelo 2).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Solicitudes de pago SEPA, cuando proceda (Modelo 18).
- Solicitud de adhesión al subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE (Modelo 20).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de

Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de interoperabilidad de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing para el Subsistema de Transferencias Inmediatas, opcional (Modelo 14).
- Acuerdo de Prestación de Servicios y de Representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de Pasarela de Iberpay (Modelo 15).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico) opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B) opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA-Esquema B2B (Modelo 8).
- Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 9).
- Listado de Entidades Accesibles (según lo dispuesto en el Reglamento del SNCE) en los subsistemas y/o pasarelas en los que hayan sido designadas como tal por el Participante Directo correspondiente. Un proveedor de servicios de pago solo podrá ser designado como Entidad Accesible por un único Participante Directo en todos los subsistemas del SNCE a los que acceda.
- Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible (Modelo 17).
- El Participante Directo que haya firmado con un Banco liquidador el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE, deberá acreditar frente a Iberpay la firma del citado acuerdo contractual.
- Copia del formulario de autorización dada a Iberpay por los Participantes Directos, o en su caso, por sus Bancos liquidadores, para que actúe como Entidad ordenante en TIPS, para poder ordenar traspasos de liquidez desde sus DCA TIPS a la cuenta técnica de TIPS de SV (en adelante cuenta técnica de TIPS) gestionada por Iberpay para su utilización por el SNCE, como sistema vinculado en TARGET-Banco de España.
- Carta de aceptación de las condiciones del contrato establecido para la apertura y mantenimiento de la cuenta técnica de TIPS gestionada por Iberpay para su utilización por el SNCE como Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España (Modelo 19).

- Carta de aceptación de las condiciones del contrato establecido para la apertura y mantenimiento de la cuenta técnica RTGS de SV (en adelante cuenta técnica RTGS SNCE) gestionada por Iberpay para su utilización por el SNCE como Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España con el fin de apoyar la liquidación de la operativa de tarjetas en los libros del SNCE (Modelo 21).
- Formulario de datos estáticos. Common Reference Data Management (TARGET form).
- El Participante Directo que haya firmado con un Banco liquidador el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE, deberá aportar el formulario de datos comunes firmado por dicho Banco liquidador, y que este haya hecho llegar al banco central que opere el correspondiente sistema integrante de TARGET donde ha solicitado la apertura de sus cuentas,
- Modelo de escrito de garantía (Modelo 12). En el caso de que el Participante Directo haya firmado con un Banco liquidador el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE, el citado modelo de escrito de garantía ha de ser firmado por los Bancos liquidadores y aportados a Iberpay por los Participantes Directos

Estos últimos modelos, se cumplimentarán sólo una vez, cuando la entidad se dé de alta en el SNCE. La entidad los cumplimentará por triplicado, remitiendo dos a Iberpay, que a su vez hará seguir uno a Banco de España. El tercer ejemplar quedará en poder de la propia entidad.

En cuanto a requisitos técnicos, las entidades que deseen adherirse como Participante Directo deberán cumplir, para todos sus centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados[12], con los requerimientos establecidos en el Capítulo I de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, así como con los requisitos y el procedimiento de conexión definidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

Asimismo, los Participantes Directos deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad para todos sus centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados, que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno,

[12] Los requisitos técnicos aplican a todos los centros técnicos conectados a la plataforma tecnológica del SNCE, incluidos los de las Entidades Accesibles que, en su caso, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE, por cuenta de un Participante Directo.

recogido en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

Como medida previa al alta en el SNCE, el Participante Directo debe haber superado todas las fases de las pruebas de incorporación al subsistema correspondiente, establecidas por los gestores técnicos del Sistema en el correspondiente plan de pruebas, que será debidamente dado a conocer mediante comunicación del SNCE.

Para la incorporación de entidades como Participantes Directos a los distintos subsistemas de intercambio, se establece un calendario, comunicado a los interesados con suficiente antelación, con objeto de organizar a las entidades en ventanas y establecer periodos de prueba entre ellas. No obstante, previo acuerdo del CTA podrán establecerse otras fechas de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, que habrá de ser una de las previstas en el calendario definido a tal efecto.

Iberpay informará tanto a la entidad solicitante como al resto de entidades, la fecha de entrada en vigor de la incorporación. Esta comunicación se realizará como mínimo con quince días naturales de antelación a la fecha prevista de incorporación.

Complementariamente, Iberpay podrá solicitar a la entidad interesada en ser participante directo en el SNCE, cualquier información adicional que considere razonable para preservar al máximo el correcto funcionamiento del SNCE.

Aquellas entidades que participen en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE como Participantes Directos deberán, asimismo, participar como Participantes Directos en el Servicio para la prevención del fraude de Iberpay.

Existe la posibilidad de que un Participante Directo en los subsistemas SEPA del SNCE pueda participar en las Pasarelas de Iberpay[13] con los servicios STEP2 (SCT y SDD) y/o RT1 de EBA Clearing, siendo en estos servicios PSP participante o PSP accesible.

2.2 Requisitos para la participación en el SNCE como Entidad Representada

La entidad que desee participar como Entidad Representada deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

- Pertenencia al Comité para la resolución de controversias del SNCE, establecido para la

[13] Una Entidad Accesible puede ser designada por un Participante Directo para su acceso a los servicios de Pasarela de Iberpay.

resolución de conflictos que surjan entre entidades derivados de operaciones que hayan sido procesadas en el SNCE. Adicionalmente, los participantes en el SNCE pueden adherirse con carácter opcional a otros órganos para dirimir incidencias, de los existentes en el entorno de las asociaciones sectoriales nacionales, en cuyo ámbito pudieran resolverse conflictos interbancarios sobre operaciones procesadas en el SNCE, entre otros, siempre y cuando las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.

El Reglamento del Comité para la resolución de controversias del SNCE se encuentra recogido en el Anexo 22 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

- Verificación de la adhesión al servicio de Información de Oficinas, excepto en el caso de las entidades que no dispongan de NRBE.

Asimismo, la entidad que desee participar como Entidad Representada deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 9):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE (Modelo 1).
- Solicitud de incorporación a un subsistema no SEPA (Modelo 2).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13), especificando si presentará o no de forma directa las operaciones.
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Solicitudes de pago SEPA, cuando proceda (Modelo 15).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de interoperabilidad de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing para el subsistema de transferencias Inmediatas. Opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias Inmediatas (Modelo 14).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B (Modelo 8).
- Carta de comunicación de aceptación en la representación por el Participante Directo que la represente (Modelo 9).
- Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 10), si la Entidad Representada tiene conexión técnica directa a la plataforma tecnológica del SNCE, en los subsistemas que proceda.

Las Entidades Representadas podrán participar enviando y recibiendo operaciones a través de su Participante Directo o hacerlo mediante conexión técnica directa con la plataforma tecnológica del SNCE, bien bajo la modalidad de Gestión de Representadas en los subsistemas con transmisión y procesamiento de ficheros o directamente en los subsistemas con procesamiento en tiempo real. En cualquiera de estas situaciones, la liquidación la seguirá llevando a cabo su Participante Directo representante.

Para ello, además de los requisitos anteriores, las Entidades Representadas con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE para la presentación y recepción técnica directa de operaciones, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Capítulo I de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, así como con los requisitos y el procedimiento de conexión definidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

Asimismo, las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

En el caso de darse de alta en el Servicio de Gestión de Representadas la entidad deberá suscribir, junto con la entidad Participante Directo que la represente en Iberpay, el "Acuerdo de Prestación del Servicio de Gestión de Representadas del SNCE", disponible en la web de Iberpay.

En el caso de los subsistemas con procesamiento en tiempo real deberá indicar en el modelo de adhesión correspondiente si la conexión técnica con la plataforma tecnológica es directa.

Como medida previa al alta en el SNCE, deberán haber superado todas las fases de pruebas de incorporación al subsistema correspondiente establecidas por los gestores técnicos del Sistema en el plan de pruebas.

Para la incorporación de entidades como representadas a los distintos subsistemas se establece, como referencia, el primer día hábil de cada mes.

Para la incorporación de entidades como representadas con conexión directa a la plataforma tecnológica SNCE para cualquier de sus subsistemas se establece, como referencia, el mismo calendario que para los Participantes Directos.

Iberpay informará tanto a la Entidad Representada solicitante como al resto de participantes en el SNCE, la fecha de entrada en vigor de su incorporación. Esta comunicación se realizará como mínimo con quince días naturales de antelación a la fecha prevista de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de treinta días naturales de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, y de dos meses para las Entidades Representadas con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE.

Existe la posibilidad de que una Entidad Representada en los subsistemas SEPA del SNCE pueda participar en las Pasarelas de Iberpay con los servicios STEP2 (SCT y SDD) y/ o RT1 de EBA, Clearing, siendo en estos servicios PSP accesible. En este caso, se requiere simplemente la identificación con su BIC por su Participante Directo representante en su propio documento de adhesión a las Pasarelas.

Complementariamente, Iberpay podrá solicitar a la entidad interesada en participar en el SNCE como Entidad Representada, cualquier información adicional que considere razonable para preservar al máximo el correcto funcionamiento del SNCE.

2.3 Funciones y responsabilidades de las entidades participantes en el SNCE

2.3.1 Funciones y responsabilidades del Participante Directo

Los Participantes Directos asumen la responsabilidad derivada del intercambio de sus propias operaciones en los distintos subsistemas (considerando como propias también las de Entidades Accesibles que, en su caso, hayan designado).

Asimismo, los Participantes Directos, asumen solidariamente la responsabilidad derivada de las operaciones intercambiadas en los subsistemas del SNCE por las entidades a las que representan. En particular, asumen solidariamente las obligaciones de pago derivadas del Intercambio, Compensación y Liquidación de las Operaciones realizadas por las Entidades Representadas a las que represente en los distintos subsistemas, tal y como se establece en el artículo 10.1.2.3 del Reglamento del SNCE.

De conformidad con lo especificado en las instrucciones operativas de los distintos subsistemas del SNCE, todos los documentos y operaciones que, emitidos por las

propias entidades o por sus clientes debidamente autorizados por ellas, que sean susceptibles de tratamiento en el subsistema correspondiente, deberán estar normalizados. El Participante Directo acepta y asume las responsabilidades en relación al resto de entidades participantes en cada subsistema, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones operativas de cada uno de ellos.

Adicionalmente, un Participante Directo que haya firmado con un Banco liquidador el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE y que haya acreditado frente a Iberpay la firma de dicho acuerdo, es responsable de:

- Entregar a Iberpay el escrito de garantía (modelo 12) firmado por su Banco liquidador ante Notario y con apostilla de la Haya, con un certificado notarial en el que se acredite que el firmante tiene facultades suficientes para firmar en nombre de la entidad, la verificación de su identidad y la autenticidad de su firma. en el que se autorice al banco central que opere el correspondiente sistema integrante de TARGET a que adeude en sus DCA RTGS a favor del Banco de España los importes, que Iberpay notifique a TARGET-Banco de España, en el caso de que haya algún participante directo que no pueda hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado cuyo resultado final fuera deudor.
- Aportar a Iberpay el formulario correspondiente firmado por su Banco liquidador, y que este haya hecho llegar al Banco Central que opere el correspondiente sistema integrante de TARGET donde ha solicitado la apertura de sus cuentas, para que este pueda asignar las DCA RTGS y subcuentas abiertas por dicho Banco liquidador en TARGET al grupo de Bancos liquidadores en TARGET del SNCE, con el fin de que puedan asentarse en dichas cuentas y subcuentas las obligaciones de pago del Participante Directo en el SNCE, incluyendo las obligaciones de garantía referidas en el art. 21 del Reglamento del SNCE.

Asimismo, el Participante Directo es responsable de trasladar a su Banco liquidador la información que le proporcione Iberpay que sea relevante para cumplir adecuadamente con el correspondiente acuerdo contractual formalizado entre ambos.

Adicionalmente, un Participante Directo que haya designado a una Entidad Accesible, es responsable de:

- Satisfacer las tarifas que Iberpay tenga establecidas en cada momento en relación con las Entidades Accesibles que designe.

- Asumir las obligaciones de pago que se deriven de la liquidación de las operaciones que las Entidades Accesibles que haya designado envíen y reciban en el SNCE en su nombre y representación.
- Convenir, en su caso, la posibilidad de que la Entidad Accesible presente y reciba directamente operaciones en el SNCE, en su nombre y representación, a través de centros técnicos de proceso delegados del Participante Directo.

Asimismo, en el acuerdo que suscriba con esta se deben regular las siguientes cláusulas:

- La Entidad Accesible debe adherirse, y mantener dicha adhesión mientras mantenga su carácter de Entidad Accesible, al servicio de Información de Oficinas, gestionado por Iberpay.
- La Entidad Accesible se compromete a facilitar al Participante Directo cuanta información le sea requerida a este por parte de Iberpay, por el Banco de España o por el Eurosistema en el ámbito de sus funciones como gestor del SNCE, como organismos supervisores y de vigilancia competentes respectivamente, y que se considere necesaria para la adecuada gestión del SNCE y el correcto ejercicio de las funciones de supervisión y de vigilancia sobre Iberpay y el SNCE.
- En el caso de que la Entidad Accesible, en nombre y representación del Participante Directo que la ha designado, presente directamente operaciones al SNCE, el Participante Directo asume la responsabilidad por la operativa de la Entidad accesible. En este caso, los centros técnicos de proceso de la Entidad Accesible son considerados centros técnicos de proceso delegados del Participante Directo y, por tanto, la Entidad Accesible debe adoptar obligatoriamente las medidas de seguridad exigibles a los centros técnicos de proceso de cualquier participante en el SNCE con conexión técnica directa a la plataforma tecnológica del SNCE y en especial, a adoptar las medidas establecidas por el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE.
- Para comprobar la correcta y adecuada implantación de las medidas de seguridad y ciberseguridad obligatorias, la Entidad Accesible admitirá la realización de actividades de supervisión y auditorías, por parte del Participante Directo o de un tercero que este designe para la verificación de la adecuación de sus centros técnicos de proceso delegados a las medidas exigidas.
- El reconocimiento de que la terminación del acuerdo, por cualquier causa, implica su cese como Entidad Accesible en el SNCE

- El compromiso de mantenimiento de la adhesión a los esquemas SEPA del EPC correspondientes durante toda la vigencia del acuerdo.

En estos casos, el Participante Directo deberá emitir una declaración sobre la capacidad de la Entidad Accesible en la que haga constar, con identificación de la documentación que haya examinado para formular la declaración, la información que se detalla en el Anexo 8, Modelo 17.

En todo caso, el Participante Directo deberá informar inmediatamente a Iberpay cuando cualquier Entidad Accesible por él designada, deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento del SNCE y en las Instrucciones Operativas (y, en particular, si la Entidad Accesible deja de estar adherida a un esquema SEPA), y deberá tomar sin demora injustificada medidas que eviten que la entidad pueda seguir actuando como Entidad Accesible.

Iberpay, tanto a iniciativa propia como a requerimiento de los organismos supervisores y de vigilancia competentes, podrá solicitar del Participante Directo cuanta información sobre la Entidad Accesible y su operativa considere necesaria para la adecuada gestión del SNCE y el correcto ejercicio de las funciones de supervisión y de vigilancia sobre Iberpay y el SNCE.

2.3.2 Funciones y responsabilidades de la Entidad Representada

De conformidad con lo especificado en las instrucciones operativas, todos los documentos y operaciones que, emitidos por las propias entidades o por sus clientes debidamente autorizados por ellas, que sean susceptibles de tratamiento en el subsistema correspondiente, deberán estar normalizados.

La Entidad Representada acepta y asume las responsabilidades en relación al resto de entidades participantes en cada subsistema, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones operativas de cada uno de ellos.

2.4 Función de Iberpay como encargado del tratamiento de datos personales

Toda entidad participante en el SNCE, ya sea como Participante Directo o como Entidad Representada en uno o más subsistemas del SNCE, declara estar legitimada para (i) el tratamiento de los datos personales de los que la entidad es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos

("RGPD") y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a Iberpay con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

La entidad, si es Participante Directo, declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en Iberpay el tratamiento de los datos personales incorporados a los instrumentos de pago que estas, a su vez, le transmitan para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por Iberpay.

Las funciones que realiza Iberpay como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la entidad para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, Iberpay podrá acceder, comunicar utilizar o publicar la información sobre la entidad participante en el SNCE y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus Entidades Representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de la entidad.

En la medida en que el acceso y la mera utilización de datos personales implican un tratamiento de estos de conformidad con el artículo 4 del RGPD, Iberpay se configura como un encargado de tratamiento de los datos personales de los que cada entidad miembro es responsable.

Como encargado del tratamiento, Iberpay se obliga a:

i. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de la entidad, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a Iberpay como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.

ii. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.

iii. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y/u organizativas, exigidas por el artículo 32 del RGPD y que se describen en el anexo del contrato de adhesión al SNCE.

iv. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

v. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de Iberpay.

vi. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

vii. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitir la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por la entidad.

viii. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a Iberpay en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

ix. Poner en conocimiento de la entidad cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a la entidad la oportunidad de oponerse. La entidad podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, la entidad causará baja en el Subsistema del SNCE que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de la entidad será efectiva como entidad miembro en el SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

x. Notificar a la entidad miembro, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En el contrato de adhesión al SNCE, que se suscribe entre Iberpay y cada entidad miembro, se recogen las obligaciones anteriores de Iberpay, como encargado del tratamiento.

Asimismo, cada entidad miembro autoriza expresamente a Iberpay a subcontratar el tratamiento total o parcial de los datos personales a los subencargados que libremente decida Iberpay, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el contrato de adhesión al SNCE. Si el subencargado incumpliese sus obligaciones, Iberpay seguirá siendo plenamente responsable ante la entidad miembro en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

2.5 Modificación en la forma de participación en un subsistema

a) De Entidad Representada a Participante Directo en la operativa doméstica y en la Pasarela Iberpay-RT1 o de PSP accesible a PSP participante en el servicio RT1 de EBA Clearing.

   Se atenderá a los mismos requisitos y plazos establecidos para el alta como Participante Directo recogidos en el apartado 1.1.

b) De Participante Directo a Entidad Representada en la operativa doméstica y en la Pasarela Iberpay-RT1 o de PSP Participante a PSP accesible en el servicio RT1.

   Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como Entidad Representada recogidos en el apartado 1.2.

   Considerándose en vigor la comunicación inicial efectuada, en la cual constará que cumple las condiciones generales y condiciones particulares recogidas en el art. 10 del Reglamento de SNCE.

   Deberá asimismo hacer constar en su solicitud, la fecha elegida en la que pretende modificar su forma de participación, así como el Participante Directo que va a actuar como su representante, en su caso.

   En el caso de que la entidad estuviera actuando como representante de otras, estas Entidades Representadas se atendrán a lo establecido para los cambios de Participante Directo representante contemplado en el apartado siguiente.

c) Cambio de Participante Directo representante.

Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como Entidad Representada recogidos en el apartado 1.2. Si bien únicamente será necesario remitir la solicitud de incorporación al subsistema correspondiente y la carta de comunicación de aceptación en la representación por Participante Directo representante, Anexo 9 modelo 9, así como la notificación de cese en la representación por parte del anterior Participante Directo representante, Anexo 9 modelo 12.

2.6 Modificación en el Registro de Entidades participantes en el SNCE

2.6.1 De aplicación a los subsistemas de Traspasos, Cheques, Intercambio de información, Efectos y Operaciones diversas

2.6.1.1. Constitución de una nueva entidad participante en el SNCE mediante la fusión de otras entidades participantes

1ª Fase – Retención, a efectos operativos, del código identificativo de la nueva identidad participante.

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las fusionadas, y efectuada la inscripción del alta y bajas simultáneas en el Registro de Entidades de Banco de España, con la adjudicación a la nueva entidad de su código identificativo, ésta lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todo el colectivo de entidades, los siguientes aspectos:

- Denominación y código identificativo de la nueva entidad. La nueva entidad podrá adoptar un nuevo código NRBE o mantener uno de los que tenía una de las entidades fusionadas. En el caso de mantenerse el NRBE correspondiente a una de las entidades fusionadas, no le será de aplicación la operativa descrita en las distintas fases, ya que seguirá actuando como hasta el momento hasta que se lleve a cabo la asimilación del NRBE a "código operativo", según se indica en la 3ª fase.
- Fecha de alta de la nueva entidad en el registro.
- Fecha de baja de las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España.
- Denominación y código identificativo de las entidades fusionadas en la nueva entidad. Si bien, a efectos operativos se mantienen los NRBE de las entidades fusionadas, en los registros de entidades participantes en el SNCE se recogerá la nueva denominación y entre paréntesis la antigua a efectos aclaratorios.

- Habilitación para que la nueva entidad pueda seguir usando, en sus relaciones operativas con el resto de las entidades y con carácter transitorio, los códigos identificativos de las entidades fusionadas.

Durante esta primera fase:

- La nueva entidad no utilizará su código identificativo en el caso de que fuera un nuevo NRBE, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo los códigos identificativos de las entidades fusionadas.
- Las demás entidades no generarán operaciones a la nueva entidad con el nuevo código identificativo de ésta, que, por su parte, estará obligada a admitirlas con el código identificativo correspondiente a cualquiera de las entidades fusionadas.
- En consecuencia, la nueva entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente los números de codificación de las fusionadas; operativamente, por lo tanto, pero estrictamente sólo a estos efectos, como si se tratase de entidades distintas.

En cuanto al servicio de Información de Oficinas de Iberpay, la nueva entidad seguirá manteniendo los registros de oficinas de las entidades extinguidas con sus respectivos números de codificación (NRBE), pero con la nueva denominación y nuevo NIF.

Posteriormente, a solicitud de la nueva entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán, mediante comunicación del SNCE, la fecha de inicio de utilización del nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Inicio de la utilización del código identificativo propio de la nueva entidad.

La nueva entidad iniciará la utilización de su nuevo código identificativo o el que permanezca tras la fusión, actuando como Participante Directo o representada, según lo solicite al SNCE explícitamente.

En presentación actuará en los distintos subsistemas con los códigos antiguos o con el código nuevo y en la modalidad solicitada de Participante Directo o representada.

En la recepción actuará en función de la codificación de los documentos y operaciones:

- Si se trata de operaciones codificadas asumirá la recepción en función del código identificativo de la entidad, antiguo o nuevo, que conste en el documento.

- Si se trata de operaciones no codificadas asumirá la recepción con cualquiera de los identificadores, antiguo o nuevo, de entidad/oficina. En todo caso, los identificadores de entidad/oficina transmitidos por la entidad presentadora han de corresponderse con los que figuran el servicio de Información de Oficinas.

La nueva entidad se dará de alta en el servicio SIO+, de Entidades y de Plazas Bancarias, previamente al inicio de esta fase, mediante la incorporación de sus oficinas. Asimismo, la nueva entidad, seguirá manteniendo en este fichero las oficinas de las entidades extinguidas con sus respectivos números de codificación a efectos operativos, junto con la red completa de oficinas de la nueva entidad con el suyo propio, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de las operaciones.

Esta fase tendrá el plazo de duración máxima de un año hasta la plena integración operativa de las entidades afectadas.

3ª Fase - Implantación operativa plena del código identificativo propio de la nueva entidad

A partir de la fecha que se notificará, con la debida antelación, también mediante la oportuna comunicación, la nueva entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su propio código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo su código identificativo, el propio de la nueva entidad.
- Como entidad receptora de nuevas operaciones, actuará con un único código identificativo, el propio de la nueva entidad.
- Como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, asumirá:

  a) La recepción de operaciones con el código correspondiente a la nueva entidad, así como con los códigos de las entidades fusionadas (y sus códigos operativos si los tuviera).

  b) La recepción de devoluciones, retrocesiones etc. correspondientes a una operación antigua.

4ª Fase - Supresión de los números de codificación de las entidades fusionadas

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá, o el pase a código operativo, o la baja, de uno, varios o todos los números de codificación de las entidades fusionadas, en uno o más de los subsistemas en los

que participe la entidad resultante de la fusión, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que será efectivo el cambio de situación en cada uno de los subsistemas.

La baja del código identificativo de cada una de las entidades fusionadas será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad resultante de la fusión. Cuando dicha baja efectiva alcance a los números de todas las entidades fusionadas, la entidad resultante de la fusión actuará en el SNCE, a partir de ese momento, ya sólo con su código identificativo.

2.6.1.2. Cambio del número de registro en el Banco de España de una entidad participante en el SNCE

1ª Fase- Retención, a efectos operativos, del nuevo número de registro en el Banco de España.

Producida la inscripción en el Registro de entidades del Banco de España, con la adjudicación del nuevo código identificativo de la entidad, ésta lo comunicará a Iberpay, quien a su vez lo comunicará a todo el colectivo de entidades los siguientes aspectos:

- Denominación y nuevo código identificativo de la entidad.
- Fecha de alta de la entidad en el Registro de entidades del Banco de España.
- Habilitación para que la entidad pueda seguir usando, en sus relaciones con el resto de las entidades y con carácter transitorio, su anterior código identificativo.

Durante esta primera fase:

- La entidad no utiliza en el SNCE su nuevo código identificativo, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo el anterior número.
- Las demás entidades no generarán operaciones a la entidad con el nuevo código identificativo.
- En consecuencia, la entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente el código identificativo anterior.
- En cuanto al servicio de Información de Oficinas, la entidad seguirá manteniendo su red de oficinas con el anterior código identificativo.

Mediante posterior comunicación de SNCE, a solicitud de la entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán la fecha de inicio de utilización del

nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Implantación operativa plena del nuevo código identificativo

La entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su nuevo código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo el nuevo código identificativo.
- Como entidad receptora, actuará con un único código identificativo, el nuevo mientras que, como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, de acuerdo con el tipo de operación en cada caso, asumirá la recepción de operaciones, tanto con el nuevo código identificativo como con el anterior, según corresponda, manteniendo, a estos únicos efectos, la operatividad de este último.
- En cuanto al servicio de Información de Oficinas, seguirá manteniendo la red del antiguo código identificativo, e incorporará a él la red vigente con el nuevo número, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de operaciones.

3ª Fase - Supresión del antiguo código identificativo y actuación, a todos los efectos, con un único código identificativo.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá la baja del antiguo código identificativo, en uno o más de los subsistemas en los que participe la entidad, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que la baja será efectiva en cada uno de los subsistemas.

La baja del número antiguo de codificación será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad, que, a partir de ese momento, actuará en el SNCE ya sólo como nuevo código identificativo con lo cual se dará por terminada la segunda fase.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los importes correspondientes a la liquidación son comunicados a TARGET para su asiento en la DCA RTGS de la entidad afectada y que tenga operativa en cada momento, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con independencia de cuál sea la fase en que dicha entidad se encuentre a nivel de intercambios.

2.6.2 De aplicación a los subsistemas de Transferencias SEPA, Adeudos SEPA, Transferencias Inmediatas, Solicitudes de pago SEPA y Liquidación de la operativa de tarjetas

a) Constitución de una nueva entidad mediante la fusión de otras entidades miembros.

1ª Fase

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España, la entidad propietaria de los códigos o sus representantes, lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todas las entidades los siguientes aspectos:

- La denominación y el Nuevo código BIC de Swift, en cuyo caso se producirá el alta de un nuevo código BIC con la denominación de la entidad creada. En cuanto al nuevo código BIC, se informará de la fecha de su publicación en el Directorio de SWIFT.
- La fecha de la baja de las entidades fusionadas y de alta de la nueva entidad en el Registro de Entidades del Banco de España. Asimismo, se informará de la fecha de baja de los códigos BIC de las entidades fusionadas en dicho Directorio de SWIFT, si se conociese.

En el caso de mantenimiento del código BIC de SWIFT de una de las entidades fusionadas, deberá producirse el cambio de denominación al de la nueva entidad creada: en la tabla de entidades del SNCE, en el directorio de SWIFT, así como en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay.

2ª Fase

Tanto en presentación como en la recepción de todo tipo de operaciones, se podrá utilizar ya el código BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o uno de los fusionados que permanece). Este código BIC es el que deberá informarse en los registros de presentación de operaciones como entidad Originante/Receptora.

Durante esta fase los códigos BIC de las entidades fusionadas, a efectos operativos funcionarán como Entidad Representada, tanto en presentaciones como para la recepción de todo tipo de operaciones. Estos códigos BIC serán los que se informen en los registros de presentación de operaciones como código BIC de Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como código BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

Los códigos BIC de las Entidades Fusionadas han de seguir publicados en el directorio de SWIFT.

3ª Fase

En la fecha de la baja en el directorio de SWIFT de los códigos BIC de las entidades fusionadas, se identificará esta situación en la tabla de entidades del SNCE y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay, con el siguiente tratamiento:

- Los códigos BIC así identificados no podrán utilizarse para iniciar nuevas operaciones, ni por la propia entidad presentadora ni por el resto de las entidades.
- Únicamente podrán utilizarse en las denominadas transacciones "R" correspondientes a operaciones antiguas (iniciadas hasta la fecha de la baja), dentro de los plazos y límites establecidos para estas transacciones como código BIC de la Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como código BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

El cumplimiento de estas reglas se validará en los subsistemas correspondientes.

4ª Fase

La baja definitiva en las tablas de entidades y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay de los códigos BIC identificados según se indica anteriormente, tendrá lugar una vez finalizados los plazos fijados para el envío/recepción de operaciones correspondientes a transacciones "R". A partir de esta fecha, únicamente podrán presentarse todo tipo de operaciones con el código BIC resultante, ya se trate de un código nuevo o del que permanece tras la fusión.

No obstante, los NRBE de los códigos operativos correspondientes a los códigos BIC que se eliminan de las tablas de entidades, pasarán a depender de la entidad que permanece tras la fusión, ya sólo como código operativo.

b) Cambio en la denominación de una entidad, manteniendo su código BIC.

Únicamente se lleva a cabo el cambio de denominación de la entidad, manteniendo el mismo código BIC, tanto en el directorio de Swift como en la tabla de entidades y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay.

2.6.3 Subsistemas SEPA con intercambio con otros Sistemas de Pago

En el caso de operaciones con otros Sistemas de Pago, se atenderá a lo acordado con cada uno de ellos. En este sentido:

- Las operaciones intercambiadas con EBA STEP2 o con el servicio RT1, una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se tramitarán nuevas operaciones con el código BIC de las entidades fusionadas. Únicamente se aceptarán desde la

fecha indicada, transacciones "R" durante los plazos límite establecidos para cada una de ellas. Transcurridos estos plazos se darán de baja definitivamente de la tabla de entidades.

- Las operaciones intercambiadas con otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad (EACHA), una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se aceptará ningún tipo de operación, ni presentación ni recepción de nuevas operaciones ni de transacciones "R", desde la citada fecha.

Desde la fecha indicada comenzará a utilizarse el código BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o el que corresponda a una de las entidades fusionadas).

2.7 Modificación jurídica sustancial de una entidad participante en el SNCE

Cuando una entidad participante en el SNCE modifique sustancialmente su situación societaria por cambio de NIF, pudiendo producirse asimismo el cambio de la denominación social y domicilio, motivo por el cual debe considerarse una nueva entidad, deberá remitir a Iberpay debidamente cumplimentados y actualizados a la nueva situación, los siguientes modelos:

2.7.1 Como Participante Directo en un Subsistema (Anexo 17)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE (Modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.
- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (Modelo 2).
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producidos cambios respecto a la situación actual.

2.7.2 Como Entidad Representada (Anexo 18)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE (modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.
- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (modelo 2).
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producido cambios respecto a la situación actual.

2.8 Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante

Cuando un Participante Directo desee cesar en la representación de una Entidad Representada, lo comunicará a Iberpay y a la entidad afectada, con el plazo de antelación que se recogen en las instrucciones operativas del subsistema correspondiente, que en todo caso no deberá ser inferior a los 30 días naturales para su resolución y que se establecerá teniendo en cuenta las particulares circunstancias que concurran en cada caso.

Recibida la solicitud de cese en la representación procedente del Participante Directo representante, se establecerá un primer plazo, no inferior a treinta días naturales con el fin de que la Entidad Representada disponga de tiempo suficiente para formalizar su relación con una nueva entidad representante. Iberpay informará a la Entidad Representada sobre la solicitud recibida y el plazo que, en consecuencia, tiene disponible.

Transcurrido el plazo correspondiente desde el inicio del proceso o antes si la Entidad Representada dispusiera de un nuevo Participante Directo representante, Iberpay comunicará a las entidades participantes en el SNCE la identidad de la nueva entidad representante, o alternativamente la baja de la Entidad Representada, según se recoge en el art. 12 del Reglamento del SNCE. En ambos casos, la notificación otorgará un plazo de cinco días naturales para la efectividad de la medida, según se recoge en el citado art. 12.

2.9 Procedimiento de exclusión voluntaria de un subsistema

La entidad participante que desee causar baja voluntaria en un subsistema determinado, deberá ponerlo en conocimiento de Iberpay con el plazo de antelación que se recogen en las instrucciones operativas del subsistema correspondiente, que en todo caso no será inferior al de 35 días naturales anteriores a la última fecha de intercambio en la que vaya a participar. Iberpay procederá a informar inmediatamente a todas las entidades participantes en el Subsistema de la fecha efectiva de la baja y del periodo de adaptación que corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en las instrucciones operativas de cada subsistema, que en todo caso deberá ser preferentemente la del primer día hábil siguiente a la primera quincena de cada mes.

2.10 Pérdida de la condición de entidad participante en el SNCE

1. La condición de Entidad Participante en el SNCE podrá perderse:
   - Por renuncia voluntaria. Dicha renuncia no tendrá efectos hasta que se comunique a Iberpay y éste la ponga en conocimiento del resto de participantes en el SNCE, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.9 anterior.
   - Como consecuencia de un incumplimiento muy grave conforme al régimen de incumplimientos en el SNCE y sus efectos, previsto en el artículo 26 del Reglamento del SNCE. En este supuesto se intentará, en la medida en que el tipo de incumplimiento lo permita, aplicar los plazos de adaptación previstos en el apartado 2.9 anterior.
   - Por la inexistencia de Participantes Directos que representen a una Entidad Representada en cada uno de los Subsistemas del SNCE en los que participe, a consecuencia de verse inmersa en un proceso de cese en la representación a instancias del Participante Directo, según contempla el artículo 12 del Reglamento del SNCE, o bien a consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago del saldo multilateral neto final entre el Participante Directo y la Entidad Representada, contemplado en el artículo 27 del Reglamento.
   - Por la incoación a la entidad participante en el SNCE de cualquier procedimiento de insolvencia, según se definen estos en el Capítulo IV de la Ley 41/1999 y en los términos y con los efectos previstos en la citada ley.
   - Por rescisión del contrato de adhesión al SNCE en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 1.4. del artículo 22 del Reglamento del SNCE.
   - Por concurrir alguna de las causas generales de extinción de la personalidad jurídica prevista en la legislación aplicable. En estos supuestos se intentará, en la medida de lo posible, aplicar los plazos de adaptación previstos en el apartado 2.9 anterior.
2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, una entidad participante en el SNCE podrá causar baja en cualquiera de los Subsistemas de intercambios en los que participe, de acuerdo con lo que dispongan las instrucciones operativas de cada subsistema. En todo caso, la pérdida de la condición de participante en el SNCE supondrá automáticamente la baja de la entidad en todos los distintos Subsistemas en los que participe.
3. En cualquiera de los supuestos a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores y siempre que las circunstancias así lo permitan, la entidad afectada deberá cumplir los plazos de adaptación exigidos, según se trate de:

- Renuncia voluntaria por parte de una Entidad Participante a seguir participando en el SNCE, en cuyo caso se atenderá a los plazos de adaptación establecidos en el apartado 2.8 anterior y en lo establecido para causar baja en las Instrucciones Operativas de los diferentes Subsistemas.
- Exclusión de una Entidad Representada a petición del Participante Directo que la representa, sin que aquella encontrara otro Participante Directo que la represente, en cuyo caso se atenderá a los plazos establecidos en el apartado 1.6 anterior.

4. Cumplidos los requisitos anteriores, cuando una entidad deje de participar en un Subsistema, se procederá a efectuar el pago de las cuotas correspondientes que haya devengado por su participación y de conformidad con lo que tenga establecido Iberpay al respecto.
5. Iberpay informará a todas las Entidades Participantes de la baja causada por cualquier entidad participante en el SNCE, con independencia de cuál sea la causa que la haya motivado.

3. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SNCE

Las operaciones correspondientes a los distintos subsistemas se intercambian a través de la plataforma tecnológica del SNCE, al que los participantes con conexión técnica directa[14] envían y del que reciben las operaciones que intercambian para el resto de las entidades, ya sean miembros del SNCE u otros organismos, entidades o Sistemas de Pagos con los que Iberpay mantenga pasarelas de pago o acuerdos de interoperabilidad.

La transmisión de información de los datos representativos de las operaciones que se intercambian a través de un subsistema se efectúa mediante ciclos de intercambio que pueden ser de tres tipos:

- Entre el participante con conexión técnica directa y la plataforma tecnológica del SNCE, dentro del horario de cada ciclo de intercambio:
- Entre centros comunes de procesos con otros organismos, entidades o Sistemas de Pagos con los que Iberpay mantenga una pasarela de pagos o haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad, mediante el intercambio recíproco de información;

[14] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

- Entre un Participante Directo y su Entidad Representada[15], el intercambio de información se llevará a cabo por los procedimientos y en los horarios que de común acuerdo establezcan entre ambos.

Previamente a la presentación de las operaciones, las entidades deberán llevar a cabo los procesos internos necesarios para preparar de la forma establecida la información, mediante la generación de los ficheros y mensajes correspondientes.

Iberpay, como gestor del SNCE, adoptará las medidas de seguridad que en cada momento le sean exigibles, con arreglo al Art. 32 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos ("RGPD") (o a las disposiciones que en el futuro los sustituyan) respecto a los datos y ficheros a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de su prestación.

Una vez que Iberpay haya prestado el servicio, los datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos. No obstante, lo anterior, Iberpay podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades inherentes a su condición de entidad gestora del SNCE.

3.1 Presentación de operaciones

3.1.1 Mediante el tratamiento de ficheros masivos para la presentación y recepción de operaciones

3.1.1.1. Envío de Operaciones con destino a una entidad participante en el SNCE

Las entidades presentadoras, una vez generado por sus aplicaciones internas el fichero de presentación de operaciones, atendiendo a las especificaciones recogidas en cada uno de los subsistemas efectuarán su envío directo a la plataforma tecnológica SNCE a través del sistema de comunicación que tengan establecido.

Las operaciones presentadas y recibidas por una Entidad Accesible serán consideradas, a todos los efectos, como operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que haya designado a la Entidad Accesible.

Los ficheros recibidos en Iberpay tendrán el siguiente tratamiento:

- La plataforma tecnológica del SNCE lleva a cabo un proceso de validación completo de los mismos, remitiendo seguidamente en todos los casos a la entidad

[15] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles designadas como tal por un Participante Directo.

un fichero con el resultado de la validación, relativo a la aceptación o al rechazo total o parcial.

- En los horarios establecidos para los cortes en cada ciclo y para el envío final de operaciones a las entidades, la plataforma tecnológica del SNCE generará y enviará uno o más ficheros (operaciones, devoluciones, rechazos /denegaciones, etc.) a cada una de las entidades receptoras.

3.1.1.2. Operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago

La presentación/recepción de operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago, se lleva a cabo de la siguiente forma:

- Presentación de operaciones
  - Transferencias

    En los horarios establecidos para los cortes en cada ciclo y para el envío final de operaciones a los PSP participantes y PSP accesibles en EBA STEP2 SCT en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, la plataforma tecnológica del SNCE generará y enviará uno o más ficheros (operaciones, devoluciones, rechazos /denegaciones, etc.) después de los procesos de:

    - Adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, con abono en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicho sistema de pagos y/o
    - Adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, con abono en la DCA RTGS de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.
  - Adeudos Directos

    Las operaciones con destino a EBA STEP2 SDD, así como con destino a otros Sistemas de Pago, son presentadas antes del proceso de asiento en cuenta de la liquidación, salvo determinadas transacciones "R" como las retrocesiones, que se llevan a cabo con posterioridad.

- Recepción de operaciones
  - Transferencias

    Procedentes de EBA STEP2 SCT: después del proceso de asiento de los importes correspondientes en la cuenta "de posición de liquidez" del PSP participante en STEP2 SCT mantenida internamente por dicho sistema de pagos y tras haberse transferido los fondos desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 en TARGET (en adelante, cuenta técnica RTGS de STEP2) a la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SCT.

    La distribución que Iberpay lleva a cabo a los Participantes Directos en la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SCT de estas operaciones recibidas, se hace con posterioridad a que el resultado de la liquidación de las mismas sea abonado en sus DCA RTGS o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SCT.

    Por otra parte, la distribución de las operaciones procedentes de otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad se lleva a cabo una vez que el resultado de la liquidación de las mismas se abone en las DCA RTGS de Iberpay.

  - Adeudos Directos

    Las operaciones procedentes de EBA STEP2 SDD son recibidas antes del proceso de asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SDD, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a la liquidación, salvo las transacciones "R" que se reciben después. La operaciones y determinadas transacciones "R" procedentes de otros Sistemas de Pago son recibidas antes del proceso de asiento en las citadas DCA RTGS del resultado de la liquidación, salvo las retrocesiones que se reciben después.

    En el caso de operaciones presentadas y recibidas a través de la pasarela de pagos Iberpay STEP2 SCT y/o SDD, es EBA Clearing quien lleva a cabo el proceso de obtención de datos para el asiento de los importes correspondientes en las cuentas "de posición de liquidez" del PSP participante en los servicios de STEP2. Iberpay por su parte efectúa los procesos para la obtención de datos para el asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en dichas Pasarelas, y en su caso, en sus subcuentas RTGS o según el caso, en las de sus Bancos liquidadores, del resultado de la liquidación entre los PSP accesibles en EBA

STEP2 (Participantes Directos en la Pasarela) y el PSP Participante en los servicios de STEP2, y lleva a cabo la comunicación a TARGET, para su asiento en las DCA RTGS y/o subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela o, en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

En el caso de las operaciones con destino a PSP participantes y PSP accesibles en el servicio STEP2 SCT y/o en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, el asiento en las subcuentas RTGS de los importes correspondientes a la liquidación de cada presentación se lleva a cabo por su importe bruto.

3.1.2 Mediante el intercambio en tiempo real de operaciones individuales

En el caso de Transferencias Inmediatas, los flujos de información de las SCT Inst y de las OCT Inst entre las entidades participantes y el SNCE siguen los modelos definidos por el EPC en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook y el One-leg out Instant Credit Transfer Rulebook, respectivamente. Los mensajes intercambiados asociados a estas transferencias están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines y trasladadas a la Interfaz de Datos para las transferencias inmediatas del SNCE.

Asimismo, Iberpay, en su condición de facilitador técnico, ha desarrollado la Pasarela Iberpay-RT1 que permite a las entidades participantes en el SNCE presentar y recibir transferencias Inmediatas hacia o desde cualquier entidad del área SEPA que sea accesible a través del servicio RT1 de EBA Clearing.

En el caso de las Solicitudes de pago SEPA, los flujos de información de las solicitudes (SRTP) entre las entidades participantes y el SNCE siguen el "modelo de las cuatro esquinas" definido por el EPC en el SEPA Request-To-Pay Scheme Rulebook. Los mensajes intercambiados asociados a las SRTP están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines y trasladadas a la Interfaz de Datos del subsistema de Solicitudes de pago SEPA del SNCE.

En el caso del Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas, los flujos de información entre las entidades participantes y la plataforma tecnológica del SNCE se realizan en los horarios de intercambio establecidos en el apartado siguiente.

3.2 Ciclos de los procesos

3.2.1 Definición, objeto y contenido

Se denomina ciclo al periodo de tiempo establecido para poder llevar a cabo: la comunicación de operaciones que se tratan en cada uno de los subsistemas del SNCE definidos, entre los centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados, de las entidades presentadoras y receptoras de operaciones y/o Sistemas de Pago alcanzables a través de las pasarelas de pago gestionadas por Iberpay y la plataforma tecnológica del SNCE; la compensación, en su caso, y la obtención de los datos para el asiento en las DCA RTGS de los importes correspondientes a la liquidación de dichas operaciones, en su caso; la distribución de operaciones recibidas a las entidades y/o Sistemas de Pago destinatarios de las operaciones y que son alcanzables a través de las pasarelas de pago gestionadas por Iberpay; el propio asiento en dichas DCA RTGS por parte de TARGET del importe resultante de la liquidación, así como el envío de información sobre el resultado de la misma a los Participantes Directos.

Para el subsistema de Transferencias Inmediatas, donde el intercambio, procesamiento y liquidación es en tiempo real (24x7), se denominan ciclos de ajuste de liquidez (o CAL) a los periodos de tiempo en los que se dividen las 24 horas ininterrumpidas de intercambio y asiento en las cuentas y registros de posición de los importes correspondientes a las operaciones de SCT Inst y de OCT Inst y para los que se definen horarios concretos para realizar, en su caso, ajustes de liquidez.

Asimismo, se denominan ciclos de ajuste de liquidez en el caso del subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas al periodo de tiempo para el que se define un horario concreto para realizar, en caso necesario, un Ajuste de liquidez, dentro del horario TARGET en los que dicho ajuste se pueda realizar.

Adicionalmente a los Ajustes de liquidez y atendiendo a la Política sobre la aportación previa de fondos por sistemas vinculados, establecida por el Eurosistema, se realiza un barrido diario del saldo de la Cuenta técnica RTGS SNCE a las DCA RTGS de los Participantes, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, del importe correspondiente a cada Participante, dejando el saldo de la Cuenta técnica RTGS SNCE a cero y, como consecuencia, también el de las Cuentas de posición.

3.2.2 Horarios de los ciclos

Los horarios a utilizar en cada ciclo son los siguientes (ver esquema Anexo 10):

3.2.2.1 Subsistemas de Traspasos, Cheques, Efectos y Operaciones diversas

- Apertura con validación de datos de la información de las entidades a Iberpay: de 8:00 h a 23:30 h del día D[16].
- Primer corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 18:30 h del día D
  - De cheques: 19:00 h del día D
  - De efectos de comercio: 19:15 h del día D
  - De operaciones diversas: 19:30 h del día D
- Segundo corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 21:30 h del día D
- Tercer y último corte y posterior distribución de operaciones para todos los subsistemas indicados anteriormente, así como el de intercambio de información: 23:30 h del día D.
- Cálculo de los saldos operacionales netos totales integrados a liquidar a todos los subsistemas no SEPA del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h del día D+1.
- Envío del fichero y asiento en la DCA RTGS correspondiente de los saldos netos: 10:45 h a 11:15 h del día D+1.
- Notificación del asiento en la DCA RTGS correspondiente del resultado de la liquidación: A partir de las 10:45 h del día D+1.

Tras cada proceso de recepción y validación de operaciones, se generan informes y/o ficheros informativos de aceptación y/o rechazo desde la plataforma tecnológica del SNCE.

Con el fin de poder llevar a cabo procesos internos en los centros técnicos de procesos, desde las 4:00 h hasta las 5:00 h de cada día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

[16] Siendo D la fecha de intercambio.

3.2.2.2 Subsistemas SEPA

1. Transferencias SEPA

   Durante el proceso diario de envío y recepción de operaciones, estas podrán ser de ámbito doméstico o transfronterizo.

   a) Operaciones entre entidades del SNCE

      Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 7:00 del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

      Se establecen los siguientes ciclos:

      Ciclo 1:

      - Presentación de operaciones y posterior compensación: de 7:00h a 9:00 h del día D;
      - Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 9:00 h a 9:15 h del día D;
      - Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: a las 9:15 h del día D;
      - Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 9:30 h del día D.

      Ciclo 2:

      - Presentación de operaciones y posterior compensación: 9:00 h a 12:00 h del día D;
      - Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 12:00 h a 12:15 h del día D;
      - Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: 12:15 h del día D;
      - Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 12:30 h del día D.

Ciclo 3:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 12:00 h a 16:00 h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 16:00 h a 16:15 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: 16:15 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 16:30 h del día D.

Ciclo 4[17]:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 16:00 h a 21:00 h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 21:00 h a 21:15 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: 21:15 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 21:30 h del día D

Ciclo 5:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 21:00 h a 23:00h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 23:00 h a 23:15 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: 23:15 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 23:30 h del día D.

[17] A partir de las 18:00 horas TARGET cambia de día hábil por lo que las liquidaciones son de fecha D+1. Sin embargo, la presentación de operaciones, las comunicaciones y asientos en las subcuentas se realizan en el día natural, en D (fecha de liquidación D+1).

Ciclo 6:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 23:00h del día D a 0:30h del siguiente día natural;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes: de 1:00 h a 1:15 h del día D+1;
- Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación: 1:15 h del día D+1;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 1:30 h del día D+1.

Los asientos en las subcuentas o en las DCA RTGS correspondientes a los ciclos 1, 2 y 3 (operaciones presentadas desde las 7:00 h a 16:00 h del día D) se llevan a cabo con fecha valor TARGET del mismo día D; los asientos en las subcuentas o en las DCA RTGS correspondientes a los ciclos 4, 5 y 6 (operaciones presentadas desde las 16:01 h del día D a la 01:00 h del siguiente día natural) se llevan a cabo con fecha valor TARGET de D+1.

Durante los horarios de los ciclos 1, 2 y3 las entidades podrán presentar operaciones con fecha valor de liquidación en D+1, produciéndose su compensación, asiento en las subcuentas y posterior distribución en el ciclo 4 o en el siguiente ciclo disponible, si el saldo a liquidar fuera deudor y no hubiera disponibilidad de fondos.

b) Operaciones intercambiadas con otros sistemas de pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad y canalizadas a través de la pasarela de interoperabilidad Iberpay-EACHA.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias desde las 8:00 h de D hasta las 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación al día hábil TARGET siguiente a la fecha de intercambio.

Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades participantes en el SNCE, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades participantes en el SNCE, como a PSP participantes y PSP accesibles en otros sistemas de pago.

- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS , o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo a las correspondientes DCA RTGS(provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 7:30 h. a 7:45 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida: 8:00 h del día D.
- Envío a otras cámaras de operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 del siguiente día natural con liquidación en D: a partir de las 8:00 del día D.
- Abono a Iberpay en la DCA RTGS del importe correspondiente a la primera recepción de operaciones de otras cámaras: antes de las 12:30 h del día D.
- Primera recepción de operaciones de otras cámaras: 12:30 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo a las correspondientes DCA RTGS (provisión previa de fondos), relativos a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 12:30 h. a 12:45 h del día D.
- Primera distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 8:00 h se devuelven mediante rechazo: de 12:30 h a 14:00 h del día D

- Asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, del resultado de la liquidación de la primera recepción de operaciones de otras cámaras: 13:15 h de D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con indicación de liquidación en D y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida: 13:15 h del día D.
- Envío a otras cámaras, de operaciones recibidas de entidades de 8:00 h a 12:30 h del día D: A partir de las 13:15 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las DCA RTGS correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 15:00 h. a 15:10 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con la indicación de la liquidación en D y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida: 15:15 h del día D.
- Envío a otras cámaras de operaciones recibidas de entidades de 12:30 a 15:00 h del día D: A partir de las 15:15 h del día D.
- Abono a Iberpay en su DCA RTGS del importe correspondiente a la segunda recepción de operaciones de otras cámaras: antes de las 15:30 h del día D.
- Segunda recepción de operaciones de otras cámaras: hasta las 15:30 h del día D.
- Segunda distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 15:15 h se devuelven mediante rechazo: de 15:30 h a 17:00 h del día D.
- Proceso de asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, del resultado de la liquidación de la segunda recepción de operaciones de otras cámaras: 16:00 h del día D.

- Iberpay envía a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas: 17:00 h del día D. Iberpay envía a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas: 17:00 h del día D.

c) Transferencias enviadas y recibidas a través de la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias desde las 8:00 h de D hasta las 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación al día hábil TARGET siguiente a la fecha de intercambio.

  Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades participantes en el SNCE, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades participantes en el SNCE, como a PSP participantes y PSP accesibles en este sistema de pago.

- EBA Clearing establece numerosos ciclos de liquidación; los ciclos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT son los siguientes:

- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS (provisión previa de fondos), relativos a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 7:15 h a 7:45 h del día D.

- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural y abono en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT: 8:00 h del día D.

  Posterior orden de reposición de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.

- Primer envío a EBA-STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 8:00 h del día D-1 y las 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de liquidación en D: de 8:00 h a 8:30 h del día D.
- Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo hasta las 9:30h del día D: 10:00 h del día D.

  Posterior orden de devolución de fondos a EBA STEP2-SCT por el importe anterior, desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT.

  Seguidamente, proceso de asiento de dicho importe en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y en la del PSP Participante en STEP2-SCT que los representa.
- Primer envío a las entidades de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 SCT y liquidadas hasta este momento, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 8:00 h se devuelven mediante rechazo: a partir de las 10:00 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en las subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS (provisión previa de fondos), relativos a las operaciones presentadas de 8:00 hasta las 12:30h del día D con liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas RTGS: 12:30 h de D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D con liquidación en D y abono en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT: 13:00 h del día D.

  Posterior orden de reposición de fondos a EBA STEP2-SCT por el importe total de las operaciones mencionadas anteriormente desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.
- Segundo envío de dichas operaciones a EBA-STEP2 SCT: a partir de las 13:00 h día D.

- Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo desde las 9:30h hasta las 14:00h del día D: 14:45 h del día D.

  Posterior orden de devolución de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT.

  Seguidamente, proceso de asiento de dicho importe en las DCA RTGS los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y en la del PSP Participante en STEP2-SCT que los representa.

- Segundo envío a las entidades de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 SCT entre las 9:30h y las 14:00h del día D y liquidadas, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 12:30 h se devuelven mediante rechazo: a partir de las 14:45 h del día D.

- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las DCA RTGS correspondientes (provisión previa de fondos), relativos a las operaciones presentadas de 12:30 a 15:00 del día D con liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas RTGS: 15:00 h del día D.

- Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D con liquidación en D y abono en la cuenta DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT: 15:30 h del día D.

  Posterior orden de reposición de fondos a EBA-STEP2 SCT por el importe total de las operaciones mencionadas anteriormente desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.

- Tercer y último envío a EBA-STEP2 SCT de las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D: a partir de las 15:30 h del día D.

- Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo desde las 14:00h hasta las 16:30 h del día: a partir de las 16:30 h del día D.

Posterior orden de devolución de fondos a EBA-STEP2 SCT por el importe total de las operaciones mencionadas anteriormente desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT.

De forma excepcional, si permanecieran fondos en la cuenta técnica RTGS de STEP2, EBA-STEP2 realiza un ajuste de liquidez automático por el importe total de los fondos existentes desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT.

- Proceso de asiento de los importes anteriormente mencionados en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y en la del PSP participante en STEP2-SCT que los representa: 16:55 h del día D.
- Tercer y último envío a las entidades de las operaciones recibidas de EBA STEP2 SCT entre las 14:00 y las 16:30 del día D y liquidadas, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 15:00 h se devuelven mediante rechazo: a partir de las 16:55 h del día D.

2. Adeudos Directos SEPA

   a) Operaciones entre entidades del SNCE:

   - Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h de un día hábil de intercambio F[18] (D[19]-X[20]).
   - Primer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 10:00 h de F.
   - Segundo corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 14:00 h de F.
   - Tercer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 19:00 h de F.

[18] Siendo F la fecha de presentación que coincide con la fecha de intercambio.

[19] Siendo D la fecha de vencimiento del adeudo (que normalmente coincide con la fecha de asiento en las DCA RTGS de la liquidación, a no ser que la primera sea inhábil).

[20] Siendo X los días de anticipación a la fecha de asiento en las DCA RTGS del adeudo, teniendo en cuenta que el primer vencimiento a liquidar será el siguiente día hábil a la fecha de envío y recepción (intercambio) del fichero de presentación.

- Cuarto corte y posterior distribución a las entidades: A partir de las 22:00 h de F.
- Quinto corte y cierre de la recepción de operaciones y posterior distribución a las entidades: De 23:30 h de F a 1:00 h de F+1.
- Las transacciones "R" pre y postliquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F), asentándose en cuenta en TARGET estas últimas en el primer proceso disponible.

  Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones también podrán presentarse transacciones "R" preliquidación, correspondientes a operaciones CORE y B2B presentadas el día anterior.

  Las transacciones "R" postliquidación que se presenten a partir de las 10:00 h se intercambian y procesan ese mismo día, asentándose en cuenta en TARGET en el primer proceso disponible.
- Cálculo de los saldos operacionales totales netos integrados de todos los subsistemas del SNCE a asentar en las DCA RTGS correspondientes y comunicación a las entidades: 10:15 h de la fecha de liquidación (D).
- Envío y asiento de los saldos netos en las DCA RTGS correspondientes: 10:45 h a 11:15 h de la fecha de liquidación (D).
- Notificación del resultado del asiento de la liquidación en las DCA RTGS correspondientes: A partir de las 10:45 de la fecha de liquidación (D).
- Envío a las entidades del resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones y asiento en las DCA RTGS correspondientes: desde las 13:00 h de la fecha de liquidación (D).

Con el fin de que las entidades puedan llevar a cabo procesos internos en los centros técnicos de proceso, desde las 4:00 hasta las 5:00 h de cada día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

b) Adeudos Directos y transacciones "R" SEPA que se presentan y reciben a través de la pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SDD.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 a 23:30 h de un día hábil de intercambio F(D-X):

  Dentro de este horario de envío y recepción, las operaciones podrán tener un diferente tratamiento en función de la hora de presentación:

- Operaciones presentadas de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones F, se enviarán a EBA STEP2 SDD a partir de las 10:00 h y las presentadas de 10:00 a 14:00, se enviarán a partir de las 14:00 del mismo día de intercambio y se asentarán en las DCA RTGS correspondientes cuando corresponda.
- Operaciones presentadas de 14:00 a 23:30 h se enviarán a EBA STEP2 SDD a partir de las 7:00 h del día siguiente al de la fecha de envío y recepción de operaciones (F+1) y se asentarán en las DCA RTGS correspondientes igualmente cuando corresponda.

- Las transacciones "R" pre y postliquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F), asentándose en las DCA RTGS correspondientes estas últimas en el primer proceso de liquidación disponible.

  Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de la mañana de un día de envío y recepción de operaciones podrán presentarse transacciones "R", preliquidación correspondiente a operaciones que hubieran de liquidarse ese mismo día.
- Primera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 10:00 h de F.
- Primer envío de operaciones a EBA STEP2 SDD: 10:00 h de F.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay STEP2 SDD de información de su posición neta (incluye desglose de Entidades Representadas), a fin de que lleve a cabo la oportuna provisión de fondos, en el caso de que su posición neta para liquidar en el día D sea deudora: 11:30 h de D para SDD CORE y 12:30 h de D para SDD B2B.

  Posterior asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abono en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SDD de los importes correspondientes.

  Seguidamente, orden de reposición de fondos a EBA STEP2 SDD por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2-SDD hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.
- Orden de devolución de fondos a EBA STEP2 SDD por los importes correspondientes a las posiciones acreedoras para liquidar en el día D desde

la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD: 14:00 h de D para CORE y a las 14:30h de D para B2B.

Seguidamente, asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y adeudo en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SDD de los importes correspondientes.

- Segundo envío de operaciones a EBA STEP2 SDD: 14:00 h del día F.
- Segunda distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD, tanto CORE como B2B: a partir de las 14:00 h del día F.
- Tercera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 19:00 h del día F.
- Tercer envío de operaciones a EBA STEP2 SDD: 21:00 h del día F.
- Cuarta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 22:00 h del día F.
- Quinta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 23:00 h del día F.

Las operaciones CORE y B2B que se presenten en el día anterior a su fecha de vencimiento o liquidación únicamente se aceptan si las presentaciones se realizan de 8:00 a 14:00 h de un día de envío y recepción de operaciones, por lo que las presentadas con posterioridad se rechazarán.

3.2.2.3 Subsistema de Transferencias Inmediatas y Pasarela Iberpay-RT1

Se establecen ocho ciclos cada día del año para informar a las entidades del saldo y los movimientos en sus cuentas de posición y, en su caso, de los ajustes de liquidez efectuados conforme a los umbrales que hayan establecido:

- Primer ciclo: de 7:00:00 h a 10:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 10:15:00 h del día D.
- Segundo ciclo: de 10:00:00 h a 13:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 13:15:00 h del día D.
- Tercer ciclo: de 13:00:00 h a 16:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 16:15:00 h del día D.
- Cuarto ciclo: de 16:00:00 a18:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 17:30:00 del día D.

- Quinto ciclo: de18:00:00 h a20:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 19:45:00 h del día D.
- Sexto ciclo: de 20:00:00 h a 22:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 22:15:00 del día D.
- Séptimo ciclo: de 22:00:00 h del día D a 00:00:00 h del día D+1 con ajuste en TIPS a las 00:15:00 h del día D+1.
- Octavo ciclo: de 0:00:00 h a 07:00:00 h del día D+1 con ajuste en TIPS a las 07:15:00 h del día D+1.

a) Transferencias inmediatas enviadas y recibidas a través de la Pasarela Iberpay-RT1.

Provisión de fondos entre Participantes Directos en la Pasarela y participantes en RT1, mediante traspasos de liquidez[21] desde las DCA RTGS de los primeros, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, a las DCA TIPS de los segundos. Se establecen cuatro ciclos para realizar, en su caso, ajustes de liquidez:

- Primer ciclo: de 1:00:00 h a 7:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 7:15:00 h del día hábil D en TARGET.
- Segundo ciclo: de 7:00:00 h a 11:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 11:15:00 h del día hábil D en TARGET.
- Tercer ciclo: de 11:00:00 h a 14:30:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 14:45:00 h del día hábil D en TARGET.
- Cuarto ciclo: de 14:30:00 h del a 17:15:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 17:30:00 h del día hábil D en TARGET.
- Quinto ciclo: de 17:15:00 h a 20:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 20:15:00 h del día hábil D+1 en TARGET
- Sexto ciclo: de 20:00:00 h del día D a 1:00:00 h del día D+1, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA TIPS a las 1:15:00 h del día hábil D+1 en TARGET

Aunque el último ciclo diario de ajuste de liquidez de un día D se lleva a cabo a las 20:15 h, los PSP participantes en el servicio RT1 podrían seguir haciendo ajustes de liquidez, en caso necesario, desde su DCA TIPS a la cuenta técnica de TIPS de RT1,

[21] Iberpay proporciona un mensaje al participante directo en la pasarela para que este, o en su caso, su Banco liquidador lo remita a su vez a TARGET, ordenando el oportuno traspaso de liquidez entre su DCA RTGS, o en su caso, en la de su Banco liquidador a la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 que corresponda.

sin que puedan hacerse entre los Participantes Directos en la Pasarela y los PSP participantes en RT1.

b) Solicitudes de pago SEPA

Según el esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de pago SEPA (SRTP), el intercambio de operaciones se lleva a cabo en horario 24x7 durante todo el año.

El tiempo máximo de intercambio de cada operación dependerá de la fecha y hora de validez de la SRTP establecida por su emisor.

No existe liquidación interbancaria en este subsistema.

3.2.2.4 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE

Se establecen los siguientes horarios en este Subsistema:

- Comunicación de operaciones: de 9:00h a 11:00h del día D;
- Información a los Participantes del traspaso de liquidez a realizar por Iberpay por cuenta de las entidades, en su caso: de 10:00h a 10:15h del día D;
- Ajuste de liquidez ordenado por Iberpay por cuenta de los Participantes desde sus DCA RTGS, o las de sus Bancos Liquidadores en su caso, a la cuenta técnica RTGS SNCE: a las 10:30h del día D;
- Asiento en las Cuentas de posición de los Participantes: a las 11:15h del día D;
- Ajuste de liquidez ordenado por Iberpay, como sistema vinculado en TARGET-Banco de España, desde la cuenta técnica RTGS SNCE a sus DCA RTGS, o la de sus Bancos Liquidadores en su caso, correspondiente al barrido: a las 11:45h del día D;
- Notificación del asiento en las Cuentas de posición de los Participantes y del barrido realizado en días hábiles TARGET: a las 12:00h del día D.

3.3 Validación de operaciones recibidas en la plataforma tecnológica del SNCE

Con el fin de garantizar la fiabilidad de los datos que posibilite el correcto tratamiento de la información que se reciba en la plataforma tecnológica del SNCE, éste efectuará un proceso de validación básicamente sobre:

- La estructura y formato de los ficheros y mensajes recibidos en la plataforma tecnológica del SNCE.
- Duplicidades de ficheros o mensajes en el caso de transferencias inmediatas.

- Contenido de determinados campos y datos, según se define en el propio diseño de los registros o mensajes incluidos en cada subsistema, así como en las interfaces correspondiente a los subsistemas SEPA.
- Fechas y horas límites de aceptación de operaciones, según se define igualmente para los subsistemas en cada ciclo de envío y recepción de operaciones.
- Otros controles definidos en el caso de Transferencias Inmediatas, tales como tiempos máximos de proceso, límites de importe por operación, control de que el saldo de las cuentas y registros de posición de los Participantes Directos tanto para las operaciones intercambiadas en el subsistema como a través de la Pasarela Iberpay-RT1, se mantengan dentro de los parámetros fijados por las entidades. Asimismo, en el caso de que un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 hubiera establecido para sus Entidades Representadas con presentación técnica directa de operaciones, límites de importe por operación y de posición deudora máxima utilizando las herramientas habilitadas mediante la aplicación web del servicio de información, la plataforma tecnológica del SNCE llevará a cabo igualmente estos controles.
- Otro control específico definido en el Subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas consiste en validar que la suma de las operaciones comunicadas por los Participantes en el subsistema sea cero. En la Instrucción Operativa del subsistema se detalla el funcionamiento de este control y las actuaciones que lleva a cabo Iberpay en caso de que esa suma no sea cero.

Existen otra serie de controles, como el control de duplicidades de operaciones, o los exigidos por las denominadas transacciones "R" correspondientes a operaciones SEPA (rechazos, solicitudes de cancelación, devoluciones, retrocesiones y reembolsos), para los que habrá que tener en cuenta los datos originales del envío de la operación.

Así, en el caso de presentación de transacciones "R" de adeudos directos SEPA correspondientes a la misma operación la plataforma tecnológica del SNCE, como principio, aceptará la operación que se recibió en primer lugar, provocando de manera automática el rechazo de la que se reciba en segundo lugar, con el fin de poder resolver la operación y no provocar nuevas situaciones de descuadre. El resto de las transacciones "R" se aceptarán hasta la hora de cierre de cada proceso de envío y recepción de operaciones.

Una vez finalizadas las validaciones y controles indicados, las operaciones aceptadas se harán seguir, según el subsistema, de forma inmediata o en los horarios de distribución que se tengan establecidos para cada subsistema.

Esta información se almacena en una base de datos diaria de operaciones por subsistema, entidad de destino o sistemas de pagos, tipo de operación, fecha de vencimiento, fecha de envío, etc.

El resultado de la validación se les informa a las entidades a través del mensaje de respuesta o del fichero de confirmación/rechazo, informando del motivo de dicho rechazo, caso de existir. Esta información también está disponible para las entidades a través del sistema de información web del SNCE, para los subsistemas que así lo tengan establecido.

Las transferencias SEPA presentadas tanto entre entidades participantes en el SNCE como a través de la pasarela de interoperabilidad con otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de Pago, por los Participantes Directos en las mismas y por las Entidades Representadas con presentación directa de operaciones, no se distribuyen de forma inmediata, quedando almacenadas en la plataforma tecnológica del SNCE, hasta tanto no se llevan a cabo los procesos de compensación en su caso y de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes. En el caso de los Participantes Directos en las Pasarelas, se lleva a cabo el abono de los mismos en las DCA RTGS de la cámara de contrapartida o del PSP participante en EBA STEP2 SCT respectivamente correspondientes a cada ciclo.

En el caso de las transferencias inmediatas, las operaciones se intercambian y liquidan en tiempo real mediante la actualización de las posiciones de los Participantes Directos, por lo que las operaciones presentadas y las recibidas entre las entidades participantes en el subsistema, como de las operaciones que se intercambian a través de la Pasarela Iberpay-RT1, se hacen llegar a la entidad de contrapartida inmediatamente. De igual modo, las solicitudes de pago SEPA se intercambian en tiempo real, por lo que las operaciones presentadas y recibidas entre las entidades participantes en el subsistema se hacen llegar a la entidad de contrapartida inmediatamente.

En el caso de Adeudos Directos SEPA, existe la posibilidad de presentar cobros con un plazo máximo de anticipación de D-14 días naturales antes de la fecha de liquidación, sin embargo, la entidad receptora puede solicitar recibirlos lo más tarde posible, con el límite de D-1 días hábiles (según calendario TARGET) en los SDD Básicos y B2B.

En consecuencia, y en función de si se demanda o no este servicio las entidades podrán recibir la información:

- Si no se solicitó el servicio: el mismo día que se reciben.
- Si se solicitó el servicio: con tiempo suficiente para que estén en poder de la entidad

receptora lo más tardar en D-1.

Adicionalmente en la plataforma tecnológica del SNCE se lleva a cabo la compensación de las operaciones cuyos importes se incluyen dentro del saldo operacional neto total integrado del SNCE cuyo asiento en las DCA RTGS y, en su caso, subcuentas RTGS correspondientes se lleva a cabo mediante el procedimiento A de liquidación en TARGET, así como la tipificación y almacenamiento de las operaciones a efectos de consulta, elaboración de estadísticas y de informes.

En el caso del subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas, el procedimiento D de liquidación de TARGET implica que, de forma previa a asentar ningún importe en las Cuentas de posición de los Participantes, todas las entidades deben tener saldo suficiente en dichas Cuentas de posición.

3.4 Envío de operaciones desde la plataforma tecnológica del SNCE

3.4.1 Envío de operaciones a las entidades (subsistemas SEPA y Subsistemas de Traspasos, Cheques, Efectos y Operaciones diversas) con conexión directa[22] a la plataforma tecnológica del SNCE

a) Operaciones recibidas mediante la presentación de ficheros masivos

La distribución de operaciones desde la plataforma tecnológica del SNCE hacia las entidades, se realizará con la frecuencia de las fases y horarios definidos en el apartado 3.1. En el caso de devoluciones y demás transacciones R, éstas se realizarán por el mismo canal por el que se recibieron las presentaciones originales.

Para ello, dentro de los horarios definidos para cada ciclo se realizarán "envíos parciales" de todas las operaciones que se han recibido en la plataforma tecnológica del SNCE hasta ese momento. En el envío final se transmitirán las operaciones que han quedado pendientes de enviar por algún motivo en los envíos parciales y las recibidas hasta el horario de cierre de sesión del ciclo correspondiente.

En el caso de transferencias SEPA las operaciones recibidas durante el horario de presentación de operaciones de cada ciclo se van almacenando en la plataforma tecnológica del SNCE, efectuándose su distribución, una vez se ha llevado a cabo

[22] Lo descrito en este apartado también aplica a las operaciones enviadas directamente la plataforma tecnológica del SNCE a las Entidades Accesibles que, en su caso, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE, por cuenta de un Participante Directo.

el asiento del resultado de la liquidación en las subcuentas RTGS o en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

Una vez recibidas las operaciones en las entidades de destino, bien por envíos parciales o al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones, con el formato de ficheros que corresponda dependiendo del subsistema y/o esquema, serán tratadas directamente por las aplicaciones internas de las entidades. Además, recibirán informes globales y de detalle relativos a las operaciones enviadas y recibidas en dicho ciclo.

No obstante, las entidades podrán solicitar a la plataforma tecnológica del SNCE el reenvío de datos en caso de haberse producido un error en el tratamiento de los datos recibidos inicialmente.

b) Operaciones recibidas a través de mensajes de intercambio entre entidades y la plataforma tecnológica del SNCE.

En el caso de transferencias inmediatas y solicitudes de pago SEPA, el envío de operaciones por las entidades se lleva a cabo en tiempo real de acuerdo con los procesos definidos en los subsistemas de Transferencias Inmediatas y de Solicitudes de pago SEPA, respectivamente.

3.4.2 Envío de Operaciones SEPA a otros Sistemas de Pago Europeos

Las operaciones recibidas y aceptadas con destino a PSP participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago se tratarán y distribuirán según su destino:

a) Pasarelas de pago con EBA Clearing

1. Pasarelas de pago Iberpay-STEP2.

En este modelo Iberpay actúa como pasarela técnica centralizadora de la información correspondiente a las operaciones SEPA presentadas por las entidades participantes en las pasarelas, con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, con destino a PSP participantes en la plataforma STEP2 SCT y/o SDD de EBA y PSP accesibles a través de dichos servicios, así como de las operaciones recibidas de las mismas, con destino a las entidades participantes en la citada pasarela.

Los procesos de liquidación de las operaciones presentadas y recibidas, serán efectuados por EBA STEP2 SCT y/o SDD, quien lo llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos que este Sistemas de Pago tiene definidos.

No obstante, Iberpay, como "facilitador técnico", obtiene los datos necesarios para la confección de los ficheros en base a los cuales se lleva a cabo el asiento en las subcuentas RTGS o en las DCA RTGS de los Participantes Directos en las Pasarelas, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes tanto a las operaciones presentadas como recibidas.

Además, se ha arbitrado un mecanismo para la resolución de posibles incidencias en el procesamiento y asiento en cuenta de las operaciones de adeudos directos a través de la Pasarela cuya descripción y funcionamiento se encuentra debidamente documentada y a disposición de las entidades participantes en la Pasarela.

2. Pasarela Iberpay-RT1

   Iberpay, en su condición de facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1 permite a las entidades participantes en el SNCE presentar y recibir transferencias inmediatas hacia o desde cualquier entidad del área SEPA que sea accesible a través del servicio RT1 de EBA Clearing.

   Las entidades participantes en el Subsistema de transferencias inmediatas del SNCE con presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Iberpay-RT1, envían y reciben operaciones a través de las mismas interfaces definidas en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, y que se utilizan en su conexión con la plataforma CICLOM de la plataforma tecnológica del SNCE. CICLOM hace llegar la transferencia al servicio RT1 quien, a su vez, se la envía a la entidad beneficiaria participante igualmente en este servicio para su puesta a disposición del cliente beneficiario.

b) Acuerdos de interoperabilidad con otros Sistemas de Pago europeos.

   En estos casos, además de los procesos de presentación y recepción de operaciones, los procesos de compensación y liquidación se efectúan entre Sistemas de Pago, de acuerdo al protocolo definido entre ellos.

   Con la información relativa a cada Sistema de Pago se crea un único archivo, en cuya cabecera se indica como destino al Sistema de Pagos en el cual participan los PSP receptores de las operaciones.

   En el caso de las transferencias SEPA, la provisión previa de fondos en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y el asiento en dichas subcuentas del

importe correspondiente a las operaciones presentadas con destino a la cámara de contrapartida, se ejecutará como paso previo al envío de las mismas.

3.5 Compensación de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE

En la plataforma tecnológica del SNCE se pueden compensar al día varios subsistemas de forma independiente y además tener para cada uno de ellos uno o varios procesos de compensación. Para ello, será necesario efectuar el cálculo de la posición neta final de los Participantes Directos que enviaron la información por el canal de comunicación que tengan establecido, así como de los Sistemas de Pago europeos con los que Iberpay mantenga pasarelas de pago.

En el caso de subsistemas no SEPA se efectúa un único proceso de compensación al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones.

En el caso de transferencias SEPA con origen y destino una entidad participante en el SNCE, se llevan a cabo varios procesos de compensación y liquidación en el día, en los horarios establecidos.

Para las transferencias SEPA que se canalizan a través de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y de la Pasarela Iberpay-EACHA, se llevan a cabo varios ciclos diarios de presentación y recepción de operaciones, así como de sus correspondientes procesos de asiento en las subcuentas RTGS y/o en las DCA RTGS de los Participantes Directos en dichas Pasarelas, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los resultados de las liquidaciones, sin que se lleve a cabo su compensación previa.

No obstante, si en la presentación de operaciones correspondientes a alguno de los ciclos, al llevar a cabo el traspaso de liquidez desde las DCA RTGS de los Participantes Directos en las Pasarelas, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, a sus correspondientes subcuentas RTGS, alguna de ellas no tuviera saldo suficiente, Iberpay, como gestor de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT e Iberpay- EACHA, traspasará y bloqueará el importe disponible y seguidamente extraerá las transferencias correspondientes a ese Participante Directo en ese ciclo, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de la subcuenta correspondiente.

En el caso tanto de las transferencias inmediatas presentadas y recibidas a/por las entidades participantes en el subsistema como aquellas que se presentan y reciben a través de la Pasarela Iberpay-RT1, se requiere una provisión previa de fondos y la liquidación de las operaciones se llevan a cabo mediante el asiento de sus importes en las cuentas y en los registros de posición respectivamente de los Participantes Directos, en tiempo real en régimen 24x7.

En el caso del subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas, las operaciones comunicadas por las entidades participantes en el subsistema, no son objeto de compensación y se requiere una provisión previa de fondos en la cuenta técnica RTGS SNCE para poder llevar a cabo su liquidación mediante el asiento de sus importes en las cuentas de posición de dichos Participantes.

3.6 Procedimiento de reenvío de ficheros

Cuando por circunstancias excepcionales una entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[23] no hubiera recibido o no pudiera tratar alguno de los ficheros de operaciones de la plataforma tecnológica del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, entre las 8:00 h y las 23:30 h de cada día (días hábiles de intercambio). Estos ficheros podrán solicitarse durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de intercambio del fichero que se solicita.

La solicitud deberá efectuarse por la entidad afectada, mediante correo electrónico dirigido al snce@iberpay.es indicando el subsistema, fecha de intercambio, NRBE o código SNCE, tipo y número del fichero. Las características, estructura y formatos de esos archivos serán las mismas que las del fichero de presentación original, según especificaciones recogidas en las instrucciones operativas de cada uno de los subsistemas.

Deberá indicar si desea recibir los ficheros a través de la sesión de reenvío o de la sesión de intercambio ordinaria.

Cualquier reenvío realizado queda almacenado en el sistema para poder ser consultado a través de la aplicación web por las entidades que solicitaron el reenvío.

El envío de estos archivos se realizará vía EDITRAN entre Iberpay y la entidad con conexión directa la plataforma tecnológica del SNCE. Las entidades que utilizan SWIFT como medio de transmisión, los recibirán por este mismo medio.

La entidad deberá preparar sus aplicaciones propias para tratar esos archivos recibidos, ya que pueden corresponden a operaciones de fechas de intercambio anteriores ya liquidadas.

[23] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones.

3.7 Servicio de intercambio de imágenes

Como medio sustitutivo y, en su caso, complementario al intercambio físico de documentos originales, la plataforma tecnológica del SNCE permite la transmisión electrónica de la imagen de los documentos indicados en los subsistemas de cheques, efectos y operaciones diversas a través del servicio de intercambio de imágenes.

Los participantes en alguno de los subsistemas que tienen establecido el intercambio de imágenes participan de facto en el servicio de intercambio de imágenes.

De este modo, y de igual modo que transmiten el fichero de operaciones de estos subsistemas, los participantes han de generar el fichero correspondiente de imágenes en sus aplicaciones internas y enviarlo a la plataforma tecnológica del SNCE para su procesamiento dentro de los horarios establecidos específicamente para este fin y conforme a lo definido en el Manual de Operaciones del Servicio de intercambio de imágenes.

Las imágenes de los documentos a transmitir contendrán siempre el anverso y el reverso de los mismos en el caso de los subsistemas de cheques y efectos.

3.7.1 Características de la imagen electrónica

El formato de intercambio de la imagen es el TIFF Grupo4, que lleva implícito la compactación de dicha imagen, con una resolución de 100 DPI, en blanco y negro.

Las imágenes, una por cada documento, deberán incluirse en el fichero en sentido horizontal, en el caso de cheques y efectos, o según corresponda, en el caso de operaciones diversas.

3.7.2 Características del fichero de imágenes

Los participantes, una vez capturadas las imágenes de los documentos que tienen que presentar generarán con ellas un fichero para su envío a la plataforma tecnológica del SNCE.

A continuación, se resumen las características del citado fichero:

- La información irá agrupada en lotes. Cada lote contendrá las imágenes a enviar a una entidad receptora, y fecha de compensación, si procede. Dentro de un lote, los registros correspondientes a las imágenes de los documentos irán ordenados por entidad destinataria.

  Cada lote, que contiene las imágenes y fecha de compensación, si procede, tiene un mensaje de cabecera de lote y otro de fin de lote. Dentro de un lote, cada mensaje de imágenes puede corresponder a la imagen completa de un documento o a una parte de él.

- Cada registro, que puede corresponder a la imagen completa de un documento o a una parte de él, va precedido de una información, que permite relacionar la citada imagen con la información relativa al documento, que se intercambió por el envío del fichero de operaciones correspondiente, en los subsistemas en los que procede. Esta información contendrá los siguientes datos:
  - Subsistema (denominación)
  - Tipo de documento
  - Referencia del documento en el registro de intercambio de datos, si procede
  - Código de identificación, si procede
  - Número de documento, si procede
  - NRBE, si procede, de la Entidad Originante
  - Número de oficina de la Entidad Originante
  - NRBE, si procede, de la Entidad Receptora
  - Número de caracteres de la imagen
  - Número de orden del registro dentro de una imagen (caso de que una imagen ocupe varios registros)
- El fichero contendrá, con carácter general, las imágenes de los documentos presentados y recibidos el día anterior hábil con la misma fecha de compensación del fichero de imágenes. No obstante, con acuerdo previo bilateral entre las entidades participantes, se podrán incluir imágenes correspondientes a documentos compensados en los tres días hábiles anteriores, lo que se efectuará mediante lotes independientes para cada fecha de compensación, si procede.
- La fecha del fichero coincidirá con la fecha de presentación y recepción de las imágenes, siendo a la vez la misma que figura en el fichero de los datos representativos de los documentos del día (fecha de compensación), si procede.
- El fichero generado por las entidades participantes será sometido a una serie de controles a la recepción de los mismos en la plataforma tecnológica del SNCE.

3.7.3 Ciclos de envío y recepción de imágenes

3.7.3.1. Definición

Se denomina ciclo de envío y recepción de imágenes al periodo establecido para poder llevar a cabo: la comunicación de imágenes entre los centros de proceso de los participantes en el subsistema correspondiente y la plataforma tecnológica del SNCE, así como la agrupación y distribución de las mismas a las Entidades Receptoras correspondientes.

3.7.3.2. Objeto y contenido

Cada ciclo tiene por objeto el envío y la recepción electrónica entre los participantes en el subsistema correspondiente y la plataforma tecnológica del SNCE y viceversa, de las imágenes de los documentos en los que sea preceptiva la entrega.

La plataforma tecnológica del SNCE, al recibir un fichero lo someterá a las validaciones establecidas y remitirá a la entidad participante que lo envió, un fichero y un informe de aceptación o rechazo total o parcial. Si el fichero procesado fuera multisoporte, la entidad participante recibirá un único fichero de resultado y un informe de aceptación o rechazo, así como de las imágenes recibidas.

Todos los días hábiles de intercambio y para cada ciclo de envío y recepción de operaciones definidos, la plataforma tecnológica del SNCE lleva a cabo la inicialización de forma automática de las aplicaciones correspondiente a estos intercambios, preparando las infraestructuras para la recepción y envío de imágenes con los participantes en el subsistema.

3.7.3.3. Horarios del ciclo de envío y recepción de imágenes

- Envío del fichero de imágenes a la plataforma tecnológica del SNCE: de 5:30 a 10:30 de D+1.
- Recepción en las entidades participantes de ficheros de imágenes desde la plataforma tecnológica del SNCE:
  - Primera distribución: a partir de las 7:00 h de D+1.
  - Segunda distribución y cierre: a partir de las 10:30 h de D+1.
- Recepción en las entidades participantes de informes y/o ficheros informativos desde la plataforma tecnológica del SNCE:
  - De aceptación o rechazo: Tras la recepción y validación del fichero en la plataforma tecnológica del SNCE.

- De intercambio: a partir de las 11:00 h de D+1.

3.7.4 Procedimiento de reenvío de ficheros

Cuando por circunstancias excepcionales una Entidad Receptora no hubiera recibido o no pudiera tratar alguno de los ficheros de imágenes de la plataforma tecnológica del SNCE, esta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, antes de las 11:30 h de la mañana del mismo día hábil en que se intercambiaron esos lotes. El envío de estos ficheros desde Iberpay se realizará como máximo hasta las 13:30 h de ese mismo día.

La solicitud deberá efectuarse por la Entidad Receptora, mediante correo electrónico dirigido al snce@iberpay.es, indicando el subsistema, fecha de intercambio, NRBE o código SNCE de la entidad, si procede, tipo y número del fichero. Las características, estructura y formatos de esos archivos serán las mismas que las del fichero de presentación original.

Cualquier reenvío realizado queda almacenado en el sistema para poder ser consultado a través de la aplicación web por las entidades que solicitaron el reenvío.

El envío de estos archivos se realizará entre Iberpay y el participante solicitante vía EDITRAN. Los participantes que utilizan SWIFT como medio de transmisión, los recibirán por este mismo medio.

La Entidad Receptora deberá preparar sus aplicaciones propias para tratar esos archivos recibidos.

3.7.5 Procedimiento de respaldo para la transmisión de imágenes

Cuando un participante en el subsistema que tenga establecido el procedimiento de transmisión de imágenes, tenga dificultades en enviar sus imágenes, podrá solicitar al resto de participantes la no devolución de las operaciones por la falta de imagen, remitiendo para ello correo electrónico a Iberpay (snce@Iberpay.es) o fax al 915711908, adjuntando el Anexo 11 de las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios, exponiendo el motivo, antes de las 11:00 horas del día de la sesión de transmisión.

Esta comunicación podrá enviarla igualmente un participante directo relativa a una de sus representadas, cuando por los mismos motivos aquella no pueda presentar la documentación relativa a la Entidad Representada.

Iberpay, antes de las 12:00 horas de ese mismo día, hará seguir copia de la comunicación recibida al responsable del subsistema de los Participantes Directos.

Asimismo, antes de las 12:00 horas, el participante que no pudo efectuar la transmisión, remitirá igualmente a los mismos destinatarios mediante fax o correo electrónico, imagen de los documentos cuya imagen no transmitió, indicando el número e importe total que envía.

Por lo tanto, si los participantes recibieron la comunicación y las imágenes antes de la hora límite indicada anteriormente no podrán devolver las operaciones por este motivo.

Cualquier incidencia o aclaración, se resolverá ya de forma bilateral, a través de los responsables administrativos que figuran en las hojas de responsables del subsistema correspondiente.

4 GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS

Para los subsistemas de Traspasos, Cheques, Efectos y Operaciones diversas, el procedimiento de generación de facturas, cuyas características y formato se encuentran recogidos en el Anexo 12, tiene las siguientes implicaciones:

- Diariamente, en la Base de Datos de la plataforma tecnológica del SNCE, para cada subsistema se recogen los datos de los precios interbancarios de las operaciones emitidas y recibidas, con independencia de que las mismas estén o no sujetas a impuesto (IVA, IGIC, IPSI).
- Mensualmente por cada subsistema y Participante Directo se generará un fichero de facturas, en el que se incluyen los importes cobrados por cada entidad en concepto de precios interbancarios con desglose por tipo de impuesto que les afecta. Este informa se remite tanto a la entidad presentadora como receptora (tomadora y librada o domiciliataria).
- En el caso de efectos de comercio, el código de subsistema tomará distintos valores a fin de diferenciar los efectos tomados en gestión de cobro de los efectos descontados, con el fin de confeccionar facturas independientes, ya que en el primer caso el impuesto soportado es deducible y el segundo no.
- En el caso del subsistema de cheques y pagarés de c/c, si bien los precios interbancarios aplicados no están sujetos a impuestos, con el fin de que las entidades puedan cumplimentar el modelo 340 de la AEAT de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro de estos impuestos, para los que es necesario diferenciar el tipo de impuesto que hubiera correspondido aplicar a los precios interbancarios exentos, en función de la oficina que satisface el importe de los citados precios interbancarios.

- En base al citado fichero de facturas, cualquier entidad podrá editar una copia de la factura con el importe que su entidad de contrapartida le ha facturado.

5 HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES

Cada una de las entidades participantes que envíen y reciban ficheros o mensajes de operaciones directamente con la plataforma tecnológica del SNCE, debe a remitir a Iberpay como gestor del SNCE las hojas identificativas (Anexo 8 modelo 9 o Anexo 9 modelo 10, según proceda) en las que se comuniquen las personas responsables y de aquellos otros datos complementarios necesarios, de manera que Iberpay pueda ponerlas a disposición del resto de entidades a través de la página web.

Tales datos, que pueden ser generales de aplicación en todos los subsistemas, o particulares de cada uno de éstos, se recogen en las hojas identificativas que figuran en los formularios correspondientes, antes citados.

La cumplimentación de las hojas identificativas se hará conforme a los criterios que se detallan en los mismos.

5.1 Notas comunes a todas las hojas

En caso de que las personas responsables de una determinada materia sean más de las previstas en un apartado, se cumplimentarán en hoja adicional los datos identificativos que no quepan en dicho apartado, circunstancia que se hará constar en éste.

Cuando las personas responsables de una determinada materia sean distintas en función de área concreta de responsabilidad, horario u otra circunstancia, se indicará debidamente esta información en los datos identificativos correspondientes a cada una de dichas personas.

5.2 Envío y distribución

Las hojas de identificación se enviarán a Iberpay que se encargará de ponerlas a disposición de todas las entidades participantes que envíen y reciban ficheros de operaciones y/o que lleven a cabo el intercambio de mensajes directamente con la plataforma tecnológica del SNCE a través de la página.

El representante de la entidad participantes en el SNCE fechará y firmará todas y cada una de las hojas que envíe, incluidas las adicionales que, en su caso, acompañe.

5.3 Causas de cumplimentación de las hojas

a) En la incorporación de una entidad a un subsistema como participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE

La entidad que prepare su incorporación a un subsistema del SNCE como entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deberá cumplimentar y enviar la hoja correspondiente a éste.

En el caso de que hubiera variaciones en los datos de las personas responsables de la entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, ésta los comunicará a Iberpay.

La entidad hará su envío con antelación suficiente a la fecha fijada para el inicio de las pruebas de su incorporación, al objeto de que la hoja u hojas se pongan a disposición de las entidades participantes en las pruebas.

b) Variaciones

Cuando se produzcan variaciones en el contenido de alguna de sus hojas, la entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE deberá cumplimentar y remitir un nuevo ejemplar de la misma, actualizada con las variaciones producidas.

La nueva hoja entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en la página web de Iberpay.

CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

Con carácter general, las entidades que asumen la liquidación de un subsistema son los Participantes Directos en el mismo, y los importes correspondientes a la liquidación son comunicados a TARGET para el asiento en la correspondiente DCA RTGS de esos Participantes Directos.

Asimismo, un Participante Directo, en base al acuerdo contractual correspondiente, puede delegar en un Banco liquidador sus obligaciones de pago resultante de sus liquidaciones, incluida la provisión previa de fondos para aquellas operaciones que lo requieran, así como las obligaciones de garantía referidas en el artículo 21 del Reglamento del SNCE.

1.1 Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de liquidación multilateral neta mediante el procedimiento A

El tratamiento necesario para llevar a cabo el proceso de obtención de los datos para la liquidación se efectúa de forma automática en la plataforma tecnológica del SNCE, no siendo preciso que las entidades participantes en los procesos de envío y recepción de operaciones remitan información específica.

Ello se lleva a cabo mediante un "Mecanismo de Liquidación" entendiéndose como un mecanismo automatizado que obtiene y procesa los datos necesarios para la realización de las correspondientes liquidaciones en el ámbito del SNCE.

El citado Mecanismo de Liquidación obtendrá por los diferentes procedimientos de liquidación establecidos en cada momento información para la comunicación de las liquidaciones multilaterales netas.

La liquidación de las operaciones entre los Participante Directos en el SNCE se llevará a cabo en base a los totales operacionales de cada subsistema según se recoge en el artículo 17 del Reglamento del SNCE.

El saldo operacional de un Participante Directo en un determinado Subsistema y/o sesión está constituido por la suma de sus totales operacionales.

Con la suma de los saldos operacionales de todos los subsistemas del SNCE se obtiene el saldo operacional neto total integrado por Participante Directo, cuyo importe es asentado en sus DCA RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, estos mediante el procedimiento de liquidación A en TARGET.

Si por necesidad horaria de liquidación de un subsistema, fuera necesario llevar a cabo la liquidación multilateral neta del mismo de forma independiente, se seguirá la misma operativa descrita anteriormente, si bien en este caso, el saldo operacional neto total integrado coincidirá con el saldo operacional de cada Participante Directo en dicho Subsistema.

1.2 Operaciones intercambiadas a través de las pasarelas de pago con STEP2

El proceso de asiento en la cuenta "de posición de liquidez" del PSP participante en STEP2 SCT y/o SDD de los importes de las operaciones presentadas/recibidas, por los Participantes Directos en las Pasarelas con STEP2 hacia/desde el PSP participante en STEP2 SCT y/o SDD, es realizado por este Sistema de Pago.

El proceso de liquidación de ambos servicios de STEP2 es en tiempo real, basado en el bloqueo previo de fondos por parte del PSP participante para uno o ambos servicios en una cuenta técnica RTGS de STEP2 específica.

En este sentido, Iberpay, que actúa como "facilitador técnico" en estas pasarelas con STEP2, con objeto de gestionar los movimientos de fondos entre los Participantes Directos en la(s) pasarela(s) y el PSP participante en STEP2, encargándose de obtener y enviar a la plataforma de liquidación TARGET los datos de la liquidación correspondientes a cada uno de los Participantes Directos en las Pasarelas.

EBA STEP2 establece determinados ciclos de ajuste de liquidez a lo largo del horario de apertura de TARGET. Iberpay, que actúa como "facilitador técnico" en las pasarelas con STEP2, indica a STEP2, cuando corresponda, que ordene el traspaso de liquidez necesario desde la DCA RTGS del Participante Directo en las Pasarelas y PSP participante en los servicios de STEP2 a la cuenta técnica RTGS de STEP2 o el movimiento contrario, desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 a la DCA RTGS del Participante Directo en las Pasarelas y PSP Participante en los servicios de STEP2, según corresponda.

1.2.1 Tipología de cuentas a utilizar

El procedimiento de liquidación de las pasarelas Iberpay-STEP2, contempla los siguientes tipos de cuentas:

- Subcuentas RTGS: estas subcuentas son las que mantiene cada Participante Directo en las pasarelas y participantes en TARGET, o en su caso, por sus Bancos liquidadores, utilizadas tanto para el traspaso de liquidez previa a la liquidación de las transferencias de ámbito nacional presentadas a través del subsistema de Transferencias SEPA según se recoge en el apartado 1.4.2 siguiente, como para llevar a cabo el traspaso de liquidez previo a la liquidación de las transferencias

presentadas a través de la Pasarela con STEP2-SCT en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SCT.

- DCA RTGS: estas cuentas son las que ya mantiene cada Participante Directo en las pasarelas y participantes en TARGET o, en su caso, sus Bancos liquidadores, utilizadas para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de subsistemas del SNCE y que se utilizan para el traspaso de liquidez hacia la cuenta DCA RTGS del Participante Directo en las Pasarelas y PSP participante en los servicios de STEP2.
- Cuenta técnica RTGS de STEP2: los fondos depositados en la cuenta técnica garantizan las liquidaciones de las operaciones presentadas y recibidas en sus servicios de STEP2. Esta cuenta se dota de fondos mediante órdenes de traspaso de liquidez que Iberpay, como facilitador técnico de las Pasarelas Iberpay-STEP2, ordena desde la DCA RTGS del Participante Directo en la Pasarela y PSP Participante en STEP2 y garantizan los asientos en las cuentas "de posición de liquidez" de dicho PSP de los importes de las operaciones procesadas en los servicios de STEP2. Antes del cierre del día, en el caso excepcional de que permaneciera saldo bloqueado en esta cuenta técnica RTGS de STEP2, este se traspasaría automáticamente a la DCA RTGS del Participante Directo en la Pasarela y PSP Participante en los servicios de STEP2.
- Cuentas de "posición de liquidez" en STEP2 del Participante Directo en las Pasarelas y PSP participante en los servicios de STEP2: cada PSP participante en los servicios de STEP2 mantiene una de estas cuentas en dichos servicios. Los saldos de estas cuentas coincidirán inicialmente con el traspaso de liquidez inicial realizado desde la DCA RTGS a la cuenta técnica RTGS de STEP2. Posteriormente estas cuentas irán modificando sus saldos por los movimientos de las operaciones liquidadas en cada momento y por los ajustes de liquidez que se puedan requerir.

1.2.2 Delegación de funciones de los Participantes Directos en las Pasarelas STEP2

- Participante Directo en la Pasarela Iberpay-STEP2 y PSP participantes en los Servicios de STEP2

  EBA Clearing, como gestor de los servicios de STEP2 ordena los traspasos de liquidez necesarios para dotar o devolver fondos del PSP Participante en dicho servicio, según corresponda, entre la cuenta DCA RTGS del PSP Participante en los servicios de STEP2 y la cuenta técnica RTGS de STEP2.

Estos traspasos de fondos o ajustes de liquidez se producen bien en base a las instrucciones del PSP Participante, bien automáticamente en base a los umbrales que el PSP Participante en STEP2 establezca para el mantenimiento de fondos en la cuenta técnica RTGS de STEP2.

Para ello, el PSP participante en uno o los dos servicios de STEP2 de EBA Clearing delega en Iberpay: 1) la configuración de los parámetros a tener en cuenta en los ciclos de ajuste de liquidez y en base a los cuales STEP2 lleva a cabo automáticamente la devolución o reposición de fondos, según corresponda; y 2) las indicaciones pertinentes a STEP2 de cuándo y por qué importe debe efectuar un ajuste de liquidez (en base a los totales resultantes de operaciones enviadas hacia otros participantes en los servicios de STEP2-SCT y recibidas desde otros participantes en dichos servicios respectivamente).

- Participantes Directos en las Pasarelas Iberpay-STEP2.

  Los Participantes Directos en las Pasarelas Iberpay-STEP2 delegan en Iberpay como gestor de un Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España (SNCE), las gestiones necesarias para llevar a cabo el traspaso de liquidez previo que con cargo a sus cuentas DCA RTGS , o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, deba hacerse para su abono en las subcuentas RTGS correspondientes (en el caso de la pasarela Iberpay-STEP2 SCT), así como el traspaso de liquidez que deba llevarse a cabo desde dichas subcuentas y DCA RTGS a las DCA RTGS del Participante Directo en las Pasarelas Iberpay-STEP2 y PSP participante en los servicios de STEP2. Si el ajuste a llevar a cabo fuera de devolución de fondos, Iberpay ordena el traspaso de liquidez desde la DCA RTGS del PSP Participante en los servicios de STEP2 a la/s DCA RTGS de los Participantes Directos en las Pasarelas Iberpay-STEP2, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, que correspondiera.

1.3 Operaciones intercambiadas con otras cámaras con las que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (EACHA) a través de la Pasarela de Interoperabilidad Iberpay-EACHA

Para la liquidación de operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago dentro de EACHA, Iberpay participa en los procesos de obtención de la información necesaria para la comunicación de datos para el asiento en cuenta que se lleva a cabo entre los Sistemas de Pago, de acuerdo con los procedimientos y protocolos que se tengan establecidos entre ellos.

Los apuntes en las DCA RTGS y en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas y presentadas a través de dicha Pasarela, estarán identificados con una referencia (justificante) que permite llevar a cabo la conciliación automática de los importes comunicados a los Participantes Directos en la Pasarela y los importes asentados en las DCA RTGS y subcuentas RTGS correspondientes y cuya composición, en función del tipo de liquidación, se encuentra recogido en el Anexo 13.

1.4 Subsistema de Transferencias SEPA

1.4.1. Operaciones entre entidades participantes en el subsistema

Tanto el intercambio de operaciones como los procesos de compensación y liquidación de este subsistema se lleva a cabo como el resto de los subsistemas comprendidos en el apartado 1.1. anterior, si bien el proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación se efectúa mediante un procedimiento específico denominado C de TARGET, de utilización por los Sistemas Vinculados como el SNCE, gestionado por Iberpay.

Este procedimiento de liquidación permite a Iberpay efectuar reservas de liquidez mediante el traspaso de liquidez a las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, y bloquear los fondos antes del momento de envío a TARGET del fichero para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación, procediéndose posteriormente a la distribución a las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE de las operaciones asentadas.

1.4.1.1. Tipología de cuentas utilizadas

El procedimiento C de liquidación de TARGET, contempla los siguientes tipos de cuentas:

- DCA RTGS de cada uno de los Participantes Directos en el subsistema de Transferencias SEPA (SNCE-13): Estas cuentas son las que ya mantiene en TARGET cada Participante Directo o, en su caso, su Banco liquidador , para el asiento en las mismas del resultado de la liquidación del resto de los subsistemas del SNCE y que se utiliza también para el traspaso de liquidez hacia la subcuenta RTGS correspondiente para la liquidación del SNCE-13 y para el abono del resultado de la liquidación en el caso de que este sea positivo.
- Subcuentas RTGS: Cada Participante Directo en el SNCE-13 y, en su caso, su Banco liquidador, deberá mantener una subcuenta RTGS, debidamente identificadas con

su código BIC (el mismo de la DCA RTGS) y un número de cuenta específico que será asignado por el Banco de España, o en el caso de los Bancos liquidadores por los Bancos Centrales que operen los sistemas integrantes de TARGET correspondientes.

Para la apertura de esta subcuenta RTGS en TARGET, los Participantes Directos y, en su caso, sus bancos liquidadores, deberán cumplimentar y remitir directamente al Banco de España el Formulario de datos estáticos de subcuenta para liquidez dedicada.

1.4.1.2. Delegación de funciones de los Participantes Directos en Iberpay

Los Participantes Directos en el SNCE-13, y en su caso sus Bancos liquidadores, con carácter general delegan en Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España (SNCE), las gestiones necesarias para llevar a cabo el traspaso de liquidez que con cargo a las DCA RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, deba hacerse para su abono en las subcuentas RTGS correspondiente en TARGET, y en las que se llevarán a cabo los asientos de los importes resultantes de las liquidaciones correspondientes a cada ciclo del subsistema SNCE-13.

Asimismo, si el resultado de la liquidación tuviera saldo positivo, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en dichas DCA RTGS.

2.4.1. Operaciones procesadas a través de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y la Pasarela Iberpay-EACHA

Tanto los procesos de intercambio de operaciones como de liquidación de las mismas se llevan a cabo como en el resto de los subsistemas, si bien el proceso de asiento en las subcuentas RTGS o DCA RTGS, del resultado de la liquidación, se efectúa mediante un procedimiento específico denominado procedimiento C, de utilización por los Sistemas Vinculados como el SNCE, gestionado por Iberpay.

Este procedimiento de liquidación permite a Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España (el SNCE) llevar a cabo reservas de liquidez mediante el traspaso de liquidez desde las Subcuentas RTGS a las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y/o en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, y bloquear los fondos, antes del momento de envío a TARGET de los ficheros para poder llevar a cabo:

- El adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, con abono en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT de los importes

correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicho sistema de pagos y,

- El adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, con abono en la cuenta DCA RTGS de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.

Una vez que las operaciones son correctamente asentadas, se procede a su envío a la cámara de destino desde la plataforma tecnológica del SNCE.

1.4.1.1. Tipología de cuentas a utilizar

El procedimiento C de liquidación de TARGET, de aplicación por los Sistemas Vinculados como el SNCE, contempla los siguientes tipos de cuentas:

- DCA RTGS de cada uno de los Participantes Directos en las respectivas pasarelas, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores. Estas cuentas son las que ya mantiene cada Participante en TARGET, para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de los subsistemas del SNCE y que se utilizan también para el traspaso previo de liquidez a las subcuentas RTGS correspondientes del resultado de la liquidación de las operaciones enviadas a través de las pasarelas de Iberpay y para el abono del resultado de la liquidación correspondiente a las operaciones recibidas.
- Subcuentas RTGS: Los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y/o en la pasarela Iberpay-EACHA, y en su caso, sus Bancos liquidadores, deberán abrir subcuentas RTGS, debidamente identificadas con su código BIC (el mismo de la DCA RTGS) y un número de cuenta específico que será asignado por el Banco de España, o en su caso por el Banco Central que opere el correspondiente sistema integrante de TARGET.

  Estas subcuentas RTGS son utilizadas para el traspaso de liquidez previo a la liquidación de las operaciones presentadas a través de las pasarelas.

  Para la apertura de estas subcuentas RTGS en TARGET, los Participantes Directos, y en su caso, sus Bancos liquidadores, deberán cumplimentar y remitir directamente al Banco de España el Formulario de datos estáticos de subcuenta para liquidez dedicada.

1.4.1.2. Delegación de funciones de los Participantes Directos en las Pasarelas Iberpay STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA de Iberpay

Con carácter general, los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y/o en la Pasarela Iberpay-EACHA delegan en Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado en TARGET-Banco de España (SNCE), las gestiones necesarias para llevar a cabo el traspaso de liquidez previo que con cargo a sus DCA RTGS, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, deba hacerse para su abono en las subcuentas RTGS correspondientes, así como el traspaso de liquidez que deba llevarse a cabo desde las citadas subcuentas RTGS tanto a la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SCT de EBA Clearing, como a la DCA RTGS de la cámara de contrapartida de la EACHA, en su caso.

Para llevar a cabo el asiento en cuenta del resultado de la liquidación correspondiente a las operaciones recibidas, tanto del servicio de EBA Clearing STEP2 SCT como de las cámaras de la EACHA con las que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en las DCA RTGS de los Participantes Directos que se encuentren en esta situación, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

1.5 Operaciones del Subsistema de Transferencias Inmediatas

1.5.1 Operaciones intercambiadas entre entidades participantes en el subsistema

Tanto el asiento en las cuentas de los clientes ordenantes y beneficiarios, como en las cuentas de posición de los Participantes Directos en este subsistema, se lleva a cabo por el importe bruto de cada operación en tiempo real de manera continua en régimen de 24x7.

El modelo de liquidación en tiempo real en TIPS, además del asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos, permite llevar a cabo ajustes de liquidez de los fondos previamente aportados por los Participantes Directos que así lo requieran, en la cuenta técnica de TIPS.

Estos ajustes de liquidez permiten reponer fondos desde la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, la de su Banco liquidador, hacia dicha cuenta técnica siempre que el saldo de su cuenta de posición descienda por debajo del umbral inferior definido o cuando el Participante Directo lo solicite a través del Sistema de Información del SNCE, o bien devolver el exceso de liquidez en el caso de que dicho saldo supere el umbral superior igualmente establecido previamente. Los ajustes extraordinarios para reposición de fondos pueden realizarse en horario ininterrumpido ya que TIPS está disponible en horario 24x7.

1.5.1.1. Tipología de cuentas utilizadas

La liquidación en tiempo real contempla los siguientes tipos de cuentas:

- DCA TIPS: son las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS que mantienen en TIPS los Participantes Directos en el SNCE-23 y, en su caso, sus Bancos liquidadores, que se utilizan para ordenar traspasos de liquidez a la cuenta técnica de TIPS para garantizar los asientos en las cuentas de posición de los participantes directos de los importes de las operaciones procesadas en TIPS.

  Las DCA TIPS se dotan de fondos (abonan) mediante órdenes de traspaso de liquidez desde las DCA RTGS vinculadas a dichas cuentas en TIPS de los Participantes Directos en el SNCE-23, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, pudiendo asimismo adeudarse mediante órdenes de traspaso de liquidez a las citadas DCA RTGS, en su caso

- DCA RTGS: estas cuentas son las que ya mantiene en TARGET cada Participante Directo, o en su caso, sus Bancos liquidadores, utilizadas para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de subsistemas del SNCE y que se utilizan para el traspaso de liquidez hacia las DCA en TIPS.

- Cuenta Técnica de TIPS de SV, también denominada cuenta técnica de TIPS, es la cuenta abierta y mantenida por el Banco de España en la plataforma de TIPS por cuenta del SNCE, y de cuya gestión se encarga Iberpay, para su utilización por el SNCE, como sistema vinculado en TARGET-Banco de España, para liquidar en los propios libros del SNCE transferencias inmediatas, conforme a lo previsto en las Condiciones Uniformes de TARGET.

  En la Cuenta Técnica de TIPS se mantiene en depósito la provisión previa de fondos realizada por cada Participante Directo en el Subsistema de transferencias inmediatas, o por sus Bancos liquidadores, en su caso, para el Intercambio y Liquidación de Operaciones y que garantizan los asientos en las cuentas de posición de dichos Participantes Directos de los importes de las operaciones procesadas en el subsistema.

  Iberpay, en calidad de Entidad ordenante, a los efectos recogidos en las Condiciones Uniformes de TARGET, ordena el traspaso de liquidez hacia la cuenta técnica de TIPS (abono) con cargo a las DCA TIPS de los Participantes Directos en el SNCE-23, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, pudiendo Iberpay, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE ordenar traspasos de liquidez desde dicha cuenta técnica para retornar fondos a las citadas DCA TIPS, en su caso.

La cuenta técnica de TIPS no puede tener saldo negativo y los saldos que se mantienen en esta Cuenta Técnica están sometidos al régimen general de remuneración contenido en la redacción de las Condiciones Uniformes de TARGET en vigor y a las comisiones aplicables (según la Aplicación Técnica en vigor). La distribución de dichas remuneraciones y comisiones, ya sean de carácter positivo o negativo, las llevará a cabo Iberpay en función de los saldos mantenidos diariamente por cada Participante Directo, o en su caso por sus Bancos liquidadores.

- Cuenta Espejo de la Cuenta Técnica de TIPS en los libros de los Sistemas Vinculados de TIPS. Esta cuenta, como su propia denominación indica, es una réplica de la Cuenta Técnica de TIPS y que Iberpay, como gestor del SNCE mantiene en su plataforma CICLOM, utilizándola únicamente a efectos contables.

  Contra esta cuenta es contra la que se llevan a cabo los procesos de asiento en las Cuentas de Posición de las operaciones en tiempo real en régimen 24x7.

- Cuentas de Posición. Cada Participante Directo en el SNCE-23 mantiene una Cuenta de Posición en la plataforma técnica de Iberpay, cuyo saldo se corresponde con el traspaso de liquidez inicial realizado desde las DCA TIPS de cada Participante Directo, o en su caso, de su Banco liquidador, a la Cuenta Técnica de TIPS, más los movimientos por los asientos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

  En el caso de que los importes asentados hagan disminuir la posición de un Participante Directo por debajo de los parámetros definidos por cada uno de ellos, Iberpay, en cada ciclo de ajuste de liquidez, actuando como Entidad ordenante en TIPS, llevará a cabo las acciones necesarias para reponer el importe de dicha posición, ordenando el traspaso de liquidez desde la DCA TIPS del Participante Directo o en su caso, de su Banco liquidador, hacia la Cuenta Técnica de TIPS.

  Asimismo, si se produjera un exceso de liquidez por encima de los parámetros fijados por el Participante Directo, Iberpay, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, ordena el traspaso de liquidez de dicho exceso desde la cuenta técnica de TIPS a la DCA TIPS del Participante Directo afectado, o en su caso, a la de su Banco liquidador.

  La suma de los saldos de estas cuentas debe coincidir en todo momento con el saldo neto de la cuenta espejo.

1.5.1.2. Delegación de funciones de los Participantes Directos en Iberpay

Los Participantes Directos en el SNCE-23, con carácter general delegan en Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, las gestiones necesarias para ordenar el traspaso de liquidez, que con cargo a las DCA TIPS correspondientes, deba hacerse en la Cuenta Técnica de TIPS, así como la de los ajustes necesarios para reponer fondos o, en el caso que se requiriera, y como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE y gestor de la Cuenta Técnica de TIPS devolver fondos a alguno de los Participantes Directos o a sus Bancos liquidadores, en su caso, de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el apartado 3.1.3.

1.5.1.3. Establecimiento de parámetros por los Participantes Directos para los ajustes de liquidez

Los Participantes Directos, utilizando el Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), establecen una serie de parámetros necesarios, que permite a Iberpay, atendiendo a la delegación de funciones indicadas en el apartado anterior, llevar a cabo los procesos para ordenar los ajustes de liquidez, si fuera necesario. Estos parámetros se aplican, atendiendo al saldo de la cuenta de posición de cada Participante Directo:

- Posición Base: Saldo que determina cada Participante Directo y que inicialmente coincidirá con el importe del traspaso de liquidez inicial realizados desde la DCA TIPS correspondiente. Posteriormente, el valor de este parámetro sirve además como referencia para los ajustes de liquidez.
- Umbral superior del saldo de la cuenta de posición: Valor superior a la posición base, por encima del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por devolución de fondos. Si el saldo de la cuenta de posición, en el momento del proceso de ajuste de liquidez de TIPS fuera superior a este valor, Iberpay, como gestor del Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE y gestor de la Cuenta Técnica de TIPS, inicia un proceso para ordenar automáticamente el traspaso de liquidez por devolución de los fondos excedidos hasta la posición base del Participante Directo, desde dicha Cuenta Técnica a la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, a la de su Banco liquidador.
- Umbral inferior del saldo de la cuenta de posición: Valor inferior a la posición base, por debajo del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por reposición de fondos. Si el saldo de la cuenta de posición, en el momento del proceso de ajuste de liquidez en TIPS, fuera inferior a este valor, Iberpay, en su condición de Entidad ordenante en TIPS, inicia un proceso para ordenar el traspaso automático de liquidez por reposición de los fondos necesarios para llegar hasta la posición

base del Participante Directo, desde la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, la de su Banco liquidador.

- Saldo mínimo permitido por Participante Directo: Valor mínimo inferior obtenido de aplicar un porcentaje (según valor establecido en cada momento) al umbral inferior, por debajo del cual Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS ordena un traspaso automático de liquidez por reposición automática de fondos desde la DCA TIPS del Participante Directo, o en su caso, la de su Banco liquidador, a la Cuenta Técnica de TIPS, sin esperar al siguiente horario establecido para un ajuste de liquidez.

Podrán establecerse valores diferentes para estos parámetros en función de fechas concretas y periodos: configuración por defecto, jornada normal, fines de semana, finales e inicios de mes o periodos extraordinarios más largos, teniendo en cuenta las necesidades y la gestión de cada Participante Directo.

1.5.2 Transferencias Inmediatas intercambiadas con el servicio RT1 de EBA Clearing a través de la Pasarela Iberpay-RT1

Tanto el asiento del importe de las transferencias inmediatas en las cuentas de los clientes ordenantes y beneficiarios, como en los registros y en las cuentas de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 como en RT1 respectivamente, se llevan a cabo por el importe de cada operación en tiempo real de manera continua en régimen de 24x7.

El modelo de liquidación en tiempo real, utilizado por el servicio RT1, además del asiento en las cuentas de posición en RT1 de los PSP participantes en RT1, permite llevar a cabo ajustes de liquidez de los fondos bloqueados para aquellas entidades que lo requieran, en la Cuenta Técnica de TIPS de RT1.

Estos ajustes de liquidez permiten reponer fondos desde las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1 hacia la Cuenta Técnica de TIPS de RT1. Estos ajustes se pueden producir de forma automática, en el caso de que el saldo de la cuenta de posición en RT1 descienda por debajo del umbral inferior fijado por cada PSP Participante en RT1 o bien que dicho saldo supere el umbral superior; u ordenándolos Iberpay, por cuenta de los participantes en RT1 como consecuencia de un ajuste de liquidez realizado entre sus DCA TIPS y las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela a los que representen, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores , a efectos de liquidación de sus operaciones, en el servicio RT1.

Con carácter previo, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, remite a los Participantes Directos en la misma los mensajes correspondientes al traspaso de liquidez que deban hacer, cuando así corresponda, desde sus DCA TIPS o en su caso, desde las de sus Bancos liquidadores, a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 correspondientes.

Si, por el contrario, el servicio RT1 devolviera fondos a alguno de los PSP Participantes en sus DCA TIPS, Iberpay, en calidad de Entidad ordenante en TIPS, ordenaría su traspaso a la/s DCA TIPS del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 que correspondiera o en su caso, a la de su Banco liquidador.

1.5.2.1. Tipología de cuentas para la liquidación

A efectos de liquidación de las transferencias inmediatas en el Servicio RT1, deberán tenerse en cuenta la siguiente tipología y funcionamiento de cuentas:

- DCA TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 o las de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso las de sus Bancos liquidadores, o en ambas. Estas cuentas son las que ya mantienen estas entidades en TIPS, o en su caso, sus Bancos liquidadores, y se utilizan en este caso para llevar a cabo la provisión y, en su caso, devolución de fondos, para el asiento en las cuentas de posición de los importes de las operaciones que se intercambian a través de la Pasarela Iberpay-RT1.
- Cuenta Técnica de TIPS de RT1, que mantiene EBA Clearing en TIPS, como gestor del servicio RT1 y gestor del Sistema Vinculado de TIPS para RT1. Los fondos depositados en dicha Cuenta Técnica garantizan las liquidaciones de las operaciones presentadas y recibidas en este servicio. Esta cuenta se dota de fondos (se abona) mediante órdenes de traspaso de liquidez desde las DCA TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 de EBA Clearing. Para ello, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, remite previamente a los participantes directos en dicha pasarela los mensajes a enviar a TARGET ordenando el traspaso de liquidez que deban hacer, desde sus DCA RTGS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores a las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1 que les representan en RT1.

  El participante directo en dicha pasarela que haya firmado con un Banco liquidador el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE, remitirá dicho mensaje a su Banco liquidador con el fin de que ordene dicho traspaso de liquidez.

- Cuentas de Posición en RT1:

  Cada PSP participante en el servicio RT1 mantiene una cuenta de posición en dicho servicio. Los saldos de estas cuentas coincidirán inicialmente con el traspaso de liquidez inicial realizado desde las DCA TIPS de los PSP participantes en este servicio a la cuenta técnica de TIPS de RT1. Posteriormente estas cuentas de posición en RT1 irán modificando sus saldos por los movimientos de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento y por los ajustes de liquidez que se puedan requerir.

  El saldo de la cuenta de posición de un PSP participante en RT1, será la suma de los registros de posición del propio PSP participante, más los saldos de los registros de posición del resto de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, representados suyos.

  En cada proceso de ajuste de liquidez, EBA Clearing llevará a cabo las acciones necesarias para ordenar los traspasos de liquidez por reposición o por devolución de los fondos necesarios para retornar el saldo de su posición base al importe correspondiente, según los parámetros establecidos por Iberpay teniendo en cuenta las instrucciones de cada PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1.

- Registro de Posición para RT1 y Posición Deudora Máxima en CICLOM

  Los Registros de Posición para RT1 en CICLOM los mantienen tanto los PSP participantes en el servicio RT1, como el resto de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1. La suma de los saldos de los registros de posición coincidirá con la suma de los saldos de las cuentas de posición en el servicio RT1 de los PSP participantes en este servicio, que son además Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.

  Con cada ajuste de liquidez realizado entre las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1 y las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, se realiza un traspaso de liquidez hacia o desde la DCA TIPS del PSP participante en RT1 y la cuenta técnica de TIPS de RT1, en función de lo que corresponda y mediante la orden que Iberpay, en nombre del PSP participante en RT1 envía a dicho servicio utilizando los mensajes que RT1 tiene definidos al efecto, para que este proceda a ordenar el traspaso de liquidez correspondiente.

Asimismo, en su caso, Iberpay, en calidad de Entidad ordenante en TIPS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, ordena la redistribución de los fondos excedidos desde las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1 a las DCA RTGS designadas por los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, de sus Bancos liquidadores, anotando estos movimientos de fondos en los registros de posición de cada uno de ellos, en función de los parámetros establecidos (posición base, umbral superior y umbral inferior).

La Posición Deudora Máxima, de una Entidad Representada que lleva a cabo la presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Ibperay-RT1, es asignada y controlada por el Participante Directo que la representa en dicha pasarela a través de la opción establecida al efecto en eCICLOM. Iberpay como gestor de la Pasarela Ibperay-RT1 en base a esta posición autoriza o rechaza la presentación de operaciones on-line por parte de estas entidades.

1.5.2.2. Delegación de Funciones

1. PSP participantes en el Servicio RT1.

   a) Las entidades delegan en Iberpay la comunicación al servicio RT1 de los parámetros a tener en cuenta en los ciclos de ajuste de liquidez (posición base, umbral superior y umbral inferior) correspondientes a cada PSP participante en este servicio, informados a través de eCICLOM, en base a los cuales podrá llevarse a cabo la devolución o reposición de fondos en cada ciclo de ajuste de liquidez.

   b) EBA Clearing, como gestor del servicio RT1 efectúa las gestiones necesarias para ordenar los traspasos de liquidez necesarios para poder llevar a cabo el asiento en las cuentas de posición de los PSP participantes en dicho servicio de los importes de sus operaciones, ordenando traspasos de liquidez desde las DCA TIPS de dichas entidades y a la cuenta técnica de TIPS de RT1, así como los traspasos de liquidez necesarios para reponer o devolver fondos a alguno de los PSP participantes en el caso que se requiera.

   Los PSP participantes en RT1 delegan en Iberpay la comunicación a RT1 en su nombre, a través de los mensajes que este servicio tiene definidos al efecto, de los ajustes de liquidez extraordinarios que ha de hacer RT1 fuera de sus ciclos automáticos con el fin de ordenar traspasos de liquidez desde sus DCA TIPS a la cuenta técnica de TIPS de RT1 y viceversa como consecuencia de los ajustes de liquidez que han tenido lugar previamente en el entorno de la Pasarela Iberpay-RT1.

2. Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Estas entidades delegan en Iberpay el cálculo y la elaboración del mensaje necesario, que han de enviar a TARGET ellas mismas, o en su caso sus Bancos liquidadores, para llevar a cabo el traspaso de liquidez desde sus DCA RTGS a las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1. Si el ajuste a llevar a cabo fuera de devolución de fondos, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, ordena el traspaso de liquidez a la/s DCA RTGS del PSP participante en RT1 o a la del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso la de su Banco liquidador, que correspondiera.

   Para que Iberpay pueda llevar a cabo estas gestiones, los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 parametrizan los valores de su registro de posición en la Pasarela a través eCICLOM.

3. Entidades Representadas con presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Las Entidades Representadas con presentación técnica directa de operaciones, de acuerdo con los Participantes Directos que las representan, deben establecer con carácter general a través eCICLOM una posición deudora máxima, por encima de la cual no se admiten nuevas presentaciones.

4. Entidades Representadas en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Se trata de Entidades Representadas que intercambian y liquidan sus operaciones a través del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 que las representa. Estas entidades únicamente requieren ser identificadas por su entidad representante en del Anexo del acuerdo correspondiente.

1.5.2.3. Establecimiento de parámetros por los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 en sus registros de posición para los ajustes de liquidez

Tanto los PSP participantes en el servicio RT1, como el resto de Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, utilizando el Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), establecerán una serie de parámetros necesarios, que permitirán a Iberpay, atendiendo a la delegación de funciones indicadas en el apartado 1.4.3.2.2., llevar a cabo tanto la elaboración del mensaje necesario para que los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 o en su caso sus Bancos liquidadores, procedan a ordenar el traspaso de liquidez inicial desde sus DCA RTGS , hacia las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1, como de los que pudieran producirse entre ellas como consecuencia de los procesos de ajuste de liquidez de cada ciclo, si fuera necesario.

Asimismo, Iberpay lleva a cabo los controles necesarios en los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 (los controles de las cuentas de posición de los PSP participantes en RT1 lo lleva a cabo el propio servicio RT1).

Estos parámetros, sobre los registros de posición, son:

a) Posición base: Será la posición que determine cada Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1, para su operativa en RT1. La suma de las posiciones base de todos los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 representados por un mismo PSP Participante en RT1 coincidirá inicialmente con el importe del traspaso de liquidez realizado desde las DCA TIPS correspondientes a la cuenta técnica de TIPS de RT1. Posteriormente, el valor de este parámetro sirve además como referencia para los ajustes de liquidez.

b) Umbral superior: Valor superior a la posición Base, por encima del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por devolución de fondos. Si en el momento del proceso de ajuste de liquidez el saldo del registro de posición de un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 fuera mayor que este umbral superior, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, inicia un proceso para ordenar el traspaso automático de liquidez por devolución de los fondos excedidos, desde la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 que le representa en dicho servicio hacia la DCA RTGS del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 que corresponda, o en su caso, la de su Banco liquidador, hasta alcanzar su posición base.

c) Umbral inferior: Valor inferior a la posición Base, por debajo del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por reposición de fondos. Si en el momento del proceso de ajuste de liquidez el saldo del registro de posición de un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 fuera inferior a este valor, Iberpay proporciona a la entidad el mensaje que esta, o en su caso su Banco liquidador, ha de enviar a TARGET para ordenar el traspaso de liquidez desde la DCA RTGS correspondiente a la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 que la representa en dicho servicio, hasta alcanzar su posición base.

Atendiendo a la operativa de control de estos parámetros, los ajustes descritos en el ámbito de la Pasarela Iberpay-RT1, tienen su reflejo igualmente en ajustes de liquidez, entre las DCA TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 y la cuenta técnica de TIPS de RT1, para lo cual Iberpay, en nombre de las entidades, instruye a RT1 para este que ordene el traspaso de liquidez que corresponda bien con objeto de dotar de más fondos dicha cuenta técnica bien para devolver fondos a las DCA TIPS de los PSP participantes en RT1.

Adicionalmente, es preciso establecer para estas cuentas de posición de los PSP participantes en RT1 los valores de la posición base, umbral superior y umbral inferior. Si el saldo de la cuenta de posición superara el umbral superior o quedara por debajo del inferior, RT1 ordenaría un traspaso de liquidez automático en el sentido apropiado.

Podrán establecerse valores diferentes para estos parámetros en función de las fechas y periodos que se establezcan: jornada normal o periodos extraordinarios, teniendo en cuenta las necesidades y la gestión de tesorería a mantener en las cuentas.

1.6 Operaciones del Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas procedimiento D

1.6.1 Operaciones comunicadas en el subsistema

La liquidación de las operaciones comunicadas por los Participantes en el subsistema se realiza en las Cuentas de posición de dichas entidades en los libros del SNCE (en CICLOM) conforme al Procedimiento D definido por TARGET, en régimen 24x7.

Este modelo precisa llevar a cabo un traspaso de liquidez desde las DCA RTGS de los Participantes en el subsistema, o en su caso de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta técnica RTGS SNCE. Este traspaso de liquidez lo ordena Iberpay, como gestor del SNCE, sistema vinculado en TARGET-Banco de España en base a los parámetros definidos por STMP por delegación de los Participantes.

1.6.2 Tipología de cuentas utilizadas

Tal y como se define en la Instrucción Operativa del subsistema, este procedimiento de liquidación hace uso de distintos tipos de cuentas: DCA RTGS de los participantes, Cuenta técnica RTGS SNCE abierta y mantenida por Banco de España en TARGET-Banco de España, de cuya gestión se encarga Iberpay para su utilización por el SNCE, como sistema vinculado en TARGET-Banco de España, Cuenta espejo de la cuenta técnica RTGS SNCE en CICLOM y las Cuentas de posición en CICLOM de cada uno de los participantes en el subsistema.

1.6.3 Parámetros para la gestión de saldos de las Cuentas de posición

Se establecen un conjunto de parámetros con objeto de minimizar los riesgos operativos y de liquidación en el Subsistema, y que se describen y recogen en la Instrucción operativa del subsistema.

1.6.4 Delegación de funciones

Los Participantes, según se recoge en la Instrucción operativa del subsistema, delegan en Iberpay, como gestor de la Cuenta técnica RTGS SNCE, las gestiones necesarias para ordenar el traspaso de liquidez, que con cargo a sus DCA RTGS en el servicio T2 de TARGET, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores deba hacerse en la Cuenta técnica RTGS SNCE, así como la de los Ajustes de liquidez necesarios para reponer o devolver fondos a alguno de los Participantes, o en su caso, a sus Bancos liquidadores, entre ambos tipos de cuentas, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Instrucción operativa del subsistema.

2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SNCE DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA

2.1 Operaciones entre entidades participantes en el SNCE

2.1.1 Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante procedimientos multilaterales

Finalizada la fase de envío y recepción de operaciones en cada proceso de corte para la liquidación, se lleva a cabo un proceso de compensación previo a la comunicación de los datos para el asiento en cuenta o subcuenta a los Participantes Directos en el SNCE.

Este proceso se realiza en base a un módulo de "Liquidación Neta", que calcula para cada una de los Participantes Directos en el SNCE y proceso de liquidación los saldos operacionales de cada uno de los subsistemas, resultado de la compensación, de las operaciones intercambiadas entre Participantes Directos en el SNCE.

Con la información correspondiente a las liquidaciones, se generan ficheros independientes para cada Participante Directo y ciclo de liquidación, según se recoge en el capítulo III apartado 3.2.2.

Estos ficheros serán enviados por Iberpay a los Participantes Directos o puestos a su disposición para consulta a través de la Web en dos períodos: antes del asiento en cuenta o subcuenta para conocimiento de los totales tenidos en cuenta para la liquidación, por TARGET y después del asiento en cuenta con el resultado de la misma, manteniendo el mismo formato.

2.1.2 Subsistema de Transferencias Inmediatas

La liquidación de estas operaciones requiere de una provisión previa de fondos en la Cuenta Técnica de TIPS mediante la utilización del procedimiento de liquidación en tiempo real.

Atendiendo al funcionamiento de este procedimiento de liquidación en tiempo real, los Participantes Directos disponen de las herramientas necesarias para establecer los parámetros requeridos para ordenar el traspaso de liquidez inicial desde sus DCA TIPS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta Técnica de TIPS, así como para llevar a cabo los ajustes de liquidez necesarios que se requieran, según queda recogido en los apartados 1.5 y 3.1.3. Estos mismos movimientos quedarán reflejados en la Cuenta Espejo de Iberpay y en las cuentas de posición de los Participantes Directos, en la plataforma CICLOM.

Asimismo, estas entidades cuentan con la posibilidad de recibir avisos y alarmas relativos a estos parámetros, cuando el saldo de su cuenta de posición se aproxime a los mismos.

2.1.3 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas

La liquidación de estas operaciones requiere un traspaso de liquidez desde las DCA RTGS de los Participantes en el subsistema, o en su caso de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta técnica RTGS SNCE para este subsistema. Este traspaso de liquidez lo ordena Iberpay por cuenta de las entidades, como gestor del SNCE, sistema vinculado en TARGET-Banco de España y es notificado a los Participantes que dispongan de notificación automática de forma previa a su realización.

Adicionalmente, los Participantes pueden recibir, de forma opcional, un extracto con el importe asentado en su Cuenta de posición y los ajustes de liquidez ejecutados, en su caso.

2.2 Operaciones entre entidades Participantes y otras entidades accesibles a través de los servicios de EBA Clearing mediante los servicios de Pasarela de Iberpay

2.2.1 Pasarelas de Pagos de Iberpay-STEP2

Si bien Iberpay en su función de "facilitador técnico" ante la plataforma STEP2 (SCT y SDD) de EBA Clearing para las entidades que utilizan las Pasarelas de Pagos, no interviene directamente en el proceso de liquidación, obtiene y facilita a las citadas entidades, información sobre los datos de las operaciones intercambiadas a través de

las pasarelas de pagos Iberpay-STEP2, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.1.2.2.

No obstante, Iberpay, como gestor de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, en cada ciclo de intercambio y liquidación, y por los importes de las operaciones presentadas, gestiona frente a TARGET su abono en las subcuentas RTGS correspondientes y adeudo en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores. Asimismo, gestiona el adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, o en su caso en las de sus Bancos liquidadores, y el abono en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT.

En el caso de la Pasarela Iberpay STEP 2 SDD, Iberpay distribuye entre los Participantes Directos en la misma, un fichero con información de los importes a asentar en TARGET a nivel de Participante Directo en la Pasarela, con los datos de las operaciones presentadas y recibidas a través de EBA STEP2 SDD, en base a la cual los Participantes Directos en la Pasarela, cuya posición neta fuera deudora, deberán hacer el traspaso de liquidez necesario para atender el asiento en la DCA RTGS correspondiente. .

Si su posición neta fuera acreedora, el asiento se llevará a cabo en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con posterioridad al asiento en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD, (liquidadora en EBA STEP2 SDD).

Cada lote de información relativo a las operaciones de cada Participante Directo en la Pasarela Iberpay STEP2, contiene información de las Entidades Representadas en la Pasarela (sublote). Asimismo, para los SDD también la información estará diferenciada según corresponda a SDD Básicos o SDD B2B.

2.2.2 Pasarela Iberpay-RT1

Atendiendo al funcionamiento de esta Pasarela en la que la liquidación de las operaciones presentadas y recibidas se lleva a cabo en tiempo real, los PSP participantes en RT1 disponen de las herramientas necesarias en la plataforma CICLOM para establecer los parámetros necesarios relativos al traspaso de liquidez inicial desde sus DCA TIPS a la Cuenta Técnica de TIPS de RT1, así como los parámetros para llevar a cabo los ajustes de liquidez necesarios que se requieran, según queda recogido en el apartado 1.5.2.3., siendo informados por Iberpay a RT1 Estos mismos movimientos quedarán reflejados en las cuentas de posición en RT1 de los PSP participantes en RT1.

Con carácter previo, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, proporciona a los Participantes Directos en esta Pasarela el mensaje que estos, o en su caso sus Bancos liquidadores, han de enviar a TARGET para ordenar el traspaso de liquidez desde sus DCA RTGS a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 que corresponda.

De modo similar, pero en sentido contrario, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, ordena el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 a las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, o en su caso, a las de sus Bancos liquidadores, según corresponda.

Estas entidades cuentan con la posibilidad de recibir avisos y alarmas relativos a estos parámetros, cuando el saldo de su cuenta de posición se aproxime a los mismos.

2.3 Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad

Finalizado un ciclo y previo a la comunicación del resultado de la liquidación a los Sistemas de Pago europeos con los que se mantengan acuerdos de interoperabilidad, se ejecutará un módulo de "Liquidación Inter cámaras", en el que se calculará para cada cámara el saldo por Participante Directo presentador respecto al resto de Participantes Directos receptores y el saldo total a asentar en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida , de las operaciones SEPA presentadas, para cada Esquema de pago y fecha de intercambio.

Con el resultado se generará el fichero con datos para el asiento en la subcuenta RTGS correspondiente de cada Participante Directo o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y el total general a abonar a la cámara de destino para su envío a TARGET, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.2.

En el proceso de liquidación entre Sistemas de Pago se generarán informes con la información a transmitir a cada uno de ellos.

3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA

En este apartado se definen los procesos de asiento del resultado de la liquidación tanto en la cuenta y/o subcuentas RTGS, como en las cuentas y registros de posición de los Participantes Directos en el caso del subsistema de Transferencias Inmediatas.

3.1 Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante procedimiento A

- Obtención de los saldos operacionales netos totales integrados correspondientes a la liquidación neta

  Con los saldos operacionales de cada Participante Directo obtenidos por la plataforma tecnológica del SNCE mediante el mecanismo de liquidación del SNCE, se procederá a la elaboración de los saldos operacionales netos totales integrados a asentar en la DCA RTGS.

  Este saldo operacional neto total integrado estará formado por los saldos operacionales de los Participantes Directos en todos los subsistemas que liquidan en el mismo proceso de liquidación.

  Esta información se recoge en un informe de liquidación que es remitido a los Participantes Directos a través de los sistemas de comunicación definidos, a fin de que tengan conocimiento del importe neto a asentar en cuenta y lleven a cabo la oportuna provisión de fondos en el caso de que el importe fuese deudor.

- Asiento en la DCA RTGS

  Los saldos operacionales netos totales integrados son comunicados desde Iberpay a TARGET, quien lleva a cabo su asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

  Cada importe a asentar en cuenta irá identificado asimismo con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la DCA RTGS correspondiente.

  Una vez recibida la confirmación de TARGET de haberse realizado correctamente el asiento en cuenta, la plataforma tecnológica del SNCE procede al envío del citado informe de la liquidación neta con el resultado del asiento en cuenta a todos los Participantes Directos por la misma vía (Anexo15). No obstante, de esta información, las entidades seguirán recibiendo informes o ficheros sobre liquidación específicos de cada subsistema.

  Si por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en cuenta de los saldos operacionales netos totales integrados de carácter deudor en las DCA RTGS de alguno de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, se seguirá el procedimiento operativo que se establece en el apartado 4 del presente capítulo, sobre “Modelos de garantías” y en el artículo 21 del Reglamento del SNCE.

- Horarios del asiento en cuenta en TARGET

  Según se establece en el manual de operaciones de cada uno de los subsistemas que dispongan del mismo.

3.2 Subsistema de Transferencias SEPA

- Obtención del saldo operacional del subsistema correspondiente a la liquidación multilateral neta

  La plataforma tecnológica del SNCE mediante el mecanismo de liquidación del SNCE procederá al cálculo del saldo operacional a asentar en la subcuenta RTGS de cada Participante Directo, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

  Esta información se recogerá en un informe de liquidación que será remitido a los Participantes Directos a través de los sistemas de comunicación que se tengan definidos para cada uno de ellos, a fin de que tengan conocimiento del importe neto a asentar en la subcuenta RTGS y lleven a cabo la oportuna provisión de fondos en las DCA RTGS, en el caso de que el importe fuese deudor.

- Provisión de fondos en las subcuentas RTGS

  En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de los saldos operacionales obtenidos, la plataforma tecnológica del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2. 1.a) del Capítulo III llevará a cabo el traspaso de liquidez en las Subcuentas RTGS de cada Participante Directo, o en su caso de sus Bancos liquidadores, con cargo a las DCA RTGS correspondientes, y al bloqueo de los fondos traspasados.

  Si, tras el proceso de compensación y obtención de los saldos operacionales de cada Participante Directo, Iberpay detectara que el saldo de la DCA RTGS correspondiente no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de liquidez a la subcuenta RTGS, traspasará y bloqueará el importe disponible, y seguidamente llevará a cabo el proceso siguiente:

  a) Extracción de operaciones: Se extraerán las transferencias correspondientes al Participante Directo presentadas en la plataforma tecnológica del SNCE, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de la subcuenta RTGS del Participante Directo, o en su caso, la de su Banco liquidador, comenzando por las últimas operaciones contenidas en el último fichero recibido de ese Participante Directo y atendiendo al número de orden de recepción de las transferencias presentadas.

Las operaciones presentadas por el resto de los Participantes Directos no sufren ninguna modificación, salvo que al obtener sus nuevos saldos según se indica en el apartado b) siguiente y su nueva provisión de fondos, en su caso, contemplado en el apartado c), algún Participante Directo no tuviera fondos suficientes en su DCA RTGS, o en su caso, en la de su Banco liquidador, , en cuyo caso se procedería a extraer operaciones dirigidas a la primera entidad en conflicto hasta cubrir el importe al que no se podía hacer frente y/o a otros Participantes Directos si no fuera suficiente. En este mismo sentido habría que hacer un nuevo ajuste con las operaciones del Participante Directo que originó la primera falta de fondos.

b) Recálculo de los saldos operacionales a asentar en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos afectados por la extracción de las operaciones indicadas en el apartado anterior, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y ajuste de la provisión previa de fondos.

c) Si los nuevos importes a asentar en dichas subcuentas RTGS no contaran con la provisión de fondos suficientes en las mismas, Iberpay procederá a ordenar a TARGET un nuevo traspaso de liquidez en las subcuentas RTGS afectadas con cargo a las DCA RTGS de los Participantes Directos que lo necesiten, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario.

   En el caso de que, como resultado de la liquidación o liquidaciones sucesivas, el saldo de un Participante Directo resultara positivo, el traspaso de liquidez desde la subcuenta a la DCA RTGS correspondiente, se llevará a cabo en el último corte de liquidación en el que TARGET cambia de fecha valor.

d) Almacenamiento de las transferencias extraídas.

   Las transferencias extraídas correspondientes a un ciclo de intercambio quedarán almacenadas en la plataforma tecnológica del SNCE hasta el proceso de compensación y liquidación del ciclo siguiente, en el que se integrarán con las operaciones presentadas en ese ciclo, para la obtención del saldo operacional neto correspondiente. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario.

   Este proceso de extracción y almacenamiento de transferencias se lleva a cabo siempre que los ciclos correspondan a una misma fecha valor de TARGET, es decir operaciones de los ciclos 1 y 2 podrán retenerse hasta el proceso de corte para compensación y liquidación del ciclo 3. Si una vez llevados a cabo estos procesos, la subcuenta RTGS del Participante Directo, o en su caso, la de su Banco liquidador, siguiera sin tener saldo suficiente para hacer frente al asiento del resultado de su liquidación, las transferencias extraídas del ciclo anterior no cubiertas se rechazarán

al Participante Directo presentador, para que esta lleve a cabo los correspondientes procesos de ajuste internos y con sus clientes ordenantes.

Igualmente, con las operaciones correspondientes a los ciclos 4, 5 y 6 caso de encontrarse en la situación descrita anteriormente de falta de fondos, se podrán retener y almacenar para su compensación y liquidación con las operaciones del ciclo 1, 2 o 3 de intercambio de D+1, cuyas liquidaciones se asienta en la subcuenta RTGS a las 09:15 h 12:15 h o16:15 h del día D+1, respectivamente.

- Asiento del resultado de la liquidación mediante procedimiento C

  Una vez efectuado el traspaso de liquidez y bloqueo indicado en el apartado 3.1.2.2. anterior, y una vez extraídas las transferencias SEPA cuyos importes no estuvieran debidamente cubiertos por la provisión previa de fondos en las subcuentas correspondientes, Iberpay remitirá a TARGET los ficheros con el resultado de las liquidaciones correspondientes para su asiento en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, mediante el procedimiento C de liquidación.

  Asimismo, si el resultado de la liquidación tuviera saldo positivo, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en las DCA RTGS de aquellos Participantes Directos que se encontraran en esta situación, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

  Cada importe a asentar en las subcuentas RTGS irá identificado con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la subcuenta RTGS.

  Una vez recibida la confirmación de TARGET de haberse realizado correctamente el asiento en la subcuenta, la plataforma tecnológica del SNCE procederá al envío del informe de la liquidación neta con el resultado, a todos los Participantes Directos por la misma vía (Anexo15). No obstante, de esta información, los Participantes Directos seguirán recibiendo informes o ficheros sobre liquidación específicos del subsistema.

3.3 Subsistema de Transferencias Inmediatas

- Traspaso de liquidez en la Cuenta Técnica de TIPS y su reflejo en la cuenta espejo y cuentas de posición de los Participantes Directos.

  Con anterioridad al inicio del primer ciclo en el que deban fijarse la posición base de los Participantes Directos, Iberpay lleva a cabo las acciones necesarias para:

a) En su condición de Entidad ordenante en TIPS, ordenar el traspaso de liquides desde las DCA TIPS de los Participantes Directos en el Subsistema, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta Técnica de TIPS por el importe de su posición base.

b) Realizar el cargo en la cuenta espejo por el mismo importe del saldo de dicha cuenta técnica y distribución de este saldo mediante abono en las cuentas de posición de los Participantes Directos, en función de su posición base.

El saldo que mantiene cada Participante Directo en la Cuenta Técnica de TIPS está garantizando en cada momento la existencia de fondos suficientes depositados en dicha cuenta técnica para hacer frente a la liquidación de sus operaciones.

- Operativa a llevar a cabo para el asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos

a) Operativa diaria

Con cada operación iniciada y completada por un Participante Directo, o por cualquiera de sus Entidades Representadas, independientemente de que técnicamente puedan presentar y/o recibir directamente sus propias operaciones a través del subsistema, se lleva a cabo un apunte de cargo en la cuenta de posición del Participante Directo ordenante y un apunte de abono en la cuenta de posición del Participante Directo beneficiario. Asimismo, se producen apuntes en sentido contrario por las operaciones recibidas.

Ambos apuntes provocan de manera continua el movimiento de los saldos de las cuentas de posición según los importes de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

Si al iniciar una operación, su importe provocara que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo quedara por debajo del parámetro identificado como umbral inferior, o por encima del parámetro identificado como umbral superior, la plataforma tecnológica del SNCE informará de esta circunstancia al Participante Directo ordenante.

En el caso de que una operación provocara que el saldo de la cuenta de posición de un Participante Directo fuera negativo, la plataforma tecnológica del SNCE rechazará la operación. Cualquier nueva operación (ya sea la operación rechazada o una nueva) será aceptada o rechazada nuevamente, en función de que el saldo de la Cuenta de Posición hubiera variado por la recepción de operaciones a su favor, o porque se hubiera llevado a cabo un proceso de ajuste de liquidez para

reponer fondos, bien en los horarios establecidos o por haberse repuesto fondos por incidencias.

b) Proceso de ajuste de liquidez de la posición base

Con carácter general, siempre que el saldo de la cuenta de posición de los Participantes Directos se encuentre entre los umbrales superior e inferior, no será necesario llevar a cabo procesos de ajuste de liquidez, por lo que tanto el saldo de la cuenta espejo como el saldo de la Cuenta Técnica de TIPS, permanecen invariables.

Los procesos de ajuste de liquidez entre las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, y dicha cuenta técnica tienen por objeto devolver el saldo de la cuenta de posición a la posición base inicial, o una nueva ordenada por el Participante Directo en el ciclo inmediatamente anterior, mediante alguno de los siguientes procesos:

- De Reposición de Fondos: en el caso de que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo estuviera en el momento de realizar el ajuste por debajo del umbral inferior establecido por la entidad;
- De Devolución de Fondos: en el caso de que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo estuviera en el momento de realizar el ajuste por encima del umbral superior establecido por la entidad.

Estos procesos de ajuste de liquidez, se llevan a cabo por la plataforma tecnológica del SNCE en base a los parámetros establecidos por los Participantes Directos, según quedó recogido en el apartado 1.4.1.3., y en los que Iberpay, en su condición de Entidad ordenante en TIPS, se encarga de ordenar en nombre de los Participantes Directos que lo requieran, el traspaso de liquidez por la reposición de fondos desde sus DCA TIPS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta Técnica de TIPS, con reflejo igualmente en la cuenta espejo y en la cuenta de posición del Participante Directo; y posteriormente, como gestor de un Sistema Vinculado de TIPS para el SNCE, Iberpay lleva a cabo el proceso para ordenar el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde la Cuenta Técnica de TIPS a la DCA TIPS correspondiente, del Participante Directo que lo requiera, o en su caso, la de su Banco liquidador.

Según quedó recogido en el apartado 3.2.2 del Capítulo III se establecen ocho ciclos de ajuste de liquidez por cada día del año.

Asimismo, excepcionalmente cuando la cuenta de posición de un Participante Directo alcance el saldo mínimo permitido, Iberpay, como Entidad ordenante en TIPS, podrá ordenar un ajuste automático de la liquidez por reposición de fondos por incidencia, hasta devolver el saldo de la cuenta de posición a su posición base, sin tener que esperar al siguiente momento establecido para llevar a cabo un ajuste de liquidez.

Según queda recogido anteriormente, tanto para reponer como para devolver fondos a los Participantes Directos cuando sea necesario o cuando deseen ajustar el importe del saldo de su posición base, será necesario llevar a cabo movimientos de cargo o abono tanto en la Cuenta Técnica de TIPS y en las DCA TIPS de los Participantes Directos, o en su caso las de sus Bancos liquidadores, afectados, como en la Cuenta Espejo de Iberpay y en las Cuentas de Posición de dichos Participantes Directos.

3.4 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas

El procedimiento de liquidación D permite a Iberpay, una vez efectuado el traspaso de liquidez desde las DCA RTGS a la Cuenta técnica RTGS SNCE, asentar el importe de las operaciones comunicadas en las Cuentas de posición y que reflejan en todo momento el importe que del saldo de la Cuenta técnica RTGS SNCE le corresponde al Participante.

En la Instrucción operativa del Subsistema se detalla el mecanismo para asegurar el asiento en cuenta en el caso que, de forma muy excepcional, se dé la circunstancia de que un Participante no pueda hacer frente a la Liquidación al no contar con saldo suficiente en su Cuenta de posición.

3.5 Operaciones SEPA con entidades participantes en los servicios de pagos de EBA Clearing a través de los servicios de Pasarela de Iberpay

3.5.1 Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT

- Provisión de fondos en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

  En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de las operaciones presentadas, la plataforma tecnológica del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2. 1.c) del Capítulo III, informará a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las DCA RTGS correspondientes (provisiones previas de fondos), y llevará a cabo el

correspondiente traspaso de liquidez que quedarán bloqueados en dichas subcuentas RTGS.

Si Iberpay detectara que el saldo de la DCA RTGS de un Participante Directo en la Pasarela, o en su caso, la de su Banco liquidador, no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de liquidez a la subcuenta RTGS correspondiente, traspasará y bloqueará el importe disponible y seguidamente llevará a cabo el proceso siguiente:

a) Extracción de operaciones: se extraerán las transferencias correspondientes al Participante Directo presentadas en la plataforma tecnológica del SNCE, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de la subcuenta RTGS correspondiente, comenzando por las últimas operaciones contenidas en el último fichero recibido de esa entidad y atendiendo al número de orden de recepción de las transferencias presentadas con destino a STEP2 SCT.

b) Recálculo del nuevo importe a asentar en la subcuenta RTGS del Participante Directo afectado por la extracción de las operaciones indicadas en el apartado anterior, o en su caso, la de su Banco liquidador, y ajuste de la provisión previa de fondos.

c) Almacenamiento de las transferencias extraídas

   Las transferencias extraídas correspondientes a un ciclo de intercambio quedarán almacenadas en la plataforma tecnológica del SNCE hasta el primer proceso de distribución de operaciones recibidas de EBA STEP2-SCT, momento en el que se harán llegar al Participante Directo afectado, junto con esas operaciones.

- Asiento del resultado de la liquidación mediante procedimiento C.

  Una vez efectuado el traspaso de liquidez y su bloqueo indicada en el apartado anterior, y una vez extraídas las transferencias SEPA cuyos importes no estén debidamente cubiertos por la provisión previa de fondos en las correspondientes subcuentas RTGS, Iberpay remitirá a TARGET el fichero con el resultado de la liquidación para que pueda llevarse a cabo el traspaso de los importes correspondientes a las operaciones presentadas por los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, desde las correspondientes subcuentas RTGS a la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT mediante el procedimiento C de liquidación. Posteriormente, Iberpay ordena a STEP2 que realice un traspaso de

liquidez por reposición de estos fondos desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 a la cuenta técnica RTGS de STEP2.

Si tras el proceso de recálculo del nuevo importe a asentar en la subcuenta RTGS de un Participante Directo afectado por la extracción de transferencias, o en su caso, la de su Banco liquidador, y ajuste de la provisión previa de fondos, el saldo de la subcuenta fuera superior a la provisión a realizar, Iberpay ordenará el abono del saldo sobrante en la DCA RTGS del Participante Directo que se encuentren en esta situación, o en su caso, en las de su Banco liquidador.

Cada importe a asentar en las subcuentas RTGS o en las DCA RTGS irá identificado con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en las correspondientes subcuentas RTGS o en la DCA RTGS.

En el caso de las operaciones procedentes de EBA-STEP2 SCT, se procede de la siguiente manera: una vez asentado en la cuenta "de posición de liquidez" del PSP participante en STEP2-SCT el importe resultante de la liquidación, Iberpay, en base a la información de las operaciones recibidas, ordena a STEP2 una reposición de fondos desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2. Posteriormente, envía un fichero con los importes a abonar en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, correspondientes a las operaciones recibidas de este sistema de pagos, con adeudo en la DCA RTGS del PSP participante en EBA STEP2 SCT, remitiéndolo a TARGET para su asiento en cuenta, mediante el procedimiento de liquidación A.

3.5.2 Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SDD

En el caso de Adeudos Directos SEPA, para atender el saldo a asentar en cuenta correspondiente a operaciones de EBA STEP2 SDD, tanto presentadas como recibidas, se lleva a cabo el proceso siguiente:

a) Aquellos Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SDD, cuya posición neta sea deudora deberán disponer de saldo suficiente en sus DCA RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, para hacer frente al asiento en cuenta de los importes resultantes de la citada liquidación, mediante la cual se lleva a cabo el traspaso de liquidez a la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SDD.

   Posteriormente Iberpay ordena a EBA STEP2 que efectúe la reposición de estos fondos desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 a la cuenta técnica RTGS

de STEP2 para que STEP2 SDD realice el asiento en la cuenta "de posición de liquidez" de este último.

b) Para aquellos Participantes Directos en la Pasarela Iberpay STEP2 SDD cuya posición neta sea acreedora, el asiento en sus DCA RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, se llevará a cabo una vez realizado el asiento en cuenta de la liquidación del PSP participante en EBA STEP2 SDD en su cuenta "de posición de liquidez", y efectuada la devolución de fondos por orden de Iberpay desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 a la DCA RTGS del PSP participante en STEP2.

c) En el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en las DCA RTGS correspondientes de los saldos deudores de alguno de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SDD (preliquidación), se atenderá a lo estipulado contractualmente entre el PSP participante en EBA STEP2 SDD y los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SDD y a lo recogido en el apartado 4.2 siguiente.

3.5.3 Pasarela Iberpay-RT1. Transferencias inmediatas

- Dotación de fondos previa en la cuenta técnica de TIPS de RT1 y su reflejo en las cuentas de posición de los PSP participantes en dicho servicio.

  Con anterioridad al primer ciclo en el que deba fijarse la posición base de los PSP participantes en el servicio RT1, Iberpay proporciona a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 el mensaje a enviar a TARGET ordenando el traspaso de liquidez desde sus DCA RTGS, o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, a las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1, por el importe de la posición base acordada con los PSP participantes en el servicio RT1 que los representan.

  Posteriormente, EBA ordenará el traspaso de liquidez desde la DCA TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 a la cuenta técnica de TIPS de RT1 por los importes de sus posiciones base en RT1 (suma de las posiciones base de todos los Participantes Directos en la Pasarela que representa y la suya propia).

  Este proceso se lleva a cabo según el modelo de liquidación en tiempo real en TIPS basado en la cuenta técnica de TIPS de un Sistema Vinculado. La capacidad de liquidación de cada PSP participante en este servicio está garantizada en cada momento por el saldo de su cuenta de posición.

- Operativa a llevar a cabo para los ajustes de liquidez

  a) Operativa diaria

  Con cada operación iniciada y completada por un PSP participante en el servicio RT1, o por cualquiera de sus Entidades Representadas como PSP accesibles en dicho servicio (Participantes en la Pasarela Iberpay-RT1), RT1 lleva a cabo un apunte de cargo en la cuenta de posición del PSP Participante ordenante, y un apunte de abono en la cuenta de posición del PSP Participante beneficiario en el servicio RT1. Asimismo, se producen apuntes en sentido contrario por las operaciones recibidas.

  Estos apuntes provocan de manera continua el movimiento de los saldos de las cuentas de posición de los PSP Participantes en RT1, según los importes de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

  Asimismo, Iberpay, lleva a cabo apuntes de cargo o abono en los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.

  La suma de los saldos de los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 deberá coincidir con el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo en RT1 que los representa.

  En el caso de que una operación provocara que el saldo del registro de posición de una entidad fuera negativo, la plataforma tecnológica del SNCE rechazará la operación en el momento de su presentación por parte de la entidad.

  b) Proceso de ajuste de liquidez de la posición base

  Con carácter general, siempre que el saldo del registro o de la cuenta de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 o en el servicio RT1 respectivamente, se encuentre entre el umbral superior y el umbral inferior de la posición base, no se llevarán a cabo procesos de ajuste de liquidez. En el caso de que el saldo sea superior al umbral superior de la posición base, se producirá una devolución de fondos y en el caso de que el saldo fuera inferior al umbral inferior de la posición base, se producirá una reposición de fondos en ambos casos para devolverlo a la posición base.

  – Para los PSP Participantes en el servicio RT1

    RT1 establece ocho ciclos de ajuste de liquidez por cada día del año, y que coinciden con los recogidos en el apartado 3.2.2. del Capítulo III.

Estos procesos de ajuste los lleva a cabo EBA Clearing en base a los parámetros establecidos a través de CICLOM, según se recoge en el apartado 1.5.2.3. del presente Capitulo IV, lleva a cabo las acciones necesarias para:

a) Ordenar el traspaso de liquidez por reposición de fondos desde las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 que lo requieran hacia la cuenta técnica de TIPS de RT1, con reflejo igualmente en las cuentas de posición de las entidades, y

b) Ordenar el traspaso de liquidez por devolución de fondos, desde la cuenta técnica de TIPS de RT1 hacia las DCA TIPS de los PSP Participantes en RT1 que lo requieran, con reflejo igualmente en las cuentas de posición de las entidades.

– Para los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1

Estos procesos de ajuste, los lleva a cabo Iberpay en base a los parámetros establecidos por las entidades a través de eCICLOM, según quedó recogido en el apartado 1.5.2.3 del presente Capítulo IV.

En la Pasarela Iberpay-RT1 se establecen seis ciclos de ajuste de liquidez por cada día hábil TARGET, según se recoge en el apartado 3.2.2.3. del Capítulo III.

3.6 Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad a través de servicios de Pasarela de Iberpay

En el caso de operaciones con destino/procedentes a/de otros Sistemas de Pago, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento definido entre ellos:

3.6.1 Liquidación de operaciones presentadas

Se lleva a cabo una provisión de fondos en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores.

En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de las operaciones presentadas, la plataforma tecnológica del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2. 1.b), informará a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las DCA RTGS correspondientes (provisiones previas de fondos), y llevará a cabo el correspondiente traspaso de liquidez, quedando los fondos bloqueados en dichas subcuentas.

En el caso de que por cualquier circunstancia Iberpay detectara que el saldo de la DCA RTGS de un Participante Directo en la Pasarela, o en su caso, en la de su Banco liquidador, no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de liquidez a la subcuenta RTGS correspondiente, se llevará a cabo el mismo proceso de extracción de operaciones, recálculo del nuevo importe a asentar en la subcuenta RTGS del Participante Directo afectado por la extracción de las operaciones, o en su caso, en la de su Banco liquidador, nueva provisión de fondos en su caso y rechazo de operaciones extraídas indicadas en el apartado 3.2.1. anterior, llevándose a cabo la presentación del resto de las operaciones a la cámara de destino.

Iberpay ordenará el adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con abono en la DCA RTGS de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.

3.6.2 Liquidación de operaciones recibidas

El resultado de la liquidación de las operaciones recibidas de las entidades participantes en otras cámaras se asienta en primera instancia en la DCA RTGS de Iberpay, quien una vez recibidas las operaciones de la cámara origen ordena a TARGET el abono en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, del importe total de las operaciones recibidas con destino a ese Participante Directo o a sus Entidades Representadas.

3.6.3 Liquidación de rechazos técnicos entre Sistemas de Pago

El asiento en cuenta de los importes correspondientes a las operaciones rechazadas en las presentaciones se lleva a cabo en las DCA RTGS de los Sistemas de Pago, procediendo éstos posteriormente al asiento de los importes en las DCA RTGS correspondientes y comunicación a sus entidades participantes.

3.6.4 Recepción de resultados del asiento en cuenta de TARGET y comunicación a las entidades

Una vez llevado a cabo el proceso de asiento en las DCA RTGS y subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, TARGET informará la plataforma tecnológica del SNCE del resultado del mismo, procediendo este último a notificar dicho resultado a cada uno de los Participantes Directos.

4. MODELOS DE GARANTÍAS

4.1 Subsistemas con liquidación de un saldo operacional neto total integrado para su asiento en las DCA RTGS

Cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Reglamento del SNCE sobre garantías de liquidación, un Participante Directo, o en su caso, su Banco liquidador, no pueda hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado cuyo resultado final fuera deudor, se seguirá el siguiente procedimiento de resolución:

a) Notificación

Cinco minutos antes de finalizar el período previsto para asentar en la DCA RTGS de un Participante Directo, o en su caso, en la de su Banco liquidador, el importe correspondiente a la liquidación (settlement period), sin que la citada cuenta lo permitiera por falta de saldo, la Dirección de Operaciones de Iberpay se pondrá en contacto con el responsable de la liquidación de la entidad afectada y con el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España (tfno. 913388638 y fax 913386055).

b) Falta de liquidez temporal

Si se trata de una situación de falta de liquidez temporal, se solicitará al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España, la ampliación del periodo de asiento en cuenta, mediante correo electrónico dirigido a target2@bde.es. Banco de España procederá a la ampliación de este periodo.

c) Falta de liquidez permanente

Si tanto la entidad como Banco de España confirmaran la imposibilidad de que la entidad haga frente a sus obligaciones de pago, se procederá a informar de la situación al Comité de Continuidad de Negocio y al Comité de Dirección de Iberpay, que determinará la activación del procedimiento de garantías para el aseguramiento del pago del saldo operacional neto total integrado. Esta activación será puesta en conocimiento del Consejo de Administración y del Comité Técnico Asesor del SNCE.

d) Activación del procedimiento de garantías

Una vez decidida la activación del procedimiento de garantías, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directos restantes o en su caso, a sus Bancos liquidadores, distribuyendo el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho entre el resto de los Participantes Directos teniendo en cuenta que el saldo operacional neto

total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en el conjunto de estos Subsistemas proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos, según se define en el artículo preliminar y en el artículo 21 del Reglamento del SNCE, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se tendrán en cuenta los Participantes Directos en esos subsistemas a excepción del Banco de España;
- Se obtendrá el valor agregado del nivel de actividad de cada Participante Directo en el conjunto de los subsistemas considerados, calculado como la semisuma de las operaciones presentadas y recibidas durante el último año natural completo por esa entidad en dichos Subsistemas respecto del total de operaciones tramitadas en el mismo periodo anual en el conjunto de los Subsistemas afectados por todas las entidades participantes en los mismos.
- Para el cálculo del valor agregado del Nivel de Actividad de un Participante Directo se adicionará al valor de su propio nivel de actividad el correspondiente a sus Entidades Representadas.
- Para el cálculo del valor agregado del nivel de actividad descrito anteriormente no se computan las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado ni por el Banco de España.
- El porcentaje obtenido para cada Participante Directo se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos debe aportar como garantía de la liquidación.

e) Comunicación con TARGET

Obtenido el importe correspondiente a pagar por cada Participante Directo, o en su caso, por su Banco liquidador, la Dirección de Operaciones confeccionará un fichero para el asiento en cuenta de los importes correspondientes, comunicándolo por correo electrónico o fax a TARGET, para que proceda a adeudar en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, . Asimismo, lo pondrá en conocimiento tanto del Participante Directo deudor como del resto de los Participantes Directos, mediante correo electrónico dirigido a las personas responsables del SNCE y a los responsables de la liquidación.

Si las DCA RTGS de los Participantes Directos o en su caso, las de sus Bancos liquidadores, dispusieran de fondos suficientes para hacer frente a la parte del saldo impagado que les corresponda, TARGET, procederá a efectuar los cargos e informará a Iberpay del

resultado, completando posteriormente el proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado que hubiera resultado impagado.

f) Insuficiencia de saldo por parte de uno o varios Participantes Directos

En el caso de que algún Participante Directo, o en su caso, su Banco liquidador, no disponga del saldo necesario, Banco de España informará a Iberpay y se abrirá un nuevo proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado similar al contemplado en el punto d) anterior, teniendo en cuenta que para el cálculo del nuevo valor agregado del nivel de actividad no se computarán ni las operaciones presentadas y recibidas por el primer Participante Directo que originó el primer saldo impagado, ni por el Banco de España, ni por los sucesivos Participante Directos que tampoco hayan podido hacer frente al pago del importe de sus saldos.

g) Respuesta de TARGET

Una vez resuelto el proceso de asiento del resultado de la liquidación adeudando los fondos en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abonada la cuenta de fondos de garantías del SNCE, la activación del procedimiento de garantías se dará por concluido mediante la contestación positiva recibida de TARGET al Proceso de liquidación del día no cerrado.

Si transcurrido una hora desde el inicio del proceso, no se hubiera cerrado el proceso de liquidación del día, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. convocará con carácter de urgencia una reunión extraordinaria del CTA, en el que como único punto del orden del día figurará la fórmula a adoptar para la resolución de la situación.

4.2 Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SDD de EBA Clearing

Por lo que respecta a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SDD, y en el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento de los saldos deudores en las DCA RTGS de los Participantes Directos afectados o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores,, (pre liquidación) con abono en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SDD , la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directos restantes de la Pasarela, aplicando el mismo procedimiento descrito anteriormente para las operaciones entre Participantes Directos en el SNCE, si bien tanto las operaciones presentadas y recibidas a tener en cuenta para el cálculo del nivel de actividad y la distribución del saldo deudor impagado se llevará a cabo teniendo en cuenta únicamente los Participantes Directos en esta Pasarela.

4.3 Operaciones del subsistema de Transferencias SEPA

4.3.1 Transferencias SEPA intercambiadas entre entidades participantes en el SNCE

El procedimiento de liquidación C de TARGET utilizado por Iberpay para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con cargo a las correspondientes DCA RTGS , antes del envío a TARGET de los ficheros definitivos para el asiento en dichas subcuentas del resultado de la liquidación una vez extraídas, en su caso, las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no se puedan asentar, y antes de que se lleve a cabo su distribución a las entidades destinatarias, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación.

4.3.2 Transferencias SEPA intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT

El procedimiento de liquidación C de TARGET utilizado por Iberpay para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas RTGS de los participantes directos en la pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, antes del envío a TARGET del fichero para el adeudo en dichas subcuentas del importe de las operaciones presentadas por ellas y/o la extracción de las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no pueden ser asentadas antes de su envío a EBA Clearing, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación en el SNCE.

4.3.3 Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-EACHA

El procedimiento C utilizado por Iberpay en la plataforma de TARGET para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas RTGS - de los Participantes Directos en la Pasarela o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, antes del envío a TARGET del fichero para el adeudo en dichas subcuentas del importe de las operaciones presentadas por ellas y/o la extracción de las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no puedan ser asentadas, antes de su envío a la cámara de EACHA de contrapartida, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación en el SNCE.

4.4 Subsistema de Transferencias Inmediatas

4.4.1 Operaciones intercambiadas entre las entidades participantes en el subsistema

El modelo de liquidación en tiempo real utilizado por Iberpay en la plataforma CICLOM para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos del importe de las mismas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

4.4.2 Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela Iberpay-RT1

La provisión de fondos previa entre los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, así como el modelo de liquidación en tiempo real utilizado por RT1, lleva aparejada la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas y en los registros de posición de los Participantes Directos del importe de las operaciones presentadas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

4.5 Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas

El procedimiento de liquidación D utilizado para la liquidación de esta operativa, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita en la Instrucción operativa del subsistema, el traspaso de liquidez desde las DCA RTGS de los participantes en el subsistema o en su caso desde las de sus Bancos liquidadores, a la Cuenta técnica RTGS SNCE necesarios para respaldar el asiento en las Cuentas de posición de los Participantes del importe de las mismas.

Sin embargo, al tratarse de una liquidación multilateral, el subsistema requiere que el asiento en las Cuentas de posición se realice de forma simultánea. Con objeto de cubrir este requisito incluso en aquellos escenarios en que, de forma muy excepcional, un Participante no pueda hacer frente a la liquidación al no contar con saldo suficiente en su Cuenta de posición, se recoge un procedimiento, en la Instrucción específica del subsistema, para facilitar la liquidación en el menor tiempo posible.

CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y ASIENTO EN CUENTA

1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA

Con carácter periódico se obtendrán, para cada entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[24], los siguientes ficheros e Informes de los envíos y recepción de operaciones y liquidación, en su caso, por cada uno de los subsistemas.

Los formatos, diseños y especificaciones de los ficheros e informes sobre envío y recepción de operaciones y liquidación, ya sean de cada uno de los subsistemas, o de resumen, se encuentran recogidos en los Manuales de Operaciones de los subsistemas del SNCE, publicados en la web de Iberpay y dadas a conocer mediante correo electrónico.

1.1 Información de los subsistemas de Traspasos, Cheques, Efectos y Operaciones diversas con presentación de operaciones a través de ficheros

1.1.1 De intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados a la plataforma tecnológica del SNCE. Tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).
- Fichero de operaciones rechazadas por la plataforma tecnológica del SNCE. Tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las operaciones rechazadas si en el fichero han tenido un rechazo parcial.
- Fichero de presentaciones rechazadas por la plataforma tecnológica del SNCE. Si tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

[24] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo recibirá también los informes relativos a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

1.1.2 De liquidación

- Fichero de datos de la liquidación neta. Los Participantes Directos reciben diariamente un fichero obtenido por la plataforma tecnológica del SNCE con la información de los saldos netos totales que se presentarán a TARGET para su asiento en cuenta.
- Fichero de notificación del resultado de la liquidación neta total integrada. Los Participantes Directos reciben diariamente los ficheros con el resultado del asiento en cuenta resultante de la liquidación de las operaciones intercambiadas con la plataforma tecnológica del SNCE.

1.1.3 De intercambio de imágenes

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados a la plataforma tecnológica del SNCE). Tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE, de los ficheros de imágenes enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).
- Fichero de imágenes rechazadas parcialmente por la plataforma tecnológica del SNCE (recibido en las entidades de la plataforma tecnológica del SNCE). Tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las imágenes rechazadas, si el/los soporte/s enviados en el fichero han tenido un rechazo parcial.
- Fichero de imágenes rechazadas totalmente por la plataforma tecnológica del SNCE. Si tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica del SNCE del fichero de imágenes enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

1.1.4 Otros

- Fichero mensual de facturas de precios interbancarios. Los Participantes Directos reciben mensualmente, el primer día hábil de cada mes, un fichero para la elaboración de las facturas de precios interbancarios correspondientes a las operaciones intercambiadas.

1.2 Información de los subsistemas SEPA

1.2.1 De intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados a la plataforma tecnológica del SNCE. Tras la recepción y validación en la plataforma tecnológica

del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información por soporte, de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).

- En el caso de transferencias inmediatas y de solicitudes de pago SEPA, el resultado de la validación de cada operación se comunica inmediatamente a la entidad que ha enviado la operación a la plataforma tecnológica del SNCE.

1.2.2 De liquidación para los Participantes Directos

- Fichero de notificación del resultado de la liquidación Neta. Por cada Participante Directo de contrapartida los totales operacionales y el número de operaciones e importe presentados y recibidos que dan lugar al mismo (En el caso de Transferencias SEPA y Adeudos Directos SEPA por tipo de operación: órdenes, devoluciones/reembolsos, retrocesiones, etc.).
- Fichero de datos de la liquidación con las pasarelas de EBA STEP2 SCT y SDD.
- Fichero de operaciones liquidadas con otros Sistemas de Pago Europeos con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad.

1.2.3 De Intercambio y Liquidación para los Participantes Directos

- Descripción resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones, con información de los datos intercambiados y tenidos en cuenta para la liquidación (presentados y recibidos) por cada una de sus Entidades Representadas y por subsistema, con desglose por cada:
  - Fecha de intercambio: fecha o fechas de liquidación y destino
  - Fecha de liquidación: fecha o fechas de intercambio y destino
- Descripción resumen de datos a tener en cuenta para la liquidación, con información de los datos que son tenidos en cuenta de los subsistemas para la liquidación en un día y ciclo de liquidación por cada Participante Directo y por subsistema, con desglose por tipo de liquidación:
  - Totales operaciones de la liquidación neta
  - Datos informativos de la liquidación con EBA-STEP2 SCT y/o SDD
  - Operaciones enviadas a otras cámaras
  - Operaciones recibidas de otras cámaras

1.3 Información del subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas

1.3.1 De intercambio

- Resultado de la validación de cada operación se comunica inmediatamente a la entidad que ha enviado la operación a la plataforma tecnológica del SNCE.

1.3.2 De liquidación para los Participantes Directos

- Fichero de notificación de los ajustes de liquidez a realizar en la cuenta DCA RTGS del Participante.
- Fichero de notificación del resultado de la liquidación.

1.4 Informes

Complementariamente a los ficheros recibidos, las entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[25] reciben igualmente los siguientes informes:

- Informe de operaciones presentadas por una entidad y aceptadas por la plataforma tecnológica del SNCE: Correspondiente a las operaciones presentadas y aceptadas diariamente, dentro de la ventana horaria establecida en el ciclo de envío y recepción de operaciones. Este informe se recibe SIEMPRE, aunque no se hayan intercambiado operaciones.
- Informe de operaciones enviadas desde la plataforma tecnológica del SNCE a una entidad.
- Informe de ficheros presentados por una entidad y rechazados por la plataforma tecnológica del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.
- Informe de operaciones presentadas por una entidad y rechazadas por la plataforma tecnológica del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.
- Informe de las transferencias SEPA que, por falta de saldo suficiente en la DCA RTGS del Participante Directo que corresponda, o en su caso, en la de su Banco liquidador, quedan sin asentar en un ciclo y se pasan al ciclo o ciclos siguientes.
- Informe de las transferencias SEPA que, por haber finalizado el último ciclo de una fecha valor TARGET, procede su rechazo al no poder llevar a cabo su asiento por falta de saldo

[25] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo recibirá también los informes relativos a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

en la subcuenta RTGS del Participante Directo que corresponda, o en su caso, en la de su Banco liquidador.

- Informe resumen de ficheros distribuidos en cada corte parcial.
- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y aceptadas por la plataforma tecnológica del SNCE.
- Informe de Imágenes enviadas desde la plataforma tecnológica del SNCE a una entidad.
- Informe de soportes de imágenes presentadas por una entidad y rechazado por la plataforma tecnológica del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.
- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y rechazadas por la plataforma tecnológica del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.

Adicionalmente, los Participantes Directos reciben:

- Informe de la liquidación neta.
- Informe mensual de facturas de precios interbancarios de las operaciones intercambiadas.

2. INTERFAZ DE USUARIO (PÁGINA WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE)

La Interfaz de usuario permite a las entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE[26] llevar a cabo el control y seguimiento de los intercambios, compensación y, en su caso, liquidación de las operaciones del SNCE.

2.1 Sistema de Información web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay

Esta aplicación web es la encargada de permitir al área de operaciones de Iberpay y a las entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE el control y el seguimiento de los intercambios, compensación y, en su caso, liquidaciones de las operaciones presentadas.

[26] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológica del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo accederá a la información relativa a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

2.2 Sistema de Información web para las entidades participantes con conexión directa al Centro de Procesos del SNCE

La aplicación web, permite el control y seguimiento de los intercambios, compensaciones y, en su caso, liquidaciones de las entidades participantes en el SNCE, hace las funciones de interfaz de usuario para las entidades con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE, proporcionando las siguientes funcionalidades:

- Seguimiento de sus intercambios y, en su caso, de la liquidación.
- Informes diarios predefinidos sobre sus intercambios y, en su caso, liquidaciones.
- Consultas personalizadas sobre sus intercambios y, en su caso, liquidaciones.
- Consultas y descargas de las estadísticas definidas.
- Configuración de alarmas sobre eventos de interés para cada usuario.

El acceso a esta aplicación se realiza a través de una dirección publicada en internet, independiente de la página web de Iberpay (www.iberpay.es). En cualquier caso, desde la página web de Iberpay existirá un enlace a esta aplicación web para facilitar su acceso.

La aplicación web dispone de un control de acceso, de forma que sólo las personas autorizadas por cada entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica tienen acceso a la aplicación. Asimismo, los usuarios sólo tienen acceso a la información relativa a los intercambios y liquidaciones realizados por su entidad.

La información mostrada en la aplicación web es reflejo de la situación real de los intercambios y, en su caso, las liquidaciones de la entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE en el momento de la consulta.

Además, se podrá consultar información histórica sobre el intercambio y, en su caso, la liquidación relativa a los meses anteriores a la fecha de intercambio vigente en el momento de la realización de la consulta.

2.2.1 Cuadro de Mando de Seguimiento por entidad

A través de esta funcionalidad cada usuario podrá consultar de forma on-line los intercambios y liquidaciones que se vayan realizando para su entidad. La información mostrada será la siguiente:

- Hora de actualización de la información mostrada.
- Información sobre el intercambio:
  - Subsistemas con intercambio de operaciones mediante ficheros

a) Relativos a los ficheros enviados por entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE

- Número de ficheros aceptados.
- Lista de ficheros aceptados con información de detalle de cada uno de ellos.
- Número de ficheros rechazados.
- Tipo de rechazo total/parcial.
- Lista de ficheros rechazados con información de detalle de cada uno de ellos.
- Número de operaciones aceptadas.
- Número de operaciones rechazadas.
- Importe de las operaciones aceptadas.
- Importe de las operaciones rechazadas.
- Hora del primer fichero enviado.
- Hora del último fichero enviado.
- Adicionalmente, para los Participantes Directos en las Pasarelas, Informe de las transferencias SEPA, que se canalizan a través de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA, y que por haber finalizado el ciclo de presentación, procede su rechazo al no poder llevar a cabo su asiento por falta de saldo en la subcuenta RTGS correspondiente , y que le serán enviadas en el primer proceso de distribución de operaciones recibidas junto con las operaciones recibidas de EBA STEP2 SCT o de las cámaras de EACHA según sea el caso.

b) Relativos a los ficheros recibidos en las entidades:

- Número de ficheros recibidos con información detallada de cada uno.
- Número de operaciones recibidas.
- Importe de las operaciones recibidas.
- Hora de la primera recepción de fichero.
- Hora de la última recepción de fichero.

- Subsistema de Transferencias Inmediatas:

El acceso a eCICLOM se realiza a través de internet, en una URL independiente de la web corporativa de Iberpay. En todo caso, desde la página web de Iberpay existe un enlace a esta aplicación web para facilitar su acceso.

Existe un control de acceso, de forma que sólo las personas autorizadas por cada entidad con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE participante en el subsistema tienen acceso a la aplicación. Asimismo, los usuarios sólo tienen acceso a la información relativa a los intercambios y liquidaciones realizados por su entidad.

a) Relativos a operaciones presentadas por las entidades:
   - Número de operaciones completadas;
   - Número de operaciones finalizadas sin éxito;
   - Número de operaciones no finalizadas;
   - Importe de las operaciones completadas;
   - Importe de las operaciones finalizadas sin éxito;
   - Importe de las operaciones no finalizadas;
   - Fecha y hora del primer envío; y
   - Fecha y hora del último envío.

b) Relativos a operaciones recibidas por las entidades:
   - Número de operaciones completadas;
   - Número de operaciones finalizadas
   - Importe de las operaciones completadas;
   - Importe de las operaciones finalizadas;
   - Fecha y hora de la primera recepción; y
   - Fecha y hora de la última recepción.

c) Seguimiento, para el Participante Directo, del asiento en las cuentas y en el registro de posición en el subsistema y a través de la Pasarela Iberpay-RT1, respectivamente, con liquidación en tiempo real:

   La información disponible en eCICLOM para el seguimiento del asiento en las cuentas y en los registros de posición de los Participantes Directos, por ciclo de ajuste de liquidez.

- Seguimiento para entidades Participantes Directos

  Los Participantes Directos tienen acceso a la representación gráfica de los movimientos de sus cuentas y registros de posición, referenciados a su posición base, sus umbrales superior e inferior y el saldo mínimo permitido correspondiente.

- Seguimiento para Entidades Representadas con presentación técnica directa de operaciones

  Las Entidades Representadas con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE tienen a su disposición la información de los importes de las operaciones presentadas y recibidas a través del subsistema de Transferencias Inmediatas que fueron asentados en los registros y cuentas de posición de los Participantes Directos que las representan, así como una representación gráfica de dicha información en relación al saldo deudor máximo que su entidad Participante Directo representante le haya asignado, en su caso.

- Subsistema de Solicitudes de pago SEPA:

  a) Relativos a operaciones presentadas por las entidades:
     - Número de operaciones aprobadas/denegadas;
     - Número de operaciones confirmadas/rechazadas;
     - Fecha y hora del primer envío; y
     - Fecha y hora del último envío.

  b) Relativos a operaciones recibidas por las entidades:
     - Número de operaciones aprobadas/denegadas;
     - Número de operaciones confirmadas/rechazadas;
     - Fecha y hora de la primera recepción; y
     - Fecha y hora de la última recepción.

- Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas:

  Proporciona a los Participantes la información online relativa al saldo de las Cuentas de posición y los movimientos en dichas Cuentas de posición, como consecuencia tanto de los Ajustes de liquidez realizados como de los asientos de los importes de sus Operaciones.

2.2.2 *Informes diarios predefinidos*

Desde la aplicación web se pueden consultar los siguientes informes disponibles para su descarga en formatos CSV y PDF.

- Resumen de operaciones presentadas y aceptadas.
- Resumen de operaciones recibidas.
- Informe de la liquidación neta, en su caso.
- Informe diario de las facturas de precios interbancarios de operaciones intercambiadas, en su caso.

En el Manual de Operaciones de cada subsistema se especifican, asimismo, los informes que serán accesibles a través de la web y cuales son remitidos directamente desde la plataforma tecnológica del SNCE, básicamente en función de su tamaño.

2.2.3 *Consultas personalizadas de operaciones, ficheros, liquidaciones*

La entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE puede realizar consultas personalizadas sobre toda la información relativa al intercambio y, en su caso, liquidación de sus operaciones.

Para realizar la consulta, los usuarios de las entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE disponen de un formulario en el que se introducen los parámetros de filtrado y clasificación de la información, pudiéndose utilizar para ello la fecha, hora, importe, subsistema, entidad, Sistema de Pago y tipo de operación. También se permite agrupar los datos por entidad, Sistema de Pago, tipo de operación, fecha, subsistema y tramo de importe. Además, se pueden solicitar totales de los campos por los que se agrupa.

Los usuarios de la aplicación web disponen, adicionalmente, de un sistema de gestión de consultas que permite almacenar "consultas tipo" previamente confeccionadas por el usuario de forma que estas consultas puedan ser invocadas en cualquier momento sin necesidad de volver a indicar los campos de filtro, ordenación, agrupación y totales. En este sistema de gestión de consultas aparecen también, para todos los usuarios, una serie de consultas predefinidas.

2.2.4 *Estadísticas*

El seguimiento, tanto del desarrollo de los ciclos de los procesos y su funcionamiento como de la información relativa a las operaciones intercambiadas en los distintos subsistemas del SNCE, hace necesario mantener procedimientos de información

mediante los cuales las entidades que participan en el SNCE puedan contar con datos estadísticos que lo permitan.

En el caso de datos relativos a las operaciones intercambiadas en los subsistemas del SNCE, las entidades participantes podrán obtener diversos informes de seguimiento sobre su evolución a través de la web de Iberpay, según las necesidades de información de cada subsistema.

El sistema de información del SNCE permite a las entidades participantes definir informes estadísticos relativos a las operaciones presentadas y, en su caso, recibidas, con desglose atendiendo a distintos parámetros, según los requerimientos y necesidades de cada entidad.

2.2.5 Configuración de Alarmas

Esta funcionalidad permite a cada usuario autoconfigurarse en las alarmas que le mantenga informado en cada momento de los eventos que considere relevantes.

El sistema de alarmas notifica sus mensajes a través de correo electrónico en la dirección registrada en la aplicación web. Los eventos que cada entidad con acceso a al sistema de información puede configurar en este sistema de alarmas son los siguientes:

- Distribución de ficheros desde Iberpay a la entidad participante con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE.
- Existencia de ficheros rechazados.
- Estado de la liquidación para los Participantes Directos.
- Alarmas para los Participantes Directos relacionadas con los procesos de liquidación:
  - Aproximación a determinados parámetros definidos para la liquidación: en el caso de las transferencias inmediatas intercambiadas del subsistema como de la Pasarela RT1 con liquidación en tiempo real.
  - Falta de saldo suficiente en la DCA RTGS del Participante Directo, o en su caso, en la de su Banco liquidador: en el caso de transferencias SEPA entre entidades participantes en el SNCE, avisos por falta de saldo suficiente en la DCA RTGS correspondiente en el momento de provisionar fondos a las subcuentas RTGS, para llevar a cabo el asiento en cuenta de la liquidación de un ciclo.

- Avisos del número de operaciones e importes correspondientes a las transferencias SEPA que quedaron sin liquidar en un ciclo y que se pasan al ciclo o ciclos siguientes.
- Avisos de falta de saldo suficiente en la DCA RTGS de los Participantes Directos en las Pasarelas, o en su caso, en la de sus Bancos liquidadores: en el caso de las transferencias SEPA, que se canalizan a través de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA, se envían avisos de falta de saldo suficiente en la DCA RTGS delos Participantes Directos en dichas Pasarelas, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, en el momento de provisionar fondos a sus correspondientes subcuentas para el asiento en las mismas del resultado de la liquidación de las operaciones presentadas con destino EBA STEP2 SCT y/o a las cámaras de EACHA con las que Iberpay mantenga acuerdos de Interoperabilidad, respectivamente, según el procedimiento C de liquidación de TARGET;
- En el caso del subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas, avisos por falta de saldo suficiente en la DCA RTGS del Participante, o en su caso, en la de su Banco liquidador en el momento de ordenar el traspaso de liquidez a la Cuenta técnica RTGS SNCE para poder llevar a cabo el asiento en las cuentas de posición de la liquidación de un ciclo.

Asimismo, cada uno de los eventos se puede configurar con dos tipos de aviso diferentes:

- Avisos que se envían ante la ocurrencia de uno de los eventos contemplados.
- Avisos que se envían ante situaciones de error e incidencias.

2.3 Control de riesgos de una entidad Participante Directo a sus representadas

Los Participantes Directos tienen a su disposición una funcionalidad de gestión activa de avisos y límites máximos sobres los importes de las operaciones enviadas por las entidades que representan, con independencia de los límites generales establecidos en el subsistema sobre el importe de la operación, a través del Sistema de Información del SNCE.

2.3.1 Gestión del importe máximo por operación de Entidades Representadas

Los Participantes Directos pueden definir, por Entidad Representada con presentación directa de operaciones, umbrales de aviso sobre los importes de las operaciones intercambiadas (enviadas y recibidas), que, cuando se superan, generan un correo

electrónico de aviso hacia las entidades (Participantes Directos y representadas, en su caso).

Asimismo, los Participantes Directos pueden establecer, por Entidad Representada con presentación directa de operaciones, un límite máximo de importe por operación, para las presentaciones. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia los (Participantes Directos y entidades representadas en su caso) además del mensaje de rechazo.

2.3.2 Gestión de la posición neta deudora de Entidades Representadas

Los Participantes Directos pueden definir, por Entidad Representada con presentación directa de operaciones, umbrales de aviso sobre una determinada posición neta deudora, consecuencia de la operativa de la Entidad Representada en el subsistema. Cuando un umbral se supera, se genera un correo electrónico de aviso hacia las entidades (Participantes Directos y representadas en su caso).

Asimismo, los Participantes Directos pueden establecer, por Entidad Representada con presentación directa de operaciones, un límite de importe máximo en su posición neta deudora. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia las entidades (Participantes Directos y representada en su caso), además del mensaje de rechazo.

Los límites que se definan deber ser inferiores a los límites máximos establecidos, con carácter general, en la Instrucción Operativa del subsistema para todas las entidades participantes.

La gestión de estos límites es responsabilidad de los Participantes Directos, siendo necesaria la intervención de dos usuarios para su definición y validación.

3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS

3.1 Objeto

Será objeto de seguimiento y resolución toda incidencia que, a juicio de quien la comunique de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, afecte o pueda afectar seriamente a una entidad participante en el SNCE, a un grupo de estas o incluso al funcionamiento de un subsistema.

3.2 Personas habilitadas para comunicar incidencias

- Los representantes de las entidades que componen el CTA
- Los miembros de los grupos de trabajo del SNCE
- Los representantes de los Participantes Directos en el SNCE

3.3 Procedimientos de comunicación

Las Entidades Representadas en el CTA comunicarán las incidencias en las reuniones del comité, mediante escrito presentado por sus representantes en el mismo.

Los miembros del Grupo de Operaciones del SNCE comunicarán las incidencias, por escrito y debidamente documentadas, en las reuniones de los grupos.

Finalmente, los Participantes Directos comunicarán las incidencias, igualmente por escrito y debidamente documentadas, dirigiendo sus comunicaciones a Iberpay.

3.4 Análisis de incidencias

Para el análisis de las incidencias comunicadas, el Grupo de Operaciones de SNCE llevará a cabo su estudio en una de las reuniones ordinarias que el citado grupo celebre durante el mismo. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de control de calidad en reuniones no ordinarias del grupo, siempre que la naturaleza de las incidencias comunicadas lo exija.

El grupo trabajará exclusivamente con la información comunicada de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores 3.2 y 3.3, si bien podrá recabar información complementaria sobre las incidencias analizadas, directamente de las entidades afectadas.

Terminado el análisis de las incidencias, el grupo elaborará el correspondiente informe, debidamente documentado, en el cual, junto con las propuestas de resolución y acciones que estime convenientes (incluido proyecto de instrucción, en su caso), y lo elevará al Comité Técnico Asesor del SNCE.

3.5 Resolución

El Comité Técnico Asesor del SNCE, a la vista del informe del Grupo de Operaciones de SNCE, resolverá lo que proceda y, si así lo estima oportuno, propondrá a Iberpay, la adopción de medidas concretas.

De todo lo acordado se dará el oportuno traslado a las entidades afectadas por la incidencia.

CAPITULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE

Para Iberpay es de la máxima prioridad estratégica garantizar la seguridad de las operaciones, la continuidad de negocio y, en definitiva, la más alta ciberresiliencia de todos y cada uno de los servicios y plataformas técnicas que gestiona. Para el tratamiento y gestión de todas las cuestiones relacionadas con la seguridad de la información, la continuidad de negocio y la ciberresiliencia se informa:

- Que Iberpay dispone de un Marco de Ciberresiliencia integrado dentro Marco Global de Gestión del Riesgo implantado con arreglo al Marco Revisado de Vigilancia del Eurosistema para las infraestructuras del mercado financiero.
- Que Iberpay dispone de una Estrategia de Ciberresiliencia alineada con la estrategia del Eurosistema según la Guía de Ciberresliencia del CPMI-IOSCO y supervisada por el Banco de España según las expectativas CROE para entidades del mercado financiero (FMI).
- Que Iberpay cuenta con un Plan Director de Seguridad, revisado y actualizado anualmente, supervisado y aprobado por el Consejo de Administración de la compañía, que recoge un conjunto de iniciativas y proyectos para la mejora continua de la ciberseguridad.
- Que Iberpay, como operador crítico del sistema financiero español, cuenta conforme a los requisitos normativos con un Plan de Seguridad del Operador y un Plan de Protección Específico para sus infraestructuras, los cuales se revisan periódicamente y se mantienen actualizados, habiendo sido comunicadas en tiempo y forma las versiones vigentes al CNPIC.
- Que Iberpay cuenta con una estructura de comités para la gestión y toma de decisiones que incluyen la seguridad y la continuidad, la gestión de riesgos, la gestión de crisis o el comité de auditoría, entre otros.
- Que los sistemas de información de Iberpay se alojan en centros de procesos de datos dentro de la Unión Europea (concretamente, en la Comunidad de Madrid), que cuentan con la certificación TIER III, dotándoles de medidas de seguridad física robustas de acuerdo con las mejores prácticas del mercado.
- Que Iberpay participa activamente en diferentes grupos de compartición de inteligencia de amenazas y coordinación de la seguridad, a nivel nacional y europeo.
- Que Iberpay planifica anualmente un programa de auditorías internas y externas para la supervisión del cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de ciberseguridad.

- Que Iberpay realiza de forma recurrente análisis de vulnerabilidades internos y externos, pruebas de penetración sobre sus principales servicios y ejercicios de Redteam sobre diferentes escenarios, siempre a través de empresas de seguridad especializadas.
- Que Iberpay mantiene un programa de supervisión de sus proveedores de servicios tecnológicos críticos, alineado con las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) sobre gestión de riesgos de TIC y de Seguridad (EBA/GL/2019/04 - Riesgos ICT y Gestión de la Seguridad).
- Que Iberpay vela por el cumplimiento de las obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y cuenta con un Delegado de Protección de Datos (DPO).

Adicionalmente, Iberpay, pone a disposición de las entidades participantes en el Sistema procedimientos y medidas destinadas a reducir al máximo su riesgo operativo en el SNCE ante una posible situación de contingencia en la entidad.

1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL GESTOR DEL SISTEMA

Si se producen incidencias graves, desastres u otras eventualidades en los centros técnicos de proceso que dan soporte a la plataforma tecnológica del SNCE, en las redes de comunicación o en las oficinas que operan los subsistemas que afecten al normal funcionamiento del SNCE, los gestores técnicos del Sistema adoptarán las medidas de continuidad operativa que se recogen en su SGCN, siendo, entre otras, las siguientes:

a) Indisponibilidad en las infraestructuras técnicas de los centros técnicos de proceso:

Los gestores técnicos del Sistema disponen de una arquitectura de alta disponibilidad en las infraestructuras técnicas que dan soporte a la plataforma tecnológica del SNCE, con centros técnicos de proceso funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas, distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde el otro centro de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades.

b) Indisponibilidad en las redes de comunicación:

Los gestores técnicos del Sistema gestionan las redes de comunicaciones del SNCE utilizadas habitualmente por las entidades participantes con conexión directa a la plataforma

tecnológica del SNCE[27] para los intercambios con el mismo, así como los accesos de esta plataforma tecnológica del SNCE a la red SWIFT, en su caso.

Tanto las entidades participantes con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE como los gestores técnicos del Sistema disponen de doble acceso a las redes de comunicaciones del SNCE, por lo que, si en algún momento se produce una incidencia grave con pérdida de conectividad en el acceso principal, entra en funcionamiento automáticamente el acceso de respaldo. Los gestores técnicos del Sistema gestionarán con el proveedor de la red la recuperación de la conectividad a través de la línea principal tan pronto como sea posible.

Si la incidencia inhabilita tanto el acceso principal a las redes de comunicaciones del SNCE como el de respaldo de una entidad participante, se podrá utilizar el servicio FileAct de la red SWIFT para los intercambios con la plataforma tecnológica del SNCE, siempre y cuando la entidad tenga previamente configurada y probada su conexión a través de esta red.

c) Indisponibilidad de los edificios de en los que se encuentren alojadas las oficinas desde las que se opera el Sistema:

   En el caso de que se produzca un acontecimiento externo anormal que afecte al edificio donde se encuentran las oficinas que operen el Sistema, esta circunstancia no tiene repercusión sobre el normal funcionamiento del SNCE. Según lo previsto en el SGCN, la operación funcional del servicio se realizará desde el Centro Alternativo de Operaciones.

   Atendiendo a las circunstancias y según la gravedad de la incidencia, Iberpay informará a las entidades participantes, mediante correo electrónico dirigido al responsable del SNCE y a través del Sistema de Información, de los detalles de la incidencia, la situación actual, el impacto en los procesos, las medidas adoptadas, las recomendaciones a los participantes y el cierre de la incidencia.

[27] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con la plataforma tecnológicadel SNCE para enviar y recibir operaciones.

2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AFECTEN A UN GRUPO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SNCE EN EL INTERCAMBIO FÍSICO

En aquellas situaciones extraordinarias en que se vean afectados todos o un conjunto de participantes en el SNCE (huelgas, falta de suministro eléctrico, etc.) en relación al intercambio físico de documentos, ya sea en un ámbito reducido o en todo el territorio nacional que impidan el cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones en lo que, sobre todo, a intercambio de documentos se refiere, se tendrán en cuanta las siguientes consideraciones:

1. Si una entidad participante en el SNCE no pudiera recibir documentos por no encontrarse presente, Iberpay custodiará los documentos correspondientes hasta el día siguiente hábil.
2. Se ampliará el plazo de entrega del documento original para los documentos que así lo requieran, de forma que los participantes en el SNCE que no puedan presentar la documentación el día en cuestión podrán realizar la presentación acumulada el día siguiente hábil.
3. Se contemplará la ampliación del plazo de devolución en un día para el subsistema de cheques, aceptándose por el resto de las entidades participantes en el subsistema salvo buen fin.

Iberpay en caso necesario, informará a las entidades participantes de las incidencias que pudieran tener lugar ese día en el SNCE.

3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE Y A IBERPAY COMO SISTEMAS VINCULADOS A LOS SERVICIOS TARGET

En el caso de que se produzcan incidencias que afecten a las comunicaciones entre el SNCE e Iberpay, como gestor de un Sistemas Vinculados en TARGET-Banco de España, o problemas que afecten al normal funcionamiento de los servicios TARGET, se seguirán los procedimientos de contingencia y medidas de continuidad operativa recogidos en la correspondiente Aplicación Técnica del Banco de España y en el Convenio firmado entre Iberpay y TARGET.

4. MEDIDAS OPERATIVAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA PLATAFORMA CICLOM DE LA A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICADEL SNCE PARA LOS SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIA SEPA

Con objeto de minimizar el impacto de una incidencia en los subsistemas de transferencias SEPA por falta de disponibilidad en la plataforma CICLOM a la hora de reanudar los procesos

pendientes, y con objeto de agilizar este reinicio al máximo, se definen a continuación las medidas que, adicionalmente a los procedimientos ya implantados, se llevarán a cabo en caso de no disponibilidad de esta plataforma en el momento de restablecer su actividad.

4.1 Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de la plataforma CICLOM

En los ciclos afectados, en los que no habrá procesamiento de operaciones por falta de disponibilidad, los procesos de liquidación no se ejecutarán, los cálculos relacionados no se realizarán y, por tanto, no se enviarán a TARGET los ficheros correspondientes.

Una vez resuelta la incidencia, se llevarán a cabo aquellos procesos que correspondan al primer ciclo no afectado y que incluirá la información de todos los ciclos afectados.

4.2 Medidas operativas en el subsistema de transferencias inmediatas ante la indisponibilidad de la plataforma CICLOM

Durante el tiempo en el que se produzca la incidencia no se procesarán las transferencias inmediatas. Una vez resuelta la incidencia, se reanudará el procesamiento de operaciones y en el primer CAL que sea posible, se retomarán los ajustes de liquidez que correspondan.

El ajuste de liquidez se realizará en función del saldo de la cuenta de posición que tenga el participante directo en ese momento y los umbrales definidos para el siguiente CAL.

Asimismo, se enviarán los mensajes correspondientes a este CAL, incorporando la información de todas las operaciones intercambiadas y liquidadas en los CAL afectados, así como el fichero de conciliación en el horario establecido.

Anexo 1: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 2: TABLA DE ENTIDADES- SUBSISTEMAS NO SEPA

Modelo 1	Tabla de entidades
Modelo 2	Controles

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS NO SEPA

La plataforma tecnológica del SNCE genera un fichero secuencial, de formato fijo, por Subsistema, conteniendo las variaciones en los datos (altas, bajas o modificaciones) de las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo en cada uno de ellos. La longitud del fichero es de 200 caracteres.

1.1 Estructura del fichero

	Nombre	Posiciones	Longitud	Formato (*)
1	Código Aplicación	1-4	4	N
2	NRBE Participante Directo Representante	5-8	4	N
3	NRBE Representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo	9-12	4	N
4	Nombre de la entidad	13-48	36	X
5	Libre	49-52	4	N
6	Fecha de alta	53-60	8	N
7	Fecha de baja definitiva	61-68	8	N
8	Libre	69-69	1	X
9	Libre	70-70	1	X
10	Fecha de modificación	71-78	8	N
11	Hora de modificación	79-84	6	N
12	Fecha desde liquidación	85-92	8	N

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

	Nombre	Posiciones	Longitud	Formato (*)
13	Fecha hasta liquidación	93-100	8	N
14	Entidad activa	101-104	4	N
15	Fecha de pase a código operativo	105-112	8	N
16	Fecha de baja parcial	113-120	8	N
17	Indicativo de participación (***)	121-122	2	N
18	Fecha de alta (**) (***)	123-130	8	N
19	Fecha de baja (**) (***)	131-138	8	N
20	Información del Campo Concepto ampliado. Tipo de acción como entidad receptora (***)	139-140	2	N
21	Libre	141-200	59	X

(*) Siendo N: Numérico y X: Alfanumérico
(**) Procedimiento de ampliación Campo Concepto
(***) De uso exclusivo en aplicación 5005

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.2 Descripción de los campos

1. **Código de Aplicación**: Código que identifica a cada uno de los subsistemas de intercambio y procesos complementarios:

   5001 – Cheques y pagarés de c/c

   7007 – Intercambio de imágenes de cheques y pagarés de c/c

   5011 – Traspasos

   5005 – Intercambio de Información

   5007 – Efectos de comercio

   5008 – Operaciones diversas

2. **NRBE Participante Directo** representante: NRBE del participante directo.

3. **NRBE Entidad Representada/ Entidad Accesible** designadas por un Participante Directo: NRBE de la entidad En el caso de participantes directos se repetirá el código del campo anterior.
4. **Nombre de la Entidad**: nombre de la entidad representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo. En el caso de participantes directos s será el nombre de la entidad Participante Directo representante.
5. **Libre**
6. **Fecha de alta:** Fecha de intercambio desde la que la entidad puede enviar y recibir operaciones, en formato AAAAMMDD.
7. **Fecha de baja definitiva**: Fecha en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

   Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva se cumplimentará a ceros.
8. **Libre**
9. **Libre**
10. **Fecha de modificación**: Fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro, en formato AAAAMMDD.
11. **Hora de modificación**: Hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro HHMMSS.
12. **Fecha de liquidación – Desde**: Este campo contendrá ceros.
13. **Fecha de liquidación – Hasta**: Este campo contendrá ceros.
14. **Entidad Activa**: En los registros correspondientes a códigos operativos, se reflejará el NRBE de la entidad a la que corresponda. En el resto de los casos irá a ceros.
15. **Fecha de pase a código operativo**: Fecha a partir de la cual la entidad que cause baja por pase a esta situación no podrá presentar nuevas operaciones, aunque sí podrá seguir presentando operaciones relacionadas con una operación original (devoluciones y otras transacciones), durante los plazos que tenga establecido cada subsistema. El resto de las entidades podrán seguir presentándole tanto nuevas operaciones como devoluciones.

    Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté dada de baja por pase a código operativo, se cumplimentará a ceros

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

16. **Fecha de baja parcial:** Fecha a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades en un subsistema no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando operaciones relacionadas con una operación original (devoluciones y otras transacciones), durante los plazos que tenga establecido cada subsistema hasta la fecha de baja definitiva.

    Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté de baja parcial, se cumplimentará a ceros

17. **Indicativo de participación en el Procedimiento para la comunicación ampliada del Campo Concepto**

    01 – Si participa

    02 – No participa

18. **Fecha de Alta**

    Fecha de intercambio desde la que las entidades pueden enviar y recibir información ampliada del Campo Concepto de Adeudos Directos SEPA.

19. **Fecha de Baja**

    Fecha de intercambio hasta la que las entidades pueden enviar y recibir información ampliada del Campo Concepto de Adeudos Directos SEPA.

20. **Información del Campo Concepto ampliado. Tipo de acción como entidad receptora**

    01 – Ceder la información a un tercero para acceder a los datos de la Carta de Adeudo vía web

    02 – No ceder la información

21. **Libre**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

22. Información del Campo Concepto ampliado. Tipo de acción como entidad receptora

01 – Ceder la información a un tercero para acceder a los datos de la Carta de Adeudo vía web

02 – No ceder la información

23. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CONTROLES

1. Fecha de pase a código operativo: la entidad que pasa a código operativo, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.
2. Fecha de baja parcial: tanto la entidad para la que se produce la baja parcial, como el resto de las entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.
3. Fecha de baja definitiva: tanto la entidad para la que se produce la baja definitiva como el resto de las entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta cualquier tipo de operación (2) se producirá el rechazo.

(1) Según la tabla: Nuevas operaciones
(2) Según la tabla: tanto nuevas operaciones como devoluciones y otras transacciones

Consideración de nuevas operaciones	Devoluciones y otras transacciones
a) Subsistema de transferencias (SNCE-CE-03-001)	
• Transferencias • Solicitudes de traspaso: Planes de Pensiones y Fondos de inversión. • En solicitudes de traspasos de Planes de Pensiones y Fondos de Inversión: transferencias con clave de inicio de transferencias "2 – Sin solicitud previa" (campo F3 del registro 201).	• Devoluciones • Transferencias y Rechazos a solicitudes de traspaso de operaciones presentadas antes de la fecha de pase a la nueva situación. • Solicitudes de Retrocesión de transferencias emitidas por error. • Respuesta a solicitudes de retrocesión. • Rechazo a solicitudes de retrocesión.
b) Subsistema de cheques y pagarés de c/c (SNCE-CE-04-001)	
• Cheques y pagarés de c/c, cheques nómina, cheques bancarios, pagos domiciliados y cheques para pago de carburante. • Reincorporación de documentos.	• Devoluciones • Entrega (1) • Confirmación (1) • Solicitudes de reclamación de documentos. (1) De solicitudes de reclamación de documentos presentados antes de la fecha de pase a la nueva situación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Consideración de nuevas operaciones	Devoluciones y otras transacciones
c) Subsistema de intercambio de información (SNCE-CE-05-001)	
• Fichero de datos de comunicación informativa de variaciones en el IBAN • Fichero de comunicación de información ampliada del campo de concepto.	
d) Efectos de comercio (SNCE-CE-07-001)	
• Efectos de comercio • Nuevas presentaciones	• Devoluciones y Registros individuales informativos en el caso de cargo en cuenta de No residentes.
e) Operaciones Diversas (SNCE-CE-08-001)	
• Operaciones diversas	• Devoluciones • Tipo de operación 10 – Solicitudes de Reembolsos de operaciones no autorizadas

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 3: TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS SEPA DEL SNCE

Modelo 1 Tabla de entidades
Modelo 2 Tabla de códigos operativas
Modelo 3 Controles en la tabla de entidades

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS NO SEPA

Esta tabla contiene información sobre las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo para el procesamiento, la compensación y la liquidación de operaciones SEPA de los siguientes esquemas: Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA.
- Código BIC del Participante Directo.
- Código BIC de la entidad representada/ entidades accesible designada por un Participante Directo.

1.1 Formato del registro

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Participante directo**	**BIC Entidad represent/ Entidad Accesible**	**Nombre entidad**	**Domicilio entidad**	**Código país entidad**	**NRBE entidad**	**Fecha de alta**	**Fecha de baja definitiva**	**Indicador tipo emisión/ recepción**	**BIC liquidación**	**Indicador liquidación neta por entidad**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	3	11	11	35	70	2	4	8	8	1	11	1
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-130	131-132	133-136	137-144	145-152	153-153	154-164	165-165

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Nombre	**Libre**	**"Fecha desde" liquidación entidad representada**	**"Fecha hasta" liquidación entidad representada**	**Fecha última modific.**	**Hora última modific.**	**Libre**	**Fecha de baja parcial**	**Libre**	**Libre**	**Libre**	**Libre**
Tipo	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	1	8	8	8	6	120	8	1	8	8	9
Posición	166-166	167-174	175-182	183-190	191-196	197--316	317--324	325-325	326-333	334-341	342-350

1.2 Descripción de los campos

1. Código de Esquema SEPA

Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en el correspondiente subsistema del SNCE. Cada tabla contendrá únicamente uno de los siguientes valores:

SCT: Transferencias.

SDC: Adeudos Directos del Esquema Básico (Core)

SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. BIC Participante directo

Este campo contiene el código BIC del participante directo al instrumento de pago correspondiente.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. **BIC Entidad representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad representada/ entidad accesible designada por un participante directo en el subsistema por el participante directo correspondiente. En el caso de participantes directos volverá a repetirse su código BIC.

4. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

5. **Domicilio entidad**

   Este campo contiene el domicilio de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

6. **Código del País de la entidad**

   Este campo contiene el código del país de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

7. **NRBE de la entidad**

   Este campo contiene el NRBE de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

   Para las entidades sin NRBE este campo se rellenará con "0000".

8. **Fecha de alta**

   Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones:

   Formato AAAAMMDD.

9. **Fecha de baja definitiva**

   Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

   Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva este campo contendrá ceros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

10. Indicador de tipo de emisión/recepción

Este campo indica si la entidad actúa como emisora y receptora o solo como receptor:

R: La entidad actúa únicamente como receptor de órdenes.

A: La entidad actúa como presentador y como receptor de órdenes.

11. BIC liquidación

En el caso de registros correspondientes a participantes directos, este campo contiene el código BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET. En el caso de los Participantes Directos que hayan firmado con sus Bancos liquidadores el correspondiente acuerdo contractual a los efectos recogidos en el apartado 3 del artículo 8 del Reglamento del SNCE, este campo contiene el código BIC del Banco liquidador.

12. Indicador de liquidación neta por entidad

En los registros correspondientes a entidades representadas/ entidades accesibles designadas por un participante directo, irá cumplimentado con una "N": La entidad liquida a través de su participante directo.

En los registros correspondientes a participantes directos, irá sin información (blanco).

13. Libre

14. "Fecha desde" de liquidación por entidad representada

Este campo no se rellena (contiene ceros).

15. "Fecha hasta" de liquidación por entidad representada

Este campo no se rellena (contiene ceros).

16. Fecha última modificación

Este campo contiene la fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

17. Hora última modificación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene la hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMDD.

18. Libre

19. Fecha de baja parcial

Fecha a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que tenga establecido cada subsistema, hasta la fecha de baja definitiva.

- Para Transferencias SEPA: se considera la fecha de intercambio del fichero de operaciones
- Para Adeudos Directos SEPA: se considera la fecha de presentación del fichero de operaciones

Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja parcial este campo contendrá ceros

20. Libre

21. Libre

22. Libre

23. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE CÓDIGOS OPERATIVOS EN LOS SUBSISTEMAS SEPA DEL SNCE

Esta tabla contiene los códigos operativos correspondientes a las entidades participantes en el SNCE para el procesamiento, la compensación y la liquidación de operaciones SEPA: Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA.
- Código BIC del participante directo.
- Código BIC de la entidad representada.
- NRBE de la entidad que pasa a código operativo.

1.1 Formato del registro

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Participante directo**	**BIC Entidad represent.**	**Nombre entidad**	**NRBE que pasa a código operativo**	**Fecha de pase a código operativo**	**Fecha de la última modificación**	**Hora de la última modificación**	**Fecha de baja definitiva**	**NRBE Participante directo**	**NRBE Entidad represent.**	**Libre**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	3	11	11	35	4	8	8	6	8	4	4	248
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-64	65-72	73-80	81-86	87-94	95-98	99-102	103-350

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1.2 Descripción de los campos

1. **Código de Esquema SEPA**

   Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en el correspondiente subsistema del SNCE. Cada tabla contendrá únicamente uno de los siguientes valores:

   SCT: Transferencias.

   SDC: Adeudos Directos del Esquema Básico (Core)

   SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. **BIC Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo al instrumento de pago correspondiente.

3. **BIC Entidad representada**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad representada en el subsistema por el participante directo correspondiente. En el caso de participantes directos volverá a repetirse su código BIC.

4. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre de la entidad representada o del participante directo si fuera la misma.

5. **NRBE que pasa a código operativo**

   Este campo contiene el NRBE de la entidad representada o el del participante directo si fuera la misma que causa baja y pasa a código operativo.

6. **Fecha de pase a código operativo**

   Fecha en la que se da de baja parcial el BIC de una entidad debido a un proceso de fusión o absorción por otra entidad.

7. **Fecha de la última modificación**

   Este campo contiene la fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

8. **Hora de la última modificación**

   Este campo contiene la hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMDD.

9. **Fecha de baja definitiva**

   Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

   Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva este campo contendrá ceros.

10. **NRBE de el participante directo**

    Este campo contiene el NRBE de el participante directo al instrumento de pago correspondiente (misma entidad del campo 2).

11. **NRBE de la Entidad representada**

    Este campo contiene el NRBE de la entidad representada o de el participante directo, si fuera la misma (misma entidad del campo 3).

12. **Libre**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CONTROLES

1. Fecha de baja parcial: tanto la entidad para la que se produce la baja parcial, como el resto de entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.

2. Fecha de baja definitiva: tanto la entidad para la que se produce la baja definitiva como el resto de entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta cualquier tipo de operación (2) se producirá el rechazo.

(1) Según la tabla: Nuevas operaciones
(2) Según la tabla: tanto nuevas operaciones como devoluciones y otras transacciones

Consideración de nuevas operaciones	Devoluciones y otras transacciones
f) Transferencias SEPA (SNCE-CE-013)	
• Transferencias	• Transacciones R
g) Adeudos Directos SEPA Básico y B2B (SNCE-CE-015)	
Adeudos directos SEPA	• Transacciones R

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 4: TABLA DE ENTIDADES- INTERCAMBIO CON OTROS SISTEMAS DE PAGO

Modelo 1	Otras Cámaras
Modelo 2	Servicio RT1 de EBA Clearing

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES PARA EL INTERCAMBIO CON OTROS SISTEMAS DE PAGO A TRAVÉS DE IBERPAY

Esta tabla contiene las entidades con las que Iberpay lleva a cabo el envío, recepción y compensación de operaciones SEPA, gracias a los acuerdos de interoperabilidad alcanzados (Automated Clearing Houses, en adelante ACHs, como EACHA) y para el intercambio con otros sistemas de pago como EBA STEP2. Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA
- Código BIC de la entidad
- Código BIC de la ACH

1.1 Formato del registro

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Entidad**	**BIC ACH**	**Nombre entidad**	**Domicilio entidad**	**País entidad**	**Nombre ACH**	**Dirección ACH**	**País ACH**	**"Fecha desde"**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico
Longitud	3	11	11	35	70	2	35	70	2	8
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-130	131-132	133-167	168-237	238-239	240-247

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Campo	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Nombre	**"Fecha hasta"**	**Indicador tipo participación**	**Fecha última modificación**	**Hora última modificación**	**Libre**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de baja parcial de la entidad**	**Libre**
Tipo	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	8	1	8	6	1	8	8	8	55
Posición	248-255	256-256	257-264	265-270	271-271	272-279	280-287	288-295	296-350

1.2 Descripción de los campos

1. Código de Esquema SEPA

Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida. Puede contener los siguientes valores:

SCT: Transferencias.

SDC: Adeudos Directos del Esquema Básico (Core)

SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. BIC entidad

Este campo contiene el código BIC de la entidad para el intercambio de operaciones del Esquema SEPA correspondiente.

3. BIC ACH

Este campo contiene el código BIC de la ACH a través de la cual se puede intercambiar operaciones del Esquema SEPA correspondiente con una entidad determinada.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre de la entidad.

5. **Domicilio entidad**

   Este campo contiene el domicilio de la entidad.

6. **País entidad**

   Este campo contiene el país de la entidad.

7. **Nombre ACH**

   Este campo contiene el nombre de la ACH.

8. **Domicilio ACH**

   Este campo contiene el domicilio de la ACH.

9. **País ACH**

   Este campo contiene el país de la ACH.

10. **"Fecha desde"**

    Este campo contiene la fecha de intercambio, inclusive, desde la que se pueden presentar y recibir operaciones con una entidad a través de la ACH correspondiente.

    Formato AAAAMMDD.

11. **"Fecha hasta"**

    Este campo contiene la fecha de intercambio, inclusive, hasta la que se pueden presentar y recibir operaciones con una entidad a través de la ACH.

    Formato AAAAMMDD. Este campo puede contener ceros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

12. Indicador tipo participación

Este campo contiene la forma de participar la entidad en el subsistema de intercambio de instrumentos SEPA. Puede contener los valores:

R: La entidad actúa únicamente como receptor de órdenes.

A: La entidad actúa como presentador y como receptor de órdenes.

13. Fecha última modificación

Este campo contiene la fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

14. Hora última modificación

Este campo contiene la hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMSS.

15. Libre

16. Libre

17. Libre

18. Fecha de baja parcial de la entidad

Campo únicamente utilizado para el Esquema de Adeudos Directos SEPA. Fecha a partir de la cual tanto la entidad en cuestión como el resto de entidades participantes no podrán presentar nuevos adeudos pero si transacciones "R", durante los plazos que tenga establecido hasta la fecha de baja definitiva.

19. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES CON INTEROPERABILIDAD A TRAVES DE RT1 (TRANSFERENCIAS INMEDITAS)

La Plataforma CICLOM, para el procesamiento online de transferencias Inmediatas a través de RT1 mantiene una lista actualizada de las entidades participantes y distribuye esta información de forma periódica y planificada a través de un fichero, de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias Inmediatas, adaptadas a la interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing.

Las descripciones de los campos del fichero son:

- **Código del Esquema SEPA**: Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en la Pasarela Iberpay RT1. Tomará el valor ST1
- **BIC de la Entidad**: Código BIC de la entidad participante
- **BIC de la Cámara**: Este campo contiene el código BIC de RT1
- **Nombre de la entidad**
- **Código del país de la entidad**: según codificación ISO3166
- **Nombre de la Cámara**
- **Fecha de alta***: Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones a entidades participantes en el servicio RT1.
- **Fecha de baja parcial***: Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de entidades participantes en el servicio RT1, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
- **Fecha de baja definitiva***: Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades participantes en la Pasarela. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Indicador de tipo de participación en la Cámara**: Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa a RT1; I – La entidad tiene conexión indirecta a RT1.
- **Fecha última modificación**: Fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.
- **Hora última modificación**: Hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMDD.
- Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 5: FICHERO DE CALENDARIO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

FICHERO DE CALEDARIO

Este fichero, secuencial y de formato fijo, contiene el calendario de los días inhábiles de intercambio y de liquidación de todos los subsistemas no SEPA del SNCE, cuyo diseño se acompaña. Los subsistemas SEPA, así como los intercambios con otros Sistemas de Pago con los que se mantiene acuerdos de interoperabilidad, se llevarán a cabo teniendo en cuenta un calendario de intercambio y liquidación obtenido de acuerdo con las fechas del calendario TARGET. La longitud del fichero es de 500 caracteres.

1.1 Estructura del fichero

	Nombre	Posiciones	Longitud	Formato (*)
1	Código Aplicación	1-4	4	N
2	Año	5-8	4	N
3	Datos calendario	9-374	366	N
4	Fecha de modificación	375-382	8	N
5	Hora de modificación	383-388	6	N
6	Libre	89-500	112	X

(*) Siendo N: Numérico y X: Alfanumérico

1.2 Descripción de los campos

1. **Código de Aplicación**: Código que identifica a cada uno de los subsistemas de intercambio y procesos complementarios:

   5001 – Cheques y pagarés de c/c

   7007 – Servicio de intercambio de imágenes

   5011 – Traspasos

   5005 – Intercambio de Información

   5007 – Efectos de comercio

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5008 – Operaciones diversas

6005 – Adeudos directos SEPA

6011 – Transferencias SEPA

8900 – Calendario de liquidación

2. **Año**: en formato AAAA.

3. **Datos calendario**: Cadena de 366 caracteres en donde cada carácter indica el tipo de día según los siguientes valores:
   a. Día hábil (lunes a viernes
   b. Día inhábil para intercambio y liquidación (sábados y festivos nacionales)
   c. Domingo
   d. Día inhábil de intercambio
   e. Día inhábil de liquidación

   La posición dentro de la cadena determina el día del año en formato de fecha juliana.

4. **Fecha de modificación**: en formato AAAAMMDD

5. **Hora de modificación**: en formato HHMMSS

6. **Libre**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 6: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

En _____, ___de _____de 20___

Muy Sres. nuestros:

D/Dña (1)_____ en nombre y representación de (2)_____, solicito la adhesión al SNCE, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, publicado en el BOE de 11 de enero de 2013.

Atentamente,

Nombre del representante _____
Cargo_____
Nombre de la entidad que solicita la incorporación_____

(1) Persona con capacidad suficiente de la entidad que solicita la incorporación al SNCE
(2) Nombre de la Entidad que solicita el alta

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 7: CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

Modelo 1	Contrato y anexo
Modelo 2	Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. [*], y con DNI/NIF nº [*] y D. [*], y con DNI/NIF nº [*]; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad **(consígnese la razón social completa)** (en adelante, **"LA ENTIDAD"**), con domicilio social en **(dirección completa)**, debidamente representada por **(nombre y apellidos del representante o representantes)**, con NIF- NIE- Pasaporte número **(nº DNI/NIE/Pasaporte)**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo 6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.
[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva][3] [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior][4].

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en las cuentas y, en su caso, subcuentas en TARGET, o en su caso en las de su Banco liquidador, la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

---

[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE

[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.
3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.
4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.
6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.
7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.
8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.
9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.
10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DÉCIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DÉCIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DÉCIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DÉCIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
p.p.	«Denominación_Social»
	p.p.
	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
Fdo.: D./Dª.	
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.
- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Anexo 8: Incorporación a un nuevo subsistema del SNCE como Participante Directo

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 7	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 10	Sin contenido
Modelo 11	Formulario de datos estáticos – Common Reference Data Management (TARGET form)
Modelo 12	Modelo de Escrito de Garantía
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE como entidad participante
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la pasarela de pagos Iberpay-RT1 de una entidad participante directo
Modelo 15	Acuerdo de prestación de servicios técnicos y de representación en el servicio RT1 de EBA CLEARING en el marco del servicio de pasarela con RT1 de Iberpay
Modelo 16	Sin contenido
Modelo 17	Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible
Modelo 18	Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA como entidad participante
Modelo 19	Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos sobre el uso de una cuenta técnica del sistema vinculado de TIPS en TARGET
Modelo 20	Solicitud de incorporación al subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE
Modelo 21	Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos en el Subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas (y, en su caso, por sus bancos liquidadores)

D. _____
Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

(En _____, ___ de _____ de 20___)

Muy Sres. nuestros:

Por la presente solicito la incorporación de _____ (nombre de la entidad que solicita la incorporación y NRBE/Código SNCE) en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica a partir del día __ de _____ de 20___, en los siguientes subsistemas generales en los que nuestra entidad desea participar:

- _____
- _____

Con este objetivo, acompañamos:

- Copia del Contrato de Adhesión al SNCE.
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Solicitudes de incorporación a los distintos subsistemas, debidamente cumplimentadas.
- Copia de poderes de representación de las personas acreditadas.
- Modelo de acreditación en un subsistema.
- Modelo de escrito de garantías de la liquidación.
- Carta de aceptación de las condiciones del contrato establecido para la apertura y mantenimiento de la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta del SNCE y gestionada por Iberpay.

Atentamente,

Nombre del representante en el SNCE _____

Cargo_____

Nombre de la entidad que solicita la incorporación_____

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE[1]_____

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[2]_____ NRBE[3] _____;

D.[4]_____, en nombre y representación de la entidad_____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, SNCE, solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, la participación de su entidad en las fases de intercambio y de liquidación de este Subsistema, a partir del próximo _____(fecha de intercambio), fecha de incorporación fijada mediante comunicación del SNCE, a cuyo fin manifiesta que, acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE, de las instrucciones operativas comunes y de las instrucciones operativas correspondientes al Subsistema para el que solicita el alta, de aplicación a los Participantes Directos, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas normas.

En este sentido se acompaña la documentación exigida para Participantes Directos en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 sobre Condiciones de Participación en los Subsistemas del Reglamento del SNCE, declara: estar adherida al comité de resolución de Controversias del SNCE estar adherida al Servicio de Oficinas Bancarias, y a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

_____ de _____ de _____

Por la entidad solicitante,

1 Nombre del Subsistema General.
2 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3 Número de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
4 Nombre del representante de la entidad en el SNCE, firmante de este documento.

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación del Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ___/___/____ (fecha de intercambio), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Transferencias SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al Subsistema de Transferencias SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Transferencias SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de intercambio

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos Básicos SEPA (SEPA Core Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema Básico en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos Básicos SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema Básico de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos Básicos del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos Básicos, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos B2B SEPA (SEPA Business to Business Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema B2B en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos B2B SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema B2B de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos B2B del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos B2B, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2 SCT

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de transferencias SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma STEP2 SCT, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2 SDD

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos Básicos SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles en la plataforma STEP2 SDD, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2 SDD

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos B2B SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma STEP2 SDD, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

Cada participante en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE cumplimentará estas hojas según se indica:

- Subsistema: nombre y código de la aplicación correspondientes

  5001 Subsistema de Cheques y pagarés de cuenta corriente, cheques para pago de carburante y de imágenes

  5005 Subsistema de Intercambio de Información

  5007 Subsistema de Efectos de Comercio

  5008 Subsistema de Operaciones Diversas

  5011 Subsistema de Traspasos

  6005 Subsistema de Adeudos Directos SEPA

  6011 Subsistema de Transferencias SEPA

  7011 Subsistema de Transferencias Inmediatas

  7005 Subsistema de Solicitudes de pago SEPA

  9011 Subsistema para Liquidación de la operativa de tarjetas

- Entidad: denominación de la entidad a que corresponda la hoja.

- Número de Registro de Banco de España (NRBE): número de identificación de la entidad en el Registro de Entidades de Banco de España; o Código SNCE: código identificativo de la entidad asignado por Iberpay a las entidades sin NRBE

- BIC Identificativo: Código SWIFT asignado a la entidad para los intercambios.

- Responsables de las entidades durante el proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación.

- Responsable informático de comunicaciones.

- Responsable informático de la aplicación.

- Responsable para el procedimiento de reenvío de ficheros.

- Responsable de la transmisión de datos de excepción.

- Responsables administrativos: se cumplimentarán el nombre y los datos de contacto de las personas que tengan asignada esta función en la entidad.

- Reclamación de documentos: nombre y datos de contacto de la persona que tenga asignada esta función en su entidad.

- Regularización de comisiones e intereses; Código de Oficina a través del cual la entidad tramitará las comisiones y/o intereses que no sean operaciones que están incluidas en los intercambios del subsistema.

- Resolución de incidencias: Código de Oficina a la que han de dirigirse los apuntes y la documentación referida a las operaciones cuya tramitación ha sufrido incidencias que no han podido ser enteramente resueltos en el subsistema.

- Oficina Centralizadora: oficina destinataria genérica de aquellas operaciones en los que no sea posible identificar una oficina librada o destinataria específica (SNCE-008)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA - SUBSISTEMA DE_____

ENTIDAD			CÓDIGO DE APLICACIÓN	
NRBE/CÓDIGO SNCE			BIC DE INTERCAMBIO	

RESPONSABLE DURANTE EL PROCESO DE ASIENTO DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	RESPONSABLES INFORMÁTICOS DE LA APLICACIÓN	RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE INFORMÁTICO DE COMUNICACIONES	RESPONSABLES PARA EL PROCEDIMIENTO DE REENVÍO DE FICHEROS	RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
REGULARIZACIÓN DE COMISIONES Y/O INTERESES CÓDIGO DE OFICINA:	Fecha, nombre y firma del representante de la entidad en el SNCE	
RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS CÓDIGO DE OFICINA:		
OFICINA CENTRALIZADORA CÓDIGO DE OFICINA:		

SIN CONTENIDO

Modelo 11: Common Reference Data Management (TARGET form)

MODELO DE ESCRITO DE GARANTÍA

En _____, a ___de _____ de 20_____

_____, una sociedad [anónima] debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación [española], con domicilio social en el n.º _____ de [la calle] _____, con NIF _____ y LEI _____, e inscrita en el [Registro Mercantil] de _____ al [tomo ___, libro ___, hoja ___, inscripción ___] (en adelante, "la Entidad Garante"); que otorga esta garantía debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con [documento nacional de identidad (DNI)] ___ ___ ___ ___ ___, en su condición de ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___ de la Entidad Garante y en virtud de las facultades que le han sido conferidas [al efecto]y que acredita mediante [escritura pública] otorgada el ___de ___ ___ de ___ _ ante [el/la] notario de ___ ___ ___ [D./D.ª] ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___ ___, con número ___ ___ ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el [Registro Mercantil] de ___ ___ al [tomo ___, libro ___, hoja ___, inscripción ___];

por la presente declara:

(i) que conoce que el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) (en adelante, "el SV") participa en TARGET-Banco de España como sistema vinculado para la liquidación de las obligaciones dinerarias que resultan de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del SV, habiendo suscrito a tal efecto la entidad gestora del SV (IBERPAY), en el marco de las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, un contrato con el Banco de España para reflejar los detalles operativos y establecer las condiciones específicas de dicha participación (en adelante, "el Contrato del SV");

(ii) que también conoce que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato del SV, el SV debe aportar al Banco de España una garantía suficiente válidamente otorgada por un representante debidamente autorizado de cada Banco liquidador que forme parte del grupo de cuentas de Bancos liquidadores (con el significado que se da a este término en las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España) solicitado por el SV, autorizando al Banco de España (o al banco central que opere el correspondiente sistema integrante de TARGET) a adeudar de sus DCA RTGS (con el significado que se da a este término en las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España) el importe de las liquidaciones relacionadas con la participación en el SV que le notifique IBERPAY y que deban adeudarse de las DCA RTGS de los Bancos liquidadores que formen parte de dicho grupo de cuentas de Bancos liquidadores cuando por cualquier causa (y, en particular, cuando

un Banco liquidador no tuviera fondos suficientes en su DCA RTGS) dichas liquidaciones no pudieran realizarse en TARGET en los términos del correspondiente procedimiento de liquidación;

(iii) que la Entidad Garante es titular de la DCA RTGS [•••] en TARGET-[•••] y forma parte del grupo de cuentas de Bancos liquidadores del SV;[y]

(iv) que la Entidad Garante tiene la condición de ["Participante Directo" a efectos del Reglamento del SNCE, habiendo asumido por tanto las obligaciones garantía referidas en dicho Reglamento/"Banco Liquidador" a efectos del Reglamento del SNCE][habiendo celebrado a tal efecto un acuerdo con [•••], que tiene la condición de "Participante Directo" a efectos de dicho Reglamento, para que puedan asentarse en las cuentas y subcuentas abiertas en TARGET-[•••] de la Entidad Garante las obligaciones de pago de dicho "Participante Directo", incluyendo las obligaciones garantía referidas en el Reglamento del SNCE][./; y

(v) que, a fin de garantizar que puedan asentarse en sus cuentas y subcuentas en TARGET-[•••] dichas obligaciones, ha presentado ante el banco central que opera dicho sistema el formulario de datos comunes incluyendo la autorización de adeudo directo a favor del Banco de España y ha realizado todos los trámites necesarios para que dicho banco configure dicha autorización.]

Y, a la vista de lo anterior, la Entidad Garante por la presente otorga la garantía a la que se refiere el párrafo (ii) anterior, garantizando al Banco de España que puedan completarse las liquidaciones referidas en dicho párrafo (ii) y, a tal fin, autoriza al Banco de España de forma incondicional e irrevocable a adeudar de su DCA RTGS [•••] cualesquiera importes le notifique el SV a tal efecto y que deban adeudarse de las DCA RTGS de los Bancos liquidadores que formen parte del grupo de cuentas de Bancos liquidadores al que se refiere el párrafo (iii) anterior cuando por cualquier causa dichas liquidaciones no pudieran realizarse en TARGET en los términos del correspondiente procedimiento de liquidación.

La garantía y autorización que la Entidad Garante otorga mediante la presente entran en vigor en la fecha de su firma indicada a continuación y permanecerán en vigor hasta la primera de las siguientes fechas: el día que la Entidad Garante pierda la condición de ["Participante Directo"/"Banco Liquidador"] a efectos del Reglamento del SNCE[o se suspenda su participación en el SNCE][(o el día en que [•••] pierda la condición de "Participante Directo" a efectos del Reglamento del SNCE[o se suspenda su participación en el SNCE])], el día que se produzca la terminación del Contrato del SV o en el momento en que se produzca la suspensión o terminación de la participación de la Entidad Garante [en TARGET-[•••]]o del SV en TARGET-Banco de España.

_____ P.p.		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A. P.p.
D./D.ª _____ _____		D./D.ª _____ _____

Solicitud de incorporación al subsistema de transferencias inmediatas del SNCE como Entidad Participante

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook) y en el Rulebook del esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer, elaborados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en los Registros de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas y del Esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer del del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas y del Esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer, definidos por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través del Participante Directo[6] _____con código BIC[7]_____;
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre del Participante Directo representante
7 Código BIC del Participante Directo representante

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-RT1

DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3]_____, en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de su entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-RT1", como Participante Directo para el intercambio de transferencias inmediatas con otras entidades europeas participantes en dicho servicio.

El Participante Directo en la Pasarela se compromete a atender las indicaciones que Iberpay le haga para llevar a cabo los ajustes de liquidez necesarios desde su cuenta DCA RTGS, o, en su caso, desde la cuenta DCA RTGS de su Banco liquidador, a la cuenta DCA TIPS que corresponda.

Asimismo, autoriza a Iberpay a proceder a la devolución de fondos que fueran necesarios, desde la DCA TIPS que corresponda a la DCA RTGS del Participante Directo en la Pasarela, o en su caso a la de su Banco liquidador

DCA RTGS[4]_____, BIC[5]_____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

Nota 1: En el caso de entidades que son PSP accesibles en RT1, indicar si tiene un acuerdo de representación con un PSP participante en el servicio RT1: Entidad _____ _____ y BIC _____.

Nota 2: En los casos en los que el participante directo representara a otras entidades en la Pasarela, adjuntará la relación del BIC / nombre de estas entidades

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para el intercambio
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 IBAN de la DCA RTGS del Participante Directo solicitante
5 BIC de la entidad solicitante utilizado para la provisión de fondos y ajustes de liquidez

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE REPRESENTACIÓN EN EL SERVICIO RT1 DE EBA CLEARING EN EL MARCO DEL SERVICIO DE PASARELA CON RT1 DE IBERPAY

Acuerdo de Prestación de servicios técnicos y de representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de pasarela con RT1 de Iberpay

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 19**

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE REPRESENTACIÓN EN EL SERVICIO RT1 DE EBA CLEARING EN EL MARCO DEL SERVICIO DE PASARELA CON RT1 DE IBERPAY

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. [*], y con DNI/NIF nº [*] y D. [*], y con DNI/NIF nº [*]; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: Y de otra parte, [•••], entidad de crédito debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación española[1], con domicilio social en [•••], en [la calle] [•••], y NIF [•••] (en adelante, "el **PSP Participante en RT1** y **Participante Directo en la Pasarela**"), que suscribe el presente acuerdo debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con DNI [•••], en su condición de [apoderad[o/a]] del Participante Directo en RT1 y en la Pasarela, condición que acredita mediante escritura de [poder] otorgada el [•••] de [•••] de [•••] ante [el/la] notario de [•••] [D./D.ª] [•••], con el número [•••] de su protocolo.

Y de otra: Y de otra parte, [•••], entidad de crédito debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación española[2], con domicilio social en [•••], en [la calle] [•••], y NIF [•••] (en adelante, "el **Participante Directo en la Pasarela**"), que suscribe el presente acuerdo debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con DNI [•••], en su condición de [apoderad[o/a]] del Participante Directo en Pasarela, condición que acredita mediante escritura de [poder] otorgada el [•••] de [•••] de [•••] ante [el/la] notario de [•••] [D./D.ª] [•••], con el número [•••] de su protocolo.

EXPOSITIVOS

I.- Iberpay ha desarrollado una pasarela técnica de interoperabilidad con la finalidad de prestar un servicio de interconexión del Subsistema de Transferencias Inmediatas del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante "SNCE") con el servicio RT1 gestionado por ABE CLEARING S.A.S. à capital variable (en adelante, "EBA Clearing"), denominado "Pasarela con EBA RT1 para el procesamiento de transferencias SEPA inmediatas" (en adelante, "la Pasarela con RT1"), que permite a las entidades participantes en el

[1] Adaptar en caso de que se trate de una entidad extranjera o de la sucursal de una entidad extranjera.
[2] Adaptar en caso de que se trate de una entidad extranjera o de la sucursal de una entidad extranjera.

Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE (en adelante, "SNCE-023") acceder como PSP accesibles (Adressable PSPs) al servicio RT1 (en adelante, el "Servicio RT1"), actuando el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** a esos efectos como PSP participante en el servicio RT1 (RT1 PSP Participant), asumiendo en tal condición las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las transferencias SEPA Inmediatas SCT Inst (Instant SEPA credit transfers) intercambiadas y liquidadas en el servicio RT1 tanto por cuenta propia como por cuenta del **Participante Directo en la Pasarela** y de las restantes entidades a las que este último representa (todos ellos PSP accesibles en el Servicio RT1), así como las restantes obligaciones asumidas de conformidad con el presente contrato (en adelante, "la Operativa").

II.- Tanto **el PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** como el **Participante Directo en la Pasarela**, así como las entidades a las que representan en la Pasarela con RT1 (otros posibles Participantes Indirectos en la Pasarela con RT1 representados en la Pasarela con RT1 por el **Participante Directo en la Pasarela**, según se enumeran en el **Anexo 1** [en adelante, "las **Entidades Representadas en la Pasarela**"]) están adheridos al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (SEPA Instant Credit Transfer Scheme), del European Payments Council (en adelante, "EPC") y figuran en los correspondientes registros de participantes de dicho esquema, y tienen todas la condición de entidad participante en el subsistema SNCE-023.

III.- El **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, el **Participante Directo en la Pasarela** y las **Entidades Representadas en la Pasarela** desean acceder al Servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1 desarrollada por Iberpay lo cual llevan a efecto mediante el presente acuerdo y de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1 Objeto

1.1 En virtud del presente acuerdo, el **Participante Directo en la Pasarela** concede al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** el mandato para que, en su nombre y por su cuenta, le represente, a él y a sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, en el Servicio RT1, presentando, recibiendo y liquidando cuantas transferencias SEPA inmediatas origine o sea destinataria, él y sus **Entidades Representadas en la Pasarela,** como Adressable PSPs en el referido servicio, en los términos y condiciones requeridos por el *SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook* y demás documentación aplicable y de conformidad con lo aquí convenido.

El mandato otorgado por el **Participante Directo en la Pasarela** al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** tiene carácter exclusivo respecto de las transferencias SEPA inmediatas que presente y reciba en el Servicio RT1, por lo que el **Participante Directo en la Pasarela** no podrá procesar dichas transferencias a través de otro participante directo en RT1 distinto del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** mientras el presente contrato esté en vigor.

1.2 El presente acuerdo establece las funciones y responsabilidades que corresponden a Iberpay como facilitador técnico del servicio de interconexión del Subsistema SNCE-023 con el Servicio RT1 de EBA Clearing, así como los derechos y obligaciones de las partes con relación a esta función.

1.3 El presente acuerdo establece asimismo los términos y condiciones en virtud de los cuales el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, en el marco de los servicios prestados por Iberpay mediante la Pasarela con RT1, actuará como PSP participante en el Servicio RT1 de EBA Clearing (*tRT1 PSP Participant)* y a su vez, como Participante Directo en la Pasarela con RT1 por cuenta y en nombre del **Participante Directo en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, asumiendo en tal condición frente al Servicio RT1 las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las transferencias inmediatas intercambiadas y liquidadas en dicho sistema por cuenta del **Participante Directo en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** en su condición de PSP accesibles en el Servicio RT1 (*Adressable PSPs*).

El **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** asume frente al Servicio RT1 el cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones relacionadas con la Operativa respecto del **Participante Directo en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, las obligaciones mencionadas en las estipulaciones 4, 5, 6 y 8 siguientes, así como las responsabilidades correspondientes.

2 Anexos y definiciones

2.1 Forman parte integrante del presente acuerdo:

(a) la lista de **Entidades Representadas en la Pasarela** por el **Participante Directo en la Pasarela** que se adjunta como **Anexo 1**;

(b) Instrucción Operativa del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE en vigor, que se adjunta como **Anexo 2;**

(c) Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE interfaz Entidad – CICLOM v1.0, que se adjunta como **Anexo 3;**

(d) Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE para Entidades Participantes, interfaz Entidad – CICLOM v1., que se adjunta como **Anexo 4;**

(e) Interfaz de Datos para las Transferencias Inmediatas v1.0, que se adjunta como **Anexo 5;**

(f) Disposiciones aplicables en cada momento al servicio RT1 (en adelante, "Documentación RT1"); y

(g) Tarifas aplicables a la Pasarela con RT1, que se adjuntan como **Anexo 6**.

2.2 En caso de contradicción entre las disposiciones del presente acuerdo y cualquiera de los anexos prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

2.3 Los términos utilizados en el presente acuerdo y sus anexos se interpretarán de conformidad con las definiciones contenidas en la Documentación RT1.

3 Declaraciones y garantías

3.1 El **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** declara y garantiza, como condición indispensable para el desempeño por parte de Iberpay de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, que:

(a) tiene la condición de entidad de crédito autorizada para prestar los servicios de pago a los que se refieren las transferencias SEPA inmediatas de conformidad con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y con Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera;

(b) tiene la condición de participante en TARGET y es titular de una DCA RTGS, así como de una DCA TIPS y ratifica en este acto que ordenará los traspasos de liquidez correspondientes desde su DCA RTGS a su DCA TIPS de conformidad con los mensajes que a estos efectos le remita Iberpay;

(c) tiene un BIC correspondiente a una oficina situada en el Espacio Económico Europeo;

(d) está adherida al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)* del EPC y figura en el correspondiente registro de participantes de dicho esquema;

(e) tiene la condición de participante directo en el SNCE-023, así como la condición de PSP participante en el Servicio RT1 (*RT1PSP Participant*), y tras la firma del presente acuerdo mantendrá dichas condiciones durante toda su vigencia; y

(f) reconoce que la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en este apartado 1 en el momento de la firma y durante la vigencia del presente acuerdo es condición indispensable para la celebración y vigencia del presente acuerdo.

3.2 El **Participante Directo en la Pasarela** declara y garantiza, como condición indispensable para el desempeño por parte de Iberpay de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, que:

(a) tiene la condición de entidad de crédito autorizada para prestar los servicios de pago a los que se refieren las transferencias inmediatas de conformidad con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y con Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera;

(b) es titular de una DCA RTGS (o tiene un acuerdo contractual con un Banco liquidador titular de una DCA RTGS) y ratifica en este acto que llevara a cabo las acciones necesarias para ordenar los traspasos de liquidez correspondientes desde su DCA RTGS, o en su caso, desde la DCA RTGS de su Banco liquidador, a la DCA TIPS del PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela, de conformidad con los mensajes que a estos efectos le remita Iberpay;

(c) tiene un BIC correspondiente a una oficina situada en el Espacio Económico Europeo;

(d) está adherida al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)* del EPC y figura en el correspondiente registro de participantes de dicho esquema;

(e) tiene la condición de entidad miembro en el SNCE y de participante directo en el SNCE-023, así como la condición de *Adressable PSP* en el Servicio RT1, y tras la firma del presente acuerdo mantendrá dichas condiciones durante toda su vigencia;

(f) todas las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representa son PSP accesibles en RT1 (*Adressable PSP*) al menos como entidad del beneficiario de transferencias, y que conocen la existencia del presente acuerdo;

(g) está facultado por todas las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representa para presentar, recibir y liquidar en su nombre y por cuenta de las mismas cuantas transferencias SEPA inmediatas se tramiten en el Servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1; y

(h) conoce que la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en este apartado 2 anterior en el momento de la firma y durante la vigencia del presente acuerdo es condición indispensable para la celebración y vigencia del presente acuerdo.

4 Funciones y obligaciones de las partes

4.1 Del PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela

1. En virtud del presente acuerdo y de conformidad con sus términos, el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** se obliga a presentar y recibir en el Servicio RT1 y a través de la Pasarela con RT1, por cuenta y en nombre tanto del **Participante Directo en la Pasarela** como de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, cuantas transferencias inmediatas ordenen o sean destinatarias los mismos como *Adressable PSPs* en el Servicio RT1.

Esta obligación está condicionada al previo traspaso de liquidez por parte del **Participante Directo en la Pasarela** a la DCA TIPS del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, o, en su caso desde la DCA RTGS de su Banco liquidador**,** en la cuantía suficiente para atender la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas ordenadas.

El **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **Participante Directo en la Pasarela** o sus **Entidades Representadas en la Pasarela** en caso de que la liquidación de las correspondientes transferencias inmediatas no pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la insuficiencia de saldo disponible en los plazos establecidos y descritos tanto en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1. anterior como en la Documentación RT1, aun cuando dicha insuficiencia sea imputable a un participante en la Pasarela con RT1 distinto del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**;

2. Disponer de saldo suficiente en la DCA TIPS así como en la DCA RTGS para atender las liquidaciones derivadas de la Operativa, tanto de sus propias transferencias inmediatas como las del **Participante Directo en la Pasarela** y las de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y cualquier otra obligación de pago derivada de la Operativa de conformidad con los procedimientos y en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior;

3. Atender las instrucciones cursadas por Iberpay de conformidad con la Operativa para ordenar el traspaso de liquidez a su cuenta de efectivo ("DCA") de TIPS.

4. Atender asimismo las obligaciones de pago adicionales resultantes de la eventual aplicación del mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde o por las penalizaciones que

EBA Clearing pudiera imponer en caso de que la liquidación de las transferencias inmediatas no pudiera producirse en los plazos establecidos en la Documentación RT1, así como los derivados del eventual reembolso de costes que se menciona en la estipulación 6 siguiente;

5. No disponer de los fondos con los que el **Participante Directo en la Pasarela,** o en su caso, su Banco liquidador, haya dotado la DCA TIPS del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** para ningún otro fin distinto al de la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas correspondientes al **Participante Directo en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela**;

6. Abonar a **Iberpay**, por el desempeño de sus funciones como facilitador técnico, el importe que en cada momento resulte a su cargo de conformidad con las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato;

7. Disponer de las infraestructuras técnicas y de comunicaciones necesarias para participar en el servicio de Pasarela con RT1 en las condiciones exigidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, y superar el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación al servicio;

8. Cumplir con la Documentación RT1 y, en especial, con los requisitos de participación en el Servicio RT1, y con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas mencionados en los párrafos (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1 anterior y, en particular, las disposiciones recogidas en el esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*, en vigor en cada momento;

9. Cumplir con la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como con la normativa sobre protección de datos personales, adoptando a estos últimos efectos las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, con el fin de garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales incorporados a los ficheros y los posibles riesgos a los que pudieran quedar expuestos, y asumiendo frente a los interesados y las autoridades competentes en la materia las responsabilidades que procedan, en particular, en lo relativo a la comunicación o cesión de datos personales a **Iberpay**, EBA Clearing o cualquier otra entidad que pueda producirse en relación con la Operativa;

10. Disponer de personal de contacto suficientemente cualificado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con la Operativa y, en particular, durante el proceso de liquidación diaria; e

11. Informar inmediatamente a **Iberpay** en caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.1 anterior deje de ser veraz en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo.

12. Informar al Participante Directo en la Pasarela de las obligaciones de reembolso de costes que este contrae de conformidad con la estipulación 6.1 del presente contrato.

4.2 Del Participante Directo en la Pasarela

El **Participante Directo en la Pasarela** se obliga a:

1. Dotar, con carácter previo al intercambio de transferencias SEPA inmediatas, la DCA TIPS del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela,** ya sea directamente o a través de su Banco liquidador, con los fondos suficientes para atender las liquidaciones derivadas de la Operativa correspondiente a las transferencias SEPA inmediatas que origine así como las correspondientes a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y cualquier otra obligación de pago derivada de la Operativa de conformidad con los procedimientos y en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior;

2. Atender asimismo las obligaciones de pago adicionales resultantes de la aplicación del eventual mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde o por las penalizaciones que EBA Clearing pudiera imponer en caso de que la liquidación de las transferencias inmediatas no pudiera producirse en los plazos establecidos en la Documentación RT1, así como los derivados del eventual reembolso de costes que se mencionan en la estipulación 6 siguiente;

3. Abonar a **Iberpay**, por el desempeño de sus funciones como facilitador técnico, el importe que en cada momento resulte a su cargo de conformidad con las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato;

4. Disponer de las infraestructuras técnicas y de comunicaciones necesarias para participar en el servicio de Pasarela con RT1 en las condiciones exigidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, y superar el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación al servicio;

5. Cumplir con la Documentación RT1 y, en especial, con los requisitos de participación en el Servicio RT1, y con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas mencionados en los párrafos (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1 anterior y, en particular, las disposiciones recogidas en el esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*, en vigor en cada momento;

6. Cumplir con la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como con la normativa sobre protección de datos personales, adoptando a estos últimos efectos las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, con el fin de garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales incorporados a los ficheros y los posibles riesgos a los que pudieran quedar expuestos, y asumiendo frente a los interesados y las autoridades competentes en la materia las responsabilidades que procedan, en particular, en lo relativo a la comunicación o cesión de datos personales a **Iberpay**, EBA Clearing o cualquier otra entidad que pueda producirse en relación con la Operativa.

7. Disponer de personal de contacto suficientemente cualificado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con la Operativa y, en particular, durante el proceso de liquidación diaria; e

8. Informar inmediatamente a **Iberpay** en caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.2 anterior deje de ser veraz en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo.

4.3 De Iberpay

Iberpay se obliga a:

1. Asegurar la permanente interconexión e interoperabilidad de su propia plataforma de procesamiento ("CICLOM") con el Servicio RT1, de conformidad con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas establecidas tanto en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1. anterior como en la Documentación RT1;
2. Proveer, tanto al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** como al **Participante Directo en la Pasarela** y a sus **Entidades Representadas en el Pasarela** con los servicios necesarios de procesamiento, clasificación, distribución y enrutamiento de las transferencias SEPA inmediatas cursadas a través de su plataforma CICLOM, garantizando su recepción y entrega al Servicio RT1 o al resto de entidades participantes en la Pasarela con RT1;
3. Proveer al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** y al **Participante Directo en la Pasarela** con un Sistema de Información ("eCICLOM"), a través de su plataforma de procesamiento ("CICLOM") que proporcione las funcionalidades descritas en las Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE;
4. Facilitar al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** la información oportuna para que pueda ordenar los traspasos de liquidez hacia su cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS;
5. Facilitar la información oportuna al **Participante Directo en la Pasarela**, para que dote la DCA TIPS del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** en TARGET, ya sea directamente o a través de su Banco liquidador, con los fondos necesarios, conforme a los importes y los límites previamente configurados en el Sistema de Información de la plataforma CICLOM ("eCICLOM");
6. Mantener en todo momento el registro de los saldos depositados en la DCA TIPS del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, del **Participante Directo en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y controlar las transferencias SEPA inmediatas enviadas o recibidas del servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1, de forma que estos saldos sean siempre positivos;
7. Proveer al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** y al **Participante Directo en la Pasarela** de un sistema de control del importe de las transferencias inmediatas ordenadas por las **Entidades Representadas en la Pasarela**;
8. Proveer, tanto al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** como al **Participante Directo en la Pasarela** con procedimientos y sistemas que permitan conciliar las operaciones de cada entidad;

9. Realizar las pruebas técnicas de certificación de su plataforma CICLOM con el servicio RT1 y certificar favorablemente a la entidad que en su caso supere el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación;

10. Facilitar, tanto al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** como al **Participante Directo en la Pasarela**, un servicio de atención y soporte en la misma franja horaria de operación del subsistema SNCE-023; y

11. Mantener permanentemente actualizado el software de su plataforma CICLOM conforme a la Operativa y a la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas establecidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior.

Iberpay podrá subcontratar, externalizar o delegar cualquiera de las funciones que le corresponden en relación con la Operativa, así como utilizar los servicios de proveedores de servicios de telecomunicaciones, red, información u otros necesarios o convenientes para un adecuado desempeño de las funciones que le corresponden en relación con la Operativa.

5 Liquidación de las órdenes de pago

5.1 La liquidación de las transferencias SEPA inmediatas intercambiadas en el servicio RT1 la llevará a cabo EBA Clearing utilizando el procedimiento de liquidación que corresponda y de conformidad con los requisitos y en los plazos establecidos y descritos en la Documentación RT1, asentándose los correspondientes movimientos e instrucciones en la cuenta de posición en RT1 del **PSP Participante Directo en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**.

5.2 El **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** no asume obligación alguna de garantizar la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas del **Participante Directo en la Pasarela** ni de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, no asume obligación alguna de proporcionar liquidez o financiación al **Participante Directo en la Pasarela** ni a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** o a cualquier otro participante en la Pasarela con RT1 para que pueda llevarse a cabo dicha liquidación.

5.3 Iberpay no asume obligación alguna de garantizar la liquidación de las transferencias inmediatas del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o del **Participante Directo en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, no asume obligación alguna de proporcionar liquidez o financiación a ningún participante en la Pasarela con RT1 para garantizar que pueda llevarse a cabo dicha liquidación.

6 Reembolso de costes

6.1 Con carácter adicional a las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato, y como contraprestación por la función asumida por los **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** que hayan suscrito un acuerdo similar al presente, el **Participante Directo en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela** se obligan a participar en el reparto de los costes incurridos por dichos **PSP Participantes en RT1 y en la**

Participante Directo Pasarela en relación con la Operativa y con la participación directa en el servicio RT1 de EBA Clearing, incluyendo las posibles penalizaciones que EBA Clearing pudiera en su caso imponer a los referidos **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, de conformidad con los siguientes criterios:

(a) Las tarifas, comisiones y gastos que los **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** deban satisfacer con carácter general a EBA Clearing por la participación en el servicio RT1, se asumirán por partes iguales entre todos los **Participantes Directos en la Pasarela con RT1** que hayan suscrito un acuerdo similar al presente;

(b) Las restantes tarifas, comisiones y gastos que los **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** deban satisfacer y que sean imputables a un concreto participante en la Pasarela con RT1, incluyendo los devengados por las transferencias SEPA inmediatas procesadas, se asumirán por el **Participante Directo en la Pasarela con RT1** que corresponda, haciéndose éste cargo tanto de los que les correspondan directamente como de los que correspondan a las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representen; y

(c) El resto de los costes en los que pudiese incurrir el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** en relación con la Operativa se repercutirán por el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** al **Participante Directo en la Pasarela** y a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** aplicando criterios razonables, pudiendo aplicar el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** a tal efecto, entre otros, los criterios señalados en los párrafos anteriores.

6.2 Los **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** facturarán y cobrarán los importes correspondientes a los costes descritos en el apartado a anterior, así como los impuestos que, en su caso, corresponda aplicar, en el mes siguiente a aquél en el que los **PSP Participantes en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** incurran en el coste correspondiente.

7 Responsabilidad de Iberpay

7.1 **Iberpay** sólo responderá frente al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o frente al **Participante Directo en la Pasarela** de los daños y perjuicios que el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o el **Participante Directo en la Pasarela** hubiera sufrido como consecuencia del incumplimiento doloso o por negligencia grave de las funciones que le corresponden de conformidad con el presente acuerdo.

En consecuencia, **Iberpay** no responderá, entre otros, de los siguientes daños y perjuicios:

(a) los derivados de la actuación del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o cualquier otro participante directo o indirecto en RT1 o en la Pasarela con RT1 y, en particular, los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o el **Participante Directo en la Pasarela** en caso de que el intercambio de las transferencias SEPA inmediatas del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela,** del **Participante Directo en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** no pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la insuficiencia de saldo disponible en

los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, aun cuando dicha insuficiencia sea imputable a un participante en la Pasarela con RT1 distinto;

(b) los derivados del funcionamiento del Servicio RT1 y los imputables a EBA Clearing como proveedor de dicho servicio, incluyendo, en su caso, los imputables a terceros en los que EBA Clearing haya subcontratado, delegado o externalizado en todo o en parte la prestación de dichos servicios, así como los causados por cualquier otro participante directo en RT1 (*Direct RT1 Participant*) o participante indirecto (*Adressable PSPs*) en el Servicio RT1; o

(c) los derivados de acontecimientos que excedan del ámbito de control razonable de **Iberpay** y, con carácter general, los resultantes de casos fortuitos o fuerza mayor y, entre otros, los derivados de interrupciones, defectos, fallos, caídas o un deficiente funcionamiento de la infraestructura técnica o informática, programas, aplicaciones o redes utilizadas por **Iberpay** en relación con la Operativa, siempre que, en lo que respecta a las infraestructuras, programas, aplicaciones o redes propias de **Iberpay**, esta hubiera adoptado medidas de seguridad o contingencia razonables y adecuadas teniendo en cuenta el desarrollo de la técnica; o los imputables a la actuación de los proveedores de servicios y los terceros a los que **Iberpay** hubiera subcontratado, externalizado o subcontratado alguna de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, siempre que, al seleccionar y contratar a dichos proveedores o terceros, hubiera actuado con arreglo a las normas aplicables.

7.2 La responsabilidad de **Iberpay** se limitará a los daños y perjuicios directos que hubiera sufrido el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o el **Participante Directo en la Pasarela**; en ningún caso, dicha responsabilidad se extenderá a los daños indirectos o el lucro cesante.

7.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes adoptarán las medidas razonables para mitigar los daños y perjuicios a que se refiere la presente estipulación, en particular, si se produjera alguno de los acontecimientos a los que se refiere el párrafo (c) del apartado 1 anterior.

8 Confidencialidad. Propiedad Intelectual.

8.1 Las partes reconocen que el contenido del presente acuerdo y cualquier dato, documento, información o *know how*, con independencia del soporte en el que se contenga y de su carácter o naturaleza (incluyendo, entre otras, comercial, financiera, regulatoria, organizativa o técnica), que puedan recibir de la otra parte en relación con la Operativa o que puedan elaborar sobre la base de los datos, documentos, información o *know how* recibidos de la otra parte, tienen la consideración de información confidencial y, en consecuencia, la tratarán como tal, adoptando las medidas de seguridad necesarias teniendo en cuenta el desarrollo de la técnica para impedir su comunicación, su utilización para finalidades distintas de las previstas en el presente acuerdo o el acceso a ella por parte de personas que no tengan que acceder necesariamente a ella para el adecuado desarrollo de la Operativa, salvo cuando dicha comunicación, utilización o acceso haya sido expresamente autorizado por la otra parte, esté permitido o venga exigido por la legislación vigente en cada momento, o sea necesario para el adecuado desarrollo de la Operativa.

En particular, **Iberpay** podrá procesar y transmitir a EBA Clearing los datos, documentos e información del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela,** del **Participante Directo en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** que sean necesarios para la adecuada prestación del Servicio RT1 por parte de EBA Clearing, quien podrá a su vez comunicar, utilizar y acceder a la información en los términos establecidos en la Documentación RT1.

8.2 **Iberpay** podrá acceder a, comunicar, utilizar o publicar la información sobre el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela,** el **Participante Directo en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, y sus transferencias SEPA inmediatas procesadas en relación con la Operativa con fines estadísticos, históricos, científicos o de otra índole, siempre que ello no permita identificar directa o indirectamente a los clientes del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**, del **Participante Directo en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas**.

8.3 Las partes declaran y reconocen que todos los programas, textos, informaciones, logo, fotografías y otros elementos gráficos asociados a la Pasarela de Pagos Inmediatos con RT1 son propiedad de **Iberpay**, que también es la propietaria de su diseño y estructura, por lo que corresponde asimismo a **Iberpay** el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación en cualquier forma.

9 Duración, suspensión y resolución

9.1 El presente acuerdo tendrá en principio duración indefinida.

9.2 No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** podrá instar la resolución del presente acuerdo comunicándoselo tanto a **Iberpay** como al **Participante Directo en la Pasarela** con, al menos, sesenta (60) días naturales de antelación, con objeto de que este pueda convenir un acuerdo de representación similar con otro **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**.

9.3 El mismo derecho corresponderá también a **Iberpay**, si bien ésta deberá comunicar su voluntad tanto al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** como al **Participante Directo en la Pasarela** con al menos seis (6) meses de antelación.

Asimismo, también podrá resolverse por acuerdo de todas las partes intervinientes en este acuerdo, en cuyo caso la resolución se hará efectiva en la fecha convenida.

9.4 Siempre que se produzca cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación, el presente acuerdo quedará resuelto inmediatamente y sin necesidad de preaviso:

(a) admisión a trámite o declaración en concurso de acreedores del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**;

(b) alguna de las declaraciones y garantías mencionadas en los párrafos (a) a (e) de la estipulación 3.1 anterior deja de ser veraz;

(c) el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** se ve sujeto a medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea o los Estados miembros de la Unión Europea conforme a la letra b) del apartado 1 del artículo 65, al artículo 75 o al artículo 215 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea;

(d) suspensión, limitación o terminación extraordinaria de la participación del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** en cualquiera de los servicios de TARGET2; o

(e) el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** dejara de ser o fuera suspendido como participante directo en el Servicio RT1.

9.5 El presente acuerdo quedará inmediatamente resuelto, sin necesidad de preaviso, respecto del **Participante Directo en Pasarela** que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

(a) admisión a trámite o declaración en concurso de acreedores del **Participante Directo en la Pasarela**;

(b) alguna de las declaraciones y garantías a las que se refiere la estipulación 3.2 anterior deja de ser veraz;

(c) el **Participante Directo en la Pasarela** se ve sujeto a medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea o los Estados miembros de la Unión Europea conforme a la letra b) del apartado 1 del artículo 65, al artículo 75 o al artículo 215 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea;

(d) suspensión, limitación o terminación extraordinaria de la participación del **Participante Directo en la Pasarela** en cualquiera de los servicios de TARGET2; o

(e) el **Participante Directo en la Pasarela** dejara de ser o fuera suspendido como *Adressable PSP* en el Servicio RT1.

9.6 **Iberpay** podrá resolver el presente acuerdo con carácter inmediato y sin necesidad de preaviso si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

(a) insuficiencia reiterada de saldo disponible en las DCA RTGS en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior para poder llevar a cabo la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o del **Participante Directo en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, aun cuando dicha insuficiencia no sea imputable al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o al **Participante Directo en la Pasarela**;

(b) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo por parte del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o del **Participante Directo en la Pasarela**, entre otras, las establecidas en las estipulaciones 4 (apartados 1 o 2, según corresponda), 5, 6 y 8 anteriores, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones que les son imputables de conformidad con los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior o las normas reguladoras del esquema de las transferencias SEPA Inmediatas SCT Inst del EPC; o

(c) si alguna de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.1 o 3.2 anterior deja de ser veraz respecto del **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o del **Participante Directo en la Pasarela**.

9.7 La resolución del presente acuerdo no afectará a la validez y exigibilidad de las obligaciones de pago pendientes de vencimiento en la fecha de resolución, que continuarán rigiéndose hasta su vencimiento por los términos del presente acuerdo, salvo si las partes acuerdan otra cosa.

9.8 Se aplicará el mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de cualquier tipo de devoluciones dirigidas al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o al **Participante Directo en la Pasarela** o a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** después de haberse producido la resolución del presente acuerdo, por el período máximo durante el que se puedan recibir dichas devoluciones de conformidad con los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior y el esquema de las transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*.

9.9 La resolución del presente acuerdo no afectará a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la estipulación 8 anterior, que permanecerán con carácter indefinido incluso después de la resolución, suspensión o limitación del presente acuerdo.

10 Notificaciones

10.1 Las comunicaciones que las partes se dirijan en relación con el presente acuerdo se realizarán por correo o correo electrónico a las siguientes direcciones y personas de contacto:

(a) **Iberpay**
Departamento de Operaciones
c/ Marqués de Villamagna, 6, 3ª planta
28001 Madrid
E-mail: snce@iberpay.es

(b) **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela**
[•••]
[•••]
E-mail: [•••]

(c) **Participante Directo en la Pasarela**
[•••]
[•••]
E-mail: [•••]

10.2 No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, las comunicaciones que las partes se dirijan en relación con la vigencia, incumplimiento, resolución, actualización o novación del presente acuerdo o sus anexos se realizarán por escrito mediante cualquier medio o soporte duradero, físico o electrónico, que permita acreditar su recepción.

10.3 En caso de modificación de las direcciones y personas de contacto a las que se refiere el apartado 1 anterior, las partes comunicarán la modificación inmediatamente a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 anterior.

11 Actualización y novación del acuerdo y sus anexos

11.1 En caso de que el **Participante Directo en la Pasarela** desee actualizar la lista de **Entidades Representadas en la Pasarela** que se recogen en el **Anexo 1** y dicha actualización implique la inclusión de nuevas **Entidades Representadas en la Pasarela** en dicho anexo, remitirá a **Iberpay** la versión actualizada del **Anexo 1** de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior junto una declaración suscrita por las nuevas **Entidades Representadas en la Pasarela** manifestando su adhesión como tales al presente acuerdo y confirmando la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.3 anterior. **Iberpay** informará al **Participante Directo en la Pasarela** de cuál será el día concreto en el que la mencionada actualización entrará en vigor.

En caso de que la actualización implique la eliminación de **Entidades Representadas en la Pasarela** del **Anexo 1**, el **Participante Directo en la Pasarela** remitirá a Iberpay la versión actualizada del **Anexo 1** de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. **Iberpay** informará al **Participante Directo en la Pasarela** de cuál será el día concreto en el que la mencionada actualización entrará en vigor.

11.2 En caso de modificación de los términos, condiciones y procedimientos que se recogen en los Anexos 2, 3 4 o 5, **Iberpay** remitirá con la suficiente anticipación al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** y al **Participante Directo en la Pasarela** la notificación de los cambios junto con su fecha de entrada en vigor.

11.3 En caso de modificación de la Documentación RT1, **Iberpay** remitirá en el momento de su conocimiento al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** y al **Participante Directo en la Pasarela** la notificación de los cambios junto con la fecha de entrada en vigor determinada por EBA Clearing.

Iberpay comunicará al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** y al **Participante Directo en la Pasarela** las modificaciones de los contratos suscritos con EBA Clearing de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. Estas modificaciones, de conformidad con el párrafo anterior, resultarán de aplicación automáticamente en la fecha en que la modificación haya resultado efectiva.

11.4 En caso de que el **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o el **Participante Directo en la Pasarela** deseen modificar la DCA RTGS y/o en su caso, la DCA TIPS, en la que se asientan los abonos, adeudos, movimientos e instrucciones resultantes de la Operativa, remitirá a **Iberpay** la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. La modificación entrará en vigor una vez que **Iberpay** comunique al **PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela** o al **Participante Directo en la Pasarela** su consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior.

11.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes podrán acordar por escrito, mediante cualquier medio o soporte duradero, físico o electrónico, cualquier otra novación del presente acuerdo.

12 Ley aplicable y sumisión expresa

12.1 Las partes acuerdan expresamente que la ley aplicable al presente acuerdo es la legislación española común.

12.2 Sin perjuicio de lo establecido en las normas sobre competencia territorial de carácter imperativo, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid y renuncian, también expresa e irrevocablemente, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para resolver cuantas acciones y reclamaciones pudieran derivarse del presente acuerdo, pactando como lugar de cumplimiento de las obligaciones de las partes las oficinas de Iberpay situadas en Madrid, en la calle Marqués de Villamagna, n.º 6, 3ª planta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares igualmente auténticos del presente acuerdo en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

IBERPAY
p.p.

[D./D.ª] [•••]

PSP PARTICIPANTE EN RT1 Y PARTICIPANTE DIRECTO EN LA PASARELA
p.p.

[D./D.ª] [•••]

PARTICIPANTE DIRECTO EN LA PASARELA p.p.

[D./D.ª] [•••]

ANEXOS

Anexo 1	Relación de Entidades Representadas en la Pasarela por el **Participante Directo en la Pasarela**
Anexo 2	Instrucción Operativa del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE en vigor
Anexo 3	Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE (interfaz Entidad – CICLOM versión en vigor)
Anexo 4	Especificaciones Técnicas del Subsistema de Transferencias Inmediatas para las Entidades Participantes (interfaz Entidad – CICLOM versión en vigor)
Anexo 5	Interfaz de Datos para las Transferencias SEPA Inmediatas en vigor
Anexo 6	Tarifas aplicables a la Pasarela con RT1

SIN CONTENIDO

Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible

En la declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible, el Participante Directo que la haya designado como tal, hará constar, con identificación de la documentación que haya examinado para formular la declaración, las siguientes cuestiones:

- Que la Entidad Accesible es:
  - Una entidad que, no pudiendo adquirir la condición de Entidad Miembro del SNCE, puede sin embargo ser accesible para el procesamiento de operaciones SEPA y ha sido ha sido designada como tal por un Participante Directo con objeto de facilitarle la identificación de aquellas operaciones que están relacionadas con los servicios de pago que presta.
  - Una persona jurídica cliente del Participante Directo que la ha designado como tal, y a través del cual puede presentar y recibir Operaciones o hacerlo directamente en nombre y representación del Participante Directo, si así lo autoriza este.
- Que la Entidad Accesible dispone de un Código BIC propio y que identifica sus cuentas mediante un IBAN (según la norma ISO 13616-1:2007 "Financial Services. International bank account number".
- Que la Entidad Accesible está adherida al esquema SEPA correspondiente a los subsistemas del SNCE a los que pretende acceder y figura en el registro de participantes del correspondiente instrumento de pago SEPA del EPC.
- Que la Entidad Accesible ha certificado que cuenta: i) con los recursos técnicos, organizativos y financieros suficientes para gestionar adecuadamente los riesgos operativos inherentes a su actividad; y ii) con medios y procedimientos adecuados para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Que igualmente la Entidad Accesible declara no ser objeto de un procedimiento de declaración de insolvencia.
- Que ha examinado la capacidad de los firmantes del contrato y considera que la misma es suficiente para su firma y para llevar a cabo los actos correspondientes a su actuación como Entidad Accesible.

Asimismo, el participante directo que haya designado a una entidad como entidad accesible para que presente y reciba directamente operaciones en el SNCE, en su nombre y representación, declara que dicha entidad accesible cuenta con un centro técnico de proceso delegado por él mismo que cumple con los requerimientos técnicos establecidos por el SNCE en sus Instrucciones Operativas aplicables.

Solicitud de incorporación al subsistema de solicitudes de pago SEPA del SNCE como Participante Directo

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de Pago SEPA (SEPA Request to Pay Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ___/___/____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre del Participante Directo representante
7 Código BIC del Participante Directo representante

Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos sobre el uso de una cuenta técnica del sistema vinculado de TIPS en TARGET

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
División de Servicios de Pagos a Entidades de Crédito

En _____, a ___ de _____ de 20_____

Muy Sres. míos:

En relación con el contrato celebrado por el Banco de España y Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (en adelante, "IBERPAY") relativo a la apertura y mantenimiento en TARGET-Banco de España de una cuenta técnica de TIPS de SV para el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, "SNCE") a nombre del Banco de España (en adelante, el "Contrato") en relación con la operativa del Subsistema de transferencias inmediatas del SNCE (en adelante, el "Subsistema"), _____una sociedad [anónima] debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación [española], con domicilio social en el n.º ____ de [la calle] _____, con NIF _____ y LEI _____, e inscrita en el [Registro Mercantil] de _____ al [tomo _____, libro _____, hoja ____, inscripción [_____], en su condición de "Participante Directo" en el Subsistema/"Banco Liquidador" a efectos del Reglamento del SNCE, habiendo celebrado a tal efecto un acuerdo con _____, que tiene la condición de "Participante Directo" en el Subsistema], debidamente representad[o/a] por [D./D.ª] _____, con [documento nacional de identidad (DNI)] _____, en su condición de _____ de _____ y en virtud de las facultades que le han sido conferidas [al efecto]y que acredita mediante [escritura pública] otorgada el ____ de _____ de _____ ante [el/la] notario de _____ [D./D.ª] _____, con número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el [Registro Mercantil] de _____ al [tomo _____, libro _____, hoja ____, inscripción [_____], por la presente:

(a) declara conocer y aceptar que, a solicitud de IBERPAY, el conjunto de las previas provisiones de fondos que requiere el Subsistema se mantendrá en depósito –sin desglose alguno por "Participante Directo" en el Subsistema o por sus "Bancos Liquidadores"– en una cuenta técnica de TIPS de SV abierta en TARGET-Banco de España a nombre del Banco de España (en adelante, la "Cuenta Técnica de TIPS de SV"), de acuerdo con lo previsto en las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, en su versión vigente en cada momento;

(b) declara conocer y aceptar que el Banco de España no tiene la obligación de cursar órdenes de transferencia de efectivo hacia y desde la Cuenta Técnica de TIPS de SV y que corresponde a IBERPAY la obligación de operar el Subsistema y, por lo tanto, y entre otras, también la obligación de identificar y determinar la parte del saldo de la Cuenta Técnica de TIPS de SV que corresponde a cada "Participante Directo" en el

Subsistema o a sus "Bancos Liquidadores", así como la de asegurar en todo momento la correspondencia del saldo y los movimientos de la Cuenta Técnica de TIPS de SV con los importes u otros datos de las operaciones intercambiadas y liquidadas en el Subsistema; y, por lo tanto, _____ exime al Banco de España de cualquier responsabilidad en relación con la operativa de la Cuenta Técnica de TIPS de SV y el intercambio y liquidación de dichas operaciones en el Subsistema; y

(c) declara conocer y aceptar que el Contrato no establece relación jurídica alguna entre el Banco de España y los "Participantes Directos" en el Subsistema o sus "Bancos Liquidadores" y, por lo tanto, no confiere a estas entidades derecho alguno frente al Banco de España, ni impone al Banco de España ninguna obligación –y, en consecuencia, el Banco de España no asume responsabilidad alguna– cuyo cumplimiento pueda ser exigido por dichos "Participantes Directos" o por sus "Bancos Liquidadores".

Atentamente,

_____

P.p.

D./D.ª

_____

_____

Solicitud de incorporación al subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE

NIF[1]_____ NRBE[2]_____:

D.[3]_____, en nombre y representación de la entidad_____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, SNCE, solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, la participación de su entidad en el Subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas a través del SNCE, a partir del próximo ___/___/_____(fecha de alta), fecha de incorporación fijada mediante comunicación del SNCE, a cuyo fin manifiesta que, acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE, de las instrucciones operativas comunes y de las instrucciones operativas correspondientes al Subsistema así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas normas.

En este sentido se acompaña la documentación exigida para Participantes Directos en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
2 Número de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE, firmante de este documento.

Modelo de carta a suscribir por los "Participantes Directos" en el Subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas (y, en su caso, por sus "bancos liquidadores")

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
División de Servicios de Pagos a Entidades de Crédito

En _____, a __ de _____ de _____

Muy Sres. míos:

En relación con el contrato celebrado por el Banco de España y Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (en adelante, "IBERPAY") relativo a la apertura y mantenimiento en TARGET-Banco de España de una cuenta técnica RTGS de SV para el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, "SNCE") a nombre del Banco de España (en adelante, el "Contrato") en relación con la operativa del Subsistema para la liquidación de la operativa de tarjetas (en adelante, el "Subsistema"), _____, una sociedad [anónima] debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación [española], con domicilio social en el n.º ___ de [la calle] _____, con NIF _____ y LEI _____, e inscrita en el [Registro Mercantil] de _____ al [tomo _____, libro _____, hoja _____, inscripción _____], en su condición de ["Participante Directo" en el Subsistema/"banco liquidador" a efectos del Reglamento del SNCE, habiendo celebrado a tal efecto un acuerdo con _____, que tiene la condición de "Participante Directo" en el Subsistema], debidamente representad[o/a] por [D./D.ª] _____, con [documento nacional de identidad (DNI)] _____, en su condición de _____ de _____ y en virtud de las facultades que le han sido conferidas [al efecto]y que acredita mediante [escritura pública] otorgada el ___ de _____ de _____ ante [el/la] notario de _____ [D./D.ª] _____, con número _____ de su protocolo, debidamente inscrita en el [Registro Mercantil] de _____ al [tomo _____, libro _____, hoja _____, inscripción _____], por la presente:

(a) declara conocer y aceptar que, a solicitud de IBERPAY, el conjunto de las previas provisiones de fondos que requiere el Subsistema se mantendrá en depósito –sin desglose alguno por "Participante Directo" en el Subsistema (o por sus "bancos liquidadores")– en una cuenta técnica RTGS de SV abierta en TARGET-Banco de España a nombre del Banco de España (en adelante, la "Cuenta Técnica RTGS de SV"), de acuerdo con lo previsto en las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España, en su versión vigente en cada momento;

(b) declara conocer y aceptar que el Banco de España no tiene la obligación de cursar órdenes de transferencia de efectivo hacia y desde la Cuenta Técnica RTGS de SV y que corresponde a IBERPAY la obligación de operar el Subsistema y, por lo tanto, y entre otras, también la obligación de identificar y determinar la parte del saldo de la Cuenta Técnica RTGS de SV que corresponde a cada "Participante

Directo" en el Subsistema (o a sus "bancos liquidadores"), así como la de asegurar en todo momento la correspondencia del saldo y los movimientos de la Cuenta Técnica RTGS de SV con los importes u otros datos de las operaciones liquidadas en el Subsistema; y, por lo tanto, _____ exime al Banco de España de cualquier responsabilidad en relación con la operativa de la Cuenta Técnica RTGS de SV y con la liquidación de dichas operaciones en el Subsistema; y

(c) declara conocer y aceptar que el Contrato no establece relación jurídica alguna entre el Banco de España y los "Participantes Directos" en el Subsistema (o sus "bancos liquidadores") y, por lo tanto, no confiere a estas entidades derecho alguno frente al Banco de España, ni impone al Banco de España ninguna obligación –y, en consecuencia, el Banco de España no asume responsabilidad alguna– cuyo cumplimiento pueda ser exigido por dichos "Participantes Directos" (o por sus "bancos liquidadores").

Atentamente,

_____

P.p.

D./D.ª

_____

_____

Anexo 9: INCORPORACIÓN A UN NUEVO SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 7	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Carta de confirmación del participante directo representante
Modelo 10	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 11	Sin contenido
Modelo 12	Carta de comunicación del cese en la representación del participante directo representante
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE como entidad participante
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la pasarela de pagos Iberpay-RT1 de una entidad participante directo
Modelo 15	Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA como entidad participante

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

(Madrid, ___de _____de 20___)

Muy Sres. nuestros:

Por la presente solicito la incorporación de _____ (nombre de la entidad que solicita la incorporación y NRBE/Código SNCE) en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica a partir del día ___ de _____ de 20___.

La entidad que nos representará en el SNCE como Participante Directo será _____ y NRBE/Código SNCE_____ que lo hará en los siguientes subsistemas generales en los que nuestra entidad desea participar:

- _____
- _____
- _____

Con este objetivo, acompañamos:

- Copia del Contrato de Adhesión al SNCE.
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Solicitudes de incorporación a los distintos subsistemas, debidamente cumplimentadas.
- Copia de poderes de representación de las personas acreditadas.
- Carta de comunicación de aceptación en la representación, firmada por el Participante Directo representante.

Atentamente,

Nombre del representante en el SNCE _____

Cargo_____

Nombre de la entidad que solicita la incorporación_____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE[1]_____

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[2]_____ NRBE[3]_____;

D.[4]_____, en nombre y representación de la entidad miembro del SNCE _____, solicita la incorporación de su entidad a este Subsistema a partir del próximo_____, representada por el Participante Directo_____, a cuyo fin manifiesta que, acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE, de las instrucciones operativas comunes y de las instrucciones operativas del Subsistema en el que solicita el alta, de aplicación a las Entidades como representadas, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas normas.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 sobre Condiciones de Participación en los Subsistemas del Reglamento del SNCE, declara: estar adherida al comité de resolución de Controversias del SNCE, estar adherida al Servicio de Oficinas Bancarias, y a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

_____ de _____ de _____

[1] Nombre del Subsistema General.
[2] Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
[3] Número de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
[4] Nombre del representante de la entidad en el SNCE, firmante de este documento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5] _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA (SEPA Credit Transfers Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación del Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ___/___/____ (fecha de intercambio), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Transferencias SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al Subsistema de Transferencias SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Transferencias SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la entidad
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación. Fecha de intercambio

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5] _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos Básicos SEPA (SEPA Core Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema Básico en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ___/___/____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos Básicos SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema Básico de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos Básicos del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos Básicos, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de presentación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5]_____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos B2B SEPA (SEPA Business to Business Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema B2B en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos B2B SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema B2B de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos B2B del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos B2B, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación. Fecha de presentación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de transferencias SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SCT STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en la Pasarela de Pagos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos Básicos SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo Liquidador en la Pasarela de Pagos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos B2B SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo Liquidador en la Pasarela de Pagos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D. _____
Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Miguel Ángel 23, 2ª planta
28010 Madrid

_____, ____de _____de 20___

Muy Sres. nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento que a partir del día ___ de _____ de 20___, la entidad _____ (nombre de la entidad representada) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE/Código SNCE) será representada por _____ (nombre del Participante Directo) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE/Código SNCE) en los siguientes subsistemas:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos.

Atentamente,

_____
Nombre del representante en el SNCE_____
Cargo_____
Nombre del Participante Directo representante_____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

Cada participante en el SNCE con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE cumplimentará estas hojas según se indica:

- Subsistema: nombre y código de la aplicación correspondientes
- Entidad: denominación de la entidad
- Número de Registro de Banco de España (NRBE)) o Código identificativo de la entidad asignado por Iberpay a las entidades sin NRBE (Código SNCE)
- BIC Identificativo: Código
- Responsables de la liquidación
- Responsable de comunicaciones
- Responsable de sistemas
- Responsable de operaciones
- Responsables administrativos

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA - SUBSISTEMA DE_____

ENTIDAD			CÓDIGO DE APLICACIÓN	
NRBE/CÓDIGO SNCE			BIC DE INTERCAMBIO	

RESPONSABLES DE LA LIQUIDACIÓN	RESPONSABLES DE SISTEMAS	RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLES DE COMUNICACIONES	**RESPONSABLES DE OPERACIONES**	Fecha, nombre y firma del representante de la entidad en el SNCE
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D. _____
Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

_____, ____de _____de 20___

Muy Sres. nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento que a partir del día ___ de _____ de 20___, la entidad _____ (nombre del Participante Directo) y número de Registro en el Banco de España o código identificativo de la entidad asignado por Iberpay a las entidades sin NRBE _____ (NRBE/Código SNCE) cesa en la representación de _____ (nombre de la entidad representada) y número de Registro en el Banco de España o código identificativo de la entidad asignado por Iberpay a las entidades sin NRBE _____ (NRBE/Código SNCE) en los siguientes subsistemas:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos.

Atentamente,

_____
Nombre del representante en el SNCE_____
Cargo_____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Nombre del Participante Directo representante_____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Solicitud de incorporación al subsistema de transferencias inmediatas del SNCE como Entidad Participante

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) y en el Rulebook del esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer, elaborados por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en los Registros de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas y del Esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas y del Esquema One-Leg Out Instant Credit Transfer, definidos por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través del Participante Directo[6] _____con código BIC[7]_____;
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, en su caso.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre del Participante Directo representante
7 Código BIC del Participante Directo representante

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS INMEDIATAS

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-RT1

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3]_____, en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de su entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-RT1", para el intercambio de transferencias inmediatas con los PSPS participantes y PSP accesibles en el servicio RT1 de EBA Clearing, como PSP accesible en dicho servicio, representada en la Pasarela por el Participante Directo[4]: _____, con código BIC[5] _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para el intercambio
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en la Pasarela de Pagos
5 BIC del Participante Directo que representa a la entidad solicitante

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Solicitud de incorporación al subsistema de solicitudes de pago SEPA del SNCE como Entidad Participante

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de Pago SEPA (SEPA Request to Pay Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ___/___/____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 10: CICLOS

A) Ciclos de envío y recepción de operaciones de subsistemas no SEPA

B) Ciclos de envío y recepción de operaciones de transferencias SEPA

C) Ciclos de envío y recepción de operaciones de adeudos directos SEPA (básicos y B2B)

D) Comunicación, ciclos de ajustes y asiento en las cuentas de posición de la liquidación de la operativa de tarjetas

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A) CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y ASIENTO EN CUENTA DE SUBSISTEMAS NO SEPA

Horario de intercambio: recepción y distribución[1] de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00	Apertura con validación de operaciones en recepción
23:30	Cierre, posterior distribución de operaciones a las entidades y envío del resumen de intercambio

Horario de asiento en cuenta del resultado de liquidación	
Hora	**Proceso**
10:15	Cálculo de la liquidación multilateral neta y comunicación a entidades
10:45	Asiento en cuenta de saldos netos
A partir de las 10:45	Notificación de TARGET del resultado de los asientos en cuenta Comunicación a entidades del resultado de los asientos en cuenta

[1] Los cortes y las distribuciones de operaciones recibidas en Iberpay desde las 8:00 hasta las 23:30 del día D serán, para cada Subsistema, los establecidos en el apartado 2.2.2.1 del Capítulo IV de la presente instrucción, sobre horarios de los ciclos en los subsistemas no SEPA.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

B) CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y ASIENTO EN CUENTA DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS SEPA

i. Ciclo de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA entre entidades

Horario de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
7:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
9:00	Finalización del primer ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D
9:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes	D
9:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D
9:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D
12:00	Finalización del segundo ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D
12:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes	D
12:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
12:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D
16:00	Finalización del tercer ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D
16:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas DCA RTGS correspondientes	D
16:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D
16:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D
21:00	Finalización del cuarto ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D+1
21:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas DCA RGTS correspondientes	D+1
21:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D+1
21:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D+1
23:00	Finalización del quinto ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D+1
23:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes	D+1
23:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D+1
23:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D+1
00:30	Finalización del sexto ciclo de envío de operaciones a la plataforma tecnológica del SNCE	D+1
1:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas RTGS correspondientes	D+1

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
1:15	Asiento en las subcuentas y en las DCA RTGS del resultado de la liquidación	D+1
1:30	Distribución de las operaciones asentadas en cuenta a las entidades de destino	D+1

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ii. **Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA con otras Cámaras EACHA**

Horario general de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
7:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores con adeudo a las correspondientes DCA RTGS (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas de 7:30 a 7:45 del día D	D
8.00	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida	D
A partir de las 8:00	Envío a otras cámaras de operaciones presentadas de 8:00 del D-1 a 00:30 del siguiente día natural con liquidación en D	D
12:45	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 12:30 a 12:45 del día D	D
13:15	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida	D
A partir de las 13:15	Envío de las operaciones a Cámaras de operaciones presentadas de 8:00h a 12:30 h del día D con liquidación en D	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
15:10	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en sus correspondientes DCA RTGS(provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
15:15	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abono en la DCA RTGS de la cámara de contrapartida	D
A partir de las 15:15	Envío de las operaciones a Cámaras	D

Operaciones recibidas: horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
A partir de las 12:30	Primera distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad que, por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS, se rechazan	D
13:15	Asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, del resultado de la liquidación de la primera recepción de operaciones de otras cámaras	D
A partir de las 15:30	Segunda distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad que, por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS, se rechazan	D
16:00	Asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, del resultado de la liquidación de la segunda recepción de operaciones de otras cámaras	
17:00	Envío a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

iii. **Esquema de ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA con EBA-STEP2 SCT**

Horario de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE

Operaciones presentadas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
7:15	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS, correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas.	D
8.00	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abono en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D. Posterior orden de reposición de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.	D
A partir de las 8:00	Primer envío de operaciones a STEP2-SCT de las operaciones presentadas entre las 8:00 h del día D-1 y las 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de liquidación en D.	D
12:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS, relativas a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas.	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones presentadas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
13:00	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D con liquidación en D y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2-SCT. Posterior orden de reposición de fondos a EBA-STEP2 SCT por el importe total de los fondos desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.	D
A partir de las 13:00	Segundo envío de operaciones a STEP2-SCT de las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D con liquidación en D.	D
15:00	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas RTGS, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, con adeudo en las correspondientes DCA RTGS, correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas.	D
15:30	Proceso de adeudo en las subcuentas RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D con liquidación en D y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2-SCT Posterior orden de reposición de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT hacia la cuenta técnica de RTGS STEP2.	D
15:30	Tercer envío de operaciones a STEP2-SCT de las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D con liquidación en D.	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones recibidas: horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
10:00	Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo hasta las 9:30h del día D. Posterior orden de devolución de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT. Seguidamente, proceso de asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y en la del PSP Participante en STEP2 SCT que los representa, de dichos importes.	D
A partir de 10:00	Primer envío a las entidades de las operaciones recibidas desde EBA-STEP2 SCT y liquidadas hasta el momento, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 8:00 h se devuelven mediante rechazo .	D
14:45	Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo desde las 9:30h hasta las 14:00h del día D Posterior orden de devolución de fondos a EBA STEP2-SCT por dicho importe desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT Seguidamente, proceso de asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y en la del Participante Directo en EBA STEP2 SCT que los representa, de dichos importes.	D
A partir de 14:45	Segundo envío a las entidades de las operaciones recibidas desde EBA STEP2 SCT entre las 9:30 y las 14:00 del día D y ya liquidadas, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 12:30 h se devuelven mediante rechazo.	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones recibidas: horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
A partir de las 16:30	Cálculo del importe total de las operaciones recibidas de EBA-STEP2 durante sus correspondientes ciclos de ajuste de liquidez llevados a cabo desde las 14:00h hasta las 16:30 h del día D. Posterior orden de devolución de fondos a EBA-STEP2 SCT por dicho importe desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT. Excepcionalmente, en el caso en que permanecieran fondos en la cuenta técnica RTGS de STEP2, ajuste de liquidez automático en EBA STEP2 SCT por el importe total de los fondos desde la cuenta técnica de STEP2 en TARGET hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SCT.	D
16:55	Proceso de asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y en la del PSP participante en STEP2 SCT que los representa, de dicho importe.	D
A partir de las 16:55	Tercer y último envío a las entidades de las operaciones recibidas de EBA STEP2-SCT entre las 14:00 y las 16:30 del día D y liquidadas, así como de aquellas operaciones que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas RTGS a las 15:00 h se devuelven mediante rechazo.	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C) CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y ASIENTO EN CUENTA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (BÁSICOS Y B2B)

i. Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de operaciones de adeudos directos SEPA

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora (día F)	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
10:00	Finalización del horario para la recepción de adeudos y transacciones "R" pre y post liquidación a asentar en cta. a las 10:45 horas de D o a partir de D: Primer corte y posterior distribución de operaciones a entidades
14:00	Segundo corte y distribución de operaciones
19:00	Tercer corte y distribución de operaciones
22:00	Cuarto corte y distribución de operaciones
23:30	Cierre del horario de recepción de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE y quinta distribución de operaciones

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora (día D)	**Proceso**
10:15	Cálculo de los saldos operacionales totales netos integrados a asentar en DCA RTGS de todos los subsistemas del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h de la fecha de liquidación D
10:45	Envío y asiento en la DCA RTGS de los saldos netos
A partir de las 10:45	Notificación del resultado del asiento en la DCA RTGS de la liquidación: A partir de las 10:45 de la fecha de liquidación
A partir de las 13:00	Envío a las entidades del resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones y asiento en la DCA RTGS

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ii. **Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de adeudos directos SEPA con EBA-STEP2 SDD**

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora (día F)	**Proceso**
8:00	Apertura con validación de operaciones en recepción
10:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
10:00	Envío operaciones a STEP2-SDD
14:00	Envío operaciones a STEP2-SDD
14:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
19:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
21:00	Envío operaciones a STEP2-SDD
22:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
23:00	Cierre del horario de recepción de operaciones en la plataforma tecnológica del SNCE de STEP2-SDD y envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
11:30	Asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de STEP2-SDD (CORE). Posteriormente STEP2-SDD ordenará el asiento del importe correspondiente en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2-SDD (CORE)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
12:30	Asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de STEP2-SDD (B2B). Posteriormente STEP2-SDD ordenará el asiento del importe correspondiente en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2-SDD (B2B)
13:30	Asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores, y adeudo en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas deSTEP2-SDD (CORE)
13:40	Asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y adeudo en la DCA RTGS del PSP Participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas deSTEP2-SDD (B2B)

Horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación	
Hora (día D)	**Proceso**
11:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay STEP2 SDD (CORE) de información de su posición neta (incluye desglose de entidades representadas), a fin de que lleve a cabo la oportuna provisión de fondos, en el caso de que su posición neta sea deudora. Posterior asiento del importe correspondiente en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2 SDD (CORE). Seguidamente, orden de reposición de fondos a EBA STEP2-SDD (CORE) por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD (CORE) hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación	
Hora (día D)	**Proceso**
12:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay STEP2 SDD (B2B) de información de su posición neta (incluye desglose de entidades representadas), a fin de que lleve a cabo la oportuna provisión de fondos, en el caso de que su posición neta sea deudora. Posterior asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y abono en la DCA RTGS del PSP Participante en STEP2 SDD (B2B) del importe correspondiente. Seguidamente, orden de reposición de fondos a EBA STEP2-SDD (B2B) por dicho importe desde la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD (B2B) hacia la cuenta técnica RTGS de STEP2 .
14:00	Orden de devolución de fondos a EBA STEP2 SDD (CORE) por los importes correspondientes a las posiciones acreedoras desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD (CORE). Seguidamente, asiento en las DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y adeudo en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SDD (CORE) de dichos importes.
14:30	Orden de devolución de fondos a EBA STEP2 SDD (B2B) por los importes correspondientes a las posiciones acreedoras desde la cuenta técnica RTGS de STEP2 hacia la DCA RTGS del PSP participante en STEP2-SDD (B2B). Seguidamente, asiento en la DCA RTGS de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora, o en su caso, en las de sus Bancos liquidadores y adeudo en la DCA RTGS del PSP participante en STEP2 SDD (B2B) de dichos importes.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

D) COMUNICACIÓN, CICLOS DE AJUSTES Y ASIENTO EN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERATIVA DE TARJETAS

Horarios	
Hora (día D)	**Proceso**
Hasta las 11:00h	Comunicación de las operaciones por los participantes a través de sus centros de proceso
A partir de las 10:00h	Notificación a los participantes del traspaso de liquidez a realizar por Iberpay por cuenta de ellos
10:30h	Ajuste de liquidez ordenado por Iberpay por cuenta de los Participantes desde sus DCA RTGS, o las de sus Bancos Liquidadores en su caso, a la cuenta técnica RTGS SNCE
11:15h	Asiento en cuenta de posición de las operaciones
11:45h	Ajuste de liquidez desde la cuenta técnica RTGS SNCE a las DCA RTGS de los Participantes, o a las de sus Bancos liquidadores en su caso, correspondiente al barrido
A partir de las 12:00h	Notificación a los participantes del resultado del asiento en su cuenta de posición

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 11: COMUNICACIÓN DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE IMPIDAN LA TRANSMISIÓN EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS DEL SNCE

Modelo 1 Notificación de Situación extraordinaria

LOGO DE LA ENTIDAD

NOTIFICACIÓN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

- **Solicitud de ampliación de plazos de devolución** ☐
- **Solicitud de recurso al procedimiento de excepción para el intercambio físico de documentos** ☐
- **Solicitud de recurso al procedimiento de respaldo para la transmisión de imágenes** ☐

Denominación entidad afectada	**NRBE**	**BIC**

1. Subsistemas afectados

2. Primera estimación de causas y magnitud

3. Duración prevista, si se conoce

4. Acciones que ha emprendido y/o va a emprender para su resolución

5. Fecha de intercambio a partir de la cual se solicita la activación del Servicio de Intercambio para entidades en contingencia o la ampliación de los plazos de devolución

6. Método seleccionado para el intercambio de operaciones con el Servicio de Intercambio para entidades en contingencia

Fecha, Nombre y firma del responsable en caso de situaciones extraordinarias

Anexo 12: GENERACIÓN DE FACTURAS POR COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. Operativa

La plataforma tecnológica del SNCE generará los datos necesarios para que las entidades puedan emitir las facturas correspondientes por el cobro de precios interbancarios, de acuerdo a las siguientes premisas de partida:

1) Se generarán los datos necesarios para la confección de las facturas en todos los subsistemas de intercambio excepto para el subsistema de Operaciones Diversas.

2) Diariamente se actualizará un fichero mensual por subsistema en el que se recogerán los datos de precios interbancarios de las operaciones intercambiadas (emitidas y recibidas) tanto por transmisión como por procedimiento de excepción. En el siguiente cuadro se establecen los precios interbancarios que se cobran o se pagan en cada tipo de operación, indicando la entidad origen y la entidad destino de cada operación.

3) Facturas por precios interbancarios (emisión)

Subsistema	Tipo operación	Entidad origen operación	Entidad destino operación	Tipo Precio (Cob/Pag)
Cheques	Presentación	Tomadora	Librada	Pag
	Presentación Reincorporación	Tomadora	Librada	Cob
	Devolución	Librada	Tomadora	Cob
	Solicitud	Librada	Tomadora	
	Entrega	Tomadora	Librada	Cob
	Confirmación	Librada	Tomadora	
Transferencias	Transferencia	Ordenante	Beneficiaria	Cob/Pag
	T. Efectivo Solicitud	Entidad de abono	Entidad de cargo	Cob/Pag
	T. Efectivo Rechazo	Entidad de cargo	Entidad de abono	Cob/Pag
	T. Efectivo Transferencia	Entidad de cargo	Entidad de abono	Cob/Pag
	T. Efectivo Devolución	Entidad de abono	Entidad de cargo	Cob/Pag
	T. Planes Pen Solicitud	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Subsistema	Tipo operación	Entidad origen operación	Entidad destino operación	Tipo Precio (Cob/Pag)
	T. Planes Pen Rechazo	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Planes Pen Transferencia	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Planes Pen Devolución	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Solicitud	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Rechazo	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Fondos Transferencia	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Devolución	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
Efectos	Presentación	Tenedora	Domiciliataria Destinataria	Pag (Precios interbancarios + Precios presentación física)
	Nueva presentación por reclamación	Tenedora	Domiciliataria Destinataria	Cob (Precios interbancarios + retrocesión precio devolución + precio presentación física)
	Devolución	Domiciliataria	Tenedora	Cob (Precios interbancarios + Precios por gastos
	Informativo	Domiciliataria	Tenedora	
Carburante	Carburante y viaje	Tomadora	Librada o Compensadora	Cob

4) Mensualmente la plataforma tecnológica del SNCE dejará a disposición de las entidades un fichero por subsistema con los siguientes datos:

   Código de subsistema

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Entidad presentadora.

Entidad local de la operación. Corresponde a la entidad presentadora o a alguna de sus representadas.

Entidad receptora.

Entidad remota de la operación. Corresponde a la entidad receptora o a alguna de sus representadas.

Fecha de liquidación (AAAAMMDD).

Fecha de intercambio (AAAAMMDD).

Indicador de emisión o recepción ('E' o 'R').

Indicador de precios interbancarios. Puede tomar los valores:

1: Pagadas.

2: Cobradas.

Tabla de cuatro elementos. Cada elemento corresponde a:

- Elemento 1: Operaciones sujetas a IVA.
- Elemento 2: Operaciones sujetas a IGIC.
- Elemento 3: Operaciones sujetas a IPSICCM.
- Elemento 4: Operaciones no sujetas a IVA.
- Elemento 5: Operaciones no sujetas a IGIC.
- Elemento 6: Operaciones no sujetas a IPSICCM.

Cada elemento contiene los siguientes campos:

Número de operaciones.

Importe de las operaciones.

Importe de los precios interbancarios.

Importe de los impuestos.

5) La generación de las facturas, se efectúa según el diseño acordado en el Grupo de Normalización de AEB/CECA7UNACC

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

6) La fecha a considerar para realizar el cambio mensual es la fecha de liquidación. Este hecho complica el subsistema de efectos, ya que en este caso para cada fecha de intercambio pueden existir hasta cuatro fechas de liquidación diferentes.

7) Igualmente en los datos obtenidos se puede producir alguna discrepancia entre el importe de los precios interbancarios y el importe de los impuestos correspondientes en el subsistema de efectos puesto que existen algunas operaciones que tienen distintos tipos de precios interbancarios aplicados y los impuestos únicamente se aplican sobre alguno de los precios. En este subsistema hay que tener en cuenta que si el importe de los impuestos es cero se considerará la operación como no sujeta a impuestos, es decir, no se tendrá en cuenta el tipo de impuesto.

8) En el caso de Efectos de Comercio, el código de subsistema tomará los valores: 5007 para efectos tomados en gestión de cobro y 5017 para los efectos descontados, con el fin de confeccionar facturas independientes ya que en el primer caso el impuesto soportado es deducible y en el segundo no.

9) En el caso del subsistema de Cheques y pagarés de c/c y de Transferencias, si bien, los precios interbancarios aplicados no están sujetos a impuestos, con el fin de que las entidades puedan cumplimentar el modelo 340 de la AEAT de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro, en el que es necesario diferenciar en los precios interbancarios exentos el tipo de impuesto que hubiera correspondido aplicar (IVA, IGIC, IPSICCM), se aplica el siguiente criterio de separación:

   a) Subsistema de Cheques y pagarés de c/c (SNCE-004): en función de la provincia de la oficina tomadora del cheque (presentadora de la operación).

   b) Subsistema de Cheques para pago de carburante y de viaje (SNCE-006): en función de la provincia de la oficina receptora de la operación.

   c) Subsistema de Transferencias:

      - Transferencias: en función de la provincia de la oficina del ordenante.
      - Solicitudes de traspaso: en función de la provincia de la oficina que solicita el traspaso.

2. Implementación

1) Para realizar la implementación de la generación de facturas de precios interbancarios, se tiene que crear un fichero de trabajo con cada una de las operaciones individuales, tanto en emisión como en recepción.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2) Para aprovechar un fichero que ya existe con estas operaciones, los ficheros de los que se obtienen las estadísticas de operaciones intercambiadas, se amplía la información que se almacena en estos ficheros (precios interbancarios, tipo de impuesto, impuestos, precio cobrado o pagado, entidad remota, fecha de liquidación para el subsistema de efectos).

3) Se creará un nuevo procedimiento de Generación de Facturas para cada uno de los subsistemas. Este proceso se tendrá que ejecutar después del proceso de liquidación correspondiente.

4) Comprobar si se produce cambio de mes, es decir, la fecha de liquidación del día de intercambio tratado corresponde a un mes posterior a los datos almacenados en el fichero mensual de facturas.

   En este caso, se creará un fichero secuencial (por subsistema), que contiene la información detallada en el capítulo anterior y que se deja a disposición de las aplicaciones internas de la entidad, y se inicializará el fichero mensual de facturas del subsistema tratado.

   Se obtendrá un informe con el listado de las facturas mensuales generadas, detallando la información diaria, según el diseño realizado por el Grupo de Normalización.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 13: REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LOS APUNTES DE ASIENTO EN LAS DCA RTGS DE LAS ENTIDADES

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Integrada de todos los subsistemas	**X SNLT EEEE AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET (se cumplimentará con una A) (4) SNLT - Identificador de liquidación multilateral neta integrada (SNLT) (4) EEEE - Entidad (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - Ciclo 1º o 2º
Pasarela Iberpay-STEP2 Transferencias SEPA emitidas/recibidas	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET (se cumplimentará con una E) (1) E - Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) EEEE - Entidad (3) SCT - Indicador de producto Transferencias SEPA (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C – 1, 2 o 3 según se trate del primer, segundo o tercer corte

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Pasarela Iberpay-STEP2 Adeudos Directos SEPA posiciones deudoras y acreedoras	**X E EEEE DDX AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET (se cumplimentará con una E) (1) E - Identificador liquidación: podrá tomar los valores 5, para liquidación de las entidades con posición deudora, o 6 para la liquidación de las entidades con posición acreedora (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (2) DD - Indicador de Adeudos Directos SEPA (1) X - Indicador de Esquema: podrá tomar los valores C, para operaciones correspondientes al Esquema Básico, y B para las correspondiente al B2B, (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - Tomará el valor 2.
Pasarela Iberpay-EACHA transferencias SEPA emitidas /recibidas	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET (se cumplimentará con una V) (1) E - Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (3) SCT - Indicador de Transferencias SEPA (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - 1, 2 o 3 según se trate de la 1ª, 2ª o 3ª emisión/recepción

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
SNCE – Neta Transferencias SEPA	**X SCTD EEEE AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET (se cumplimentará con una W) (4) SCTD - Identificador de la liquidación multilateral neta de transferencias SEPA (4) EEEE - Entidad (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - 1, 2, 3 o 4 según se trate del primer, segundo, tercer o cuarto corte
SNCE Transferencias Inmediatas	**X TI EEEE AAMMDD C AA**	(1) X- Reservado por TARGET (se cumplimentará con una W) (2) TI - Identificador de liquidación de transferencias inmediatas (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 8 según se trate del primer al octavo corte (2) AA: Indicador de tipo de ajuste: 00 ajuste ordinario, 01 a 99 ajustes extraordinarios
SNCE Transferencias Inmediatas. Pasarela Iberpay-RT1	**X T1 EEEE AAMMDD C AA**	X- Reservado por TARGET (se cumplimentará con una R) (2) T1 - Identificador de liquidación para RT1 (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 4 según se trate del primer al cuarto corte (2) AA: Indicador de tipo de ajuste: 00 ajuste ordinario, 01 a 99 ajustes extraordinarios

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Provisiones de fondos en las Subcuentas de las entidades para el procedimiento C	**X TS NN EEEE AAMMDD C**	(1) X- Reservado por TARGET (se cumplimentará con una P) (2) TS – Identificador del Transferencias SEPA (1) NN – número de orden a provisión (de 0 a 9) (4) EEEE – NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 4, según se trate del primer al cuarto corte
Provisiones de fondos en las Subcuentas de las entidades para el procedimiento C en las Pasarelas	**X F EEEE YYY AAMMDD C**	(1) X – Para STEP2 se cumplimenta con una E y para EACHA con una V (1) F – Identificador de la liquidación de provisión de fondos (4) EEEE – NRBE entidad liquidadora (3) YYY – Producto Transferencias SEPA (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 y 2, según se trate del primer o del segundo corte

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 14: TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE DOCUMENTOS

Modelo 1 Formato y descripción de los ficheros de presentación y recepción
Modelo 2 Controles efectuados por la plataforma tecnológica del SNCE

FORMATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS

FICHEROS DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN

A) FICHERO DE PRESENTACIÓN A IBERPAY

1. Información general

El presente Anexo establece las características, estructura y formato del fichero que han de dejar las Entidades Presentadoras a disposición de la plataforma tecnológica del SNCE.

Cada Entidad Presentadora realizará, mediante aplicaciones propias, los procesos necesarios para la captura de imagen de los documentos que tiene que presentar, así como las posibles tareas de conversión para adaptarse al formato standard definido (TIFF Grupo 4), generando el fichero de presentación.

2. Características y estructura del fichero

2.1 Definición de lote

La información de este fichero irá estructurada en lotes. Cada lote contendrá las imágenes a enviar a una Entidad Receptora para cada tipo de subsistema (cheques y pagarés de c/c, efectos de comercio, operaciones diversas) y fecha de compensación del documento al que corresponde la imagen.

2.2 Criterios de clasificación

Los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE, según proceda, de Entidad Receptora, por tipo de subsistema y por fecha de compensación.

Dentro de un lote, los registros correspondientes a las imágenes de los documentos irán ordenados por Entidad Destinataria.

La imagen de un documento puede ocupar más de un registro en el caso de que la longitud de la imagen exceda de la longitud del mismo. Los registros correspondientes a una imagen irán ordenados por su número de orden.

2.3 Estructura

La estructura base del diseño del fichero es la siguiente:

Tipo de registro	Código de operación	Código de registro
Cabecera de fichero	77	01

Tipo de registro	Código de operación	Código de registro
Cabecera de lote	77	10
Registro de imagen	77	20
Total de lote	77	80
Total de fichero	77	90

3. Descripción de los registros

La longitud de los registros del fichero será de 15.418 caracteres.

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

3.1 Registro de Cabecera de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "77".

Campo C. Fecha del fichero: (8 posiciones). Fecha del fichero. En formato DDMMAAAA. Corresponde a la fecha de compensación de los documentos.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE, si procede, de la Entidad presentadora.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la Entidad Presentadora.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al servicio de intercambio de imágenes, que es "7007".

Campo F. Libre. (15.390 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D y E.
Alfanuméricos: Campo F.

3.2 Registro Cabecera de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "10".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Fecha de compensación: (8 posiciones). En formato DDMMAAAA. Coincidirá con la fecha del fichero del día en que se compensó el documento al que corresponde la imagen.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE si procede, de la Entidad Presentadora. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la Entidad Presentadora. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE, si procede, de la Entidad Receptora.

Campo F. Tipo de subsistema: (3 posiciones). Contendrá los valores:
"004" - Cheques y pagarés de c/c.
"007" - Efectos de comercio.
"008" - Operaciones diversas.

Campo G. Libre. (15.387 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E y F.
Alfanuméricos: Campo G.

3.3 Registro de imagen

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá el valor "20".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Tipo de entrega:

a. Para cheques y pagarés de c/c contendrá los valores:

"1" - Presentación de documentos de importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen.
"2" - Presentación de documentos de importe inferior al límite de importe para la transmisión de imagen reclamado.
"3" - Presentación de documento reincorporado.
"4" - Otros

b. Para efectos de comercio:
"1" - Presentación de documentos de importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen.

c. Para operaciones diversas:
"1" – Presentación de documentos

Campo D. Número de página (2 posiciones). Numérico. Contendrá el número de orden de páginas de los documentos. En secuencia ascendente empezando por el 01 para cada conjunto de registros de una imagen El valor "01" se considerará anverso y el valor "02" reverso, cuando proceda.

Campo E. Referencia del documento en el subsistema de intercambio. (16 posiciones). Numérico. Ajustado a la derecha y completado con ceros.

Campos F.

F1 Código de identificación de tipo de documento: (4 posiciones). Sólo para cheques.

F2 Número de documento: (8 posiciones). Para cheques: Numérico, ajustado a la derecha y completado con ceros.

Campo G Entidad librada. (4 posiciones). Numérico. NRBE, si procede, de la Entidad Librada, domiciliataria o destinataria.

Campo H. Oficina librada, domiciliataria o destinataria (4 posiciones). Numérico.

Campo I Entidad tomadora. (4 posiciones). Numérico. NRBE si procede, de la entidad tomadora.

Campo J. Número de caracteres de la imagen. (8 posiciones). Numérico. Los números de caracteres de cada página son independientes entre sí.

Campo K. Número de orden del registro de una imagen. (3 posiciones). Numérico. Contendrá el número de orden del registro de la imagen por si ésta ocupa varios registros. Los números de orden para cada página son independientes entre sí, en secuencia ascendente comenzando en ambos casos por el 1.

Campo L. Imagen del documento. (15.360 posiciones). Alfanumérico. Conjunto de bytes que componen la imagen del documento. En el primer registro de la imagen irán los 15.360 primeros bytes de la imagen. En el segundo registro los 15.360 bytes siguientes y así sucesivamente.

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E, G, H, I, J y K.
Alfanuméricos: Campo L.

3.4 Registro de Total de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "80".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Fecha del fichero: (8 posiciones). Fecha de compensación. En formato DDMMAAAA. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera del lote.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

Campos F. Totalizadores de imágenes y registros
F1 Número de registros (8 posiciones). Número total de registros de imágenes, cabeceras y totales de lote.
F2 Número de imágenes (6 posiciones). Número total de imágenes de documentos del lote.

Campo G. Libre. (15.376 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E y F.
Alfanuméricos: Campo G.

3.5 Registro de Total de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "90".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Número de lotes del fichero. (5 posiciones). Número total de registros con código de registro "10".

Campo D. Número total de registros del fichero. (8 posiciones). Número total de registros individuales, cabeceras y totales de fichero.

Campo E. Número total de imágenes. (6 posiciones). Número total de imágenes de documentos del fichero.

Campo F Libre. (15.395 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D y E.
Alfanuméricos: Campo F.

B) FICHEROS DE RECEPCIÓN EN LAS ENTIDADES

La plataforma tecnológica del SNCE obtiene los ficheros de recepción de transmisión de imágenes, que son remitidos a las entidades para que sean tratados por las aplicaciones propias de la entidad.

Estos ficheros se ajustan a la estructura definida en el apartado A) del presente Anexo con las peculiaridades que se comentan seguidamente:

1. Los lotes irán clasificados por NRBE de la Entidad Presentadora, tipo de subsistema, fecha de compensación, si procede, y número de lote.

2. El campo E1 (Entidad Presentadora) del registro de cabecera de fichero contiene el valor "7007".

3. El campo D (nº de orden del fichero) del registro de cabecera de fichero contiene un valor secuencial según el número de envíos: 0001, 0002, etc.

4. Estos ficheros pueden contener varios lotes del mismo tipo de subsistema y fecha de compensación de una misma Entidad Presentadora, por tanto, el número de orden de los lotes (campo D de los registros de cabecera de lote y total de lote) no tiene que coincidir con el campo D del registro de cabecera de fichero.

MODELO I – TRANSMISIÓN DE IMÁGENES EN EL SNCE
DISEÑO DE REGISTROS

REGISTRO CABECERA DE FICHERO							
A	B	C	D	E			F
				E1	E2	E3	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	15.390
1	3	5	13	17	21	25	29
N	N	N	N	N	N	N	A

REGISTRO CABECERA DE LOTE								
A	B	C	D	E			F	G
				E1	E2	E3		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DE COMPENSACIÓN	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	TIPO DE SUBSISTEMA	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	3	15.387
1	3	5	13	17	21	25	29	32
N	N	N	N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

REGISTRO DE IMAGEN												
A	B	C	D	E	F		G	H	I	J	K	L
					F1	F2						
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE ENTREGA	–NÚMERO DE PÁGINA	REFERENCIA DEL DOCUMENTO EN EL SUBSISTEMA DE INTERCAMBIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO	ENTIDAD LIBRADA	OFICINA LIBRADA	ENTIDAD TOMADORA	Nº DE CARACTERES DE IMAGEN	Nº DE ORDEN DEL REGISTERO DE UNA IMAGEN	IMAGEN DEL DOCUMENTO
2	2	1	2	16	4	8	4	4	4	8	3	15.360
1	3	5	6	8	24	28	36	40	44	48	56	59
N	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	A

REGISTRO DE TOTAL DE LOTE									
A	B	C	D	E			F		G
				E1	E2	E3	F1	F2	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	Nº DE REGISTROS	Nº DE IMÁGENES	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	8	6	15.376
1	3	5	13	17	21	25	29	37	43
N	N	N	N	N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

REGISTRO DE TOTAL DE FICHERO					
A	B	C	D	E	F
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	Nº DE LOTES DEL FICHERO	Nº TOTAL REGISTROS DEL FICHERO	Nº TOTAL DE IMAGENES	LIBRE
2	2	5	8	6	15.395
1	3	5	10	18	24
N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CONTROLES A LOS QUE SE SOMETE EN LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SNCE

A. Las causas que originan el rechazo de un fichero completo son las siguientes:

1. El código de operación o el código de registro de alguno de los registros es incorrecto. El código de operación debe ser 77 y el código de registro 01, 10, 20, 80 o 90.

2. Falta alguno de los registros básicos de la estructura del fichero; es decir, cabecera de fichero, cabecera de lote, individual de imagen, total de lote y total de fichero.

3. La fecha del registro de cabecera de fichero no es la fecha de inicio de la transmisión.

4. Dentro de una fecha de intercambio, el número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero ya procesado, en la misma o en la anterior presentación. El número de orden no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

5. La Entidad Presentadora no coincide con la entidad local o no es una entidad participante en el subsistema. La Entidad Presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

6. El centro de la Entidad Presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

7. La Entidad Receptora en el registro de cabecera de fichero es distinta de 7007 que corresponde a cualquiera de las aplicaciones de transmisión de imágenes.

8. La Entidad Receptora del registro de cabecera de lote no es una entidad participante en el subsistema o coincide con la Entidad Presentadora. La Entidad Receptora no coincide en los registros de cabecera de lote y total de lote.

9. El tipo de subsistema del registro de cabecera de lote no contiene los valores “004”, “007” o “008”.

10. En un fichero de presentación existe más de un lote del mismo tipo de subsistema y fecha de compensación para una misma Entidad Receptora.

11. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados por Entidad Receptora, tipo de subsistema y fecha de compensación.

12. Dentro de un lote los registros de imágenes no van ordenados por Entidad Destinataria.

13. Los registros que componen la imagen de un documento no van ordenados por el número del registro de la imagen y/o campo D.

14. Falta o sobra alguno de los registros que componen una imagen.

15. En el caso del tipo de subsistema "004", en los registros que componen una imagen, no coinciden los campos: tipo de entrega, referencia del documento, código de identificación, número de documento, entidad librada, oficina librada y número de caracteres de la imagen. En el caso de los subsistemas "007" y "008", en los registros que componen una imagen, no coinciden los campos: tipo de entrega, referencia del documento, entidad librada, oficina librada y número de caracteres de la imagen

16. Existen campos con contenido que no corresponde a su naturaleza numérica.

17. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en los registros de total de lote.

18. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en el registro de total de fichero.

B. Las causas que originan el rechazo de una imagen o de un lote contenidos en el fichero son:

1. La entidad librada no es la Entidad Receptora ni ninguna de sus representadas.

2. La entidad tomadora no es la Entidad Presentadora ni ninguna de sus representadas.

3. En la imagen de un cheque o pagaré de c/c (tipo de subsistema = 004), el tipo de entrega no es 1, 2, 3 o 4. En la imagen de una operación diversa (tipo de subsistema = 008) o en efecto de comercio (tipo de subsistema = 007), el tipo de entrega no es 1.

4. El campo D del registro de imagen en los subsistemas de cheques y efectos no contiene el valor 01 o 02.

5. La fecha del registro de cabecera de lote, en el subsistema de Cheques y pagarés de cc, no coincide con la fecha del fichero, ni con ninguna de las tres fechas de compensación anteriores.

6. Para el lote cuya fecha de compensación coincide con la del fichero, en el subsistema de Cheques y Pagarés de c/c, una imagen no se corresponde con ninguno de los documentos (de importe superior al límite de importe para la transmisión de imagen, reincorporados o reclamados entregados con claves 01 o 04) intercambiados en la sesión de ese día (SNCE - 004).

7. Para el lote cuya fecha de compensación coincide con la del fichero, el tipo de entrega de una imagen no se corresponde con la naturaleza del documento intercambiado en el SNCE-004 en la sesión de ese día.

8. Para una imagen en la que los siguientes campos resultan iguales en una misma fecha de intercambio (duplicidad de imagen
   a. Del registro de cabecera del fichero y de cabecera de lote.
      - Campo E1: Entidad Presentadora
      - Campo E3: Entidad Receptora

b. Del registro de imagen.
   - Campo E: Referencia del documento en el Sistema de Intercambio
   - Campo F1: Código de identificación del tipo de documento
   - Campo F2: Número de documento
   - Campo G: Entidad librada
   - Campo D: Número de página
   - Campo K: Número de orden del registro de una imagen

Anexo 15: FICHERO DE DATOS DE LIQUIDACIÓN MULTILATERAL NETA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este Anexo recoge el diseño de los registros contenidos en el *Fichero de la Liquidación Multilateral Neta integrada de todos los subsistemas del SNCE que* Iberpay comunicará a los participantes directos.

- En un primer envío del fichero, Iberpay comunicará a cada participante directo en el SNCE el Saldo Neto que se va a comunicar a TARGET para proceder a su asiento en su DCA RTGS, o en su caso, en la de su Banco liquidador. En esta comunicación se incluye el detalle de la composición de dicho saldo separado por subsistema y fecha de intercambio (Tipo Fichero = "LNCTG" en cabecera de fichero).

- En un segundo envío del mismo fichero, Iberpay comunicará el resultado del asiento en cuenta del resultado de la liquidación neta una vez que se ha llevado a cabo en TARGET (Tipo Fichero = "LNRTG" en cabecera de fichero).

La información que se enviará a cada participante directo está estructurada en lotes, conteniendo cada lote la información correspondiente a cada una de las entidades que representa el participante directo.

Los registros que componen el fichero son:

- Cabecera de Fichero (por participante directo)
- Cabecera de Lote (por entidad liquidadora)
- Detalle del Saldo Neto (por subsistema y fecha de intercambio)
- Total de Lote
- Total de Fichero

La longitud de los registros del fichero es de 220 caracteres

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ESTRUCTURA DEL FICHERO Y SECUENCIA DE LOS REGISTROS

Tipo de Registro	Identificador
Cabecera de Fichero (Participante directo)	"01"
Cabecera de Lote 1 (Participante Directo)	"10"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 1 fecha de intercambio 1)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 1 fecha de intercambio 2)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 2 fecha de intercambio 1)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 2 fecha de intercambio 2)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 3 fecha de intercambio 1)	"30"
.....	
Total de Lote 1	"90"
Total de Fichero	"99"

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

1. Cabecera del fichero

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Nombre entidad**	**Fecha creación fichero**	**Hora creación fichero**	**Tipo de fichero**	**Libre**
Tipo	Numérico "01"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	35	8	6	5	117
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-84	85-92	93-98	99-103	104-220

Descripción de los campos

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La cabecera de fichero es el código de registro "01".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo que va a recibir la información correspondiente.

4. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

5. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD.

7. **Ciclo de envío y recepción de operaciones**

   Este campo contiene el ciclo de envío y recepción de operaciones al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   1: Ciclo 1.

   2: Ciclo 2.

8. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre del participante directo, receptor de la información.

9. **Fecha de creación del fichero**

   Este campo contiene la fecha de creación del fichero en formato AAAAMMDD.

10. **Hora de creación del fichero**

    Este campo contiene la hora de creación del fichero en formato HHMMSS.

11. **Tipo de fichero**

    Este campo identifica el fichero que se envía al participante directo. Tomará los valores:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

"LNCTG" Datos de la Liquidación Neta Integrada a comunicar a TARGET (primer envío, sin resultado)

"LNRTG" Datos de la Liquidación Neta Integrada con el Resultado del asiento en cuenta de TARGET (segundo envío, con resultado)

12. Libre

Este campo queda reservado para usos futuros.

2. Cabecera del lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	**Código registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**BIC intercambio**	**BIC liquidación TARGET**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Nombre entidad liquidadora**	**Identificación entidad**	**Libre**
Tipo	Numérico "10"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanum.	Alfanum.	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Alfanumérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	35	4	132
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-84	85-88	89-220

Descripción de los campos

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La cabecera de lote es el código de registro "10".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de Cabecera de Fichero que va a recibir la información correspondiente.

4. **BIC intercambio**

   Este campo contiene el código BIC de intercambio del participante directo.

5. **BIC liquidación TARGET**

   Este campo contiene el código BIC de liquidación de la entidad en TARGET (Participante Directo, o en su caso, su Banco liquidador).

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD.

7. **Ciclo de envío y recepción**

   Este campo contiene el ciclo de envío y recepción de operaciones al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   "1": Ciclo 1.

   "2": Ciclo 2.

8. **Nombre Participante Directo**

   Este campo contiene el nombre del Participante Directo.

9. **Identificación Entidad**

   Este campo contiene el NRBE del Participante Directo.

10. **Libre**

    Este campo queda reservado para usos futuros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. Detalle del saldo neto

Campo	1	2	3	4	5	6	7
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Subsistema de intercambio**	**Fecha intercambio**	**Saldo operacional**	**Signo saldo operacional**	**Libre**
Tipo	Numérico "30"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Alfanumérico	Alfanumérico
Longitud	2	5	6	8	17	1	181
Posición	01-02	03-07	08-13	14-21	22-38	39-39	40-220

Descripción de los campos

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El registro de Detalle del Saldo Neto es el código de registro "30".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. Subsistema de Intercambio

Este campo contiene el Subsistema al que se refiere el detalle del Saldo. Puede tomar los siguientes valores:

"SNCE03": Subsistema de Traspasos.

"SNCE04": Subsistema de Cheques.

"SNCE05": Subsistema de Intercambio de Información.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

"SNCE07": Subsistema de Efectos de Comercio.

"SNCE08": Subsistema de Operaciones Diversas.

"SDC": Subsistema de Adeudos Directos SEPA Esquema Core.

"SDB": Subsistema de Adeudos Directos SEPA Esquema B2B.

4. **Fecha de intercambio**

   Este campo contiene la fecha de intercambio a la que se refiere el detalle del Saldo en formato AAAAMMDD.

5. **Saldo operacional**

   Este campo contiene el saldo operacional correspondiente al subsistema y fecha de intercambio referido. Importe expresado en EUR y con dos decimales.

6. **Signo saldo operacional**

   Este campo contiene el signo del saldo operacional. Este campo puede contener los valores '+' o '-'.

7. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. Total del lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	**Código registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**BIC intercambio**	**BIC liquidación en TARGET**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Saldo a asentar en cuenta**	**Signo saldo a asentar en cuenta**	**Justificante**	**Libre**
Tipo	Numérico "90"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	17	1	16	137
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-66	67-67	68-83	84-220

Descripción de los campos

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El total de lote es el código de registro "90".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. Participante directo

Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. **BIC intercambio**

   Este campo contiene el código BIC de intercambio del Participante Directo. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

5. **BIC liquidación TARGET**

   Este campo contiene el código BIC de liquidación de la entidad en TARGET (Participante Directo, o en su caso su Banco liquidador). Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

7. **Ciclo de envío y recepción**

   Este campo contiene el ciclo de intercambio al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   "1": Ciclo 1.

   "2": Ciclo 2.

8. **Saldo a asentar en cuenta**

   Este campo contiene el saldo neto que se va a asentar en la DCA RTGS del Participante Directo, o en su caso de su Banco liquidador. Importe expresado en EUR y con dos decimales.

9. **Signo del saldo a asentar en cuenta**

   Este campo contiene el signo del saldo a asentar en la DCA RTGS. Este campo puede contener los valores '+' o '-'.

10. **Justificante del apunte en TARGET**

    Este campo contiene la referencia del apunte que va a enviar Iberpay a TARGET correspondiente al saldo a asentar en la DCA RTGS del Participante Directo, o en su caso de su Banco liquidador. Este campo se utilizará para la conciliación por parte de la Entidad del apunte realizado en su DCA RTGS. La estructura del dato "Justificante o referencia" para la liquidación en TARGET es:

    ASNLT eeee aammdd c

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ASNLT – Identificador de la liquidación multilateral neta integrada

eeee – NRBE del Participante Directo

aammdd - Fecha de Liquidación

c - Ciclo de liquidación, "1" ó "2" según se trate del primer o segundo ciclo

11. Libre

Este campo queda reservado para usos futuros.

5. Total del fichero

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Libre**
Tipo	Numérico "99"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	171
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-220

Descripción de los campos

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El total de fichero es el código de registro "99".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de cabecera de fichero.

4. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

5. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD. Coincide con el valor del registro de cabecera de fichero.

7. **Ciclo de envío y recepción**

   Este campo contiene el ciclo de intercambio al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   1: Ciclo 1.

   2: Ciclo 2.

8. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 16: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO DE ESCRITO A DIRIGIR A IBERPAY POR CAMBIOS EN LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE UN PARTICIPANTE EN EL SNCE

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., Iberpay
Dirección de Operaciones
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

En _____, a ____ de _____ de 20___

Muy Sres. nuestros:

Como consecuencia de los cambios estructurales emprendidos por nuestra Entidad, les rogamos que procedan a actualizar los términos contractuales de nuestra participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), conforme a los siguientes criterios y documentación aportada.

En primer lugar, al mismo tiempo que renovamos el Contrato de Adhesión al SNCE, les confirmamos la participación de nuestra Entidad en los siguientes subsistemas y pasarelas de pago gestionadas por Iberpay:

- ☐ Subsistema general de Traspasos;
- ☐ Subsistema general de Cheques;
- ☐ Subsistema general de Intercambio de Información;
- ☐ Subsistema general de Efectos de Comercio;
- ☐ Subsistema general de Operaciones Diversas;
- ☐ Subsistema general de Transferencias SEPA; y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Transferencias SEPA;
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico).
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B).
- ☐ Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
- ☐ Pasarela Iberpay-RT1 para transferencias SEPA inmediatas
- ☐ Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del SNCE, declaramos bajo nuestra responsabilidad que nuestra Entidad:

a. Está adherida a los Esquemas SEPA del EPC en los que participe;
b. Pertenece al Comité de resolución de Controversias del SNCE;
c. Está adherida al servicio SIO+; y
d. Está adherida a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

Por todo ello, se acompañan, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

☐	Contrato de Adhesión al SNCE (2 copias);
☐	Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE;
☐	Copia de los poderes de representación de las personas acreditadas;
☐	Modelo de autorización de cargo en la Cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 - Banco de España (2 copias);
☐	Modelo de escrito de garantías de la liquidación (2 copias); y
☐	Modelo de identificación del representante y del suplente de la entidad ante el SNCE

Muy atentamente,

La Entidad
p.p.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 17: CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. [*], y con DNI/NIF nº [*] y D. [*], y con DNI/NIF nº [*]; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad **(consígnese la razón social completa)** (en adelante, **"LA ENTIDAD"**), con domicilio social en **(dirección completa)**, debidamente representada por **(nombre y apellidos del representante o representantes)**, con NIF- NIE- Pasaporte número **(nº DNI/NIE/Pasaporte)**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo 6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.
[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva][3] [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior][4].

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en sus cuentas y, en su caso, subcuentas en TARGET , o en su caso, en las de su Banco liquidador, la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE

[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.
3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.
4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.

6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.

8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DÉCIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DÉCIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DÉCIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DÉCIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
p.p.	«Denominación_Social»
	p.p.
	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
Fdo.: D./Dª.	
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.
- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO DE ESCRITO DE GARANTÍA

En _____, a ___de _____ de 20_____

_____ con domicilio en _____ y con NIF _____, representado en este acto por D./D.ª _____, con facultades suficientes para ello en virtud de _____, manifiesta lo siguiente:

(i) Que tiene conocimiento de que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA ("IBERPAY"), con domicilio en _____ y con NIF _____, y el BANCO DE ESPAÑA, con domicilio en _____ y con NIF _____, han suscrito un convenio en virtud del cual las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas o individualizadas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica ("SNCE"), se realizarán a través del sistema de pagos TARGET, sistema español integrante del sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de pagos en euros denominado "TARGET", gestionado por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (en adelante, el "Acuerdo").

(ii) Que, asimismo, conoce que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo, IBERPAY debe aportar en cada momento garantía suficiente a juicio del Banco de España a fin de garantizar en aquellos ciclos de liquidación que han de estar garantizados, las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del SNCE.

(iii) Que por esta razón las entidades miembros que son participantes directos en el SNCE y están incluidas en su sistema de garantías han acordado garantizar dichas liquidaciones, según se especifica en el apartado siguiente.

(iv) Que en virtud de lo anterior, y en su condición de entidad participante directo en el SNCE incluida en su sistema de garantías, _____ (en adelante, el "Garante"), garantiza al BANCO DE ESPAÑA el cumplimiento de dichas liquidaciones y, con este fin, autoriza al BANCO DE ESPAÑA de forma incondicional e irrevocable y hasta el importe máximo que le corresponda, a adeudar en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2 número _____ las correspondientes posiciones deudoras resultantes de instrucciones de pago ordenadas por IBERPAY en relación con los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del SNCE, que por cualquier razón no sea posible asentar en las DCA RTGS de TARGET abiertas por las correspondientes entidades liquidadoras en el Banco de España o en las DCA RTGS abiertas a nombre de dichas entidades en los bancos centrales gestores de otros sistemas de pagos integrantes de TARGET. El importe máximo referido anteriormente se calculará: dividiendo la cantidad pendiente de liquidación entre el resto de participantes directos en el conjunto de los subsistemas incluidos en el sistema de garantías, excepto entre aquellos en cuya cuenta no

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

haya sido posible asentar la correspondiente liquidación, proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos según dicho nivel se defina en el Reglamento del SNCE vigente en cada momento.

La garantía y autorización que mediante este documento se otorgan entran en vigor en esta misma fecha y serán válidas hasta la primera de las dos siguientes fechas: la fecha de terminación del Convenio o la fecha en que _____ deje de ser participante directo en el SNCE.

_____ P.p.		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A. P.p.
D./D.ª _____ _____		D./D.ª _____ _____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO DE ESCRITO A DIRIGIR A IBERPAY POR CAMBIOS EN LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL SNCE

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., Iberpay
Dirección de Operaciones
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

En _____, a ___ de _____ de 20___

Muy Sres. nuestros:

Como consecuencia de los cambios estructurales emprendidos por nuestra Entidad, les rogamos que procedan a actualizar los términos contractuales de nuestra participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), conforme a los siguientes criterios y documentación aportada.

En primer lugar, al mismo tiempo que renovamos el Contrato de Adhesión al SNCE, les confirmamos la participación de nuestra Entidad en los siguientes subsistemas y pasarelas de pago gestionadas por Iberpay:

- ☐ Subsistema general de Traspasos;
- ☐ Subsistema general de Cheques;
- ☐ Subsistema general de Intercambio de Información;
- ☐ Subsistema general de Efectos de Comercio;
- ☐ Subsistema general de Operaciones Diversas;
- ☐ Subsistema general de Transferencias SEPA; y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Transferencias SEPA;
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico).
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B).
- ☐ Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
- ☐ Pasarela Iberpay-RT1 para transferencias SEPA inmediatas
- ☐ Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del SNCE, declaramos bajo nuestra responsabilidad que nuestra Entidad:

a. Está adherida a los Esquemas SEPA del EPC en los que participe;
b. Pertenece al Comité de resolución de Controversias del SNCE;
c. Está adherida al servicio SIO+; y
d. Está adherida a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

Por todo ello, se acompañan, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- ☐ Contrato de Adhesión al SNCE (2 copias);
- ☐ Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE;
- ☐ Copia de los poderes de representación de las personas acreditadas;
- ☐ Carta de confirmación del participante directo representante; y
- ☐ Modelo de identificación del representante y del suplente de la entidad ante el SNCE

Muy atentamente,

La Entidad
p.p.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 18: CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 10**

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. [*], y con DNI/NIF nº [*] y D. [*], y con DNI/NIF nº [*]; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad **(consígnese la razón social completa)** (en adelante, **"LA ENTIDAD"**), con domicilio social en **(dirección completa)**, debidamente representada por **(nombre y apellidos del representante o representantes)**, con NIF- NIE- Pasaporte número **(nº DNI/NIE/Pasaporte)**.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo 6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.
[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva][3] [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior][4].

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en sus cuentas y, en su caso, subcuentas en TARGET , o en su caso, en las de su Banco liquidador, la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

---

[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE

[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.
3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.
4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.

6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.

8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DÉCIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DÉCIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DÉCIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DÉCIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
p.p.	«Denominación_Social»
	p.p.
	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
Fdo.: D./Dª.	
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.
- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Anexo 18: SIN CONTENIDO

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 19: TABLA DE ENTIDADES DE LOS SUBSISTEMAS SEPA ONLINE

Modelo 1	Subsistema de Transferencias Inmediatas
Modelo 2	Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

Modelo 1: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIASINMEDIATAS DEL SNCE (a través de la plataforma CICLOM)

La Plataforma CICLOM mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE, con presentación y recepción de operaciones a través de la propia plataforma CICLOM, y de las entidades accesibles designadas por un participante directo a tal efecto, distribuyendo esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)
  - **Código del Esquema SEPA: Tomará el valor SCI**
  - **BIC del Participante Directo: Código BIC del Participante Directo**
  - **BIC de la Entidad Representada/ Entidad Accesible designada por un participante directo:** Código BIC de la entidad. En el caso de Participantes Directos volverá a repetirse su código BIC.
  - **Nombre de la entidad**
  - **Domicilio de la entidad**
  - **Código del país de la entidad**
  - **NRBE de la entidad**[1]
  - **Fecha de alta*:** Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.

[1] Número de Registro del Banco de España de la entidad. En las entidades sin NRBE adheridas a este subsistema este campo se rellena con "0000".

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Fecha de baja parcial*:** Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
- **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
- **Indicador de tipo de conexión de la entidad:** Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE; I – La entidad no cuenta con conexión directa.
- **BIC de liquidación:** En el caso de Participantes Directos, este campo contiene el BIC que el Participante Directo, o en su caso su Banco liquidador utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET correspondiente al Participante Directo. Para entidades representadas/ entidades accesibles designadas por un participante directo, este campo no se rellena.
- **Fecha última modificación:** Fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.
- **Hora última modificación:** Hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

– **Respuesta**

Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (200 OK).

– **Guía de implementación para las entidades**

La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CargaEntidades*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades. Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo 2: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE SOLICITUDES DE PAGO DEL SNCE

La plataforma CICLOM mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y de las entidades accesibles designadas por un participante directo a tal efecto, distribuyendo esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones funcionales y técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)
  - **Código del Esquema SEPA:** Tomará el valor SRTP
  - **BIC del Participante Directo:** Código BIC del Participante Directo
  - **BIC de la Entidad Representada/ Entidad Accesible designada por un participante directo:** Código BIC de la entidad. En el caso de Participantes Directos volverá a repetirse su código BIC.
  - **Nombre de la entidad**
  - **Domicilio de la entidad**
  - **Código del país de la entidad**
  - **Fecha de alta*:** Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.
  - **Fecha de baja parcial*:** Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando y recibiendo solicitudes de cancelación de solicitudes de pago e investigaciones, así como mensajes de aprobación pendientes por un plazo máximo de 3 meses, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
  - **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Indicador de tipo de conexión de la entidad:** Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE; I – La entidad no cuenta con conexión directa.
- **Fecha última modificación:** Fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.
- **Hora última modificación:** Hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (200 OK).

- **Guía de implementación para las entidades**

  La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web WS_CargaEntidades, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades.

  Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 20: REQUISITOS PARA LA CONEXIÓN DE ENTIDADES A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

0. INTRODUCCIÓN 3
1. COMUNICACIONES EN EL SNCE 4
1.1 Mecanismos de intercambio de información en el SNCE 4
1.2 Redes de comunicación del SNCE 4
1.3 Modelo de conexión a las redes de comunicación 4
1.4 Requisitos de conexión por grupo de entidades 5
2. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN PARA LAS ENTIDADES 7
3. PROCEDIMIENTO PARA CONMUTAR DE PROVEEDOR DE COMUNICACIÓN ANTE INCIDENTES CRÍTICOS 8

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

0. INTRODUCCIÓN

El presente anexo constituye, junto con el Capítulo I de las Instrucciones Operativas Comunes, el conjunto de requisitos técnicos y procedimientos para la adhesión de una entidad con conexión directa a la plataforma tecnológica del SNCE a cualquiera de sus subsistemas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. COMUNICACIONES EN EL SNCE

1.1 Mecanismos de intercambio de información en el SNCE

Los mecanismos de intercambio de información desde el centro de proceso de las entidades, que se conectan directamente con la plataforma tecnológica del SNCE, y este último, dependerá del formato de los datos intercambiados (ficheros o servicios web) y de cada subsistema, pudiendo ser:

— Software de transferencia de ficheros EDITRAN;

— Protocolo de transferencia segura de ficheros sFTP;

— Servicios web; y

— Mensajería de SWIFT Net.

1.2 Redes de comunicación del SNCE

Los citados mecanismos de intercambio de información con la plataforma tecnológica del SNCE se llevan a cabo a través de las siguientes redes de comunicación del SNCE:

— Red privada principal del SNCE;

— Red privada backup del SNCE con un segundo proveedor, diferente al de la red principal;

— Conexión segura por redes públicas; y

— Red de comunicación SWIFT en el caso en el que se utilice SWIFT Net para el intercambio de ficheros.

1.3 Modelo de conexión a las redes de comunicación

Se ha establecido un modelo de conexión a las redes de comunicación para las entidades conectadas directamente a la plataforma tecnológica del SNCE que tiene en cuenta la criticidad y el riesgo operativo de cada entidad en función de:

— Su nivel de actividad en el SNCE, entendiendo como tal el valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los subsistemas en los que participa la entidad, según se define en el artículo 8.3.1. del Reglamento del SNCE; y

— Su nivel de actividad en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE.

Con este criterio se han definido los siguientes grupos de entidades en función de su criticidad para el correcto funcionamiento del SNCE en su conjunto:

— Grupo 1: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE o en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE mayor al 6%.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

— Grupo 2: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE o en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE entre el 1 y 6% y que no cumplan las condiciones para pertenecer al Grupo 1.

— Grupo 3: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE y en el subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE inferior al 1%.

Adicionalmente se deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

— En el caso de compartición de líneas de comunicación entre entidades, se considerará la suma de los niveles de actividad individuales de estas entidades, entendiendo como tales, los valores agregados de los niveles de actividad de todos y cada uno de los subsistemas en los que participan las entidades, según se define en el artículo preliminar y en el artículo 21 del Reglamento del SNCE.

— En el caso de nuevas incorporaciones al SNCE, las entidades adheridas entrarán inicialmente en el Grupo 3.

— Con carácter anual se revisará la evolución del nivel de actividad considerado de las entidades, por si fuera necesaria una actualización de sus modalidades de conexión.

— Estos requisitos marcan el mínimo a cumplir por las entidades en cada grupo, pudiendo cada entidad optar por implantar una modalidad de conexión de un grupo superior.

— En su caso, se revisarán y analizarán bilateralmente situaciones particulares de las entidades.

— En el caso de las entidades que actualmente utilizan conexiones a través de SWIFT Net en los subsistemas tradicionales (Transferencias en D y D+1, Adeudos SEPA, Cheques, etc.), se permitirá mantener esta conexión como única conexión o como conexión backup en su caso, ya que por defecto dispone de doble proveedor de comunicaciones.

1.4 Requisitos de conexión por grupo de entidades

Los requisitos de conexión en función del grupo en el que se catalogue a cada entidad son los siguientes:

— Grupo 1: Conexión principal a través de la red privada principal del SNCE y conexión backup a través de la red privada backup del SNCE.

— Grupo 2: Conexión principal a través de la red privada principal del SNCE y conexión backup a elegir entre la red privada backup del SNCE y la conexión segura por redes públicas.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

— Grupo 3: Se requiere al menos una conexión a elegir entre la red privada principal del SNCE y la conexión segura por redes públicas.

En cuanto a la conexión SWIFT Net, que puede ser utilizada para los subsistemas con intercambio de ficheros, se considera una opción válida para cualquier grupo de entidades, tanto como conexión principal como conexión backup.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN PARA LAS ENTIDADES

Para proceder a utilizar cualquiera de los mecanismos y redes de comunicación con el SNCE, las entidades deberán:

- Solicitar previamente el mecanismo de envío y recepción de operaciones seleccionado y ser planificada y probada su implantación en coordinación con Iberpay, siguiendo, en cualquier caso, lo establecido en la normativa y procedimiento de adhesión al o a los subsistemas implicados;
- Tener en cuenta que esta funcionalidad podrá ser solicitada y utilizada por subsistema, siendo de aplicación a todas sus operaciones.
- Solicitar la red o redes de comunicación del SNCE seleccionadas siempre y cuando cumpla con los requisitos de conexión para las entidades.
- Mantener cada mecanismo y red de comunicación durante un periodo de tiempo razonable.
- Asumir los gastos propios del mecanismo y las redes de comunicación elegidas.
- En el caso de elección de la red SWIFT Net, asumir los gastos propios de Swift y solicitar su adhesión al Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay con carácter previo a las pruebas (CUG de test) y a la puesta en funcionamiento (CUG live).

La publicación de los aspectos funcionales y técnicos necesarios para la instalación de los mecanismos de envío y recepción de operaciones y normativa sobre su funcionamiento, así como las sucesivas modificaciones a los mismos, se realizará mediante instrucciones operativas o comunicaciones del SNCE dirigidas a las entidades desde Iberpay. Asimismo, las entidades disponen de Manuales de Operación, Especificaciones Funcionales y Técnicas de cada subsistema en los que se recogen los requerimientos técnicos aplicables en cada momento. Esta documentación complementaria será también de obligado cumplimiento y aplicación para las entidades.

Las entidades vendrán obligadas a prestar cuanta colaboración les sea requerida en la realización de las pruebas necesarias y en los plazos que se fijen para la puesta en funcionamiento de nuevas versiones de los mecanismos de envío y recepción de operaciones que hayan de efectuarse.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. PROCEDIMIENTO PARA CONMUTAR DE PROVEEDOR DE COMUNICACIÓN ANTE INCIDENTES CRÍTICOS

En caso de incidencia grave o repetitiva con el proveedor principal de comunicaciones, se propone el siguiente procedimiento de emergencia para conmutar al proveedor de comunicaciones secundario para las entidades que cuenten con doble proveedor de comunicaciones.

i. Identificación de la incidencia y determinación del nivel de criticidad de esta.

ii. Notificación a las entidades mediante correo electrónico sobre la incidencia y seguimiento del estado de la misma.

iii. Análisis de la incidencia por parte de Iberpay con los proveedores de red para determinar el origen del problema y llevar a cabo las medidas correctoras que solventen la incidencia de forma permanente.

iv. Decisión por parte de Iberpay de conmutar de la red principal a la red de backup ante la gravedad o repetición continuada de la incidencia.

v. Notificación a las entidades mediante correo electrónico de la fecha y hora en la que se llevará a cabo el cambio y, en su caso, tiempo de afectación del servicio.

vi. Notificación a las entidades mediante correo electrónico del comienzo y fin de la maniobra.

Las entidades deberán comunicar a Iberpay y mantener actualizado el listado de contactos a los que se deberá informar en caso de que se ejecute el presente procedimiento. Los cambios se deberán comunicar a través del correo electrónico del SNCE (SNCE@iberpay.es).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 21: MODELO DE GOBIERNO PARA EL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD DEL SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

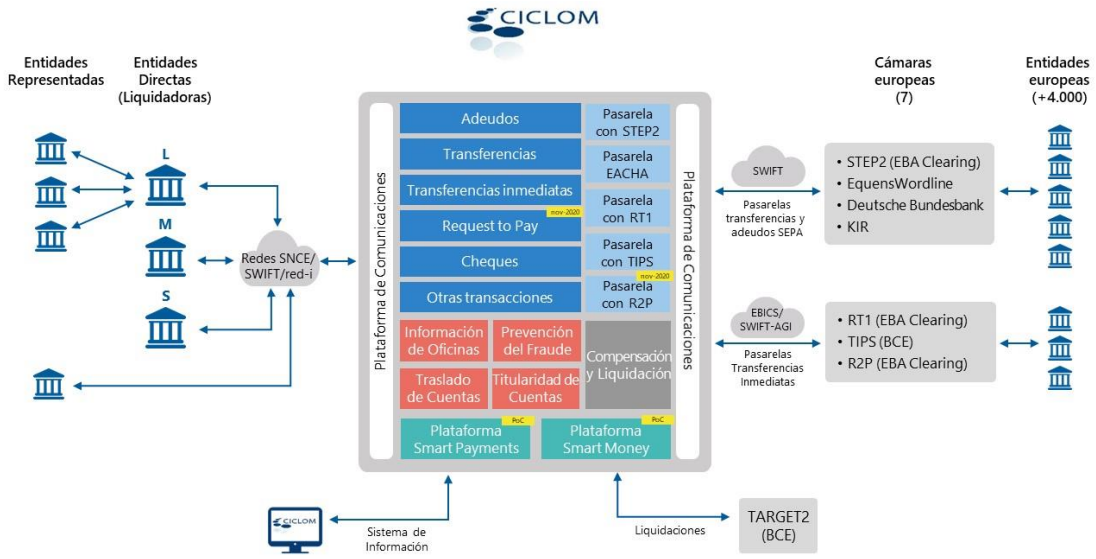
1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD DEL SNCE 3
2. DEFINICIÓN DEL MARCO DE CONTROL 5
3. TIPIFICACIÓN DE ENTIDADES OBLIGADAS POR EL MARCO DE CONTROL 6
4. COMPOSICIÓN DEL MARCO DE CONTROL 7
5. ALCANCE DEL MARCO DE CONTROL 9
6. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MARCO DE CONTROL 11
7. MODELO DE GOBIERNO 12
7.1 Roles y responsabilidades 12
7.2 Evaluación del Marco de Control 15
7.3 Fases del proceso y plazos establecidos 16
7.4 Reporte y visibilidad de los resultados de evaluación 17
7.5 Seguimiento 18
8. ANEXO I – DEFINICIONES 19
9. ANEXO II - RELACIÓN DE DOCUMENTOS 20
10. ANEXO III - RIESGOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE CONTROL 21
11. ANEXO IV - RELACIÓN ENTRE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE CONTROL 23
12. ANEXO V - ALINEAMIENTO A ESTÁNDARES Y OTROS MARCOS 25
13. ANEXO VI – ACUERDO DE DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD 26
14. MARCO DE CONTROL DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SNCE (MCCS) 27

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD DEL SNCE

El Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) gestionado por Iberpay a través de la plataforma CICLOM, constituye el mecanismo normativo, operativo y técnico que soporta el sistema de pagos al por menor español y realiza el intercambio, compensación y liquidación interbancaria de las transacciones. Estas transacciones comprenden principalmente transferencias, adeudos, cheques y efectos, cada una de ellas a través de módulos específicos o subsistemas dentro del SNCE.

Actualmente, ya sea como Participantes Directos o como Entidades Representadas, en el SNCE participan la totalidad de los bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito establecidos en España, lo que lo convierte en un claro objetivo de delincuencia organizada, grupos de activismo o atacantes con el fin de comprometer el sistema financiero.



En este contexto, el compromiso de alguno de los participantes en el SNCE podría comprometer al resto y, por tanto, al sistema financiero español. Por este motivo se define el presente Marco de Control de Ciberseguridad (en adelante, MCCS) para el SNCE que pretende:

- Fortalecer la comunicación y cooperación entre los participantes del SNCE en materia de ciberseguridad.
- Definir una línea base de referencia de controles de ciberseguridad exigible a los participantes del sistema actuales o futuros.
- Asegurar la ciberresiliencia del sistema en su conjunto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Asegurar la protección de los puntos de entrada y salida al sistema, evitando la propagación de incidentes.
- Fortalecer el protocolo de respuesta a incidentes en el caso de compromiso de algunos de los participantes y que pudiera poner en riesgo al resto.
- Definir un ciclo de mejora continua que permita la adaptación del Marco de Control ante nuevas amenazas y/o lecciones aprendidas.
- Alcanzar un gobierno efectivo en materia de ciberseguridad para el SNCE basado en la mejora e iteración continua, fortaleciendo la relación entre Iberpay como gestor del sistema y las distintas Entidades participantes.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. DEFINICIÓN DEL MARCO DE CONTROL

La estructura y organización del MCCS responde al entendimiento de la arquitectura y la infraestructura desplegada por las Entidades para la comunicación con el SNCE. La información aportada por las Entidades participantes a Iberpay ha permitido obtener un mayor conocimiento sobre los activos y procesos involucrados en la comunicación y el procesamiento de la información que se intercambia con el SNCE.

Resultado de este análisis se constata que la arquitectura tecnológica presente en las Entidades conectadas al SNCE, con independencia de los subsistemas a los que se conectan, presenta una arquitectura similar a la siguiente:

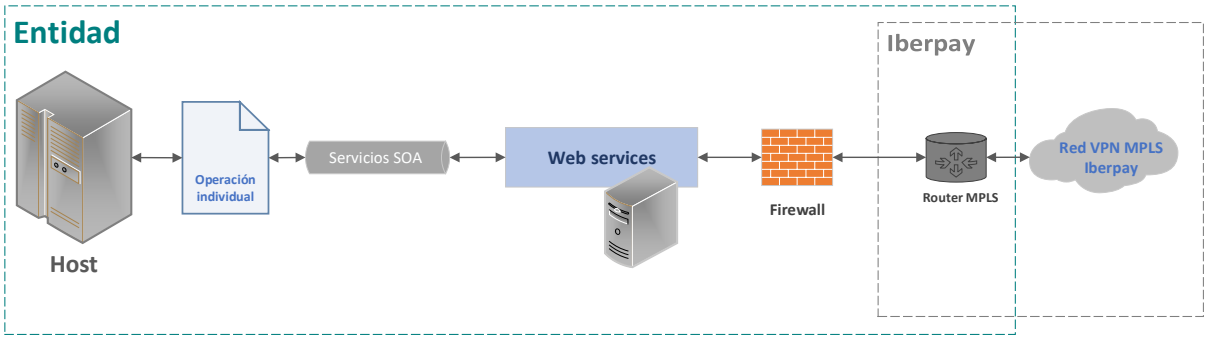


Figura 1. Diagrama genérico para la conexión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

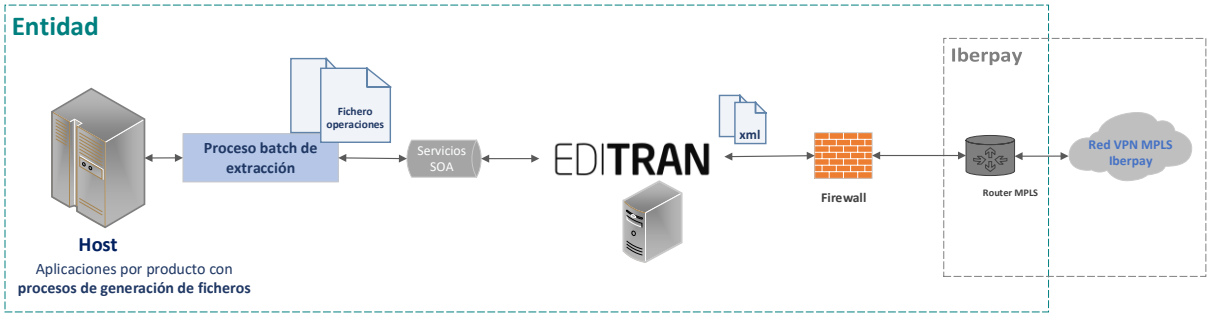


Figura 2. Diagrama genérico para la conexión al resto de subsistemas

Una vez conocidos estos activos y procesos se han identificado los principales riesgos1 asociados y se han establecido los objetivos de control y controles necesarios para mitigarlos hasta un nivel aceptable.

Finalmente, se han considerado tendencias y buenas prácticas del sector financiero y de pagos en materia de seguridad para construir un marco completo, razonable y adaptado a los riesgos identificados.

[1] En el Anexo III - Riesgos incluidos en el Marco de Control se incluye el listado de riesgos sobre los que se construye el Marco de Control.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. TIPIFICACIÓN DE ENTIDADES OBLIGADAS POR EL MARCO DE CONTROL

El Marco de Control es de obligado cumplimiento para las entidades que se conectan al SNCE con conexión técnica directa al sistema. Atendiendo a esta definición, se pueden identificar los siguientes tipos de entidades:

a. Participante Directo: Entidad de crédito miembro del SNCE que participa en al menos un Subsistema presentando y recibiendo siempre por sí misma Operaciones y, en su caso, en representación, en nombre y por cuenta de una o más Entidades Representadas con las que así lo haya acordado, asumiendo en cualquier caso las obligaciones de pago derivadas de la Liquidación, tanto de sus propias Operaciones como de las correspondientes a las Entidades Representadas a las que represente incluyendo las de provisión previa de fondos para aquellas Operaciones que así lo requieran así como las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE. El Banco de España también podrá ser Participante Directo. Este tipo de Entidades deben cumplir el Marco de Ciberseguridad.

b. Entidad Representada: Es toda entidad que hace uso del SNCE a través de un Participante Directo y que no tiene ningún tipo de conectividad directa con el SNCE. Este tipo de Entidades no están obligadas a cumplir el Marco de Ciberseguridad.

c. Entidad Representada con conexión técnica directa a CICLOM: Entidad Representada que presenta por su cuenta operaciones de alguno de los subsistemas tradicionales o de transferencias inmediatas. Los medios de conexión pueden ser propios o de un tercero que actúa de proveedor tecnológico. Este tipo de Entidades deben cumplir el Marco de Ciberseguridad.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. COMPOSICIÓN DEL MARCO DE CONTROL

El Marco de Control definido se estructura conforme a los elementos presentados en el siguiente gráfico. En el mismo se incluye la volumetría de cada uno de los niveles en los que está estructurado:

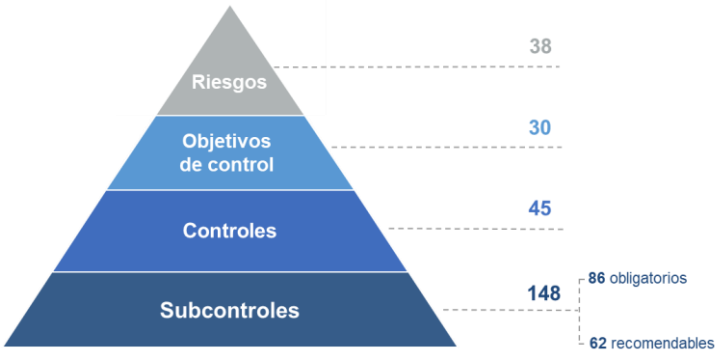


Figura 3. Lógica de construcción del Marco de Control

Los controles definidos dan cobertura a una suma de procesos, tecnología, políticas, gobierno, alineamiento con el negocio, concienciación y otros elementos necesarios para gestionar, de manera efectiva, la ciberseguridad de la Entidad respecto a los sistemas que interactúan con el SNCE.

A su vez, el Marco de Control se divide en 5 grandes principios focalizados en aquellos aspectos relevantes según la arquitectura e infraestructura local de las Entidades que se conectan con el SNCE:

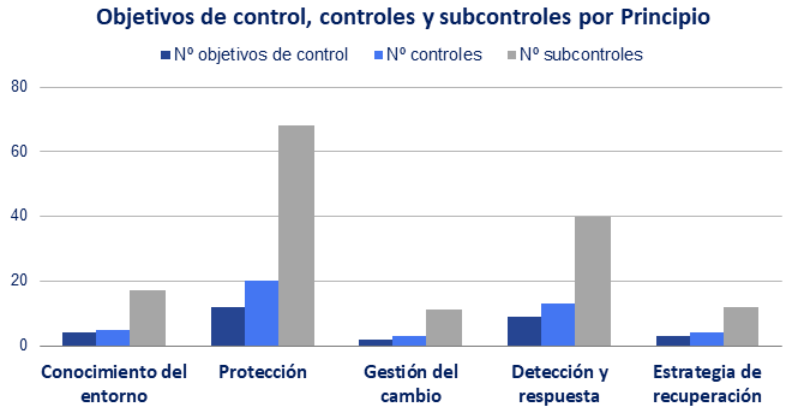


Figura 4. Principios del Marco de Control[2]

[2] En la tabla incluida en el Anexo IV – Relación entre principios y objetivos de control se recoge la relación entre estos 5 principios y los Objetivos de control abordados en el Marco de Control.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los controles incluidos en el Marco de Control se encuentran en gran medida alineados con estándares y modelos conocidos de la Industria. Se proporciona, junto con el Marco de Control, la relación entre los controles del Marco y otros estándares, facilitando así su asimilación por parte de las Entidades[3].

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

[3] En el ANEXO V - ALINEAMIENTO A ESTÁNDARES Y OTROS MARCOS se puede consultar más información al respecto.

5. ALCANCE DEL MARCO DE CONTROL

El Marco de Control evalúa la protección del SNCE desde el entorno local de las Entidades, por tanto, el alcance depende de la arquitectura concreta de cada Entidad participante. Dentro de este alcance se deben tener en cuenta las personas, los procesos, los sistemas y tecnologías que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE:

- Personas dentro del alcance: los empleados y colaboradores de las Entidades que se ven afectadas de forma directa o indirecta por los controles incluidos en el Marco:
  - Responsable de la Seguridad de la Información de la Entidad.
  - Equipos dedicados a la monitorización de los sistemas, a la gestión de incidentes, al tratamiento de vulnerabilidades y demás actividades de control relacionadas directamente con la seguridad del sistema.
  - Operadores y administradores de los sistemas que se conectan al SNCE.
- Procesos: conjunto de actividades que se encargan de generar, de transformar (por ejemplo, de agrupar las transacciones en ficheros o su posterior conversión a XML), de intercambiar la información con Iberpay a través de los canales seguros establecidos. Adicionalmente, se incluyen aquellos procesos de soporte a la actividad que están relacionados con el SNCE, por ejemplo, proceso de gestión de incidentes, gestión de perfilado, entre otros.
- Tecnología: conjunto de servidores, aplicaciones, bases de datos y componentes de red que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE. Algunos ejemplos de los elementos previamente mencionados son los siguientes:
  - Servidores: web, aplicación, base de datos, autenticación, proxy, protocolos de red, servidores de nombre de dominio, etc.
  - Aplicaciones: internas / externas, compradas / adaptadas, etc.
  - Componentes de red: firewalls, switches, routers, puntos de acceso wireless, appliances de red y de seguridad, etc. utilizados para proteger la red interna del exterior y para segmentar las redes y equipos utilizados para el SNCE de los del resto de la Entidad.

Sí se incluyen aquellos elementos utilizados tanto para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas como para el resto de los subsistemas en los que participe la Entidad (Adeudos, Transferencias SEPA, Cheques, Traspasos, Efectos, etc.).

Para el Marco de control de la ciberseguridad el SNCE, se puede considerar "Zona Segura" los sistemas y tecnologías que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

información con el SNCE y sobre los que la entidad aplique, al menos, los controles y medidas de seguridad requeridos en el marco. No se contempla necesaria la separación de zonas para los entornos del SNCE, sino que se disponga de controles y medidas de seguridad adecuadas para que pueda considerarse Zona Segura.

Dado que en la mayoría de las Entidades la generación y transformación de la información que se intercambia con el SNCE tiene lugar en un entorno Host de propósito general, esto es, compartido con otros procesos de las entidades, para este caso concreto, se debe limitar el alcance de los controles a aquellos procesos dedicados al SNCE y configuraciones o parámetros generales que puedan afectar a esta parte (como por ejemplo configuraciones en RACF o interfaces de entrada y salida de información específicas del SNCE).

Las Entidades que mantengan conexión técnica directa con el SNCE a través de las infraestructuras de un proveedor tecnológico tercero, son igualmente responsables de las obligaciones de cumplimiento del Marco, que no podrán delegar en el mencionado proveedor. Con independencia de lo anterior, se aconseja que soliciten a estos la información total o parcial necesaria para dar respuesta al ejercicio de evaluación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

6. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MARCO DE CONTROL

El Marco de Control se ha planteado con un enfoque de mejora continua, de forma que en cada ciclo de evaluación se revisen y se actualicen los riesgos, objetivos de control y controles, con el fin de mejorar su adaptación al esquema del SNCE y las tendencias de la industria.

Para ello, se tendrán en cuenta tanto los resultados obtenidos de la revisión de las Entidades como sus comentarios respecto al Marco de Control que surjan en el seno del Grupo de Ciberseguridad del SNCE en cada iteración del proceso.



Figura 5. Enfoque de mejora continua del Marco de Control

El Marco de Control está sujeto a revisión anual y, en su caso, actualización si fuera necesario, así como en función de situaciones excepcionales que motiven un cambio sobre los controles definidos, como puede ser un cambio en la infraestructura de las Entidades que se conectan al SNCE.

En las revisiones del Marco de Control, algunos controles inicialmente calificados como de cumplimiento recomendable, podrían pasar a ser obligatorios si así se determina siguiendo los procesos definidos de actualización.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

7. MODELO DE GOBIERNO

El Modelo de Gobierno pretende facilitar la colaboración y comunicación entre Iberpay como gestora del SNCE y los integrantes del sistema para la adopción del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE y servir como guía que contenga la información necesaria para que las Entidades puedan cumplir con sus obligaciones al respecto.

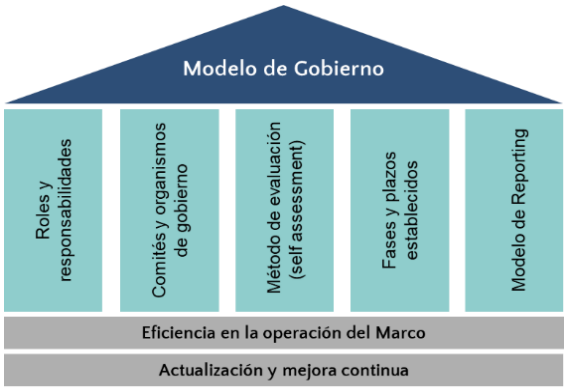


Figura 6. Bases sobre las que se construye el Modelo de Gobierno

Se determinan por tanto en el Modelo de Gobierno las personas, los procesos, los tiempos y las herramientas necesarias para hacer posible el manejo y la gestión del Marco de una forma ágil y eficiente.

7.1 Roles y responsabilidades

En este apartado se definen las funciones y obligaciones en cuanto a la gestión del Marco de Control tanto por parte de Iberpay como de las Entidades que se conectan al SNCE y a las que va dirigido este Marco de Control, ya que ambos papeles son imprescindibles para garantizar la protección y seguridad del sistema en su conjunto.

El Grupo de Ciberseguridad del SNCE es el órgano de coordinación con las Entidades participantes en el SNCE, en lo que a seguridad del sistema se refiere.

Los principales roles involucrados en la gestión del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE son:

7.1.1 *Iberpay*

Responsable de la gestión del SNCE y responsable de la seguridad, continuidad y ciberresiliencia del mismo.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Es responsabilidad de Iberpay:

- La definición del Marco de Control, partiendo de la identificación de los ciber riesgos para el SNCE y definiendo los objetivos de control y los controles necesarios para mitigarlos hasta un nivel aceptable.
- Promover y fomentar entre las Entidades el cumplimiento del Marco de Control, comunicando todos aquellos aspectos necesarios con relación al mismo, definidos en su Modelo de Gobierno.
- Realizar un seguimiento continuo sobre la participación e involucración de las Entidades en relación con el cumplimiento del Marco de Control.
- Fomentar el diálogo y aportación de sugerencias por parte de las Entidades con relación al Marco de Control, incorporando aquellos aspectos de mejora que contribuyan a la reducción de ciberriesgos del SNCE.
- Establecer la forma en la que las Entidades deben evaluarse frente al Marco de Control, definiendo así mismo las fechas y plazos para dichas evaluaciones. A estos efectos, Iberpay facilitará modelos de reporte y criterios de evaluación para facilitar la respuesta por parte de las Entidades.
- Tratar los resultados de las evaluaciones de las Entidades de forma confidencial y habilitar un canal de comunicación seguro con ellas para su intercambio.
- Diseñar un modelo de seguimiento interno que ayude a identificar la situación sectorial y posibles riesgos o desviaciones sobre el rendimiento esperado (número de entidades adheridas, existencia de entidades no proactivas o que no responden en tiempo y forma, adaptación al Marco de Control para cada una de las entidades, etc.).
- Informar a los diferentes grupos de interés del SNCE del estado de cumplimiento del Marco de Control por parte del conjunto de las entidades.

7.1.2 Entidades

Participantes Directos conectados al SNCE y corresponsables del mantenimiento de la seguridad continuidad y ciberresiliencia del Sistema.

Es responsabilidad de las Entidades:

- Cumplir con los objetivos y controles del Marco de Control para minimizar los ciber riesgos del SNCE, fomentando la adopción del Marco de Control en los procesos corporativos de la Entidad.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Definir internamente los procesos, los recursos, el personal encargado y los interlocutores que se verán involucrados en el gobierno y gestión del Marco de Control por parte de la Entidad.
- Designar un punto de contacto único que actúe como punto central de coordinación y comunicación para la gestión del Marco de Control por parte de la Entidad, que debe ser personal propio de la entidad. .
- Participar en los grupos u órganos de gobierno que establezca Iberpay para el seguimiento del Marco de Control.
- Reportar a Iberpay los resultados de las evaluaciones de cumplimiento, conforme a los formatos y plazos establecidos por Iberpay.
- Definir las acciones necesarias para la adopción de los controles no implementados, realizando un seguimiento periódico para garantizar los plazos acordados para su implantación.
- Reportar a Iberpay en caso de acometer algún cambio relevante en la infraestructura de la Entidad que pudiera afectar al SNCE o tuviese impacto en el alcance del Marco de Control.
- Participar en el proceso de mejora continua del Marco de Control proporcionando opinión sobre el contenido y forma de gestión de éste.

7.1.3 Grupo de Ciberseguridad del SNCE

Órgano representativo de las Entidades participantes, asesor en materia de ciberseguridad y promotor de iniciativas de mejora para la seguridad, continuidad y ciberresiliencia en el SNCE.

Es responsabilidad del Grupo de Ciberseguridad del SNCE:

- Ser el centro de debate en relación con las actividades derivadas de la aplicación del Marco de Control de Seguridad del SNCE y su buen funcionamiento (metodología de evaluación, criterios de evaluación, periodicidad de las evaluaciones, seguimiento de la situación general de cumplimiento de todos los participantes).
- Analizar la conveniencia de los objetivos de control y los riesgos identificados en el Marco de Control y su alineamiento con la realidad presente en las Entidades a las que representan, aportando las sugerencias para la evolución del Marco de Control.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Coordinar, vigilar e impulsar la adopción y el cumplimiento del Marco de Control por parte de las Entidades a las que representan.

7.2 Evaluación del Marco de Control

Todas las Entidades obligadas deben realizar un ejercicio de evaluación respecto al cumplimiento de los controles contenidos en el Marco de Control. Al efecto, Iberpay pone a disposición de las Entidades el formulario de evaluación, el cual contiene los siguientes contenidos:

Información de contexto sobre los controles:

- Principio: Determina a cuál de los 5 principios detallados anteriormente pertenece el subcontrol (Conocimiento del Entorno, Protección, Gestión del Cambio, Detección y Respuesta o Estrategia de Recuperación).
- Objetivo de Control: Indica a alto nivel el aspecto que se persigue cubrir con esa familia de controles.
- ID de Control: Identificador único de control.
- Descripción del Control: Para cada Objetivo de Control indica con un mayor nivel de detalle los aspectos a evaluar.
- ID Subcontrol: Identificador único de subcontrol.
- Subcontrol: Punto de control único que la Entidad debe evaluar si se encuentra implantado y con qué nivel de madurez.
- Recomendable / Obligatorio: Indica si se trata de un control obligatorio o recomendable. Se cumplimentará al menos los controles marcados como "Obligatorios", quedando los "Recomendables" a criterio de la entidad.
- Priorización: Toma los valores A, B, C o D en función de la prioridad que se debe dar al cumplimiento del control, siendo "A" el más prioritario y "D" el menos. El criterio empleado para establecer la priorización de los subcontroles es el siguiente:
  - **A**: Proteger los sistemas y redes y estar preparado para responder a una brecha o ataque.
  - **B:** Securizar las aplicaciones, los procesos definidos en las aplicaciones y los servidores en los que se alojan.
  - **C:** Monitorizar y controlar el acceso a los sistemas.
  - **D:** Controles recomendables

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Evidencia tipo:** Ejemplo de evidencia que la Entidad podría utilizar para apoyar su respuesta. Se deberá referenciar a la evidencia (nombre de documento, registro, aplicación, etc.), si bien, no es necesario aportarla.

Con respecto al ejercicio de autoevaluación, se incluirá una referencia a las evidencias que justifiquen el control, si bien no será necesario hacer aporte documental de las mismas (eg. sería válido el nombre del documento o sistema que evidencie el control).

Parámetros que cumplimentar por las Entidades:

- **Implantado:** Se debe marcar Sí o No en función de si la Entidad ha implementado el subcontrol.
- **Nivel de cumplimiento**: Representa la madurez del control implementado por la Entidad. Se debe marcar un valor entre el 1 y el 4 de acuerdo con la siguiente lógica.

Valor	Definición
1	El control está implementado, documentado, operando de forma efectiva y optimizado (se siguen mejores prácticas, se automatiza lo máximo posible y se busca una mejora continua del control).
2	El control está implementado, documentado y operando de forma efectiva de manera general, aunque hay posibles mejoras.
3	Existen controles similares, pero no estandarizados en toda la Entidad, se necesitan mejoras.
4	Control inexistente. Los riesgos no se encuentran mitigados de forma eficaz.

- **Fortalezas**: texto libre donde se deberá explicar el motivo que ha llevado a la Entidad a elegir un nivel alto de cumplimiento y los aspectos positivos sobre cómo se ha implementado el subcontrol.
- **Debilidades**: texto libre donde se debe explicar el motivo que ha llevado a la Entidad a elegir un nivel bajo de cumplimiento En este caso, se espera que la Entidad indique las acciones planificadas o en marcha para solventar las debilidades detectadas. Sobre estas acciones se hará un seguimiento activo para confirmar que se están solventando en tiempo y forma.

7.3 Fases del proceso y plazos establecidos

El ciclo de evaluación del Marco tendrá una periodicidad anual, pudiéndose distinguir las siguientes fases:

1. Publicación de la versión vigente del Marco. Responsable: Iberpay

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. Periodo para adecuación en el que las Entidades pueden acometer los cambios o mejoras que consideren sobre sus sistemas o procesos con vistas al mejor cumplimiento de los controles: entre 9 y 12 meses desde la publicación del Marco. Responsable: Entidades

3. Ejercicio de evaluación, que deberá llevarse a cabo al final del periodo de adecuación y en un plazo no superior a 12 meses desde la publicación del Marco. Responsable: Entidades.

4. Análisis de resultados, revisión y adaptación del Marco, si procede: Tres meses desde el final del periodo de adecuación y evaluación. Responsable: Iberpay

El calendario detallado para cada ejercicio será publicado anticipadamente por Iberpay:



Figura 7. Representación de las fases del proceso de evaluación y actualización

Previo al siguiente ejercicio de evaluación, dado que se trata de un proceso iterativo y orientado a la mejora continua, se establece un periodo de consulta a las Entidades sobre el contenido y formato del Marco de Control y propuesta de mejoras. Así de acuerdo con nivel de adaptación sectorial y las propuestas realizadas, se publicará una nueva versión del Marco de Control sobre el que las Entidades deberán repetir el proceso descrito.

7.4 Reporte y visibilidad de los resultados de evaluación

Envío del cuestionario de autoevaluación:

Las Entidades deberán remitir a Iberpay la respuesta de su evaluación a través de correo electrónico a la dirección seguridad@iberpay.es cifrado con las claves PGP previamente intercambiadas entre Iberpay y cada Entidad. El cuestionario se debe remitir en el mismo formato que se ha recibido de Iberpay (Excel) tras haber cubierto las columnas que se indican en el apartado 7.2 Evaluación del Marco de Control.

Reporte de los resultados de los cuestionarios recibidos:

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Una vez recibidas todas las respuestas, Iberpay procederá a su análisis y a la elaboración de un reporte de resultados por Entidad que compartirá de forma individual con cada una de las ellas a través del mismo canal por el que se ha recibido.

Adicionalmente, se mostrará a cada Entidad de forma anonimizada la situación del resto de Entidades evaluadas y la posición de la Entidad frente a estas, sirviendo de comparativa anónima para que la Entidad pueda conocer su situación respecto al sector.

Iberpay facilitará, de la misma forma, la información extraída de la evaluación de las Entidades a Banco de España como figura reguladora.

7.5 Seguimiento

En caso de que el resultado de alguna Entidad esté significativamente por debajo del nivel de cumplimiento medio, Iberpay realizará junto con la Entidad el seguimiento de los aspectos detectados de mayor criticidad. Para ello, se tomarán como referencia y se hará seguimiento de las acciones de mejora definidas por la Entidad en el campo "Debilidades" (tal como se ha explicado en el Apartado 7.2 Evaluación del Marco de Control).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

8. ANEXO I – DEFINICIONES

Se han incorporado en el propio documento.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

9. ANEXO II - RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Descripción	Iberpay	Entidad
Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Incluye los riesgos, objetivos de control, controles y subcontroles que componen el Marco de Control de Ciberseguridad.	x	x
Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE - Formato Word v1.1: mismo contenido que el Marco de Control pero en formato Word.	x	x
Cuestionario Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Cuestionario de autoevaluación para las Entidades sobre el Marco de Control de Ciberseguridad.	x	x
Modelo de Gobierno - Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Describe los principales aspectos de organización en relación al Marco de Control.	x	x

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

10. ANEXO III - RIESGOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE CONTROL

Dominio de riesgo	Inventario de riesgos
Estrategia	Gestión de activos no adecuada
	Nivel de exposición no identificado
Arquitectura/ Infraestructura no adecuados	Inventario de procesos, activos y sistemas deficiente
	No identificación de procesos y datos críticos
	Segmentación e independencia de equipos no adecuada
Organización y Gobierno de TI	Roles y responsabilidades no formalizadas en relación con los activos del SNCE
Gestión del personal	Personal mal capacitado y no formado
	Personal u operadores de sistemas no preparados
Financiación y Costes	Ausencia de recursos específicos para la gestión de SNCE
Incidentes/Incidencias y problemas	Ausencia de planes de gestión de incidentes específicos sobre el SNCE
Disponibilidad TIC	Ausencia de planes de Continuidad y Contingencia
	Ausencia de planes de prueba
Seguridad TIC (ciber riesgos)	Acceso no autorizado
	Acceso físico no autorizado
	Compromiso de las credenciales de usuario
	Reutilización de credenciales
	Abuso de privilegios de acceso
	Ausencia de segregación de funciones
	Compromiso del sistema de autenticación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Dominio de riesgo	Inventario de riesgos
	Ruptura de contraseñas
	Robo de contraseñas
	Ejecución de código malicioso
	Exposición a ataques basados en Internet
	Explotación de la configuración insegura del sistema
	Explotación de vulnerabilidades de seguridad conocidas
Seguridad TIC (ciber riesgos)	Vulnerabilidades de seguridad desconocidas o configuraciones erróneas de seguridad
	Exposición por prácticas de seguridad deficientes
	Anomalías no detectadas o actividad sospechosa
	Falta de trazabilidad
	Tráfico de sistema no autenticado
	Compromiso de las copias de seguridad
	Eliminación de registros y pruebas forenses
Gestión del cambio TIC	Modelo de gobierno del cambio ineficiente
	Ausencia de metodología de gestión de cambios
	Cambios no autorizados en el sistema
Integridad del Dato TIC	Pérdida de la integridad de la información
Outsourcing TIC	Ausencia de control en terceros
	Entornos Cloud no controlados

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

11. ANEXO IV - RELACIÓN ENTRE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE CONTROL

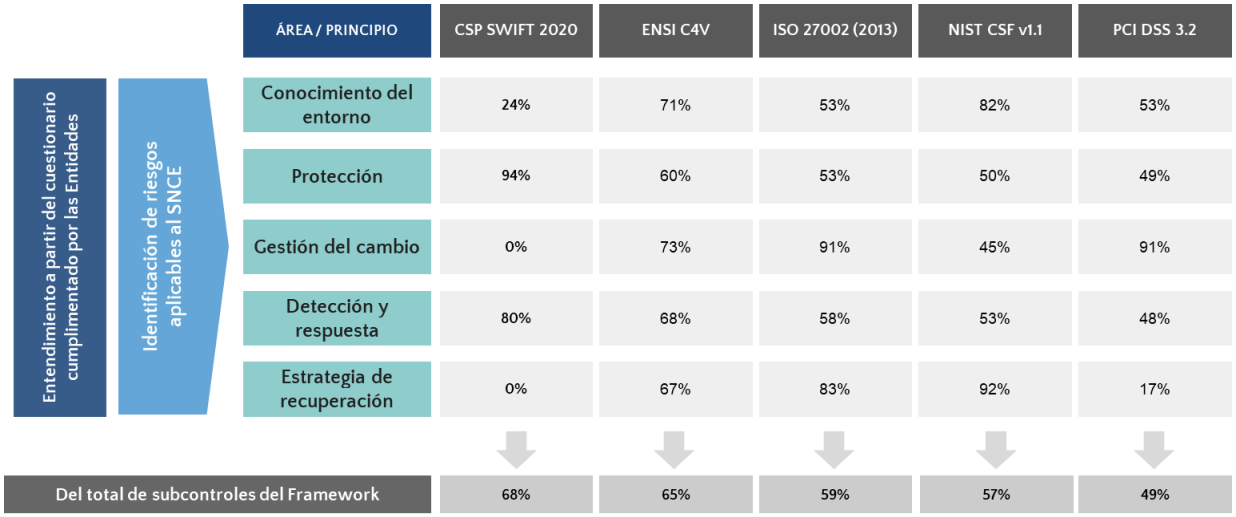
Principio	Objetivo de Control
Conocimiento del entorno	Gestión de activos
	Identificación de funciones en materia de seguridad de la información
	Identificación de intercambios de información
	Análisis de riesgo
	Gobierno de la seguridad
Protección	Seguridad en las comunicaciones
	Seguridad en el acceso lógico
	Seguridad en las credenciales de acceso
	Gestión de las cuentas de administración
	Seguridad en el acceso remoto
	Seguridad en el acceso físico
	Formación y awareness
	Configuración de seguridad en los sistemas
	Actualizaciones de seguridad
	Protección de la plataforma de virtualización
	Seguridad en servicios externalizados
Gestión del cambio	Seguridad en los desarrollos
	Segregación de funciones y entornos en el proceso de desarrollo
Detección y respuesta	Auditoría de seguridad
	Monitorización y supervisión
	Detección y prevención de intrusiones
	Monitorización de las cuentas de administración
	Identificación de vulnerabilidades

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

	Gestión y corrección de las vulnerabilidades identificadas
	Gestión de incidentes de seguridad
	Protección antimalware
	Realización de ejercicios de ciberseguridad y pruebas
Estrategia de recuperación	Definición de la estrategia de continuidad para el SNCE
	Realización de pruebas sobre la estrategia de continuidad
	Recuperación de la información

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

12. ANEXO V - ALINEAMIENTO A ESTÁNDARES Y OTROS MARCOS



	ÁREA / PRINCIPIO	CSP SWIFT 2020	ENSI C4V	ISO 27002 (2013)	NIST CSF v1.1	PCI DSS 3.2
Entendimiento a partir del cuestionario cumplimentado por las Entidades / Identificación de riesgos aplicables al SNCE	Conocimiento del entorno	24%	71%	53%	82%	53%
	Protección	94%	60%	53%	50%	49%
	Gestión del cambio	0%	73%	91%	45%	91%
	Detección y respuesta	80%	68%	58%	53%	48%
	Estrategia de recuperación	0%	67%	83%	92%	17%
Del total de subcontroles del Framework		68%	65%	59%	57%	49%

- **CSP 2021** (Customer Security Programme): Publicado por SWIFT, tiene como objetivo mejorar el intercambio de información en toda la comunidad y proporcionar un marco de control de seguridad para los clientes adheridos a la red SWIFT.
- **ENSI C4V:** modelo de construcción de capacidades de ciberseguridad para sistemas de control industrial publicado por INCIBE-CERT. Pensado para poder evaluar de forma independiente la Disponibilidad, Confidencialidad e Integridad de la información en sistemas de control industrial (SCI).
- **ISO 27002 (2013):** estándar para la seguridad de la información publicado por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional. Proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables en iniciar, implantar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- **NIST CSF v1.1**: Publicado por NIST (National Institute of Standards and Technology), ofrece un marco normativo que sirve como guía sobre seguridad de la información para que las organizaciones del sector privado de Estados Unidos puedan evaluar y mejorar su capacidad de prevenir, detectar y responder a los ciberataques.
- **PCI DSS 3.2: (Payment Card Industry Data Security Standard)** estándar desarrollado por el comité denominado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council) como una guía para ayudar a las organizaciones que procesan, almacenan y/o transmiten datos de titulares de tarjeta a proteger dichos datos, con el fin de evitar fraudes que involucran tarjetas de pago débito y crédito.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

13. ANEXO VI – ACUERDO DE DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las Entidades representadas que no tienen ningún tipo de conexión técnica directa con el SNCE, tanto en sistemas tradicionales como en nuevos sistemas, las cuales además presentan todas sus operaciones a través de la Entidad Participantes directas no están obligadas a la presentación del Marco de Control de Ciberseguridad.

Para ello, es necesario presentar a Iberpay el "Acuerdo de Delegación de Responsabilidad" firmado por ambas partes, según el siguiente modelo adjunto.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

14. MARCO DE CONTROL DE LA CIBERSEGURIDAD DEL SNCE (MCCS)

Delegación de responsabilidad

La entidad _____ <REPRESENTADA>, a través de su representante, D. _____; y la entidad _____ <PARTICIPANTE DIRECTO>, a través de su representante D. _____;

DECLARAN:

Que la entidad <REPRESENTADA> participa en el SNCE como entidad representada por la Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>.

Que la entidad <REPRESENTADA> mantiene conexión técnica directa con el SNCE para la presentación de sus operaciones en alguno o todos de los subsistemas en los que participa.

Que la conexión técnica directa con el SNCE de la entidad <REPRESENTADA> se hace a través de las infraestructuras de <PARTICIPANTE DIRECTO> como facilitador técnico.

Que los procesos y los sistemas relevantes en la conexión de la entidad <REPRESEN-TADA> con el SNCE los desarrolla el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>.

Que el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>, asume el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad que las entidades deben satisfacer según lo definido en la versión vigente en cada momento del MCCS, así como los requerimientos de gobernanza donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas

Que, en consecuencia, el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>, se hace responsable de la presentación del Informe de autoevaluación sobre los controles del Marco aplicables a las infraestructuras donde se desarrollan los procesos de la entidad representada <REPRESENTADA>.

Que la Entidad Representada <REPRESENTADA> queda eximida de la presentación del mencionado Informe de autoevaluación sobre el cumplimiento de controles del MCCS.

Y para que así conste, se firma en Madrid, a xx de mes de XXXX.

Nombre: _____	Nombre: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Participante Directo: _____	Entidad Representada: _____

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 22: REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SNCE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1 Objetivos del Comité de Resolución de Controversias del SNCE 3
1.2 Competencia 3
2. ADHESIÓN AL COMITÉ Y AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS REGULADO POR EL PRESENTE REGLAMENTO 5
2.1 Procedimiento de adhesión al Comité 5
2.2 Carácter no excluyente de la adhesión al Comité 5
2.3 Baja de una Entidad en el Comité 6
3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ 7
3.1 Composición, nombramiento y duración de los mandatos de los miembros del Comité 7
3.2 Condiciones personales de los miembros del Comité 7
3.3 Incompatibilidades y conflictos de interés. Otras sustituciones 8
3.4 Duración de los mandatos de los miembros del Comité 8
4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS 9
4.1 Inicio de las actuaciones 9
4.2 Procedimiento exclusivo 9
4.3 Normativa y Legislación aplicable 9
4.4 Tramitación 10
4.5 Resolución 11
4.6 Publicidad de las resoluciones 11
5. COSTES Y GASTOS 13
6. DISPOSICIÓN FINAL 13

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos del Comité de Resolución de Controversias del SNCE

El Comité de Resolución de Controversias del SNCE (en lo sucesivo, el "Comité") se constituye para dirimir aquellas controversias o conflictos que puedan surgir entre las Entidades Adheridas al Comité que tengan su origen en una o varias operaciones procesadas en alguno de los subsistemas del SNCE en aquellos casos en los que al menos una de las dos Entidades Adheridas no se encuentre adherida a un órgano para dirimir incidencias de los existentes en las Asociaciones de Entidades de Crédito (AEB, CECA y UNACC).

La pertenencia al Comité es requisito indispensable para la adhesión de cualquier Entidad de Crédito al SNCE, como participante, es decir, es un requisito tanto para los Participantes Directos como para las Entidades Representadas).

En la resolución de las controversias, el Comité actuará siempre bajo los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y buena fe.

El Comité tiene su sede y mantendrá sus sesiones, en el domicilio social de la Sociedad Española de Sistemas de Pagos S.A. ("Iberpay"), actualmente en la calle Marqués de Villamagna nº 6, 3ª planta, de Madrid (CP 28001).

1.2 Competencia

El comité entenderá de toda controversia que le sea expresamente sometida para su resolución por las Entidades Adheridas al mismo con relación a operaciones procesadas en alguno de los subsistemas del SNCE intercambiadas entre Entidades Adheridas, en aquellos casos en los que, al menos, una de las dos Entidades Adheridas no se encuentre adherida a un órgano para dirimir incidencias de los existentes en las Asociaciones de Entidades de Crédito (AEB, CECA y UNACC).

No es función del Comité resolver las reclamaciones que las Entidades Adheridas, sus clientes u otros terceros pudieran plantear contra Iberpay por eventuales errores, deficiencias, retrasos, o cualesquiera otros motivos derivados de incidencias o hechos que afecten al funcionamiento del SNCE o a su gestión por parte de Iberpay. Tampoco podrán someterse al Comité las controversias o reclamaciones que pudieran surgir entre las Entidades Adheridas y sus respectivos clientes.

El Comité no es competente para instruir expedientes sancionadores por incumplimientos de una Entidad Adherida en sus obligaciones respecto del SNCE, que deberán ser

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

tramitados y resueltos de conformidad con lo regulado específicamente en el Reglamento del SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2. ADHESIÓN AL COMITÉ Y AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS REGULADO POR EL PRESENTE REGLAMENTO

2.1 Procedimiento de adhesión al Comité

La adhesión de una entidad al Comité y al Procedimiento de Resolución de Controversias de Iberpay se formalizará por escrito dirigido a la Sociedad Española de Sistemas de Pago S.A. firmado por representante con poder bastante.

En su escrito de adhesión, la entidad designará dos representantes ante el Comité, uno de ellos con el carácter de representante principal y el otro de suplente, designación que deberá recaer en personal o colaboradores de la Entidad Adherida con la debida formación jurídica y experiencia en el ámbito de las operaciones de pago y su problemática.

Formalizada la adhesión se entenderá cumplido el requisito de pertenencia al Comité de resolución de controversias exigido por las Instrucciones Operativas de los correspondientes subsistemas del SNCE que así lo requieran.

Por el hecho de la adhesión, la entidad adherida se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones establezca el presente Reglamento. En concreto, las entidades adheridas se comprometen a facilitar y a exigir de los representantes designados la dedicación y contribución de los mismos a la resolución de las controversias planteadas en el caso de que formen parte como miembros de la Comisión durante toda la tramitación de una controversia.

2.2 Carácter no excluyente de la adhesión al Comité

La adhesión al Comité y a su Reglamento ni prohíbe ni impide la pertenencia o adhesión a otros posibles órganos para dirimir incidencias análogos o que tengan por objeto dirimir las controversias entre proveedores de servicios de pago u otros conflictos interbancarios, incluso si estos versan sobre operaciones procesadas en el SNCE, siempre y cuando todas las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.

No obstante, el sometimiento de una controversia al Comité y al presente Reglamento tendrá carácter obligatorio para las Entidades Adheridas al mismo cuando en el momento de plantearse, una de ellas esté adherida únicamente al Comité aquí regulado y por consiguiente no pueda acudir a ningún otro para la resolución de la controversia en cuestión.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.3 Baja de una Entidad en el Comité

La baja de la Entidad Adherida en el Comité no será efectiva en relación con los procedimientos en los que sea parte hasta que el procedimiento en curso haya finalizado completamente y los términos de la Resolución de la Controversia se hayan puesto en conocimiento de todas las partes involucradas.

La Entidad Adherida mantendrá su pertenencia al Comité en los términos del párrafo anterior incluso cuando su baja obedezca a su cese como participante en el SNCE.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

3.1 Composición, nombramiento y duración de los mandatos de los miembros del Comité

Para su válida constitución el Comité estará formado necesariamente por cinco miembros, representantes de cinco Entidades Adheridas. Adicionalmente, el Comité contará con un Presidente y un Secretario, ambos de Iberpay, que participarán en toda la tramitación de la resolución de la controversia con voz, pero sin voto. Asimismo, el Comité dispondrá de un Vicepresidente y un Vicesecretario, que desempeñaran sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad de los titulares

La cualidad de miembro del Comité recaerá siempre en la persona física nombrada.

Todos los miembros del Comité serán nombrados por el Comité Técnico Asesor ("CTA") del SNCE.

La designación del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario recaerá en aquellos empleados o colaboradores de Iberpay que esta libremente proponga.

El CTA formará una lista con los representantes, tanto principales como suplentes, que hayan designado aquellas Entidades Adheridas que sean participantes en el SNCE en alguno de los subsistemas del SNCE. De esta lista, el CTA elegirá por sorteo cinco representantes de cinco entidades diferentes para constituir el Comité, y por el mismo procedimiento, a otros cinco representantes de cinco entidades diferentes con objeto de sustituir a los representantes principales en los casos descritos en el apartado 3.3 siguiente. Para la renovación de los miembros del Comité, no entrarán en el sorteo las entidades que ya hubieran formado parte del Comité saliente, pudiendo ser nuevamente designadas una vez que todas las entidades participantes en el SNCE hayan sido ya elegidas.

3.2 Condiciones personales de los miembros del Comité

Todos los miembros de Comité deberán contar con la formación y experiencia adecuadas en las materias que son objeto de planteamiento y resolución, valorándose positivamente el desempeño de cargos directivos, la participación en otros órganos de resolución de incidencias o la experiencia en los departamentos de operaciones y sistemas de pagos de las Entidades Adheridas, y debiendo tener todos los miembros del comité la experiencia de al menos 10 años en el asesoramiento jurídico en los asuntos propios planteados al Comité o en la Entidad Adherida de que se trate.

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones con independencia, objetividad, imparcialidad y buena fe, con la dedicación, estudio de los antecedentes y rigor necesarios para la correcta resolución de la controversia planteada.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

3.3 Incompatibilidades y conflictos de interés. Otras sustituciones

Todos los miembros del Comité desempeñarán su función en la resolución de los asuntos en que interviniesen con total independencia de la Entidad Adherida a la que pertenezcan.

No obstante, será causa de incompatibilidad para el ejercicio de las funciones de miembro del Comité, la pertenencia de este a alguna de las entidades implicadas en dicha controversia, o integrantes de su grupo empresarial[1], en cuyo caso se abstendrá de intervenir y participar en la resolución de la misma. En este caso, el miembro será sustituido por el representante de otra entidad suplente, según lo dispuesto en el apartado 3.1 anterior.

En todo caso, el miembro del Comité que estime encontrarse en una situación de conflicto de interés por cualquier causa, previa justificación suficiente de las razones alegadas apreciada por el resto de los miembros, se abstendrá de intervenir y participar en la resolución de la controversia planteada. En este caso, el miembro será sustituido por el correspondiente de la Entidad Adherida nombrada como suplente por el CTA.

Los representantes designados como suplentes del representante principal en su escrito de adhesión desempeñarán sus funciones como miembros del Comité en aquellos casos en los que el representante principal no pueda, por causa justificada, participar o intervenir en las tareas y sesiones que el Comité mantenga o cuando la situación de conflicto de interés apuntada en los párrafos anteriores radique en sus condiciones personales y no por su pertenencia a la Entidad Adherida que sea parte en un procedimiento concreto de resolución de una controversia.

3.4 Duración de los mandatos de los miembros del Comité

El nombramiento de un miembro del Comité lo será por dos años, periodo que se entenderá extendido en la medida necesaria para finalizar completamente la resolución de una controversia planteada en cuyo proceso participe.

Transcurrido el plazo de dos años para el que fueron nombrados, los miembros del Comité serán sustituidos por los representantes de las cinco Entidades Adheridas nombradas como suplentes. En el momento de acceder a sus cargos como miembros del Comité, el CTA volverá a designar, de entre la lista referida en el apartado 3.1 a otras cinco Entidades Adheridas suplentes, y así sucesivamente.

[1] Se entiende por grupo lo que al respecto establece el artículo 42.1 del Código de Comercio.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

4.1 Inicio de las actuaciones

El procedimiento se iniciará mediante una solicitud formulada por escrito por la Entidad Adherida solicitante, dirigida a la secretaría del Comité, en el que indique el motivo de la controversia, las operaciones de las que se deriva su reclamación, así como la Entidad Adherida o Entidades Adheridas contra las que plantea la misma.

La solicitud se presentará por escrito firmado por persona con poder bastante.

El Comité se pronunciará en esta primera fase sobre su competencia para entender de la controversia planteada, debiendo fundamentar razonadamente su decisión, tanto si se estima competente como en caso contrario, decisión que deberá comunicar la secretaría del Comité, por escrito, a las partes afectadas.

El Comité rechazará su competencia para resolver toda controversia que se derive de hechos que hayan tenido lugar 14 meses o más antes de la fecha de recepción de la solicitud a la que hace referencia el párrafo primero de este apartado.

4.2 Procedimiento exclusivo

Por el hecho de solicitar al Comité su intervención para la resolución de una controversia, y siempre y cuando el Comité se haya declarado competente, la Entidad Adherida solicitante se compromete a abstenerse de plantear, durante la tramitación del procedimiento, la misma controversia ante cualquier otra instancia, sea arbitral, judicial o correspondiente a otro organismo para dirimir incidencias.

El Comité se abstendrá de tramitar una solicitud de resolución de una controversia si en el momento en que es planteada, la misma está siendo objeto de otro procedimiento arbitral, judicial o en el seno de otro organismo para dirimir incidencias al que pudieran estar adheridas las partes.

4.3 Normativa y Legislación aplicable

El Comité resolverá las controversias que le sean planteadas, con sujeción y aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento del SNCE, las Instrucciones Operativas y demás normativa subsidiaria del SNCE, los esquemas del instrumento de pago del EPC vigentes en cada momento, el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago, la restante legislación de desarrollo de esta y demás normativa y legislación española y de la Unión Europea que el Comité considere aplicable para la

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

resolución de la controversia. En relación con las cuestiones procedimentales, será de aplicación la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Asimismo, serán tenidas en cuenta aquellas resoluciones que sobre controversias similares hayan sido tramitadas ya en otros comités para dirimir incidencias.

Los términos empleados en el presente Reglamento y no definidos expresamente en él tendrán el sentido definido en la normativa y legislación referida en el párrafo anterior.

4.4 Tramitación

El Comité adoptará toda decisión en relación con la tramitación y resolución de una controversia planteada por acuerdo de la mayoría de sus 5 miembros.

Admitida la competencia para resolver la controversia planteada, el Comité lo pondrá en conocimiento de las partes, a través de su secretaría y mediante correo electrónico, para que estas, en el plazo de quince días manifiesten lo que a su derecho convenga y remitan a la Comisión cuanta documentación, pruebas y alegaciones consideren deban tenerse en cuenta para la resolución de la controversia.

A petición de cualquiera de las partes, el Comité podrá acordar una prórroga de treinta días, con un máximo dos meses más.

En cualquier momento del procedimiento, el Comité, a través de su secretaría, podrá requerir de las partes cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas estime pertinentes para el mejor conocimiento del tema controvertido. También podrá rechazar su propia competencia si, como consecuencia de las aclaraciones e informaciones obtenidas, se pusieran de manifiesto hechos o circunstancias que motivasen la abstención de su intervención.

El Comité podrá recabar, a través de su secretaría, el asesoramiento que considere conveniente, tanto de los restantes departamentos de Iberpay como de asesores o expertos externos.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el marco de un procedimiento regulado por el presente reglamento se llevarán a cabo de forma segura y preferentemente por correo electrónico, a la dirección que el comité habilite al efecto. En ellas deberán incluirse en formato digital cuantos documentos e informaciones estimasen necesarias las partes, si bien el Comité, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá admitir cualquier otro procedimiento de comunicación, notificación y aportación de documentación que considere oportuno.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Los plazos establecidos en este Reglamento se computarán por días naturales y desde el día siguiente al de recepción de la notificación o comunicación. Cuando el último día de un plazo fuere festivo o inhábil en el lugar de recepción de la notificación o comunicación, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El mes de agosto se declara inhábil a todos los efectos, incluso en relación al plazo para dictar la resolución.

4.5 Resolución

El Comité dictará la resolución de la controversia por escrito y en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación del escrito de solicitud referido en el apartado 4.1. anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado a decisión del Comité por dos meses más, y en casos excepcionales, por un último periodo de 1 mes más.

El Comité resolverá de forma motivada la cuestión planteada, con apoyo en la normativa y legislación aplicable y atendiendo a las alegaciones formuladas por las partes y los hechos comprobados por el Comité.

En la resolución, el Comité establecerá el plazo en el cual las partes deberán llevar a efecto lo resuelto.

Dictada la resolución por el comité, está será de obligado cumplimiento para las partes, no pudiendo posteriormente entablar ninguna de ellas procedimiento judicial en relación con la cuestión planteada, salvo para exigir el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Comité observe que la conducta de la Entidad Adherida cuyas pretensiones no hayan prosperado, o de ambas partes pueda ser constitutiva de una infracción del reglamento del SNCE, lo hará constar en la resolución de la controversia y dará traslado de la misma al CTA para que, en su caso y si así lo estima procedente, instruya el correspondiente expediente sancionador de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

La resolución motivada y una exposición resumida de los antecedentes del caso y la normativa aplicada se formalizará en un acta levantada por el Secretario, y será firmada por este y el Presidente.

4.6 Publicidad de las resoluciones

Las resoluciones del Comité serán publicadas y comunicadas a efectos informativos, y como posición oficial del Comité ante casos análogos, a todas las Entidades Adheridas, omitiendo tanto la denominación de las entidades en controversia como la identidad de sus representantes.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

El Comité, a través de su Secretaría, remitirá al Consejo de Administración de Iberpay y al CTA del SNCE, para su conocimiento, copia de cada resolución emitida.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

5. COSTES Y GASTOS

El planteamiento ante el Comité de una controversia devengará a favor de Iberpay y a cargo de la Entidad Adherida que inicie el procedimiento el importe de la tarifa que en cada momento haya aprobado el Consejo de Administración de Iberpay a estos efectos.

La participación en un procedimiento de resolución de controversias no devengará en favor de los representantes de las entidades adheridas que intervengan en su resolución honoraros, dietas o contraprestación económica alguna.

Cada parte correrá con los gastos de todo tipo, incluidos honorarios profesionales, servicios, tasas, impuestos, etc., en los que incurra para la debida defensa o justificación de su posición en la controversia. Dichos gastos, y salvo que otra cosa decidan los jueces, tribunales o árbitros a cuyo conocimiento pudiera someterse la controversia con posterioridad a la resolución de la misma por parte del Comité, no podrán ser exigidos de la parte vencida.

Iberpay se reserva al derecho, a su prudente arbitrio y mediante acuerdo del Comité, a repercutir a las partes los costes en los que incurra y sean necesarios para la correcta resolución de la controversia.

6. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día el mismo día que lo haga la Instrucción que lo recoge como Anexo, fecha en la cual el Comité ha quedado constituido.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 23: TABLA DE ENTIDADES EN EL SUBSISTEMA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERATIVA DE TARJETAS

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OPERATIVA DE TARJETAS DEL SNCE (a través de la plataforma CICLOM)

La Plataforma CICLOM mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema para la Liquidación de la operativa de tarjetas del SNCE, distribuyendo esta información de forma periódica a los participantes y planificada a través de un Servicio Web de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Funcionales y Técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CARGAENTIDADES_LIQ:

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)
  - **BIC del Participante: Código BIC del Participante**
  - **Nombre de la entidad**
  - **Domicilio de la entidad**
  - **Código del país de la entidad**
  - **NRBE de la entidad**[1]
  - **Fecha de alta*:** Fecha desde la cual la entidad participa en el subsistema. Su formato es AAAAMMDD.
  - **Fecha de baja parcial*:** Fecha desde la cual, la entidad que causa baja no podrá presentar operaciones para liquidar en el subsistema. Su formato es AAAAMMDD. Si la entidad no tiene baja parcial, este campo contendrá ceros.
  - **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
  - **BIC de liquidación:** Este campo contiene el código BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta en la DCA RTGS del resultado de los ajustes de liquidez en TARGET.

[1] Número de Registro del Banco de España de la entidad.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Fecha última modificación:** Fecha en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.
- **Hora última modificación:** Hora en la que la plataforma tecnológica del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (IBP200 OK).

- **Guía de implementación para las entidades**

  La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CargaEntidades_LIQ*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades. Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).
Reservados todos los derechos.